



## LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas.

---

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
«BOE» núm. 54, de 04 de marzo de 2023  
Referencia: BOE-A-2023-5704

---

### ÍNDICE

<i>Preámbulo</i> . . . . .	3
<i>Artículos</i> . . . . .	5
Artículo 1. Objeto y finalidad. . . . .	5
Artículo 2. Ámbito de aplicación. . . . .	5
Artículo 3. Aprobación de los planes de ordenación del espacio marítimo. . . . .	6
Artículo 4. Contenido de los planes. . . . .	6
<i>Disposiciones adicionales</i> . . . . .	6
Disposición adicional primera. Actualización de los planes de ordenación del espacio marítimo. . . . .	6
Disposición adicional segunda. Publicidad. . . . .	6
<i>Disposiciones finales</i> . . . . .	6
Disposición final primera. Título competencial. . . . .	6
Disposición final segunda. Entrada en vigor. . . . .	7
ANEXO. Parte común para las cinco demarcaciones marinas . . . . .	7
BLOQUE I. Contexto y ámbito de aplicación . . . . .	12
BLOQUE II. Principios orientadores y objetivos de ordenación . . . . .	43
BLOQUE IV. Ordenación del espacio marítimo . . . . .	83
BLOQUE V. Aplicación, evaluación y seguimiento de los planes . . . . .	113

APÉNDICE. Representación cartográfica del ámbito de aplicación y zonificación de los planes . . . . . 137

## TEXTO CONSOLIDADO

### Última modificación: sin modificaciones

La Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo, se transpuso al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo. Dicho real decreto fue dictado en desarrollo de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.2, que establece que el Gobierno podrá aprobar directrices comunes a todas las estrategias marinas con el fin de garantizar la coherencia de sus objetivos, en varios aspectos incluyendo, en su epígrafe f) la ordenación de las actividades que se llevan a cabo o pueden afectar al medio marino.

El Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, ordena la aprobación de cinco planes de ordenación del espacio marítimo, uno para cada una de las demarcaciones marinas españolas. Estos planes deben servir para garantizar la sostenibilidad de las actividades humanas en el mar, y al mismo tiempo, facilitar el desarrollo de los sectores marítimos, y la consecución de los objetivos que dichos sectores se han fijado, con especial atención a aquellos objetivos establecidos para cumplir los compromisos del Pacto Verde Europeo, el Acuerdo de París, la Estrategia de adaptación al cambio climático de la Unión Europea (UE) y la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030, entre otros.

En este sentido, las Conclusiones del Consejo de la UE sobre Economía Azul Sostenible: salud, conocimiento, prosperidad y equidad social, aprobadas el 26 de mayo de 2021, establecen que la aplicación de la ordenación espacial marina debe utilizarse para alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo así como para incrementar el potencial excepcional de los sectores marítimos, en términos de su crecimiento sostenible, como herramienta para facilitar el uso múltiple del espacio marítimo, a la vez que preservando los ecosistemas marinos y costeros.

En España, se aprobó en junio de 2018 el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, como herramienta aglutinadora para alcanzar los grandes retos a los que se enfrenta España en esta década. Los planes de ordenación contribuirán de modo directo a la consecución de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 14, vida submarina, de dicha Agenda, pero también a otros objetivos de desarrollo sostenible, como son el ODS2 hambre cero, ODS6 agua limpia y saneamiento, ODS7 energía asequible y no contaminante, ODS9 industria, innovación e infraestructura y ODS13 acción por el clima.

Es oportuno asimismo mencionar la interrelación de estos planes con el despliegue del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en particular con la reforma C7. R4 dedicada al Marco para la innovación y desarrollo tecnológico de las energías renovables, y el hito CID #113 (C7.R4) que está comprometido para el segundo trimestre de 2023. Así, antes de junio de 2023 está prevista la pronta entrada en vigor de las principales medidas reglamentarias identificadas en la Hoja de Ruta de la energía eólica marina y otras energías del mar, entre las que se encuentra la aprobación definitiva de los planes de ordenación del espacio marítimo. Todo ello con el objetivo de promover la investigación y la innovación, así como el apoyo al despliegue de las tecnologías flotantes.

En la elaboración de los planes de ordenación del espacio marítimo se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 7 del Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, con plena coordinación interadministrativa, así como fomentando la participación de los agentes interesados y de la sociedad civil.

Los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas están estructurados en cinco bloques. La parte común a todas las demarcaciones marinas se contiene en los bloques I, II, IV y V y en la representación cartográfica del ámbito de aplicación y zonificación de los planes, que se recogen en el anexo de este real decreto. La parte específica de cada una de las cinco demarcaciones marinas se contiene en el bloque III y se publica únicamente en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El bloque I establece el contexto y ámbito de aplicación de los planes.

El bloque II establece los principios orientadores y los objetivos de ordenación.

El bloque III realiza un diagnóstico de la distribución espacial de los usos, actividades e intereses existentes en las aguas españolas, además de las interacciones tierra-mar, en cinco documentos independientes, uno para cada una de las cinco demarcaciones marinas.

El bloque IV de los planes establece la ordenación del espacio marítimo, incluyendo disposiciones de ordenación y criterios aplicables a todos los usos, actividades y procesos, o a un subconjunto de los mismos, así como a la integración de las interacciones tierra-mar, y se identifican un conjunto de zonas de usos, actividades y procesos prioritarios, y de zonas de alto potencial para diferentes usos, actividades y procesos.

Se han establecido seis categorías de zonas de uso prioritario: para la protección de la biodiversidad; para la extracción de áridos destinados a la protección costera; para la protección del patrimonio cultural; para investigación, desarrollo e innovación (I+D+i); para la defensa nacional y para la seguridad en la navegación. Para cada una de estas zonas, se establecen igualmente disposiciones de ordenación, criterios para facilitar la coexistencia del uso prioritario con otros usos y actividades, y medidas.

Las zonas de alto potencial se han clasificado en seis categorías: para la conservación de la biodiversidad; para la extracción de áridos destinados a la protección costera; para la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i); para la actividad portuaria; para el desarrollo de la energía eólica marina y para la acuicultura marina. Igualmente, en estas zonas de alto potencial los planes plantean disposiciones y criterios de ordenación, así como medidas.

Por último, el bloque V recoge la aplicación, evaluación, y seguimiento de los planes de ordenación.

Toda la cartografía y los mapas publicados en este real decreto tienen carácter exclusivamente técnico. Toda la información geográfica utilizada, así como la generada en los planes, se puede consultar en el visor geográfico <http://www.infomar.miteco.es/visor.html>. El visor supone el mecanismo mediante el cual se mantendrá un acceso libre a la información geográfica de los planes, facilitando de este modo a los promotores y a las administraciones sectoriales la identificación de las zonas más idóneas para cada uso y actividad.

Los planes se han sometido a evaluación ambiental estratégica, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Esta evaluación ha concluido mediante la Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica de los planes de ordenación del espacio marítimo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 2022.

El real decreto tiene cuatro artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales, y un anexo.

Este real decreto es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma se justifica en la necesidad de aprobar los planes de ordenación del espacio marítimo como herramienta para garantizar la sostenibilidad de las actividades humanas en el mar, y al mismo tiempo, facilitar el desarrollo de los sectores marítimos, y la consecución de los objetivos que dichos sectores se han fijado. Es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos establecidos en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, y en el Real Decreto 363/2017, de 8 de abril. Del mismo modo se ajusta al principio de seguridad jurídica pues se ha garantizado la coherencia del proyecto normativo con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo más completo, depurado y estable. En cuanto al principio de transparencia, la norma atiende al propósito de facilitar el uso del espacio marítimo por parte de las administraciones públicas y los agentes interesados, mejorando la certidumbre de los agentes económicos en el desempeño de su actividad en el mar, y haciendo más nítido el régimen jurídico. Por último, en relación con el principio de eficiencia, con este real decreto no se plantean cargas administrativas innecesarias, garantizando además un uso racional de los recursos públicos.

Este real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades

autónomas de establecer normas adicionales de protección. Se dicta también al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución, que confiere al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Los planes de ordenación del espacio marítimo no modifican los criterios de compatibilidad establecidos en el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el resto de las administraciones públicas tendrá en cuenta las previsiones de la planificación espacial marina en todas sus actuaciones, tal y como se recoge en el artículo 1.4 de este real decreto y en el artículo 7.2 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, del que trae causa.

Durante su tramitación, esta norma, incluidos los planes de ordenación, y su estudio ambiental estratégico, han sido sometidos a información pública con la participación de organismos y entidades representativas de intereses afectados. Asimismo, se ha solicitado informe a los departamentos ministeriales, a las comunidades autónomas afectadas y al Consejo Asesor de Medio Ambiente, todo ello según lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, y el epígrafe d) del artículo 7.1 del Real Decreto 363/2017, de 8 de abril. Igualmente se ha recabado informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Se ha consultado a los Comités de Seguimiento de las Estrategias Marinas, con carácter previo a la remisión de los planes de ordenación a la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 2023,

DISPONGO:

**Artículo 1.** *Objeto y finalidad.*

1. El presente real decreto tiene por objeto aprobar los cinco planes de ordenación de las cinco demarcaciones marinas de España, conforme a lo establecido en el Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo.

2. Los planes de ordenación del espacio marítimo tienen carácter instrumental para fomentar el crecimiento sostenible de las economías marítimas, el desarrollo sostenible de los espacios marinos y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.

3. La finalidad de los planes de ordenación del espacio marítimo es contribuir a alcanzar los objetivos de ordenación establecidos conforme al artículo 5 del Real Decreto 363/2017, de 8 de abril.

4. Los planes de ordenación del espacio marítimo forman parte de las estrategias marinas, por lo que participan de su carácter público y vinculante para las administraciones públicas, y no crearán por sí solos derechos u obligaciones para los particulares o entidades, por lo que su aprobación o modificación no dará lugar a indemnización de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

**Artículo 2.** *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación del presente real decreto son las cinco demarcaciones marinas españolas: noratlántica, sudatlántica, Estrecho y Alborán, levantino-balear y canaria, definidas en el artículo 6.2 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, y en los términos estipulados en el artículo 2 de dicha Ley.

2. Quedan fuera del ámbito de aplicación de estos planes:

a) Las zonas I y II de los puertos de interés general del Estado, así como las aguas de servicio de los puertos autonómicos.

b) Las aguas costeras, en todo aquello que se encuentre regulado en la planificación hidrológica.

3. A los espacios marinos protegidos se les aplicará con carácter prevalente la normativa vigente de planificación y gestión de los mismos, sin perjuicio de su catalogación en los planes de ordenación del espacio marítimo como zonas de uso prioritario para la conservación de la biodiversidad.

**Artículo 3.** *Aprobación de los planes de ordenación del espacio marítimo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo, se aprueban los cinco planes de ordenación del espacio marítimo:

- a) Plan de ordenación del espacio marítimo de la demarcación marina noratlántica.
- b) Plan de ordenación del espacio marítimo de la demarcación marina sudatlántica.
- c) Plan de ordenación del espacio marítimo de la demarcación marina del Estrecho y Alborán.
- d) Plan de ordenación del espacio marítimo de la demarcación marina levantino-balear.
- e) Plan de ordenación del espacio marítimo de la demarcación marina canaria.

**Artículo 4.** *Contenido de los planes.*

El contenido de los planes de ordenación del espacio marítimo se estructura de la siguiente manera:

a) Parte común a todas las demarcaciones marinas, contenida en el anexo del presente real decreto, y que comprende el bloque I: contexto y ámbito de aplicación; el bloque II: principios orientadores y objetivos de ordenación; el bloque IV: ordenación del espacio marítimo; el bloque V: aplicación, evaluación y seguimiento de los planes; y la representación cartográfica del ámbito de aplicación y zonificación de los planes.

b) Parte específica de cada una de las cinco demarcaciones marinas, que se publica únicamente en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y que comprende el bloque III: diagnóstico: los sectores marítimos, situación actual y previsiones de desarrollo futuro o potencial. Se recoge en cinco documentos, uno para cada demarcación marina: A. Demarcación marina noratlántica; B. Demarcación marina sudatlántica; C. Demarcación marina del Estrecho y Alborán; D. Demarcación marina levantino-balear; y E. Demarcación marina canaria.

**Disposición adicional primera.** *Actualización de los planes de ordenación del espacio marítimo.*

Los cinco planes de ordenación del espacio marítimo se revisarán y actualizarán por real decreto a más tardar el 31 de diciembre de 2027. Para ello el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico tendrá en cuenta las actualizaciones pertinentes de las estrategias marinas, y cumplirá con el procedimiento establecido en el artículo 7 del Real Decreto 363/2017, de 8 de abril.

**Disposición adicional segunda.** *Publicidad.*

Los planes de ordenación del espacio marítimo que se aprueban por este real decreto estarán disponibles en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, apartado de costas y medio marino, <https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/ordenacion-del-espacio-maritimo/default.aspx>.

**Disposición final primera.** *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de los títulos competenciales previstos en los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; y en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección, respectivamente.

**Disposición final segunda.** *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 28 de febrero de 2023.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,  
TERESA RIBERA RODRÍGUEZ

**ANEXO**

**Parte común para las cinco demarcaciones marinas**

Bloque I. Contexto y ámbito de aplicación.  
Bloque II. Principios orientadores y objetivos de ordenación.  
Bloque IV. Ordenación del espacio marítimo.  
Bloque V. Seguimiento de los planes de ordenación.  
Apéndice. Representación cartográfica del ámbito de aplicación y zonificación de los planes.

1. CONTENIDO

BLOQUE I. CONTEXTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO.

- 1.1 La ordenación del espacio marítimo.
- 1.2 Antecedentes: La Política Marítima Integrada de la UE, y políticas internacionales relacionadas.
- 1.3 Marco normativo.
- 1.4 Vínculos con las Estrategias Marinas de España: el enfoque ecosistémico.

2. METODOLOGÍA.

2.1 Fases en el desarrollo del plan.

- 2.1.1 Establecimiento de los objetivos de ordenación.
- 2.1.2 Diagnóstico de la situación actual.
- 2.1.3 Interacciones tierra-mar.
- 2.1.4 Ordenación del Espacio Marítimo.
- 2.2 Aspectos transversales.
  - 2.2.1 Coordinación interadministrativa.
  - 2.2.2 Implicación de los agentes interesados.
  - 2.2.3 Gestión y acceso a la información geográfica: INFOMAR.
  - 2.2.4 Cooperación transfronteriza.
  - 2.2.5 Cambio climático.

2.3 Evaluación ambiental y aprobación de los planes.

- 2.3.1 Consulta y participación pública.
- 2.3.2 Aprobación de los planes.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 3.1 Usos y actividades considerados.
- 3.2 La ordenación del espacio marítimo dentro de los espacios marinos protegidos.
- 3.3 Ámbito espacial y horizonte temporal.

BLOQUE II. PRINCIPIOS ORIENTADORES Y OBJETIVOS DE ORDENACIÓN.

- 1. PRINCIPIOS ORIENTADORES Y COHERENCIA.
- 2. OBJETIVOS IDENTIFICADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL.

2.1 Objetivos identificados en el contexto internacional y comunitario.

2.1.1 La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. El objetivo de desarrollo sostenible 14.

2.1.2 Objetivos ambientales del contexto internacional.

2.1.3 El contexto europeo: La Política Marítima Europea.

2.1.4 El contexto europeo: las Directivas europeas y los nuevos instrumentos de la UE.

2.2 Objetivos identificados en el espacio marítimo español.

2.2.1 Objetivos existentes para las actividades, usos e intereses considerados de interés general.

2.2.2 Objetivos existentes para las actividades usos e intereses de los sectores marítimos económicos.

3. LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN.

3.1 Objetivo de ordenación general.

3.2 Objetivos de ordenación de interés general.

3.3 Objetivos de ordenación horizontales multi-sector.

3.4 Objetivos de ordenación sectoriales.

BLOQUE IV. ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO.

1. EL ESQUEMA DE ORDENACIÓN.

2. COEXISTENCIA DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO MARÍTIMO.

2.1 Criterios de coexistencia sostenible para el conjunto de aguas marinas españolas.

2.2 Criterios para la integración de las interacciones tierra-mar.

2.3 Medidas.

3. ZONAS DE USO PRIORITARIO.

3.1 Zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad.

3.1.1 Definición.

3.1.2 Ordenación de usos y actividades en las zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad.

3.1.3 Medidas de los planes de ordenación.

3.2 Zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

3.2.1 Definición.

3.2.2 Ordenación de usos y actividades en las zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

3.2.3 Medidas.

3.3 Zonas de uso prioritario para la protección del patrimonio cultural.

3.3.1 Definición.

3.3.2 Ordenación de usos y actividades en las zonas de uso prioritario de protección del patrimonio cultural.

3.3.3 Medidas.

3.4 Zonas de uso prioritario para investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

3.4.1 Definición.

3.4.2 Ordenación de usos y actividades en las zonas.

3.4.3 Medidas.

3.5 Zonas de uso prioritario para la Defensa Nacional.

3.5.1 Definición.

3.5.2 Ordenación de usos y actividades en las zonas.

3.5.3 Medidas.

3.6 Zonas de uso prioritario para la seguridad en la navegación.

3.6.1 Definición.

3.6.3 Medidas.

#### 4. ZONAS DE ALTO POTENCIAL PARA DIFERENTES USOS.

4.1 Zonas de alto potencial para la conservación de la biodiversidad.

4.1.1 Definición.

4.1.2 Ordenación de usos y actividades dentro de las zonas de alto potencial para la conservación de la biodiversidad.

4.1.3 Medidas.

4.2 Zonas de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

4.2.1 Definición.

4.2.2 Ordenación de usos y actividades dentro de las zonas de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

4.2.3 Medidas.

4.3 Zonas de alto potencial para la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

4.3.1 Definición.

4.3.2 Ordenación de usos y actividades dentro de las zonas de alto potencial para I+D+i.

4.3.3 Medidas.

4.4 Zonas de alto potencial para la actividad portuaria.

4.4.1 Definición.

4.4.2 Ordenación de usos y actividades dentro de las zonas de alto potencial para la actividad portuaria.

4.4.3 Medidas.

4.5 Zonas de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina.

4.5.1 Definición.

4.5.2 Ordenación de usos y actividades dentro de las zonas de alto potencial para la energía eólica marina.

4.5.3 Medidas.

4.6 Zonas de alto potencial para la acuicultura marina.

4.6.1 Definición.

4.6.2 Ordenación de usos y actividades dentro de las zonas de alto potencial para la acuicultura.

4.6.3 Medidas.

#### BLOQUE V. APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES.

1. MEDIDAS DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO.

2. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

2.1 El proceso de evaluación ambiental estratégica de los POEM.

2.1.1 Borrador de plan de ordenación y documento inicial estratégico.

2.1.2 Documento de alcance.

2.1.3 Propuesta de plan y Estudio Ambiental Estratégico.

2.1.4 Declaración ambiental estratégica (DAE).

2.2 Incorporación de las consideraciones derivadas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

2.2.1 Modificaciones relacionadas con el desarrollo de la energía eólica marina.

2.2 Incorporación de las determinaciones ambientales contenidas en la Declaración Ambiental Estratégica.

3. SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN.

3.1 Contribución de los programas de seguimiento de las estrategias marinas.

3.2 Programa de seguimiento de los objetivos de ordenación y de la efectividad de los POEM.

3.3 Coordinación y aplicación del seguimiento de los POEM.

APÉNDICE. Representación cartográfica del ámbito de aplicación y zonificación de los planes.

1. DEMARCACIÓN MARINA NORATLÁNTICA.

1.1 Todas las zonas.

1.1.1 Demarcación marina noratlántica (NOR) todas las zonas.

1.2 Zonas de uso prioritario.

1.2.1 Zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad.

1.2.2 Zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

1.2.3 Zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera (con cajas).

1.2.4 Zonas de uso prioritario para la Defensa Nacional.

1.2.5 Zonas de uso prioritario para la seguridad de la navegación.

1.2.6 Zonas de uso prioritario para investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

1.2.7 Zonas de uso prioritario para la protección del patrimonio cultural.

1.3 Zonas de alto potencial.

1.3.1 Zonas de alto potencial para la conservación de la biodiversidad.

1.3.2 Zonas de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

1.3.3 Zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera (con cajas).

1.3.4 Zonas de alto potencial para la actividad portuaria.

1.3.5 Zonas de alto potencial para la actividad portuaria (con cajas).

1.3.6 Zonas de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina.

1.3.7 Zonas de alto potencial para la acuicultura marina.

1.3.8 Zonas de alto potencial para la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

2. DEMARCACIÓN MARINA LEVANTINO-BALEAR.

2.1 Todas las zonas.

2.1.1 Demarcación marina levantino-balear (LEBA) todas las zonas.

2.2 Zonas de uso prioritario.

2.2.1 Zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad.

2.2.2 Zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

2.2.3 Zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera (con cajas).

2.2.4 Zonas de uso prioritario para la Defensa Nacional.

2.2.5 Zonas de uso prioritario para la seguridad de la navegación.

2.3 Zonas de alto potencial.

2.3.1 Zonas de alto potencial para la conservación de la biodiversidad.

2.3.2 Zonas de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

2.3.3 Zonas de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costera (con cajas).

2.3.4 Zonas de alto potencial para la actividad portuaria.

2.3.5 Zonas de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina.

2.3.6 Zonas de alto potencial para la acuicultura marina.

### 3. DEMARCACIÓN MARINA DEL ESTRECHO Y ALBORÁN.

3.1 Todas las zonas.

3.1.1 Demarcación marina del Estrecho y Alborán (ESAL) todas las zonas.

3.2 Zonas de uso prioritario.

3.2.1 Zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad.

3.2.2 Zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

3.2.3 Zonas de uso prioritario para la Defensa Nacional.

3.2.4 Zonas de uso prioritario para la seguridad de la navegación.

3.2.5 Zonas de uso prioritario para la protección del patrimonio cultural.

3.3 Zonas de alto potencial.

3.3.1 Zonas de alto potencial para la conservación de la biodiversidad.

3.3.2 Zonas de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

3.3.3 Zonas de alto potencial para la actividad portuaria.

3.3.4 Zonas de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina.

3.3.5 Zonas de alto potencial para la acuicultura marina.

### 4. DEMARCACIÓN MARINA SUDATLÁNTICA.

4.1 Todas las zonas.

4.1.1 Demarcación marina sudatlántica (SUD) todas las zonas.

4.2 Zonas de uso prioritario.

4.2.1 Zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad.

4.2.2 Zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

4.2.3 Zonas de uso prioritario para la Defensa Nacional.

4.2.4 Zonas de uso prioritario para la seguridad de la navegación.

4.2.5 Zonas de uso prioritario para la protección del patrimonio cultural.

4.3 Zonas de alto potencial.

4.3.1 Zonas de alto potencial para la conservación de la biodiversidad.

4.3.2 Zonas de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

4.3.3 Zonas de alto potencial para la actividad portuaria.

4.3.4 Zonas de alto potencial para la acuicultura marina.

### 5. DEMARCACIÓN MARINA CANARIA.

5.1 Todas las zonas.

5.1.1 Demarcación marina canaria (CAN) todas las zonas.

5.2 Zonas de uso prioritario.

5.2.1 Zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad.

5.2.2 Zonas de uso prioritario para la Defensa Nacional.

5.2.3 Zonas de uso prioritario para la seguridad de la navegación.

5.2.4 Zonas de uso prioritario para investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

5.3 Zonas de alto potencial.

5.3.1 Zonas de alto potencial para la conservación de la biodiversidad.

5.3.2 Zonas de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

- 5.3.3 Zonas de alto potencial para la actividad portuaria.
- 5.3.4 Zonas de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina.
- 5.3.5 Zonas de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina (con cajas).
- 5.3.6 Zonas de alto potencial para la acuicultura marina.
- 5.3.7 Zonas de alto potencial para la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

## BLOQUE I

### Contexto y ámbito de aplicación

#### 1. Introducción y marco normativo

##### 1.1 La ordenación del espacio marítimo.

##### ¿Qué es la ordenación del espacio marítimo?

La Ordenación del espacio marítimo (OEM) se entiende como el proceso mediante el cual las autoridades competentes analizan y organizan las actividades humanas en las zonas marinas con el fin de alcanzar objetivos ecológicos, económicos y sociales. Se entenderá como sinónimo de «planificación espacial marina» o «planificación espacial marítima» (art. 3 del RD 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo).

La ordenación del espacio marítimo se configura por tanto como un instrumento estratégico transversal que permite a las autoridades públicas y a los grupos de interés aplicar un planteamiento coordinado, integrado y transfronterizo, que permita un aprovechamiento del espacio marítimo óptimo, reduciendo conflictos, así como potenciando coexistencias y sinergias. Todo ello debe hacerse mediante la adopción de un enfoque ecosistémico, el cual contribuirá a fomentar el desarrollo y crecimiento sostenible de las economías marítima y costera y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y costeros, asegurando la integridad y resiliencia de los procesos ecológicos que los sostienen.

Según la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO<sup>(1)</sup> las características que debe tener la ordenación del espacio marítimo se pueden resumir en:

---

<sup>(1)</sup> Ehler, Charles y Fanny Douvère. Planificación espacial marina: una guía paso a paso hacia la Gestión Ecosistémica. Comisión Oceanográfica Intergubernamental y el Programa del Hombre y la Biosfera. COI manuales y guías n.º 53. París, UNESCO. 2009 (inglés). 2013 (español).

- Basada en el ecosistema, equilibrando metas y objetivos ecológicos, económicos y sociales en aras de un desarrollo sostenible.
- Integrada, a través de sectores y agencias, y entre niveles de gobierno.
- Basada en el emplazamiento o en la zona.
- Adaptable, capaz de aprender de la experiencia.
- Estratégica y previsor, enfocada en el largo plazo.
- Participativa, los actores están involucrados activamente en el proceso.

##### ¿Por qué es necesaria la ordenación del espacio marítimo?

La economía azul se puede definir como el conjunto de actividades económicas que (i) tienen lugar en el medio marino, o (ii) hacen uso de recursos marinos, así como (iii) actividades económicas involucradas en la provisión de bienes y servicios que puedan contribuir directamente a las actividades que tienen lugar en el mar<sup>(2)</sup>.

---

<sup>(2)</sup> Comisión Europea. Study on the Establishment of a Framework for Processing and Analysing of Maritime Economic Data in Europe. Final Report MARE/2014/45.

La economía azul persigue desarrollar el potencial de nuestros mares y océanos para el empleo y el crecimiento económico siguiendo los principios del desarrollo sostenible y aplicando una gestión innovadora y adaptativa. La economía azul también prevé enfoques para restaurar hábitats marinos y costeros, su biodiversidad y garantizar el

aprovechamiento en el futuro de los servicios de sus ecosistemas; todo ello bajo aspectos de rentabilidad económica, bienestar social y una aplicación efectiva en las actividades marítimas de las políticas, acuerdos y convenios internacionales relacionados con mares y océanos. Según *The Economist*, la economía oceánica sostenible surge cuando la actividad económica está balanceada con la capacidad a largo plazo de los ecosistemas oceánicos para soportar esta actividad y mantenerse resilientes y sanos<sup>(3)</sup>.

---

<sup>(3)</sup> The blue economy: Growth, opportunity and a sustainable ocean economy. An Economist Intelligence Unit briefing paper for the World Ocean Summit 2015.

En efecto, el medio marino es un ecosistema que da soporte a un conjunto de usos y actividades humanas, nos provee de unos bienes y servicios, los cuales contribuyen al desarrollo económico y social de los países ribereños.

Algunos de estos usos y actividades requieren una utilización del espacio marítimo, ya sea de manera temporal o permanente. La ordenación del espacio marítimo es pues una herramienta para facilitar el desarrollo sostenible de la economía azul, favoreciendo su componente económica, social y ambiental.

La utilización del espacio marítimo puede conllevar conflictos entre diferentes usuarios o sectores, así como entre los usos y el medio ambiente costero y marino. Por tanto, una planificación del uso de este espacio marítimo redundará en la disminución y resolución de dichos conflictos. Además, la planificación adecuada de la distribución de los usos y actividades en el medio marino puede facilitar la coexistencia de diferentes usos, e incluso la sinergia entre usos y actividades. La ordenación espacial marítima se presenta igualmente como una herramienta muy útil para garantizar la protección de los ecosistemas, hábitats y especies sensibles y vulnerables, incluidos los protegidos por normativa autonómica, nacional o supranacional.

1.2 Antecedentes: La Política Marítima Integrada de la UE, y políticas internacionales relacionadas.

La Política marítima integrada (PMI) es la política de la Unión Europea cuyo objetivo es fomentar la adopción coordinada y coherente de decisiones a fin de maximizar el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la cohesión social de los Estados miembros, en especial en lo que respecta a las regiones costeras, insulares y ultraperiféricas de la Unión, así como a los sectores marítimos, por medio de políticas coherentes en el ámbito marítimo y de la cooperación internacional pertinente.

La idea inicial de la PMI, recogida en la COM(2007) 575 final<sup>(4)</sup> fue la de intentar organizar de forma más coherente actividades marítimas multidisciplinares. En concreto, abarca las siguientes políticas transversales:

---

<sup>(4)</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Una política marítima integrada para la Unión Europea (COM(2007) 575 final).

- Crecimiento azul.
- Conocimientos y datos del mar.
- Ordenación del espacio marítimo.
- Vigilancia marítima integrada.

Como desarrollo de esta Política Marítima Integrada, destaca la Comunicación sobre crecimiento azul (COM(2012) 494 final)<sup>(5)</sup>. En este documento elaboró un análisis del estado actual y de las diferentes iniciativas llevadas a cabo por la UE y por los Estados Miembros, e identificó cinco sectores clave donde las políticas de la UE podrían potenciar el crecimiento:

---

<sup>(5)</sup> Comunicación de la comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Crecimiento azul. Oportunidades para un crecimiento marino y marítimo sostenible (COM(2012) 494 final).

- Energía azul.
- Acuicultura.

- Turismo marítimo, costero y de cruceros.
- Recursos minerales marinos.
- Biotecnología azul.

Muy recientemente, las Conclusiones del Consejo de la UE sobre Economía Azul Sostenible, aprobadas el 26 de mayo de 2021<sup>(6)</sup>, establecen que la aplicación de la ordenación espacial marina debe utilizarse para alcanzar las ambiciones del Pacto Verde Europeo así como para incrementar el potencial excepcional de los sectores marítimos, en términos de su crecimiento sostenible, como herramienta para facilitar el uso múltiple del espacio marítimo a la vez que preservando los ecosistemas marinos y costeros.

<sup>(6)</sup> 9153/21. Council conclusions on a sustainable blue economy: health, knowledge, prosperity, social equity. <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-9153-2021-INIT/en/pdf>.

Como herramienta para la puesta en marcha de las políticas de promoción de los sectores marítimos, se han ido diseñando las denominadas «estrategias marítimas de cuenca». Por lo que respecta a las aguas marinas españolas, destacan la Estrategia Atlántica, y la Iniciativa del Mediterráneo Occidental. El apartado 5.2 de este documento describe en mayor detalle los objetivos que persiguen estos dos instrumentos de cuenca.

En el contexto internacional, en septiembre de 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Agenda plantea 17 objetivos con 269 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas ambiental, social y económica.

La nueva estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años, siendo los Estados los que movilizarán los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Dentro de estos objetivos, destaca el Objetivo 14, denominado «Vida submarina», y coloquialmente «Océanos». Este objetivo se desglosa en 7 metas concretas (ver bloque II).



Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

El Objetivo 14 aborda aspectos de mejora ambiental de los océanos, reducción de las principales presiones que lo afectan, incluidos los relacionados con el cambio climático, regulación de aspectos relativos a la actividad pesquera, y fomento de la gestión de los ecosistemas marinos y del desarrollo sostenible de las economías marítimas.

El 29 de junio de 2018 se aprobó, por Consejo de Ministros, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.

### 1.3 Marco normativo.

Como ya se ha indicado, una de las herramientas identificadas por la Política Marítima Integrada de la UE para promocionar el crecimiento azul es la ordenación del espacio marítimo. En este contexto se desarrolló la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo.

El objeto de esta Directiva es establecer un marco para la ordenación del espacio marítimo, con vistas a fomentar el crecimiento sostenible de las economías marítimas, el desarrollo sostenible de los espacios marinos y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.

Para ello, la Directiva establece que los Estados miembros determinarán y aplicarán una ordenación del espacio marítimo, con el fin de contribuir a los objetivos que se indican en su

artículo 5, teniendo en cuenta las interacciones entre tierra y mar y la mejora de la cooperación transfronteriza.

Esta Directiva se traspuso al ordenamiento español a través del Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo.

El citado real decreto establece que en España se elaborará un plan de ordenación del espacio marítimo para cada una de las cinco demarcaciones marinas (DM) españolas, es decir, DM noratlántica, DM sudatlántica, DM del Estrecho y Alborán, DM levantino-balear y DM canaria.

En la elaboración de los planes de ordenación del espacio marítimo se tendrán en cuenta las interacciones entre tierra y mar. A fin de tener en cuenta las interacciones entre tierra y mar, se podrá recurrir a otros instrumentos para definir esa interacción. El resultado deberá plasmarse en los planes de ordenación del espacio marítimo.

Este real decreto establece, entre otras cuestiones, la autoridad competente en la elaboración de los POEM, la metodología para su elaboración, los trámites necesarios a realizar con carácter previo a la aprobación de los planes de ordenación. Igualmente estipula que los planes de ordenación deberán aprobarse por Real Decreto (Tabla 1).

Tabla 1. La elaboración de los POEM en España, según el RD 363/2017, de 8 de abril

¿Quién es la administración competente?	En el artículo 7 del RD 363/2017, de 8 de abril se establecen las líneas de trabajo básicas: La Dirección General de la Costa y el Mar (en adelante DGCM, la antigua Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar) es la autoridad competente para la elaboración de los planes, y debe garantizar la coherencia con las Estrategias Marinas. Los Departamentos Ministeriales competentes, deberán participar en todo el proceso, en coordinación con las CCAA, si procede.
¿Qué contenido tendrán los planes de ordenación?	El artículo 10 indica que los planes deberán establecer la distribución espacial y temporal de usos y actividades existentes y futuros, con el fin de contribuir a los objetivos de ordenación. Dicho artículo establece una lista orientativa de dichos usos y actividades.
¿Cuál es el marco temporal?	Disposición adicional primera: <i>Calendario para la elaboración de los planes de ordenación del espacio marítimo</i> : 31 de marzo de 2019, fecha en la que cada Departamento ministerial afectado y en coordinación con las CCAA, realizará un inventario de la distribución de las actividades y usos existentes y futuros (Art. 7); 31 de marzo de 2021, fecha de aprobación de los planes de ordenación del espacio marítimo por Real Decreto del Consejo de Ministros.
¿Cómo se aprueban los planes de ordenación?	Mediante real decreto, tal y como viene indicado en el artículo 7.d) del RD 363/2017, de 8 de abril. «...Una vez cumplidos estos trámites y la pertinente participación pública, la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas remitirá la propuesta de planes de ordenación de las demarcaciones marinas a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente para su elevación al Consejo de Ministros y aprobación mediante real decreto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».»
Seguimiento y revisión de los planes	Art. 12: Seguimiento de los planes de ordenación del espacio marítimo: Anualmente cada Departamento Ministerial afectado elabora un informe sobre la aplicación de los planes; Anualmente la DGCM debe remitir un informe a la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas (CIEM) a partir de los informes remitidos por los Departamentos Ministeriales afectados; Art. 7: Los planes serán revisados al menos cada 10 años.

La elaboración de los planes de ordenación del espacio marítimo en España tendrá por lo tanto que cumplir con todo lo estipulado en el RD 363/2017, de 8 de abril.

#### 1.4 Vínculos con las Estrategias Marinas de España: el enfoque ecosistémico.

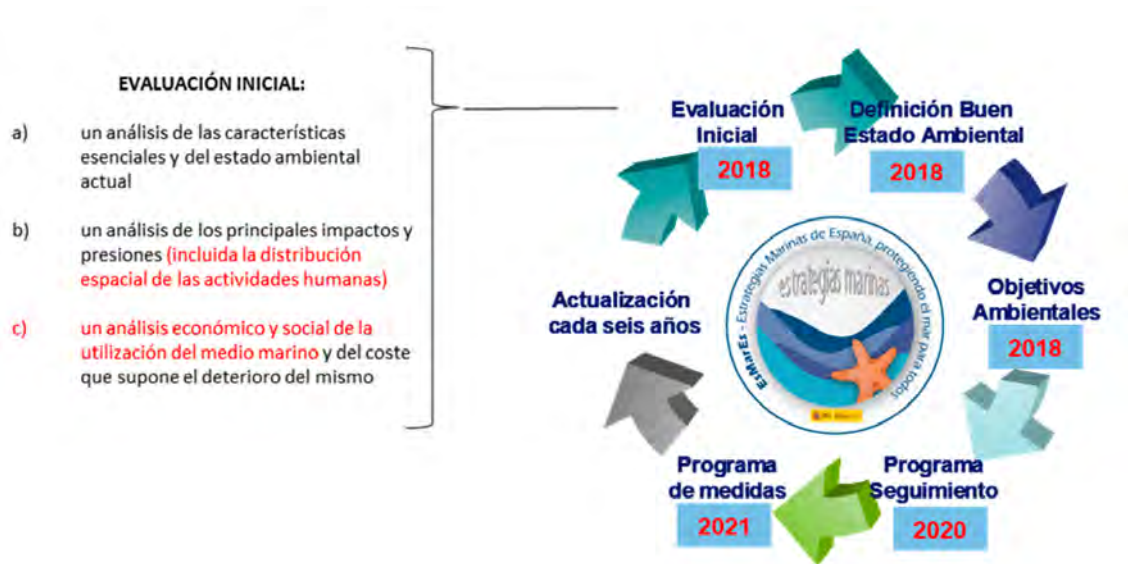
La Directiva 2008/56/CE, o Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (DMEM) tiene como fin último lograr o mantener, a más tardar en el año 2020, el buen estado ambiental del medio marino. Para lograr los objetivos de la Directiva, cada Estado miembro elaborará una estrategia marina para cada una de las subregiones donde tenga aguas marinas, las cuales se revisarán cada seis años a partir de su establecimiento inicial.

La DMEM se traspuso a la normativa española a través de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino. La ley establece el régimen jurídico que rige la adopción de las medidas necesarias para lograr o mantener el buen estado ambiental del medio marino, a través de su planificación, conservación, protección y mejora. Igualmente establece que, en su calidad de bien de dominio público, se asegurará un uso sostenible de los recursos del medio marino que tenga en consideración el interés general.

La ley estableció la obligación de elaborar y aplicar cinco estrategias marinas, una para cada una de las cinco demarcaciones marinas establecidas en el artículo 6.2 de la citada ley.

Las estrategias marinas son un conjunto de pasos consecutivos de carácter cíclico, que se repiten cada seis años, que comienzan con la evaluación del medio marino y culminan en un programa de medidas (Figura 1). Las estrategias marinas constituyen el marco general al que deberán ajustarse necesariamente las diferentes políticas sectoriales y actuaciones administrativas con incidencia en el medio marino de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial correspondiente.

En España el primer ciclo de las estrategias marinas (2012-2018) culminó con su aprobación, mediante el real decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las estrategias marinas.



Actualmente la DGCM ha finalizado el desarrollo de los trabajos del segundo ciclo (2018-2024). Ha actualizado las tres primeras fases de las estrategias marinas, a saber: i) evaluación del estado del medio marino; ii) definición del buen estado ambiental, y iii) establecimiento de objetivos ambientales; ha revisado los programas de seguimiento y ha finalizado los programas de medidas. Los objetivos ambientales que guían el segundo ciclo de las estrategias marinas se han aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de junio de 2019<sup>(7)</sup>.

<sup>(7)</sup> Resolución de 11 de junio de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 2019, por el que se aprueban los objetivos ambientales del segundo ciclo de las estrategias marinas españolas. BOE 14/06/2019.

Existen múltiples referencias a la DMEM en la Directiva de Ordenación del Espacio Marítimo. Estas referencias son:

– La Directiva 2008/56/CE constituye el pilar medioambiental de la Política Marítima Integrada de la Unión Europea (considerando 2 de la DOEM).

– En la ordenación del espacio marítimo debe aplicarse el enfoque ecosistémico contemplado en la DMEM, con la finalidad de garantizar que la presión conjunta de todas las actividades se mantenga en niveles compatibles con la consecución de un buen estado medioambiental y que no se comprometa la capacidad de los ecosistemas marinos de

responder a los cambios inducidos por el hombre, al tiempo que se contribuye al aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios marinos por las generaciones actuales y futuras (considerando 14).

– Los plazos aplicables a los planes de ordenación marítima deben, cuando sea posible, guardar coherencia con los calendarios establecidos en otras normas pertinentes, incluida la DMEM (considerando 22).

– El artículo 3 de la DOEM adopta definiciones de la DMEM.

Los vínculos existentes entre ambas directivas han sido trasladados al ámbito normativo nacional del mismo modo. La propia Ley 41/2010 establece en su artículo 7 que «Las estrategias marinas son los instrumentos de planificación de cada demarcación marina y constituyen el marco general al que deberán ajustarse necesariamente las diferentes políticas sectoriales y actuaciones administrativas con incidencia en el medio marino de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial correspondiente».

En efecto, esta Ley 41/2010, incluso antes de que hubiese sido aprobada la Directiva de ordenación del espacio marítimo, ya concibe la ordenación del espacio marítimo como una herramienta para garantizar la sostenibilidad y la consecución del buen estado ambiental, y así la incluye en su anexo V, que recoge los tipos de medidas que se podrían incluir en los programas de medidas de las estrategias marinas, incluyendo la «Planificación espacial marina» como uno de esos tipos de medidas.

Igualmente, el artículo 4.2 de dicha Ley establece que «El Gobierno podrá aprobar directrices comunes a todas las estrategias marinas con el fin de garantizar la coherencia de sus objetivos, en aspectos tales como: (...) f) La ordenación de las actividades que se llevan a cabo o pueden afectar al medio marino».

Por todo lo anterior, el RD 363/2017, de 8 de abril, fue concebido como un desarrollo reglamentario en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. De este modo, el RD 373/2017, de 8 de abril, indica que «Este marco de ordenación constituirá una directriz común a todas las estrategias marinas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2.f) de la Ley de protección del medio marino».

Existen otras referencias a las estrategias marinas a lo largo del RD 363/2017, de 8 de abril, en concreto las siguientes:

– Artículo 5. Los objetivos de ordenación del espacio marítimo deberán tener en cuenta los objetivos ambientales de las estrategias marinas.

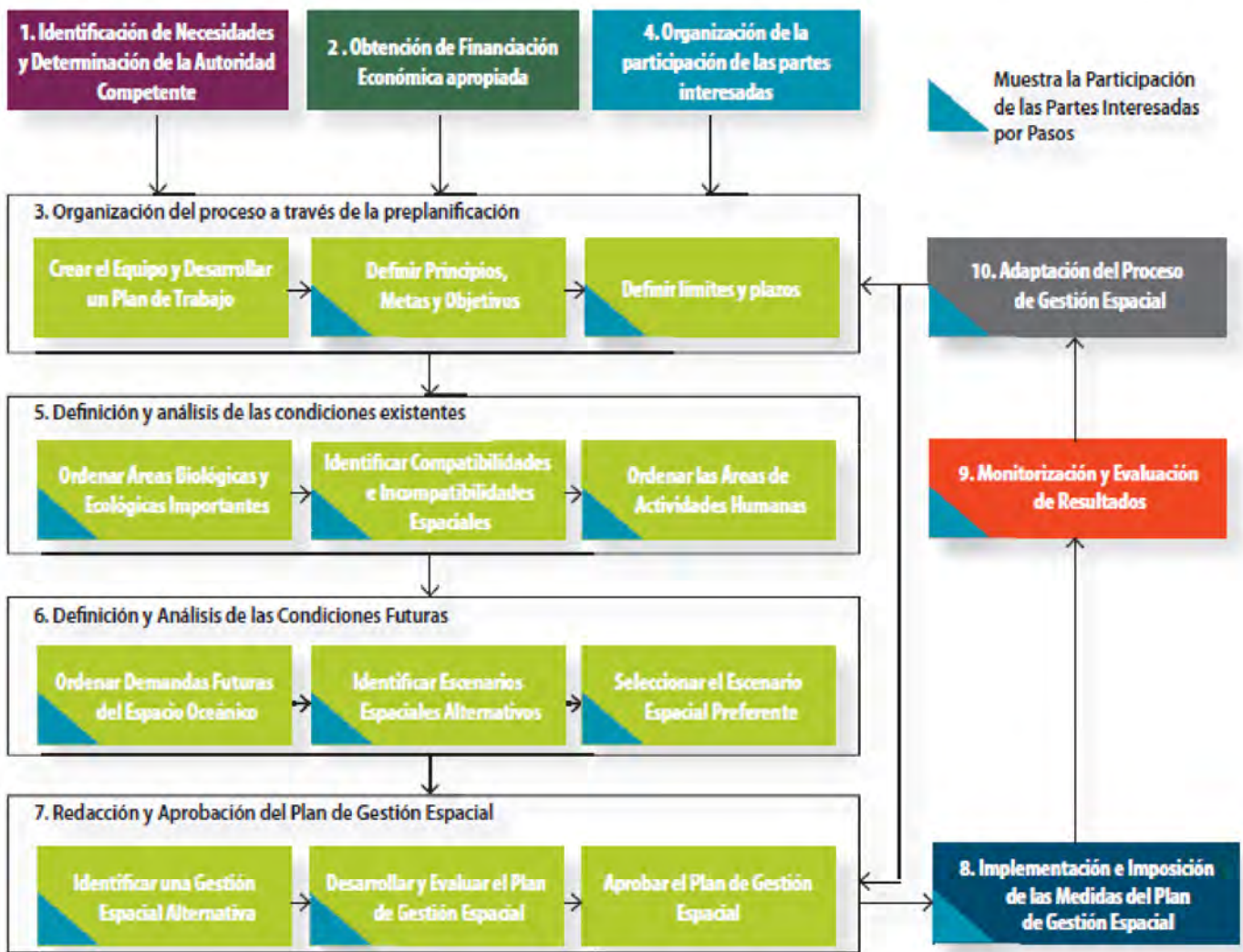
– Artículo 7. Elaboración de los planes de ordenación: «Asimismo, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar recabará la información de base necesaria para la elaboración de los planes de ordenación del espacio marítimo, teniendo en cuenta los datos que hayan sido recopilados en el marco de las estrategias marinas de España».

– Artículo 7. Los organismos de cooperación interadministrativa son los mismos: CIEM y Comités de seguimiento de las estrategias marinas.

En conclusión, se debe esperar que el proceso de elaboración de los planes de ordenación haga uso de toda la información generada por las estrategias marinas, e igualmente se velará para que los POEM apliquen un enfoque ecosistémico, mediante el cual se garantice y no se comprometa la consecución del buen estado ambiental del medio marino.

## 2. Metodología

La metodología de elaboración de los planes de ordenación requiere de un conjunto de fases preparatorias, que facilitan el desarrollo de dicho plan. Estas fases, aunque consecutivas en el tiempo, deben incluir a su vez un conjunto de aspectos transversales que estarán presentes desde el inicio del proceso. La Figura 2 refleja a grandes rasgos el proceso de elaboración de los planes.



A continuación, se explica cómo se ha abordado la ordenación del espacio marítimo en España.

## 2.1 Fases en el desarrollo del plan.

### 2.1.1 Establecimiento de los objetivos de ordenación.

El Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo, establece en su artículo 5, lo siguiente:

Los objetivos de la ordenación del espacio marítimo se materializarán a través de los planes de ordenación del espacio marítimo, los cuales:

a) Establecerán los objetivos específicos de ordenación en cada demarcación marina, teniendo en cuenta los objetivos ambientales de las estrategias marinas y los objetivos de la planificación sectorial.

b) Tendrán en cuenta aspectos económicos, sociales y medioambientales para apoyar el desarrollo y el crecimiento sostenibles en los sectores marítimos, aplicando un enfoque ecosistémico, que promoverá la coexistencia de las actividades y usos pertinentes y el reparto socialmente equitativo del acceso a los usos.

c) Contribuirán al desarrollo sostenible de los sectores marítimos, entre otros, la pesca, la acuicultura, el turismo, el patrimonio histórico, el transporte marítimo, y los aprovechamientos energéticos y de materias primas en el mar, sin menoscabo de la conservación, protección y mejora del medio ambiente marino, incluida la resiliencia a los efectos del cambio climático.

Es por lo tanto un requisito indispensable y previo a la elaboración de los planes de ordenación, contar con un conjunto de objetivos que guíen el proceso de ordenación.

Como primera aproximación a la definición de objetivos, la DGCM envió a las diferentes Direcciones Generales y organismos, tanto de la AGE como de las Comunidades Autónomas, un cuestionario que permitiera identificar la existencia de diferentes objetivos de índole económica, social o ambiental, en las políticas sectoriales marítimas españolas.

El cuestionario pretendía obtener una visión del grado de planificación en el cual se encuentra cada una de las actividades y usos objeto de ordenación, y contempladas en el RD 363/2017, de 8 de abril. Además de identificar si existen herramientas de planificación existentes el cuestionario preguntaba sobre los objetivos ambientales, sociales o económicos, que se hubiesen fijado de manera concreta para dicha actividad. También consultaba acerca de su vinculación con las políticas comunitarias, en qué medida se ve afectada en positivo o negativo esta actividad con otros usos, así como financiación disponible para el desarrollo de las políticas previstas, así como el régimen competencial que lo regula.

Para abordar la contribución de las Comunidades Autónomas, se realizó en febrero de 2019, una reunión específica con las unidades directivas autonómicas competentes en materia de pesca, puertos autonómicos, turismo y actividades recreativas, patrimonio cultural subacuático, así como medio ambiente y espacios protegidos.

Durante el mismo mes también se tuvo una reunión con los representantes de los sectores y agentes interesados, y se les circuló el cuestionario con el fin de recopilar sus sugerencias y aspiraciones.

El establecimiento de los objetivos se ha articulado en torno a las diferentes actividades, usos e intereses en el medio marino. Dentro de ellos, algunas actividades, usos e intereses se consideran de interés general. En estos casos, sus objetivos son prioritarios porque emanan de políticas públicas orientadas a la protección del patrimonio común, la seguridad y la salud. Otros usos del espacio marítimo encajan más claramente en el contexto de la actividad económica de los sectores marítimos. En las tablas siguientes (Tabla 2 y Tabla 3) se recogen ambos grupos.

Tabla 2. Actividades, usos e intereses considerados de interés general, en el contexto de los POEM, cuyos objetivos son prioritarios por emanar de políticas públicas orientadas a la protección del patrimonio común, la seguridad y la salud

<b>Actividades, usos e intereses considerados de interés general en el contexto de los POEM</b>
Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero, y mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático
Garantía del suministro de agua dulce y abastecimiento de aguas, incluida su desalación
Saneamiento, depuración y calidad de las aguas, incluidas las aguas de baño
Defensa Nacional
Vigilancia, control y seguridad marítima
Investigación científica, desarrollo e innovación
Protección del Patrimonio cultural submarino

Tabla 3. Sectores marítimos económicos contemplados para el establecimiento de los objetivos de ordenación del espacio marítimo

<b>Actividades, usos e intereses de los sectores marítimos económicos</b>
Acuicultura
Pesca extractiva

(\*) Los sectores indicados con asterisco cuentan en la actualidad con infraestructuras denominadas críticas o de interés general, lo cual deberá tenerse en cuenta a la hora de abordar la ordenación del espacio marítimo.

(\*\*) Existen ciertas líneas de navegación que están declaradas de interés público, lo cual deberá tenerse en cuenta a la hora de abordar la ordenación del espacio marítimo.

<b>Actividades, usos e intereses de los sectores marítimos económicos</b>
Sector energético-hidrocarburos*
Sector energético-energías renovables
Sector transporte eléctrico y telecomunicaciones*
Navegación**
Actividad portuaria*
Turismo y actividades recreativas

(\*) Los sectores indicados con asterisco cuentan en la actualidad con infraestructuras denominadas críticas o de interés general, lo cual deberá tenerse en cuenta a la hora de abordar la ordenación del espacio marítimo.

(\*\*) Existen ciertas líneas de navegación que están declaradas de interés público, lo cual deberá tenerse en cuenta a la hora de abordar la ordenación del espacio marítimo.

Siguiendo esta clasificación, se ha procedido en primer lugar a identificar los objetivos existentes:

a) Objetivos identificados con los usos, actividades e intereses considerados de interés general.

b) Objetivos identificados en las herramientas de planificación sectorial existentes, en la triple vertiente, «económica, social y ambiental» para aquellos sectores marítimos económicos. En este sentido, se ha contemplado tanto la planificación sectorial a nivel nacional, como los objetivos que hayan establecido las Comunidades Autónomas en materia de sus competencias, y que afecten a dichos sectores.

c) Además, se han considerado aquellos objetivos ambientales de las estrategias marinas que afectan directamente, o están relacionados, con los sectores marítimos<sup>(6)</sup>.

---

<sup>(6)</sup> Los objetivos ambientales del segundo ciclo de las estrategias marinas se han aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros (Resolución de 11 de junio de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 2019, por el que se aprueban los objetivos ambientales del segundo ciclo de las estrategias marinas españolas. BOE 14/06/2019).

Una vez analizados estos objetivos, se han planteado los objetivos propios de los planes de ordenación. Estos objetivos a su vez se dividen en:

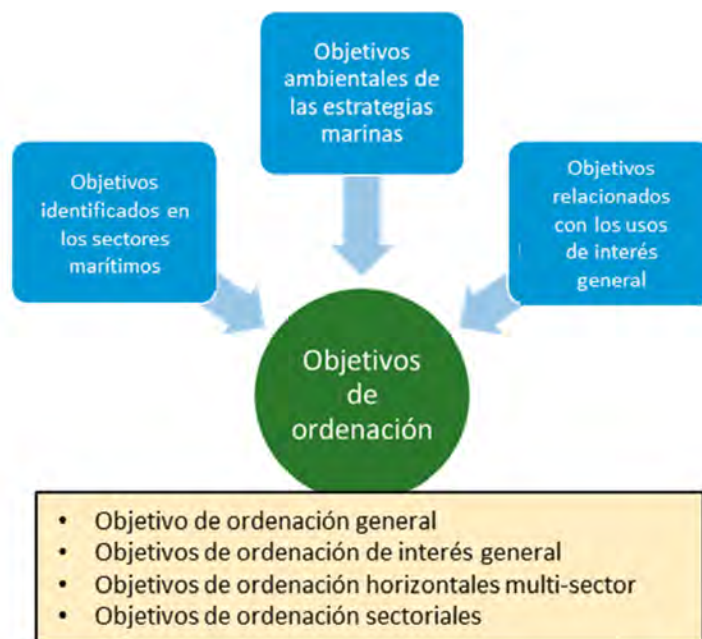
a) Un objetivo de ordenación general.

b) Objetivos de ordenación horizontales, que vinculan a todos los sectores.

c) Objetivos de ordenación de los usos de interés general.

d) Objetivos de ordenación sectoriales, sustanciados en las necesidades que cada sector marítimo puede plantear en el uso del espacio marítimo, con el fin último de que los planes de ordenación contribuyan a la consecución de dichos objetivos.

En la Figura 3 se recoge un gráfico que ilustra la contribución de los objetivos sectoriales y de los objetivos ambientales de las Estrategias Marinas de España, a los objetivos de ordenación del espacio marítimo.



Los objetivos así establecidos se recogen en el Bloque II de este documento.

#### 2.1.2 Diagnóstico de la situación actual.

Para llevar a término cualquier proceso de ordenación de los recursos naturales, en nuestro caso, del espacio marítimo, es necesario conocer, y al mayor nivel de detalle que permita la información disponible, las características ambientales presentes en el medio marino en el cual se va a realizar la ordenación. Estas características determinarán la potencialidad de los usos a desarrollar en las aguas marinas: la distribución espacial de los hábitats y especies, los espacios de alto valor ecológico merecedores de protección, las características geológicas de los fondos marinos, las características oceanográficas y batimétricas, etc.

La información ambiental que recogen los planes incluye:

1. Rasgos oceanográficos, climáticos, físicos y químicos del medio marino que sustentarán los planes (batimetría, temperatura, salinidad, oxígeno disuelto, acidificación, nutrientes, profundidad capa fótica, corrientes, sedimentos, etc.).
2. Distribución espacial de hábitats y especies, incluyendo zonas de conocida importancia por albergar ciertas especies o comunidades biológicas.
3. Información espacial sobre las actividades humanas.
4. Espacios marinos protegidos.

Además de esta caracterización ambiental, el diagnóstico de la situación actual debe igualmente abordar los aspectos socioeconómicos: ¿Cuáles son los principales usos actualmente presentes en las aguas marinas objeto de ordenación? ¿Qué distribución geográfica tienen esos usos?

Para la realización de este diagnóstico se ha hecho uso de la información generada en los trabajos del 2.º ciclo de las estrategias marinas de España, y en concreto en la actualización de la evaluación inicial del estado del medio marino, sus presiones e impactos, y del análisis económico y social (artículo 8 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino). Esta actualización ha supuesto la recopilación de datos ambientales del estado del medio marino en las cinco demarcaciones marinas. Igualmente ha actualizado la evaluación socioeconómica de las diferentes actividades humanas consideradas en el Anexo I de la Ley 41/2010, del 29 de diciembre, expresando cuando era posible un análisis de tendencias para el periodo 2011-2016.

Esta primera fuente de información ha sido completada por un profuso inventario de usos y actividades existentes y futuros. Para ello, y tal y como se indica en el artículo 7 del RD 363/2017, de 8 de abril, cada Departamento Ministerial afectado, en coordinación con las comunidades autónomas litorales si procede, han realizado un inventario de la distribución

de actividades y usos existentes y, en la medida de lo posible, futuros, y se la ha remitido a la Dirección General de la Costa y el Mar. En muchas ocasiones las administraciones sectoriales se han limitado a validar y/o completar la información ya existente compilada por la DGCM. Las fuentes de información que se han utilizado por tanto para este diagnóstico son las informaciones remitidas y/o publicadas por las administraciones competentes.

Los planes deben contemplar también en la medida de lo posible los usos futuros. Esta recopilación ha sido elaborada igualmente mediante la coordinación con las administraciones sectoriales de la Administración General del Estado y/o de las Comunidades Autónomas, según el caso.

#### 2.1.3 Interacciones tierra-mar.

##### a) El concepto de interacciones tierra-mar.

Las interacciones tierra-mar se definen en el RD 363/2017, de 8 de abril, como «los efectos que las actividades humanas en tierra pueden tener sobre el espacio marítimo y las actividades marítimas pueden tener en el territorio». El propio real decreto establece, como uno de los requisitos aplicables a los planes de ordenación, que éstos deberán tener en cuenta las interacciones tierra-mar.

Igualmente se indica en la norma que, a fin de tener en cuenta las interacciones entre tierra y mar, se podrá recurrir a otros instrumentos para definir esa interacción. El resultado quedará plasmado en los planes de ordenación del espacio marítimo. Los planes deben además promover la coherencia del plan o planes de ordenación del espacio marítimo resultantes con otros procesos pertinentes, que se coordinará a través de los Comités de Seguimiento de las estrategias marinas, la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas u otros órganos de coordinación interadministrativa existentes (artículo 4, epígrafes 2 y 3).

La propia Directiva 2014/89/CE, de ordenación del espacio marítimo, resalta este concepto en diferentes considerandos, como el 9, y especialmente el considerando 16: Las actividades marinas y costeras están con frecuencia estrechamente relacionadas entre sí. A fin de promover el aprovechamiento sostenible del espacio marítimo, la ordenación del espacio marítimo debe tener en cuenta las interacciones entre tierra y mar. Por tal motivo, la ordenación del espacio marítimo puede desempeñar un papel muy útil a la hora de determinar las orientaciones relativas a la gestión sostenible e integrada de las actividades humanas en el mar, la conservación del entorno vital, la fragilidad de los ecosistemas costeros, la erosión y los factores sociales y económicos. La ordenación del espacio marítimo debe aspirar a integrar la dimensión marítima de algunos usos o actividades costeros y sus efectos y permitir finalmente una visión integrada y estratégica.

Además de las obligaciones establecidas por la Directiva, España ratificó en 2010 el Protocolo de Gestión Integrada de Zonas Costeras (Protocolo GIZC)<sup>(9)</sup>, del Convenio para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo, Convenio de Barcelona.

---

<sup>(9)</sup> [https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/14031/08IG18\\_Final\\_Act\\_iczm\\_eng.pdf](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/14031/08IG18_Final_Act_iczm_eng.pdf).

Este protocolo define la Gestión integrada de las zonas costeras como «un proceso dinámico de gestión y utilización sostenibles de las zonas costeras, teniendo en cuenta simultáneamente la fragilidad de los ecosistemas y paisajes costeros, la diversidad de las actividades y los usos, sus interacciones, la orientación marítima de determinados usos y determinadas actividades, así como sus repercusiones a la vez sobre la parte marina y la parte terrestre».

El Protocolo identifica, en su Parte II, una serie de «Elementos de la GIZC», que son:

- Protección y utilización sostenible de la zona costera.
- Actividades económicas.
- Ecosistemas costeros particulares.
- Paisajes costeros.
- Islas.
- Patrimonio cultural.
- Participación.
- Sensibilización, formación, educación e investigación.

Para cada uno de estos elementos, establece un conjunto de medidas o líneas de actuación.

La Dirección General de la Costa y del Mar tiene, entre las funciones encomendadas por el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la tarea de «coordinación de la aplicación en España de la gestión integrada de zonas costeras».

Esta Dirección General tiene igualmente encomendadas las tareas relativas a la protección y conservación de los elementos que integran el dominio público marítimo-terrestre y, en particular, la adecuación sostenible de las playas, sistemas dunares y humedales litorales, así como la planificación, elaboración, control e inspección de estudios, proyectos y obras de defensa. La Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, establece en su artículo 2 los fines que guían las actuaciones en materia de protección costera. Para ello se han elaborado diferentes instrumentos para la protección de la costa en aquellos tramos que requieren intervención para su protección, todo ello en coherencia con la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española (2017). Por otro lado, existen iniciativas a nivel autonómico para el desarrollo de Estrategias de GIZC. Por ejemplo, la Junta de Andalucía<sup>(10)</sup> desarrolló un documento técnico de Bases y Criterios para la Estrategia Andaluza de GIZC. A esto le siguió un proceso de participación e involucración de agentes, para el proceso de elaboración de la Estrategia.

<sup>(10)</sup> <https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.6ffc7f4a4459b86a1daa5c105510e1ca/?vgnextoid=eeb1e6f6301f4310VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=ae5e61ea5c0f4310VgnVCM100001325e50aRCRD>.

Otras Comunidades Autónomas cuentan con planes de ordenación del litoral, como puede ser el caso de Galicia<sup>(11)</sup>. Es lógico pensar que estas herramientas de planificación del litoral estén contribuyendo a facilitar la gestión integrada de las zonas costeras, y también por tanto, a identificar y gestionar los aspectos de interacción tierra-mar.

<sup>(11)</sup> <http://www.xunta.es/litoral/web/index.php/introduccion>.

b) El esquema de interacciones tierra-mar de los planes de ordenación del espacio marítimo.

El concepto de interacciones tierra-mar, comprende diferentes prismas de aproximación, complementarios<sup>(12)</sup>. Estos se resumen en la Tabla 4.

<sup>(12)</sup> «Land-Sea Interaction in MSP: ideas for discussion». European MSP-Platform.

Tabla 4. Aspectos a tener en cuenta en las interacciones tierra-mar

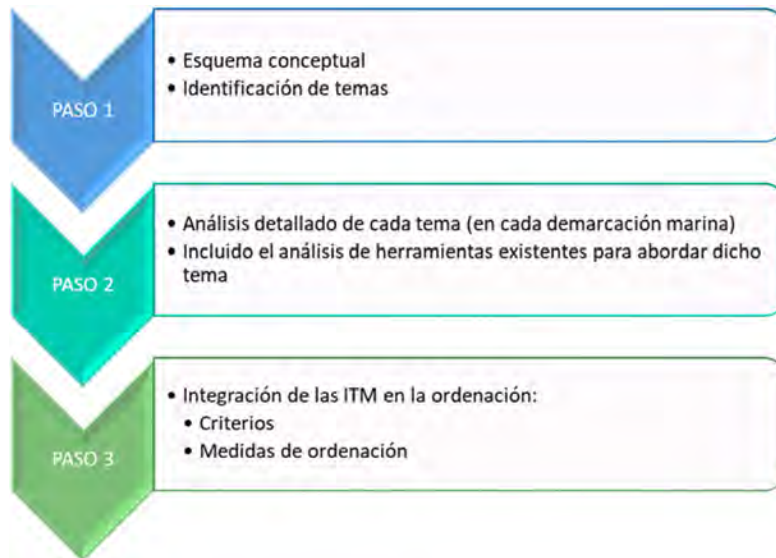
Aspecto	Explicación
Interacciones debidas a procesos naturales entre la tierra y el mar.	La ordenación del espacio marítimo debe tener en cuenta los procesos de funcionamiento de los ecosistemas, y cómo los procesos naturales en tierra afectan al medio marino (aportes desde ríos, sedimentos, contaminación del agua, etc.) y viceversa (erosión del litoral, etc.).
Interacciones entre usos y actividades.	Estas interacciones pueden ser a su vez de distinta naturaleza, existiendo casos de posibles conflictos entre actividades que se desarrollan en la costa y en el mar (por ejemplo conflictos entre turismo costero o patrimonio cultural costero, con instalaciones offshore para energía), o de interdependencia (por ejemplo, determinadas actividades marítimas que requieren o estimulan el desarrollo de ciertas actividades costeras, como puede ser la interacción entre la navegación y las infraestructuras portuarias, instalaciones de energías renovables que requieran infraestructuras en tierra, etc.).

Aspecto	Explicación
Interacciones entre procesos de planificación que se desarrollan en tierra, y en el mar.	El conjunto de planes que inciden sobre el complejo tierra-mar debería mantener una coherencia, de modo que los POEM no sean contradictorios con herramientas de planificación del litoral, o planes hidrológicos y estrategias marinas por ejemplo.

La intensidad de las interacciones tierra-mar, su naturaleza, y forma de abordarlas puede variar considerablemente entre una demarcación marina y otra. También puede ser más relevante para ciertas actividades humanas y sectores marítimos (como por ejemplo el turismo) que para otros.

Para abordar las interacciones tierra-mar en las aguas marinas españolas, no se parte de cero. Existen un conjunto de herramientas ya en vigor, que se deben aprovechar, y poner al servicio del proceso de ordenación. El propio real decreto establece que los planes de ordenación «procurarán promover la coherencia entre la ordenación del espacio marítimo y el plan o planes de ordenación resultantes y otros procesos como la gestión integrada de las costas o prácticas formales o informales equivalentes».

La integración de las interacciones tierra-mar ha seguido un proceso en fases (Figura 4), mediante el cual, en primer lugar, se han identificado los temas más relevantes relacionados con las interacciones tierra-mar. Posteriormente, se ha realizado un análisis detallado de cada uno de estos temas, en las cinco demarcaciones marinas (de ser relevantes en dicha DM). El análisis ha incluido un estudio de las herramientas de planificación ya existentes que abordan cada uno de estos temas. Finalmente, la integración de las interacciones tierra-mar en el proceso de ordenación se ha llevado a cabo mediante la propuesta de criterios y medidas concretos orientados a la resolución de las cuestiones que se hayan detectado relevantes, y que no estén abordadas por herramientas de planificación previas.



La siguiente figura muestra el conjunto de interacciones tierra-mar y mar-tierra que se han abordado:

**TIERRA → MAR**

**MAR → TIERRA**

	TIERRA → MAR	MAR → TIERRA
<b>CONTAMINACIÓN</b>	<p>ITM-1. Aportes de cargas contaminantes por vertidos tierra-mar desde aglomeraciones urbanas, o de desaladoras</p> <p>ITM-3. Contaminación de diversa índole (ruido, basuras marinas, etc.) que se genera por determinadas actividades humanas en tierra, y que afectan al desarrollo de actividades humanas en el mar</p> <p>ITM-4. Riesgos de contaminación marina y del litoral causada por eventos de contaminación aguda accidental de actividades realizadas en tierra</p>	<p>IMT-4. Incremento del riesgo de contaminación del litoral debido a eventos accidentales derivado de determinadas actividades en el mar</p> <p>IMT-5. Incremento de la contaminación atmosférica en núcleos urbanos litorales derivado de actividades marítimas</p>
<b>INFRAESTRUCTURAS</b>	<p>ITM-2. Alteración de la dinámica sedimentaria por la retención de agua en las cuencas hidrográficas, con el consecuente incremento de erosión costera</p> <p>ITM-5. Infraestructuras rígidas en el litoral (puertos, ganancia de terrenos al mar)</p> <p>ITM-6. Infraestructuras rígidas en el litoral derivado de actuaciones de protección costera</p>	<p>IMT-1. Incremento de la demanda de infraestructuras en tierra derivado del aumento de ciertas actividades en el ámbito marítimo</p>
<b>PAISAJE</b>		<p>IMT-2. Usos del litoral (residenciales o turísticos) que se ven afectados por el paisaje marítimo adyacente</p> <p>IMT-3. Patrimonio cultural en el litoral que demanda una protección del paisaje marino adyacente</p>
<b>CAMBIO CLIMÁTICO</b>	<p>IMT-7. Modificación de las condiciones naturales en tierra, derivadas del cambio climático, que pueden tener repercusiones en el mar</p>	<p>IMT-6. Modificación de las condiciones naturales en el mar, derivadas del cambio climático, que pueden tener repercusiones en tierra</p>

2.1.4 Ordenación del Espacio Marítimo.

El esquema de ordenación aplicado en los POEM está detallado en el apartado IV.1. En primer lugar, se parte de la premisa de que las aguas marinas pueden ser objeto de una coexistencia entre diferentes usos y actividades, y que dichos usos y actividades se pueden desempeñar sin comprometer el buen estado ambiental del medio marino.

Esta coexistencia, así como la no afección al buen estado ambiental, y buen estado de conservación favorable de hábitats y de especies, se ven garantizadas en parte, por la normativa ya existente, que en algunos casos establece limitaciones de uso, tanto en cuanto a su componente espacial como en lo referente a las características que deben cumplir de cada uso y actividad.

Los POEM mantienen e incorporan las restricciones de usos ya existentes derivadas de la normativa sectorial y ambiental y, además, aportan unos criterios generales de aplicación para garantizar la coexistencia de usos y actividades manteniendo el buen estado ambiental.

En un siguiente paso, dentro del proceso de ordenación, se le otorga una especial relevancia a los usos, actividades e intereses en el espacio marítimo que se consideran de interés general, y que facilitan la consecución de los objetivos de ordenación de interés general de los POEM (apartado II.3.2). Para ello se ha procedido a identificar las zonas donde se realizan actualmente dichos usos de interés general, y se han definido dichas zonas con sus perímetros correspondientes, otorgándoles la categoría de zonas de uso prioritario.

Dentro de cada zona, se establecen:

- Disposiciones de ordenación de usos y actividades que garanticen que el uso prioritario no se ve comprometido.
- Criterios para el desarrollo de la actividad y para las posibles situaciones de solape espacial entre dos o más zonas de uso prioritario.
- Medidas, entendidas como actuaciones que se deberían acometer en los próximos años para mejorar la ordenación espacial marítima.

Una vez se han garantizado los usos y actividades de interés general, los POEM, en su cometido de promover el desarrollo sostenible de los sectores marítimos, prestan una especial atención a determinadas actividades sectoriales y actividades cuyo desarrollo futuro es previsible, y en las que además es necesario tener identificado el espacio más adecuado para su desarrollo. Estamos hablando de actividades o usos del espacio que se deben desarrollar, por sus características, en un determinado espacio o conjuntos de espacios dentro del ámbito de la demarcación marina. Para ello se han establecido zonas de alto potencial, para diferentes usos y actividades. Los mecanismos por los que se ha identificado la alta potencialidad de determinadas zonas para un determinado uso son variados. Algunas zonas se han extraído de trabajos técnico-científicos que incluyen modelización espacial, otras se han basado en el criterio de expertos, en el contexto de proyectos y mediante procesos participativos. En todo caso las propuestas han sido transmitidas a través de la/las administraciones competentes. El POEM identifica geográficamente dichas zonas de alto potencial, como parte de la cartografía de la zonificación.

Al igual que en el caso anterior, se establecen las siguientes herramientas:

- Disposiciones de ordenación de usos y actividades que puedan favorecer el desarrollo de la actividad dentro de sus zonas de alto potencial.
- Criterios para casos de solape entre diferentes zonas de alto potencial.
- Medidas, en aquellos aspectos en los que se considera necesario avanzar en la ordenación espacial durante los próximos años.

Los instrumentos que conforman la ordenación suponen por tanto un conjunto de criterios y medidas para la coexistencia de usos y actividades en la totalidad del espacio marítimo, más una zonificación, que establece determinadas categorías de zonas, con su ordenación, criterios y medidas asociados a las mismas.

Tabla 5. Instrumentos que conforman la ordenación

<b>Coexistencia de usos y actividades en el espacio marítimo (Apartado IV.2)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Disposiciones de ordenación.</li> <li>– Criterios de coexistencia sostenible para el conjunto de aguas marinas españolas.</li> <li>– Criterios para la integración de las interacciones tierra-mar.</li> <li>– Medidas.</li> </ul>	
Zonificación (Cartografía)	
Zonas de uso prioritario (apartado IV.3)	Zonas de alto potencial (apartado IV.4)
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Cartografía y definición de cada zona.</li> <li>– Disposiciones de ordenación de usos dentro de las zonas.</li> <li>– Criterios.</li> <li>– Medidas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Cartografía y definición de cada zona.</li> <li>– Disposiciones de ordenación de usos dentro de las zonas.</li> <li>– Criterios.</li> <li>– Medidas.</li> </ul>

## 2.2 Aspectos transversales.

### 2.2.1 Coordinación interadministrativa.

La coordinación administrativa, al igual que la participación social, son elementos sustanciales en el proceso de la ordenación espacial marítima. Esto es así por el carácter multi-sectorial de estos planes, además de por el complejo reparto competencial de la gestión y planificación de las actividades humanas en el medio marino en España, en el cual se ven involucrados tanto diferentes departamentos de la Administración General del Estado (AGE), como las Comunidades Autónomas (CCAA), y en algunos aspectos, también la administración local.

Esta realidad queda recogida normativamente en el RD 363/2017, de 8 de abril, que establece en su artículo 7 el procedimiento para la elaboración de los POEM. Dentro de dicho proceso, contempla la coordinación interadministrativa mediante el uso, al menos, de tres órganos colegiados:

La Comisión Interministerial de Estrategias Marinas (CIEM) es el órgano colegiado de coordinación entre los diferentes departamentos Ministeriales, que fue creado por el artículo 22 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Su función es la de coordinar la elaboración, aplicación y seguimiento de la planificación del medio marino.

Su creación y estructura fueron desarrolladas normativamente por el Real Decreto 715/2012, de 20 de abril, por el que se crea la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas. Dicho Real Decreto fija los miembros de la CIEM.

La CIEM consta de varios grupos de trabajo, uno de los cuales es el Grupo de Trabajo de Ordenación del Espacio Marítimo (GT-OEM). Este grupo es de carácter técnico, y reúne a las diferentes unidades de la AGE que regulan sectorialmente el conjunto de actividades humanas incluidas en los POEM. El grupo de trabajo se ha reunido un total de 6 veces entre 2017 y la actualidad, y ha sido el principal foro de cooperación técnica durante el proceso de elaboración de los planes. El GT-OEM ha trabajado intensamente en la elaboración de los de objetivos ordenación del espacio marítimo, la definición del ámbito espacial de los planes, así como en el inventario de usos y actividades presentes y futuros.

En algunos casos, los integrantes del GT-OEM han realizado una labor de coordinación previa con las CCAA, en el caso de que se trate de una actividad de competencia autonómica o compartida, como por ejemplo en el caso de la acuicultura. En otros casos, la coordinación con las CCAA litorales se ha realizado directamente por la propia DGCM.

A continuación, se resumen las reuniones mantenidas por el grupo:

- 1.ª reunión del GT-OEM (17 de octubre de 2017).

En la primera reunión se aprobaron los Términos de Referencia del Grupo, además de una Hoja de ruta de los trabajos necesarios a nivel nacional para la elaboración de los planes de ordenación del espacio marítimo. Este documento recogía los principales hitos en el proceso de ordenación espacial marina, como la elaboración de un diagnóstico de situación actual que deberían elaborar cada una de las administraciones sectoriales con fecha de febrero de 2019. Complementariamente se iniciaron distintos debates técnicos,

como el ámbito geográfico a incluir en los POEM, así como las actividades humanas a incluir.

- 2.<sup>a</sup> reunión del GT-OEM (10 de mayo de 2018).

En cuanto a la segunda reunión principalmente se abordaron debates de carácter técnico, de manera que se expusieron los primeros trabajos dirigidos a la definición de objetivos sociales, económicos y ambientales. Como conclusión cabía destacar la falta de madurez del documento de objetivos, sobre todo en lo referente a los objetivos de carácter social y económico. Esto además afecta al plazo de planificación, al no haberse detectado planes de las políticas sectoriales más allá del año 2020. Por todo ello se acordó de solicitar a la CIEM la involucración de las unidades competentes en materia de planificación económica tanto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como del Ministerio de Economía y Competitividad.

- 3.<sup>a</sup> reunión del GT-OEM (18 de noviembre de 2018).

El grupo hizo un repaso a las distintas actividades que se habían realizado, en especial en lo relativo a la identificación de objetivos de ordenación y al inventario de usos y actividades existentes y futuros, por parte de los diferentes departamentos ministeriales. Se discutió también un primer borrador de objetivos de ordenación, que había sido elaborado por un subgrupo de redacción. El grupo también abordó la discusión de un primer esquema de índice de los planes de ordenación del espacio marítimo (POEM), y aportó propuestas para su mejora. Por último, hubo una primera discusión sobre la interacción entre diferentes usos y actividades, mediante el análisis de una matriz de interacciones realizada para tal fin.

- 4.<sup>a</sup> reunión del GT-OEM (28 de marzo de 2019).

Se informó a los miembros del grupo de las acciones realizadas en febrero de 2019: 5.<sup>a</sup> reunión de los comités de seguimiento de las estrategias marinas, primera reunión con las comunidades autónomas litorales, y primera reunión con los representantes de los sectores marítimos y agentes interesados. Se informó igualmente de los avances en el inventario de usos y actividades que se habían realizado en el marco de las estrategias marinas, y que se ponían a disposición de los planes de ordenación. Se presentó igualmente un documento de objetivos de ordenación, fruto del trabajo elaborado en los meses anteriores. Los objetivos fueron discutidos entre los participantes.

- 5.<sup>a</sup> reunión del GT-OEM (20 de agosto de 2019).

Se discute por última vez el documento de objetivos de ordenación, y se plantea el interés de someterlo a consulta pública como primer avance en la elaboración de los planes (aunque finalmente se integró en las consultas iniciales de la evaluación ambiental).

El grupo revisó los dos documentos elaborados por la DGCM para comenzar el trámite de evaluación ambiental estratégica: el borrador de POEM (un único borrador para las 5 demarcaciones marinas) y el documento inicial estratégico. La discusión abordó uno a uno todos los apartados del borrador de plan, y se identificaron una serie de carencias que podrían cubrirse por parte de los miembros del GT-OEM en las semanas posteriores.

- 6.<sup>a</sup> reunión del GT-OEM (8 de octubre de 2020).

El grupo fue informado de las actividades que había realizado la DGCM desde la última reunión, incluyendo el inicio de la consulta de evaluación ambiental, la ronda de reuniones con las diferentes comunidades autónomas litorales, así como una reunión específica con los representantes del sector de las energías renovables. Se presentó la herramienta de visor geográfico «InfoMAR» y cómo éste refleja la cartografía empleada en la elaboración de los POEM. Se abordó un repaso por el contenido detallado de los POEM, en especial los relacionados con el inventario de usos existentes y futuros, las modificaciones relacionadas con el «ámbito de actuación», y el enfoque aplicado para la integración de las interacciones tierra-mar. Se propuso la creación de grupos ad-hoc para determinadas temáticas que se han identificado como necesarias de una discusión más detallada.

La tabla siguiente recoge la lista de unidades de la AGE que forman parte del GT-OEM.

Tabla 6. Unidades de la Administración General del Estado que forman parte del Grupo de Trabajo para la Ordenación del Espacio Marítimo

<b>GT-OEM: Miembros designados</b>	
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) – Dirección General (DG) de la Costa y el Mar (las 3 subdirecciones generales).	MCI – Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Ministerio de Cultura y Deporte (MCyD).	MCI – Agencia Estatal de Investigación.
Ministerio de Alimentación, Agricultura y Pesca (MAPA) – DG. Recursos Pesqueros.	MITECO - Oficina Española de Cambio Climático.
MAPA – DG. Ordenación pesquera y acuicultura.	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUEC) – DG de Coordinación del Mercado Interior y Otras Políticas Comunitarias. Secretaría de Estado de Asuntos Europeos.
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) - Puertos del Estado.	MITECO – DG Biodiversidad y Calidad Ambiental.
MITMA – DG Marina Mercante.	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR) – Secretaría de Estado de Turismo.
MITMA - Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX.	MINCOTUR – Secretaría General Técnica.
Ministerio de Defensa (MDEF) – División de Planes del Estado Mayor de la Armada, Sección de Planes Estratégicos.	MCyD – Subdirección General de Protección del Patrimonio.
MITECO – D.G. Política Energética y Minas.	Ministerio de Sanidad (MS) – Área de calidad sanitaria de las aguas.
Ministerio de Ciencia e Innovación (MCI) -Instituto Español de Oceanografía.	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática – Dep. de Seguridad Nacional.

Para la coordinación con las CCAA, se cuenta con los Comités de Seguimiento de las cinco demarcaciones marinas españolas. Estos comités fueron creados por Orden AAA/705/2014, de 28 de abril, por la que se crean los Comités de Seguimiento de las estrategias marinas y se regula su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

Los Comités suponen un importante foro de discusión entre la AGE y las Comunidades Autónomas litorales, y han demostrado su utilidad en la coordinación de las diferentes fases de las estrategias marinas. Por ello, el RD 363/2017 plantea que se debe consultar a estos Comités con carácter previo a la aprobación de los planes. De hecho, los Comités están siendo informados en todas sus reuniones sobre el desarrollo de los planes, y a través de ellos se están canalizando las solicitudes de coordinación con las administraciones autonómicas.

Además de los Comités de Seguimiento, la DGCM ha realizado una serie de reuniones específicas con las Comunidades Autónomas con competencias en diferentes actividades humanas que tienen lugar en el medio marino. Esta serie comenzó con una reunión conjunta de todas las CCAA con la DGCM, el 21 de febrero de 2019. La reunión se centró en la discusión de los objetivos de ordenación, como ya se ha comentado en el apartado I.2.1.1.

Durante el año 2020 se realizaron reuniones bilaterales entre la DGCM y cada una de las Comunidades Autónomas litorales, exceptuando las ciudades de Ceuta y Melilla. Las reuniones tuvieron lugar entre los meses de junio y septiembre, y en ellas se abordó una discusión detallada del inventario de usos y actividades elaborado por la DGCM, completándose las lagunas de información y discutiéndose igualmente posibles usos futuros, interacciones entre usos y actividades, vínculos con los espacios marinos protegidos de competencia autonómica, e interacciones tierra-mar, entre otras cuestiones.

El calendario de reuniones fue el siguiente:

- Gobierno de Canarias: 10 de junio de 2020.
- Principado de Asturias: 1 de julio de 2020.
- Xunta de Galicia: 3 de julio de 2020.
- Gobierno Vasco: 8 de julio de 2020.
- Gobierno de Cantabria: 9 de julio de 2020.
- Junta de Andalucía 16 de Julio de 2020.

- Gobierno de Islas Baleares 17 septiembre de 2020.
- Generalitat Cataluña 22 septiembre de 2020.
- Comunidad Valenciana 24 septiembre de 2020.
- Región de Murcia 29 septiembre de 2020.

Fruto de estas reuniones, se detectaron un conjunto de aspectos o «temas calientes» que requerían una discusión más detallada. Para ello se crearon unos grupos ad-hoc en los que participaron representantes de la AGE y las CCAA competentes en cada materia. Estos grupos han sido los reflejados en la Tabla 7.

Tabla 7. Grupos *ad-hoc* creados para el proceso de ordenación

<b>Grupo <i>ad-hoc</i></b>	<b>Participantes</b>
Espacios marinos protegidos (reunión 14/01/2021).	<ul style="list-style-type: none"> <li>– DGCM del MITECO.</li> <li>– Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (DGBBD) del MITECO.</li> <li>– Dirección General de Pesca Sostenible (DGPS) del MAPA.</li> <li>– Instituto Hidrográfico de la Marina (IHM) del MDEF.</li> <li>– Estado Mayor de la Armada (EMA) del MDEF.</li> <li>– Consejerías responsables en materia de biodiversidad de las CCAA litorales de: Canarias, Galicia, Andalucía, Cataluña y Murcia.</li> <li>– Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos de la Generalitat de Catalunya</li> <li>– Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX.</li> <li>– Instituto Español de Oceanografía</li> </ul>
Patrimonio cultural subacuático (reunión 17/12/2020).	<ul style="list-style-type: none"> <li>– DGCM del MITECO.</li> <li>– DG de Patrimonio del MCyD.</li> <li>– IHM del MDEF.</li> <li>– Fuerza de Acción Marítima (FAM) del MDEF.</li> <li>– Consejerías responsables en materia de patrimonio cultural subacuático de las CCAA litorales de: Asturias, Galicia, País Vasco, Andalucía, Cataluña y Valencia.</li> <li>– Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX.</li> <li>– Instituto Español de Oceanografía.</li> </ul>
Actividades portuarias (reuniones 27/01/2021 y 3/03/2021).	<ul style="list-style-type: none"> <li>– DGCM del MITECO, incluidos las Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas.</li> <li>– Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (DGBBD) del MITECO.</li> <li>– Puertos del Estado (PdE) del MITMA.</li> <li>– Dirección General de Marina Mercante (DGMM) del MITMA.</li> <li>– Dirección General de Pesca Sostenible del MAPA.</li> <li>– Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura (DGOPA) del MAPA.</li> <li>– Instituto Hidrográfico de la Marina (IHM) del MDEF.</li> <li>– Consejerías responsables en materia de puertos de las CCAA litorales de: Canarias, Asturias, Galicia, País Vasco, Cantabria, Andalucía, Baleares, Cataluña, Valencia y Murcia.</li> <li>– Consejerías responsables en materia de pesca y acuicultura de las CCAA litorales de: Canarias, Asturias, Galicia, País Vasco, Cantabria, Andalucía, Cataluña y Valencia.</li> <li>– Consejerías responsables en materia de biodiversidad de las CCAA litorales de: Canarias, Galicia, País Vasco, Andalucía, Cataluña y Murcia.</li> <li>– Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX.</li> <li>– Instituto Español de Oceanografía.</li> </ul>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<b>Grupo ad-hoc</b>	<b>Participantes</b>
<p>Energía eólica marina (reuniones 20/01/2021, y una reunión por cada DM: – 25/02/2021 DMLEBA. – 25/02/2021 DMSUD Y DMESAL. – 26/02/2021 DMNOR. – 1/03/2021 DMCAN).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– DGCM del MITECO, incluidos las Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas.</li> <li>– Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (DGBBD) del MITECO.</li> <li>– Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA) del MITECO.</li> <li>– Oficina Española de Cambio Climático (OECC) del MITECO.</li> <li>– Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del MITECO.</li> <li>– Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).</li> <li>– Puertos del Estado (PdE) del MITMA.</li> <li>– Dirección General de Marina Mercante (DGMM) del MITMA.</li> <li>– Dirección General de Aviación Civil (DGAC) del MITMA.</li> <li>– ENAIRE.</li> <li>– AENA.</li> <li>– Dirección General de Pesca Sostenible del MAPA.</li> <li>– Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura (DGOPA) del MAPA.</li> <li>– FAM del MDEF.</li> <li>– EMA del MDEF.</li> <li>– Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).</li> <li>– BIMEP y Ente Vasco de la Energía (EVE).</li> <li>– Consejerías responsables en materia de energía y/o cambio climático de las CCAA litorales de: Canarias, Asturias, Galicia, País Vasco, Cantabria, Andalucía, Baleares, Cataluña, Murcia y Valencia.</li> <li>– Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.</li> <li>– Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias.</li> <li>– Consejerías responsables en materia de pesca y acuicultura de las CCAA litorales de: Canarias, Asturias, Galicia, Cantabria, País Vasco, Andalucía, Cataluña, Murcia y Valencia.</li> <li>– Consejerías responsables en materia de biodiversidad de las CCAA litorales de: Canarias, Asturias, Galicia, Cantabria, País Vasco, Andalucía, Cataluña, Ceuta y Murcia.</li> <li>– Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX.</li> <li>– Instituto Español de Oceanografía.</li> </ul>
<p>Fondeos náutico-recreativos y afección a hábitats bentónicos (reunión 21/01/2021).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– DGCM del MITECO, incluidos las Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas.</li> <li>– Dirección General de Marina Mercante (DGMM) del MITMA</li> <li>– Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (DGBBD) del MITECO.</li> <li>– PdE del MITMA.</li> <li>– Secretaría de Estado de Turismo (SET) del MINCOTUR.</li> <li>– Consejerías responsables en materia de puertos de las CCAA litorales de: Canarias, Asturias, Galicia, Cantabria, Andalucía, Baleares, Cataluña y Murcia.</li> <li>– Consejerías responsables en materia de biodiversidad de las CCAA litorales de: Canarias, Asturias, Galicia, País Vasco, Andalucía, Baleares, Cataluña y Murcia.</li> <li>– Consejerías responsables en materia de turismo de las CCAA litorales de: Asturias, Galicia, País Vasco, Cantabria, Baleares, Valencia y Murcia.</li> <li>– Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos de Cataluña.</li> <li>– Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca de Valencia.</li> <li>– Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX.</li> </ul>

Grupo <i>ad-hoc</i>	Participantes
Navegación y colisiones con cetáceos (reunión 28/01/2021).	<ul style="list-style-type: none"> <li>– DGCM del MITECO, incluidos las Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas.</li> <li>– Dirección General de Marina Mercante (DGMM) del MITMA</li> <li>– Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (DGBBD) del MITECO.</li> <li>– Puertos del Estado del MITMA.</li> <li>– Dirección General de Pesca Sostenible del MAPA.</li> <li>– Instituto Hidrográfico de la Marina (IHM) del MDEF.</li> <li>– Consejerías responsables en materia de puertos de las CCAA litorales de: Canarias, Asturias, Galicia, País Vasco, Andalucía, Baleares, Valencia y Murcia.</li> <li>– Consejerías responsables en materia de pesca y acuicultura de las CCAA litorales de: Canarias, Asturias, Galicia, País Vasco, Cantabria, Andalucía, Cataluña y Valencia.</li> <li>– Consejerías responsables en materia de biodiversidad de las CCAA litorales de: Canarias, Galicia, País Vasco, Cataluña y Murcia.</li> <li>– Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX.</li> <li>– Instituto Español de Oceanografía.</li> </ul>

En los grupos *ad-hoc* se ha discutido el enfoque de la ordenación, la identificación y definición de determinadas zonas de uso prioritario y zonas de alto potencial, y se han propuesto medidas o líneas de trabajo que se deberán desarrollar en los próximos años para cubrir posibles cuestiones pendientes que requieran soluciones a medio-largo plazo.

Está previsto que algunos de los grupos continúen su trabajo en los próximos años durante el periodo de vigencia de los planes.

Finalmente, el tercer órgano colegiado establecido en el RD 363/2017, de 8 de abril, es la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a la cual le corresponde examinar y deliberar sobre todas aquellas propuestas relevantes en materias que tienen contenidos económicos sectoriales. A esta Comisión se le han remitido los planes para recabar el informe requerido en el artículo 7 del citado real decreto.

#### 2.2.2 Implicación de los agentes interesados.

La Directiva 2014/89/UE y el Real Decreto 363/2017 ponen especial énfasis en la implicación de los agentes interesados y sectores económicos. El hecho de involucrar a los actores clave o partes interesadas en la planificación espacial marina es esencial por una serie de razones. Su importancia se deriva en primer lugar, en que la ordenación espacial marítima debe atender al logro de objetivos de distinta índole (sociales, económicos y ecológicos) y dichos objetivos se han establecido con el fin último de favorecer el desarrollo sostenible de los sectores marítimos. Por tanto, su implicación desde las fases iniciales puede favorecer la reducción, en la medida de lo posible, de conflictos que sucedan en la zona a ordenar.

Para comenzar el proceso de participación pública, el 6 de marzo de 2019 se llevó a cabo una jornada con los agentes interesados y representantes de los sectores, para presentarles los trabajos desarrollados y los pasos futuros en el proceso de planificación, además de consultarles diferentes cuestiones sobre sus objetivos e intereses en este proceso de ordenación.

Posteriormente, y una vez que los trabajos de elaboración de los planes estaban más avanzados, se realizó una reunión específica con los representantes del sector de las energías renovables marinas, el día 5 de marzo de 2020. Esta reunión estuvo motivada por la necesidad de abordar la ordenación espacial de este nuevo sector en el espacio marítimo español, impulsado a su vez por las medidas del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), que entonces estaba en fase de borrador.

Como continuación a estas dos reuniones, estaba previsto el desarrollo de talleres o eventos participativos en las cinco demarcaciones marinas a lo largo del año 2020. Este plan de participación se vio truncado por la aparición de la pandemia de COVID-19. El formato de eventos presenciales quedó por tanto completamente descartado, y se recurrió a la realización de un evento participativo online, en el mes de diciembre de 2020. En este evento participaron más de 270 personas, y se hizo una presentación del estado de los

trabajos, pudiéndose responder a las cuestiones que plantearon los representantes de los diferentes sectores. El taller está disponible en internet para su visionado<sup>(13)</sup>

<sup>(13)</sup> [https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F\\_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting\\_ZTU3ZjVjMTYtYy2UyYy00MzQ2LWE0YzctZjVjODY1ODc1ZGJj%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522de81a578-81aa-4d35-a5d4-feed816b1654%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522cd90a1e7-2b01-45eb-9601-7c70fb599c30%2522%252c%2522IsBroadcastMeeting%2522%253a%2522true%2522%2522d%2522anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=080e8a65-2680-4a82-8425-4a40a207ac74&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true](https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_ZTU3ZjVjMTYtYy2UyYy00MzQ2LWE0YzctZjVjODY1ODc1ZGJj%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522de81a578-81aa-4d35-a5d4-feed816b1654%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522cd90a1e7-2b01-45eb-9601-7c70fb599c30%2522%252c%2522IsBroadcastMeeting%2522%253a%2522true%2522%2522d%2522anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=080e8a65-2680-4a82-8425-4a40a207ac74&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true)

El 8 de julio de 2021 se organizó un taller participativo con los representantes del sector pesquero (Cofradías, Federaciones y administraciones estatal y autonómica). El objeto de este taller fue la discusión de la propuesta de zonas de uso prioritario (ZUPER) y zonas de alto potencial (ZAPER), y la posible identificación de zonas de especial afección a la actividad pesquera, que pudiera servir para modificar la propuesta inicial y así reducir el impacto sobre el sector. En el citado taller:

- Se presentó el análisis realizado por el Instituto Español de Oceanografía sobre la interacción de los polígonos de eólica marina con el esfuerzo pesquero basado en los datos que proporciona la Secretaría General de Pesca del MAPA.
- Se solicitó a los pescadores propuestas de modificación que evitasen las zonas de mayor valor pesquero, y facilitasen la ubicación de los polígonos en zonas con menor intensidad de pesca.
- Se solicitó información adicional sobre la distribución de pesca artesanal para que se pudiese evitar la afección a este segmento de la pesca.

Por otro lado, hay que destacar que el propio Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, en su artículo 7 dedicado a la elaboración de los POEM, estipula una consulta al Consejo Asesor de Medio Ambiente (CAMA) previamente a ser informados por la CIEM. En este sentido es importante recordar que el CAMA es el órgano colegiado que tiene por objeto la participación y el seguimiento de las políticas ambientales generales orientadas al desarrollo sostenible y que fue creado a través de la Ley 27/2006, de 18 de julio. Esta consulta se realizó en la reunión del Consejo Asesor de Medio Ambiente celebrada el día 8 de octubre de 2021.

### 2.2.3 Gestión y acceso a la información geográfica: INFOMAR.

El RD 363/2017, de 8 de abril, establece que se deberá velar por que los grupos de interés y autoridades pertinentes, así como el público afectado, tengan acceso a los planes. En estas herramientas de planificación, la información geográfica cobra una especial relevancia.

La Dirección General de la Costa y el Mar está desarrollando, para este fin, un sistema de información denominado INFOMAR, que aglutinará el conjunto de información generada por las administraciones públicas en el ámbito de la aplicación de las directivas europeas (fundamentalmente la DMEM, pero también la Directiva de ordenación del espacio marino, la DMA, o las Directivas de Hábitats y Aves). Este sistema INFOMAR está compuesto por varios componentes, siendo uno de ellos un visor geográfico.

Toda la información geográfica en la que se basa la ordenación del espacio marítimo, así como la zonificación resultante, se puede consultar en el visor de INFOMAR, un sistema de información sobre el medio marino desarrollado y actualizado por el Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX. Este sistema es accesible a través de la dirección web <http://www.infomar.miteco.es>.

INFOMAR nace con la vocación de ser una aplicación de referencia sobre la información marina, así como con el objeto de facilitar el ejercicio de sus competencias a la Dirección General de la Costa y el Mar tanto en la generación, recopilación y análisis de información sobre el medio marino como en su publicación, notificación y difusión. En estos momentos se nutre de información generada por las instituciones pertenecientes a la AGE con competencias en la materia u organismos de investigación. Con ello se avanza en la digitalización de las Administraciones Públicas y se facilitan las labores de gestión y toma de decisiones.



INFOMAR consta básicamente de 4 herramientas. Para facilitar la labor de recopilación de información se implementan Formularios de entrada de datos, dirigidos fundamentalmente a autoridades competentes que desarrollan programas de seguimiento del medio costero y marino. Información que antes se enviaba en documentos de texto u hojas de cálculo, se volcará directamente en formularios estructurados conectados a bases de datos, lo que aumenta la coherencia y disminuye el tiempo necesario para su procesamiento e interpretación.

Para la comunicación y difusión de la información existente se han implementado 3 herramientas. La primera de ellas es un Catálogo de Metadatos, que permite localizar conjuntos de datos relacionados con el medio marino generados por unidades o instituciones de la AGE. Estos metadatos contienen vínculos para la consulta o descarga de los conjuntos de datos en algunas ocasiones, mientras que en otras es necesario ponerse en contacto con el propietario del dato para tener acceso al mismo si su uso no está catalogado como restringido.

Para la descarga de los productos de datos que surgen de la implementación de las Estrategias Marinas se ha creado un apartado específico denominado Conjuntos de Datos, donde se puede encontrar la información geográfica elaborada a partir de los programas de seguimiento de las Estrategias Marinas o los conjuntos de datos empleados en la fase de Evaluación Inicial de los distintos ciclos de las mismas.

La herramienta más relevante implementada para la ayuda a la toma de decisiones en la Ordenación del Espacio Marítimo es el Visor de información geográfica. En él se pueden visualizar las distintas capas de información geográfica empleadas en este ejercicio de planificación, lo que facilita la identificación de interacciones, sinergias, conflictos o de zonas idóneas para el desarrollo/limitación de actividades. La estructura seguida es muy similar a la desarrollada en el plan de ordenación, con un primer apartado relacionado con el diagnóstico, que incluye las actividades y usos del medio marino, y distinguiendo entre actuales y futuros, otro apartado relacionado con los valores naturales de nuestros mares que contempla la biodiversidad, los hábitats, las especies y los espacios, y también un apartado con las limitaciones de usos y actividades actualmente vigentes que están cartografiadas. Una vez terminado cada ejercicio de ordenación, se podrá consultar en este visor también su resultado y especialmente las zonas designadas como preferentes de uso prioritario y las zonas de alto potencial.

Como ya se ha indicado, INFOMAR no sólo contiene información sobre la Ordenación del Espacio Marítimo, sino en el mismo también se incluye información relevante para la gestión de las aguas a través de otros instrumentos como son las Estrategias Marinas y los Planes Hidrológicos o relacionada con la protección de la costa. Se ofrece además

información de base relativa a los océanos, como pueda ser la batimetría, las cartas náuticas o los límites marítimos.

INFOMAR se irá actualizando a medida que lo haga la información disponible, de tal forma que siga siendo un elemento referente a la hora de gestionar nuestros mares, contribuyendo así al crecimiento azul.

#### 2.2.4 Cooperación transfronteriza.

La Directiva y el Real Decreto establecen la necesidad de cooperar con otros Estados Miembros, con el fin de garantizar que los POEM sean coherentes entre los países vecinos. Esta coordinación se deberá realizar a través de estructuras existentes de cooperación institucional, o a través de cualquier otro medio, incluyéndose por ejemplo el marco de las estrategias de cuenca marítima (en el marco de la Política Marítima Europea).

Igualmente se deberá cooperar, en la medida de lo posible, con terceros países con los que se compartan aguas marinas en la misma subregión.

En el caso de España esta cooperación se deberá materializar, al menos, con los Estados Miembros de Francia, Portugal e Italia. También se mantiene cooperación transfronteriza, en el marco de la Iniciativa WestMed, con Marruecos y Argelia.

Además, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO y la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca (DG-MARE) de la Comisión Europea llevan a cabo conjuntamente el proyecto MSPglobal, cuyo objetivo es mejorar la cooperación transfronteriza mediante el desarrollo de nuevas directrices internacionales sobre planificación espacial marina (PEM). En este proyecto el punto focal nacional reside en el Instituto Español de Oceanografía, delegado de España en la COI, y reúne a un grupo de expertos españoles en OEM entre los que se encuentran representantes del MITECO.

Para establecer las bases de esta cooperación transfronteriza, España participa en distintas iniciativas comunitarias que persiguen este fin, entre las que se puede citar el grupo de expertos en ordenación del espacio marítimo, denominado «Marine Spatial Experts Group (MSEG)» coordinado desde la propia Comisión Europea. Del mismo modo, se participa en el mecanismo de asistencia a los Estados Miembros, una plataforma de intercambio de información y experiencias (MSP Platform), y el Foro Marítimo Europeo (EU Maritime Forum).

Por otro lado, la Comisión Europea ha lanzado diferentes convocatorias de proyectos de cooperación transfronteriza (entre diferentes Estados Miembros) que tienen como objeto apoyar la implementación de la Directiva de ordenación del espacio marítimo, con un enfoque transfronterizo.

Diversas instituciones españolas, avaladas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, han participado en cuatro proyectos ya finalizados:

– Proyecto TPEA (2012-2014): «Transboundary Planning in the European Atlantic Transboundary Planning». Cooperación de Reino Unido, Irlanda, Portugal y España, con dos áreas piloto: la costa este del Mar de Irlanda y el Golfo de Cádiz. Los socios españoles fueron la antigua Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (actual DGCM), la Secretaría General del Mar, el Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX, el Instituto Español de Oceanografía y la Universidad de Sevilla (<https://www.msp-platform.eu/projects/transboundary-planning-european-atlantic>).

– Proyecto SIMNORAT (2017-2018): «Supporting Implementation of Maritime Spatial Planning in the Northern European Atlantic». Cooperación España-Francia-Portugal en el ámbito del Atlántico NE peninsular (subregión marina Golfo de Vizcaya y Costas Ibéricas). En él participaron el Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX, y el Instituto Español de Oceanografía. La antigua Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (actual DGCM) formaba parte del Comité de Dirección («steering committee») (<http://www.simnorat.eu>).

– Proyecto SIMWESTMED (2017-2018): «Supporting Implementation of Maritime Spatial Planning in the Western Mediterranean region». Cooperación España-Francia-Italia-Malta, en el ámbito del Mediterráneo Occidental. En él participaron el Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX, y el Instituto Español de Oceanografía. La antigua Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (actual DGCM) formaba parte del Comité de Dirección («steering committee») (<http://simwestmed.eu>).

– Proyecto MARSP «Macaronesian Maritime Spatial Planning» (2018-2020), proyecto de cooperación España-Portugal, para la subregión marina de Macaronesia. Los socios españoles fueron el Instituto Español de Oceanografía y las Universidades de Cádiz, Sevilla y Las Palmas de Gran Canaria (<http://www.marsp.eu>).

– Proyecto SIMAtlantic «Supporting the Implementation of Maritime Spatial Planning in the Atlantic» (2019-2021) que facilita la cooperación transfronteriza España-Francia-Portugal-Reino Unido-República de Irlanda. En él participa el Instituto Español de Oceanografía como socio español. La DGCM forma parte del Comité de Dirección («steering committee») (<https://www.marei.ie/simatlantic/>).

– Proyecto MSPMED «Towards the operational implementation of MSP in our common Mediterranean Sea» (2020-2022). Los socios son Italia, Francia, España, Malta, Grecia y Eslovenia. Dentro de España participa el Instituto Español de Oceanografía, y la DGCM también forma parte del «advisory board» (<https://mbspmed.eu>).

Actualmente hay un proyectos en marcha:

– Proyecto MSPOR «Advancing maritime spatial planning in outermost regions» (2021-2024). Los socios del proyecto son España, Portugal y Francia, y está centrado en la planificación espacial de las regiones ultraperiféricas (archipiélagos de Canarias, Azores y Madeira, y Guyana Francesa). Los socios españoles son el Instituto Español de Oceanografía, el Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Gobierno de Canarias, y la Dirección General de la Costa y el Mar del MITECO.

La importancia de estos proyectos radica en su utilidad como laboratorios dedicados a construir las capacidades técnicas necesarias para asegurar la apropiada implementación de la Directiva 2014/89/EU, adaptados a su vez a las realidades de las distintas demarcaciones marinas españolas.

Más allá de las iniciativas impulsadas desde las instituciones europeas, el Ministerio de Transición Ecológica ha colaborado bilateralmente con Portugal, Francia e Italia, en las consultas transfronterizas que se llevan a cabo en el marco de la elaboración de los planes de ordenación de dichos países, así como otras iniciativas como por ejemplo talleres de trabajo o seminarios divulgativos. Esta colaboración ha incluido reuniones específicas entre países vecinos, promovidas por Francia en el proceso de consulta pública de sus planes. En dichas reuniones se han podido discutir en un contexto de región y subregión marina las distintas problemáticas y retos comunes que compartimos los diferentes países vecinos (Francia-Portugal-España, y Francia-Italia-España).

La Ley 21/2013 de evaluación ambiental establece en su artículo 49 el procedimiento a seguir en el caso de que un plan pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente de otro Estado de la Unión Europea, lo que se conoce como efectos transfronterizos.

En aplicación de lo anterior, el órgano ambiental remitió en febrero de 2020, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, una invitación a los Gobiernos de la República Portuguesa, la República de Francia, la República Italiana y la República de Irlanda, para participar en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de las estrategias marinas.

Se recibieron respuestas con manifestación de interés por parte de Francia y Portugal. En paralelo con la información y consulta pública del presente estudio estratégico ambiental, se remitieron a los citados Estados Miembros los siguientes documentos:

– Calendario razonable de trabajos para la consulta transfronteriza, en español y traducido al inglés.

– Resumen del Estudio Ambiental Estratégico en inglés, incluyendo una especial referencia al apartado de impactos transfronterizos.

– Resumen de los POEM, traducido al inglés.

– Estudio ambiental estratégico (documento completo).

– Enlace a los documentos en consulta pública: borrador de RD por el que se aprueban los POEM, con sus anexos, y el Estudio Ambiental Estratégico.

Adicionalmente, en septiembre de 2021 se llevó a cabo una reunión ad-hoc con Portugal, Italia y Francia (en formato online) para facilitar la comprensión de los POEM y el intercambio impresiones y comentarios.

A continuación, se resumen los comentarios recibidos por parte de los tres Estados Miembros que estuvieron presentes en la reunión transfronteriza mencionada en el apartado 10.2.

Francia:

- No detectan discrepancias entre los objetivos de nuestros POEM con los objetivos planteados en sus Documentos Estratégicos de Fachada.

- Toman nota de la decisión de no autorizar nuevas autorizaciones de exploración de hidrocarburos en el medio marino.

- Dentro de la evaluación ambiental transfronteriza, no han identificado ningún efecto ambiental desfavorable de los objetivos ni de las medidas de los POEM.

- Respecto a la zona de eólica marina planteada en el Mediterráneo, denominada «LEBA2» (en la versión final renombrada como LEBA1), solicitan ser consultados durante el proceso de evaluación ambiental de los proyectos que se puedan desarrollar en la misma. Resaltan que la energía eólica marina abre nuevas oportunidades para la transición energética en ambos países.

- Consideran importante que se realicen estudios de impacto ambiental acumulado en todo el golfo de León, que se analicen los proyectos de ambos países, en un contexto en el que existe una Red Natura 2000 marina muy relevante, y destacan la cooperación que ya existe en este sentido dentro del proyecto MSP-MED, que comienza a tener resultados sobre este análisis de impacto a nivel transfronterizo. Proponen a España abrir una línea de cooperación en este aspecto.

- Por último, comentan que existe una zona de uso prioritario para la extracción de áridos para la protección costera, que está muy cercana de sus aguas territoriales, y solicitan ser consultados durante los procesos de evaluación ambiental que se realicen.

- En la fachada atlántica no han detectado aspectos problemáticos, e identifican un conjunto de temas sobre los que se podría avanzar en la cooperación de ambos países en los próximos años.

Italia respondió en formato de correo electrónico, indicando lo siguiente:

- Valoran los documentos y no identifican aspectos críticos o contradictorios con su planificación.

- Sugieren que se destaquen, en la evaluación ambiental, los impactos positivos que podrían tener algunos objetivos y medidas de los POEM, a nivel transfronterizo (y que no habían sido identificados en el apartado de impactos transfronterizos).

Por parte de Portugal, se informó en la reunión online que se enviarían comentarios, sin embargo, no se han llegado a recibir, a pesar haber reiterado la solicitud.

#### 2.2.5 Cambio climático.

Tal y como recoge el informe especial del IPCC «El océano y la criosfera en un clima cambiante»<sup>(14)</sup>, es previsible que estos ecosistemas se vean seriamente afectados en las próximas décadas debido al cambio climático. Se esperan cambios importantes como el aumento de la temperatura de los océanos, una mayor estratificación, una mayor acidificación, una reducción del oxígeno o una alteración de la producción primaria neta, entre otros.

---

<sup>(14)</sup> Resumen para responsables de políticas disponible en: [https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/3/2020/07/SROCC\\_SPM\\_es.pdf](https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/3/2020/07/SROCC_SPM_es.pdf).

Todos estos cambios afectarán a los usos y actividades que se contemplan en el ámbito de los POEM de forma diferencial, lo cual hace esencial la integración de los aspectos relacionados con el cambio climático en la planificación de los sectores a corto, medio y largo plazo.

Por ello, uno de los objetivos de interés general de los planes incluye la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos. Para poder dar cumplimiento al mismo se ha realizado un esfuerzo por integrar los aspectos relacionados con el cambio climático en las distintas fases de elaboración de los planes, y especialmente en las medidas de los POEM para el primer ciclo. La tabla 156 del estudio ambiental estratégico incluye una explicación sobre cómo se ha considerado el cambio climático dentro de cada una de las medidas establecidas en los POEM, y cómo se va a considerar durante la aplicación de dicha medida. Como ejemplo, una de las variables que se tendrá en cuenta en el análisis de presiones acumuladas de la medida OEM1, será precisamente el cambio climático, así como sus efectos y la presión sobre los ecosistemas marinos y su funcionamiento, lo cual aportará información necesaria para poder tener en cuenta el cambio climático en la planificación de los sectores.

Adicionalmente, dentro de la evaluación estratégica de los POEM se ha tenido en cuenta la situación actual relacionada con el cambio climático, así como su probable evolución en el escenario tendencial y de aplicación de los planes (apartados 6.3, 8.1.1.1 y 9.2 del Estudio Ambiental Estratégico de los Planes).

### 2.3 Evaluación ambiental y aprobación de los planes.

#### 2.3.1 Consulta y participación pública.

Además de los procesos participativos y de coordinación interadministrativa explicados en el apartado 1.2.2, los planes han sido objeto de consulta pública y de evaluación ambiental estratégica.

En enero de 2020 el órgano ambiental (Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) comenzó las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, del borrador de plan junto con el documento inicial estratégico.

Dichas consultas duraron hasta el 17 de junio de 2020, periodo que se prolongó más de lo previsto inicialmente por la declaración del Estado de Alarma. En total se recibieron 73 contribuciones, y en noviembre se recibió el Documento de Alcance elaborado por el citado órgano ambiental.

Durante el mes de junio 2021 se abrió a Audiencia e información pública el proyecto de real decreto por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas española, en virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Se recibieron 115 alegaciones: 42 de administraciones, 19 de empresas, 42 de asociaciones y 12 de particulares.

Desde el 8 de Julio 2021 y hasta el 8 de septiembre de 2021, el mismo texto, junto el estudio ambiental estratégico, se sometió al proceso de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que viene estipulada en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Esta consulta tiene por objeto recoger todas aquellas aportaciones que los agentes interesados consideren oportuno proponer y que contribuyan a su mejora. Se recibieron 118 alegaciones: 42 de administraciones, 4 de empresas, 20 de asociaciones y fundaciones y 2 de particulares.

Asimismo, se llevó a cabo la consulta a Ministerios afectados del borrador de real decreto por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas, durante su tramitación, en virtud del art.26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Se recibieron 15 respuestas.

La consulta al Consejo Asesor de Medio Ambiente se realizó en la reunión del día 8 de octubre de 2021. No se recibieron observaciones adicionales a las recibidas a través de las alegaciones fruto de los procesos de consulta pública.

La consulta a la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas se realizó en la reunión del día 23 de marzo de 2022. No se recibieron observaciones adicionales a las recibidas a través de las alegaciones fruto de los procesos de consulta pública.

Los resultados más relevantes de este proceso de evaluación ambiental, incluida su consulta pública, se explican en el Bloque V.2 de este documento.

#### 2.3.2 Aprobación de los planes.

Durante el proceso de consulta pública, se ha consultado a los Comités de Seguimiento de las Estrategias Marinas, a las comunidades autónomas, al Consejo Asesor de Medio Ambiente, a la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas y a los departamentos ministeriales afectados.

Posteriormente ha tenido lugar la publicación en el BOE de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación, por la que se formula declaración ambiental estratégica de los «Planes de ordenación del espacio marítimo».

Se ha recabado asimismo el informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. La Comisión Interministerial de Estrategias Marinas ha remitido la propuesta de planes de ordenación de las demarcaciones marinas a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente para su elevación al Consejo de Ministros y posterior aprobación mediante Real Decreto.

### *3. Ámbito de aplicación*

Tal y como se recoge en el artículo 1.4 del real decreto de aprobación de estos planes, y en el artículo 7.2 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, del que trae causa, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el resto de las Administraciones Públicas tendrá en cuenta las previsiones de la planificación espacial marina en todas sus actuaciones.

#### *3.1 Usos y actividades considerados.*

En lo relativo a los usos y actividades que deberán contemplarse en los planes, el artículo 10 del Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, regula el contenido de los POEM, de forma que establecerán la distribución espacial y temporal, existente y futura de, entre otros, de los siguientes usos y actividades:

- a) Las zonas de acuicultura;
- b) las zonas de pesca;
- c) las instalaciones e infraestructuras para la prospección, explotación y extracción de petróleo, gas y otros recursos energéticos, minerales y áridos minerales, y la producción de energía procedente de fuentes renovables;
- d) las rutas de transporte marítimo y el tráfico marítimo;
- e) las zonas de vertido en el mar;
- f) los distintos tipos de zonas definidas en la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, así como las zonas marinas utilizadas para el desarrollo de ejercicios de las Fuerzas Armadas;
- g) los espacios protegidos, los lugares y hábitats que merezcan especial atención por su alto valor ambiental y las especies protegidas, en especial los disponibles en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad;
- h) las zonas de extracción de materias primas;
- i) la investigación científica;
- j) los tendidos de cables y de tuberías submarinos;
- k) las actividades turísticas, recreativas, culturales y deportivas;
- l) el patrimonio cultural submarino;
- m) los elementos de entre los listados u otros adicionales que deban formar parte de la infraestructura verde del artículo 15 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Además de estos usos y actividades, la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas, aprobó en su 6.<sup>a</sup> reunión de junio de 2018, previa discusión en el Grupo de Trabajo de Ordenación del espacio Marítimo, un conjunto de actividades que es importante igualmente considerar en los planes de ordenación del espacio marítimo, por su relevancia en las aguas marinas españolas. Estas actividades son:

- n) La ampliación de las zonas de servicio portuario;
- o) Las zonas de extracción de agua y evacuación de salmueras en desaladoras;
- p) Las zonas destinadas a almacenamiento de CO<sub>2</sub>;
- q) Las zonas destinadas a la creación de arrecifes artificiales.

La razón por la cual se ha decidido incluir estos cuatro usos y actividades humanas en el mar es para garantizar que los POEM resultan herramientas lo más útiles posibles, basadas en la mejor información disponible, y que en el proceso de toma de decisiones se tenga en cuenta con el mayor detalle posible el conjunto de intereses existentes en el uso del espacio marino español.

Todos estos usos han sido por tanto incluidos en el diagnóstico, agrupados en la estructura de dos grupos: usos de interés general y usos de los sectores marítimos.

Los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo tienen en cuenta los usos, actividades y procesos que a la fecha de su entrada en vigor están teniendo lugar en las aguas marinas españolas, regulados por su normativa específica, y sin perjuicio de las modificaciones que aquellos puedan sufrir en el futuro.

### 3.2 La ordenación del espacio marítimo dentro de los espacios marinos protegidos.

Las aguas marinas incluidas dentro de alguna figura de protección requieren una mención especial. En la actualidad España tiene aproximadamente un 12% de sus aguas marinas protegidas. Algunos de estos espacios marinos protegidos (EMPs) cuentan con un plan o herramienta de gestión, y el resto de ellos está previsto que cuenten con ello en los próximos años.

Según lo establecido en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, podrán formar parte de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE) los siguientes espacios protegidos:

- a) Las Áreas Marinas Protegidas.
- b) Las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, que conforman la Red Natura 2000.
- c) Otras categorías de espacios naturales protegidos, según establece el artículo 29 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- d) Las áreas protegidas por instrumentos internacionales, sin perjuicio de que su declaración y gestión se ajustará a lo dispuesto en su correspondiente normativa internacional.
- e) Las Reservas Marinas reguladas en el artículo 14 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, quedarán integradas en la Red, sin perjuicio de que su declaración y gestión se realizará conforme a lo dispuesto en dicha ley.

Estos tipos de espacios protegidos se definen, cada uno de ellos, en su normativa sectorial correspondiente. Por ejemplo, según Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cada figura de espacio natural protegido tiene sus propias normas reguladoras:

- En los parques se podrá limitar el aprovechamiento de los recursos naturales, prohibiéndose en todo caso los incompatibles con las finalidades que hayan justificado su creación.
- En las reservas naturales «estará limitada la explotación de recursos...».
- Para la conservación de las Áreas Marinas Protegidas y de sus valores naturales, se aprobarán planes o instrumentos de gestión que establezcan, al menos, las medidas de conservación necesarias y las limitaciones de explotación de los recursos naturales que procedan para cada caso.
- En los monumentos naturales, también se establece que «estará limitada la explotación de recursos, salvo cuando esta explotación sea plenamente coherente con la conservación de los valores que se pretenden proteger...»
- En los paisajes protegidos se procurará el mantenimiento de las prácticas de carácter tradicional que contribuyan a la preservación de sus valores y recursos naturales.
- Igualmente, la propuesta de inclusión de un espacio como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), y su posterior aprobación por parte de la Comisión Europea, acarrea que dicho espacio deberá contar cuanto antes, y en el plazo máximo de 6 años, con una declaración como Zona Especial de Conservación (ZEC), junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión.

– Tanto los ZEC como las ZEPA (Zonas Especialmente Protegidas para las Aves) deberán contar con a) adecuados planes o instrumentos de gestión, y b) apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

En cuanto a los Parques Nacionales, éstos se rigen por la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales. Esta ley establece que en cada uno de los parques nacionales se elaborará y aprobará, con carácter específico, por el órgano de la administración competente en la planificación y gestión de estos espacios, un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) que será su instrumento de planificación ordinaria. En estos planes, que serán periódicamente revisados, se fijarán las normas generales de uso y gestión del parque.

Por último, las Reservas Marinas de interés pesquero están reguladas por la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, y por su propia Orden de declaración. La Ley establece que serán declaradas reservas marinas aquellas zonas que por sus especiales características se consideren adecuadas para la regeneración de los recursos pesqueros, contribuyendo a la preservación de la riqueza natural de determinadas zonas, la conservación de las diferentes especies marinas o la recuperación de los ecosistemas. Las medidas de protección determinarán las limitaciones o la prohibición, en su caso del ejercicio de la actividad pesquera, así como cualquier otra actividad que pueda alterar el equilibrio natural. En el ámbito de las reservas marinas podrán delimitarse áreas o zonas con distintos niveles de protección.

En cualquiera de los casos arriba citados, las herramientas de planificación y regulación de usos dentro de un espacio protegido prevalecen sobre la normativa y planificación sectorial. Esto también aplica, por tanto, a la prevalencia sobre los planes de ordenación del espacio marítimo.

### 3.3 Ámbito espacial y horizonte temporal.

El medio marino español, a efectos de la aplicación de la Ley de protección del medio marino, se divide en dos regiones marinas, Mediterráneo y Atlántico Nororiental, subdivididas en tres subregiones marinas: Golfo de Vizcaya y costas Ibéricas, Mediterráneo Occidental, y Macaronesia. A su vez la ley establece las siguientes cinco Demarcaciones Marinas (Figura 7):

– Demarcación marina noratlántica: incluye el medio marino bajo soberanía o jurisdicción española comprendido entre el límite septentrional de las aguas jurisdiccionales entre España y Portugal y el límite de las aguas jurisdiccionales entre España y Francia en el Golfo de Vizcaya.

– Demarcación marina sudatlántica: incluye el medio marino bajo soberanía o jurisdicción española comprendido entre el límite de las aguas jurisdiccionales entre España y Portugal en el Golfo de Cádiz y el meridiano que pasa por el cabo de Espartel (Marruecos).

– Demarcación marina del Estrecho y Alborán: incluye el medio marino bajo soberanía o jurisdicción española comprendido entre el meridiano que pasa por el cabo Espartel y la línea imaginaria con orientación 128.º respecto al meridiano que pasa por el cabo de Gata, y el medio marino bajo soberanía o jurisdicción española en el ámbito de Ceuta, Melilla, las islas Chafarinas, el islote Perejil, peñones de Vélez de la Gomera y Alhucemas y la isla de Alborán.

– Demarcación marina levantino-balear: incluye el medio marino bajo soberanía o jurisdicción española comprendido entre la línea imaginaria con orientación 128.º respecto al meridiano que pasa por el cabo de Gata y el límite de las aguas jurisdiccionales entre España y Francia en el Golfo de León.

– Demarcación marina canaria: incluye el medio marino bajo soberanía o jurisdicción española en torno a las islas Canarias.

El Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, establece que se deberán elaborar cinco Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM), uno por cada una de las cinco demarcaciones marinas españolas.



El ámbito espacial de aplicación de estos planes son las cinco demarcaciones marinas españolas: noratlántica, sudatlántica, Estrecho y Alborán, levantino-balear y canaria, definidas en el artículo 6.2 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, y en los términos estipulados en el artículo 2 de dicha Ley.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de estos planes las zonas I y II de los Puertos del Estado, así como las de servicio de los puertos autonómicos.

Los espacios marinos protegidos se regirán por la normativa de planificación y gestión que les resulte de aplicación, sin perjuicio de su catalogación en estos planes como zonas de uso prioritario para la conservación de la biodiversidad. Cualquier criterio o disposición establecidos en estos planes, ya sea para las diferentes actividades humanas, como para la zonificación establecida, cuando se apliquen a aguas ubicadas dentro de los espacios marinos protegidos, quedarán siempre supeditados a lo que se establezca en la citada normativa de gestión.

En el caso de aquellos espacios marinos protegidos que no cuenten con un instrumento de gestión vigente, las actuaciones derivadas de cualquier actividad o uso que pueda tener una afección sobre dichos espacios, deberán realizarse en coordinación con el órgano competente en la protección de dichos espacios, debiendo acreditarse su coherencia con los valores ambientales por los que fueron designados.

La ordenación de estos planes parte del respeto y mantenimiento de los usos, actividades y procesos que a la fecha de su entrada en vigor están teniendo lugar en las aguas marinas españolas, regulados por su normativa específica, y sin perjuicio de las modificaciones que aquellos puedan sufrir en el futuro.

La información geográfica sobre el ámbito de aplicación de los POEM está reflejada en el Anexo, y en el visor geográfico de los planes de ordenación del espacio marítimo <http://www.infomar.miteco.es/>

Respecto al horizonte temporal, la Directiva 2014/89/UE establece que los planes deberán estar aprobados a más tardar en marzo de 2021, y que se revisarán al menos cada 10 años. Sin embargo, debido a que esta herramienta de planificación está estrechamente ligada con otros planes, como las estrategias marinas, y en menor medida, los planes hidrológicos, y que ambas herramientas se revisan periódicamente cada 6 años, se ve más apropiado que la revisión de los POEM se realice a más tardar en 2027.

Los planes de ordenación del espacio marítimo se revisarán y actualizarán a más tardar el 31 de diciembre de 2027.

## BLOQUE II

### Principios orientadores y objetivos de ordenación

El proceso de definición de objetivos debe tener en cuenta la existencia de procesos previos de planificación, así como la necesidad de coherencia entre los mismos, aspecto éste fundamental, y que es una de las razones por las cuales resultan necesarios los POEM.

Se debe garantizar que los objetivos planteados sean realistas, sinérgicos y conducentes al objeto de la ordenación espacial marina tal como se recoge en el artículo 1 del Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, «fomentar el crecimiento sostenible de las economías marítimas, el desarrollo sostenible de los espacios marinos y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos», evitando así duplicidades o contradicciones.

Teniendo todo esto en cuenta, durante el proceso de ordenación, y tal y como se ha explicado en el apartado I.2.1.1, se han establecido un conjunto de objetivos de ordenación, tomando en consideración los objetivos ambientales de las estrategias y los objetivos de la planificación sectorial. A continuación, se describen los principios orientadores, y los objetivos considerados para llegar a definir los objetivos de los planes de ordenación del espacio marítimo.

#### *1. Principios orientadores y coherencia*

La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, estableció en su artículo 4 los criterios de planificación en el medio marino. Estos criterios suponen un paraguas que condicionan las diferentes herramientas de planificación sobre el medio marino: no sólo los presentes planes de ordenación, sino también las estrategias marinas, los planes de conservación y protección de la biodiversidad, de reducción de la contaminación, así como las diferentes políticas sectoriales.

Además de los criterios de planificación en el medio marino establecidos en el citado artículo 4 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, los planes seguirán un conjunto de principios orientadores, que guiarán el proceso de elaboración de la ordenación espacial. Estos son:

- Desarrollo sostenible.
- Enfoque ecosistémico, considerando la biodiversidad, la diversidad geológica e hidrológica de los ecosistemas marinos, incluido el paisaje, las interacciones entre éstos, así como el aprovechamiento de los servicios ecosistémicos por parte de la sociedad y el cambio climático.
- Mejora de la competitividad de los sectores marítimos.
- Mejora en el aprovechamiento del espacio marino.
- Mejora de la gobernanza.
- Participación activa de los agentes públicos y privados incluyendo las comunidades costeras locales.
- Gestión adaptativa, incluida la adaptación al cambio climático.
- Transición ecológica hacia una economía baja en carbono y eficiente en el uso de los recursos, y ligado a la anterior, transición justa en materia de empleo.
- Consideración de la perspectiva de género, y de la equidad intra- e intergeneracional en el proceso de planificación.
- Diversificación económica, entendiéndola clave para la sostenibilidad económica de los sectores marítimos.
- Economía circular.
- Facilitar el acceso a la información y datos marinos garantizando su actualización.
- Preponderancia de los objetivos de interés general.
- Uso de la mejor información científica disponible, y de la escala de análisis más adecuada.
- Principio de precaución.
- Principio del mínimo impacto de las actividades humanas.

Se ha tenido en cuenta que los objetivos de ordenación deben ser coherentes y no contradictorios entre sí. También deberán garantizar, y no comprometer la consecución de los objetivos de interés general.

Además, los objetivos deben generar sinergias y ser compatibles con los objetivos previamente establecidos en las herramientas de planificación sectorial vigentes, así como con los objetivos ambientales aprobados en el marco de las estrategias marinas, es decir, deben garantizar que no se compromete el buen estado ambiental del medio marino.

De esta forma se asegura que los objetivos definidos no suponen una contradicción o solapamiento con estos instrumentos de planificación.

## 2. Objetivos identificados en la normativa sectorial

### 2.1 Objetivos identificados en el contexto internacional y comunitario.


#### 2.1.1 La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. El objetivo de desarrollo sostenible 14.


En septiembre de 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Agenda plantea 17 objetivos con 269 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas ambiental, social y económica.

La nueva estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años, siendo los Estados los que movilizarán los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Dentro de estos objetivos, destaca el Objetivo 14 «Vida submarina», denominado coloquialmente «Océanos», que se desglosa en 7 metas concretas:

Tabla 8. El Objetivo de desarrollo sostenible 14: «Océanos»

	<p><b>Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible</b></p>
<p>14.1 De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes.</p>	
<p>14.2 De aquí a 2020, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos.</p>	
<p>14.3 Minimizar y abordar los efectos de la acidificación de los océanos, incluso mediante una mayor cooperación científica a todos los niveles.</p>	
<p>14.4 De aquí a 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas.</p>	
<p>14.5 De aquí a 2020, conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible.</p>	
<p>14.6 De aquí a 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en el marco de la Organización Mundial del Comercio debe incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y los países menos adelantados.</p>	

	<p><b>Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible</b></p>
<p>14.7 De aquí a 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo:</p> <p>14.a Aumentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y transferir tecnología marina, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, a fin de mejorar la salud de los océanos y potenciar la contribución de la biodiversidad marina al desarrollo de los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados.</p> <p>14.b Facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados.</p> <p>14.c Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que constituye el marco jurídico para la conservación y la utilización sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 del documento «El futuro que queremos».</p>	

El Objetivo 14 aborda aspectos de mejora ambiental de los océanos, reducción de las principales presiones que lo afectan, incluidos los relacionados con el cambio climático, regulación de aspectos relativos a la actividad pesquera, y fomento de la gestión de los ecosistemas marinos y del desarrollo sostenible de las economías marítimas.

Cabe mencionar además que el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, aprobado en Consejo de Ministros el 29 de junio de 2018, es clave para catalizar los esfuerzos para alcanzar este Objetivo 14.

#### 2.1.2 Objetivos ambientales del contexto internacional.

En el contexto internacional destacan diversos Convenios internacionales, que son de especial relevancia para la definición de objetivos en el ámbito marino. Los principales son:

- El Convenio para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona).
- El convenio sobre la protección del medio marino del Atlántico Nordeste (OSPAR).
- El Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD).

La relevancia de cada una de estas herramientas multilaterales, y su relación con los objetivos establecidos en los POEM, se explican en detalle en los apartados 4 y 7 del Estudio Ambiental Estratégico que acompaña a estos planes.

#### 2.1.3 El contexto europeo: La Política Marítima Europea.

La Política marítima integrada (PMI) es la política de la Unión Europea cuyo objetivo es fomentar la adopción coordinada y coherente de decisiones a fin de maximizar el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la cohesión social de los Estados miembros, en especial en lo que respecta a las regiones costeras, insulares y ultraperiféricas de la Unión, así como a los sectores marítimos, por medio de políticas coherentes en el ámbito marítimo y de la cooperación internacional pertinente.

La idea inicial de la PMI, recogida en la COM (2007) 575 final <sup>(15)</sup> fue la de intentar organizar de forma más coherente actividades marítimas multidisciplinares. En concreto, abarca las siguientes políticas transversales:

<sup>(15)</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Una política marítima integrada para la Unión Europea [COM(2007) 575 final].

- Crecimiento azul.
- Conocimientos y datos del mar.
- Ordenación del espacio marítimo.

- Vigilancia marítima integrada.

Como desarrollo de esta Política Marítima Integrada, destaca la Comunicación de la comisión al parlamento europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Crecimiento azul. Oportunidades para un crecimiento marino y marítimo sostenible (COM(2012) 494 final)<sup>(16)</sup>. En este documento elaboró un análisis del estado actual y de las diferentes iniciativas llevadas a cabo por la UE y por los Estados Miembros, e identificó cinco sectores clave donde las políticas de la UE podrían potenciar el crecimiento:

---

<sup>(16)</sup> Actualmente se está discutiendo en el Grupo de amigos de la Presidencia unas nuevas conclusiones del Consejo, tituladas: «Draft Council Conclusions on a Sustainable Blue Economy: Health, Knowledge, Prosperity, Social Equity».

- Energía azul.
- Acuicultura.
- Turismo marítimo, costero y de cruceros.
- Recursos minerales marinos.
- Biotecnología azul.

Como herramienta para la puesta en marcha de las políticas de promoción de los sectores marítimos, se han ido diseñando las denominadas «estrategias marítimas de cuenca». Por lo que respecta a las aguas marinas españolas, destacan la Estrategia Atlántica y su Plan de Acción, y la Iniciativa del Mediterráneo Occidental.

Las principales características de estas dos estrategias, así como los objetivos que persiguen, y su relación con los POEM, se describen en detalle en el apartado 4 del Estudio Ambiental Estratégico.

#### 2.1.4 El contexto europeo: las Directivas europeas y los nuevos instrumentos de la UE.

El elenco normativo de la UE que guarda relación con el ámbito marino, así como con los sectores marítimos que en él se desarrollan, es muy amplio. Por su especial relevancia destacan:

- La Directiva 2008/56/CE, por la que se establece un marco para la estrategia marina (DMEM). Esta Directiva tiene como fin último alcanzar o mantener el buen estado ambiental del medio marino en el año 2020. Los objetivos ambientales de las estrategias marinas fijados por España deben ser considerados por los planes de ordenación. El apartado I.1.4 describe en gran detalle los vínculos entre los POEM y las estrategias marinas.

- Las Directivas de Naturaleza (Directiva 92/43/CE, de Hábitats, y Directiva 2009/147/CE de Aves), así como la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030. Se definen objetivos claros y ambiciosos en cuanto a la protección y recuperación de la biodiversidad, entre ellos el objetivo de alcanzar, para el año 2030, un 30 % de las aguas marinas protegidas.

- La Política pesquera común, actualmente en revisión, cuya finalidad es garantizar que las actividades en los sectores de la pesca y la acuicultura sean sostenibles a largo plazo desde el punto de vista medioambiental y que se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo

- La Estrategia UE sobre las Energías Renovables Marinas, que establece el objetivo de aumentar la capacidad de producción de energía Eólica Marina en la UE a como mínimo, 60 GW para 2030 y 300 GW para 2050. Este desarrollo se complementaría con 40 GW de Energía Oceánica y otras tecnologías emergentes de aquí a 2050.

- La nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE, «Forjar una Europa resiliente al cambio climático», que destaca la necesidad de una restauración y una gestión de los ecosistemas sólidas y basadas en la ciencia, que ayuden a minimizar los riesgos, aumenten la resiliencia y garanticen la prestación continua de servicios y características vitales de los ecosistemas.

- El Pacto Verde Europeo, que supone una nueva estrategia de crecimiento destinada a transformar la UE en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, en la que no habrá emisiones netas de

gases de efecto invernadero en 2050 y el crecimiento económico estará disociado del uso de los recursos, que logre de este modo, revertir el cambio climático y frenar sus efectos.

Las principales características de estas herramientas, así como los objetivos que persiguen, y su relación con los POEM, se describen en detalle en los apartados 4 y 7 del Estudio Ambiental Estratégico.

## 2.2 Objetivos identificados en el espacio marítimo español.

Siguiendo la metodología expuesta en el apartado I.2.1.1, a continuación, se recoge los objetivos identificados a nivel nacional, en materia de utilización del espacio marítimo, que han servido de base para la elaboración de los objetivos de ordenación.

### 2.2.1 Objetivos existentes para las actividades, usos e intereses considerados de interés general.

Se considera que los objetivos que emanan de las políticas de índole ambiental, sanitaria, de seguridad, vigilancia, y cultural, que requieren que las administraciones competentes utilicen el espacio marítimo, y en ocasiones realicen una ocupación de dicho espacio, de manera temporal o permanente, son prioritarios, por su carácter de interés general.

Los objetivos horizontales de interés general identificados son los siguientes:

Tabla 9. Objetivos existentes para las actividades, usos e intereses considerados de interés general

<b>Actividades, usos e intereses considerados de interés general</b>	
<b>Actividad, uso o interés</b>	<b>Objetivos existentes</b>
<p>Protección del medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero, y mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.</p> <p>La estrategia de planificación básica del medio ambiente marino son las estrategias marinas, que surgen de la Ley 41/2010, de protección del Medio Marino.</p> <p>En cuanto a espacios marinos protegidos, estos quedan regulados por la Ley antes citada, así como por la Ley 42/2007, de 29 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, que regula todos los aspectos relacionados con la protección de especies, hábitats, y espacios marinos protegidos. Cabe destacar también el futuro Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas (RAMPE), actualmente en elaboración.</p> <p>La Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, establece en su artículo 2 los fines que guían las actuaciones en materia de protección costera. Además, se cuenta con la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española (2017).</p> <p>Las actuaciones en la costa, incluidas en este ámbito la extracción de áridos con el objetivo de regeneración de playas, se priorizan de acuerdo con una planificación previa basada en el diagnóstico de los problemas existentes, a través de los Planes para la Protección de la Costa.</p> <p>Asimismo, la protección costera se integra a través de los Planes Hidrológicos y Planes de Gestión de Riesgos de Inundación, para las aguas costeras y de transición en lo que afecta al litoral y a la inundación de origen marino.</p> <p>Respecto al cambio climático, en 2021 se aprobó la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética que, junto con la Estrategia de Transición Justa y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 conforman el denominado «Marco Estratégico de Energía y Clima».</p> <p>En materia de adaptación al cambio climático, en 2020 se aprobó el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 (el segundo PNACC).</p>	<p><b>MEDIO AMBIENTE MARINO:</b> Como objetivo marco general, está el de alcanzar y mantener el buen estado ambiental del medio marino en cumplimiento de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina.</p> <p><b>ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asegurar la conservación y recuperación del patrimonio natural y la biodiversidad marina.</li> <li>2. Proteger y conservar las áreas que mejor representan el rango de distribución de las especies, hábitat y procesos ecológicos en los mares.</li> <li>3. Fomentar la conservación de corredores ecológicos y la gestión de aquellos elementos que resulten esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora marinas.</li> <li>4. Constituir la aportación del Estado español a las redes europeas y paneuropeas que, en su caso, se establezcan, así como a la Red Global de Áreas Marinas Protegidas.</li> </ol> <p><b>MEDIO AMBIENTE COSTERO.</b> La Ley de costas establece los principios básicos que rigen la gestión del dominio público marítimo-terrestre, con la vocación de garantizar su integridad y uso público:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Determinar el dominio público marítimo-terrestre y asegurar su integridad y adecuada conservación, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias y, cuando proceda, de adaptación, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático.</li> <li>– Garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del dominio público marítimo-terrestre, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés general debidamente justificadas.</li> <li>– Regular la utilización racional de estos bienes en términos acordes con su naturaleza, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico.</li> <li>– Conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar.</li> </ul> <p>Además, la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española tiene como objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Incrementar la resiliencia de la costa española al cambio climático y a la variabilidad climática.</li> <li>– Integrar la adaptación al cambio climático en la planificación y gestión de la costa española.</li> </ul> <p>Esta Estrategia a su vez tiene un conjunto de objetivos específicos, que se estructuran en 6 grandes bloques:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diagnóstico.</li> <li>2. Participación.</li> <li>3. Capacitación y Concienciación.</li> <li>4. Medidas de Adaptación y Coordinación. Dentro de este bloque se puede citar, por ejemplo:             <ul style="list-style-type: none"> <li>A3. Promover medidas de adaptación de cualquier tipología que consideren actuaciones sobre la peligrosidad, exposición y vulnerabilidad para reducir el riesgo y sus consecuencias, priorizando, cuando sea posible, aquellas basadas en sistemas naturales, también conocidas como infraestructuras verdes, frente a las artificiales.</li> </ul> </li> </ol>

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<b>Actividades, usos e intereses considerados de interés general</b>	
<b>Actividad, uso o interés</b>	<b>Objetivos existentes</b>
	<p>A4. Identificar, planificar, proyectar e implementar aquellas opciones de adaptación propias del dominio público marítimo terrestre con criterios de eficiencia y sostenibilidad y de su posible integración con medidas a tomar por otras administraciones.</p> <p>5. Seguimiento y Evaluación.</p> <p>6. Investigación.</p> <p>CAMBIO CLIMÁTICO: la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, establece los siguientes objetivos, recogidos también en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2021-2030):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reducir en el año 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de la economía española en, al menos, un 23% respecto del año 1990.</li> <li>2. Alcanzar en el año 2030 una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 42%.</li> <li>3. Alcanzar en el año 2030 un sistema eléctrico con, al menos, un 74% de generación a partir de energías de origen renovable.</li> <li>4. Mejorar la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en, al menos, un 39,5%, con respecto a la línea de base conforme a normativa comunitaria.</li> </ol> <p>Así mismo, recoge el objetivo de alcanzar en 2050 la neutralidad climática.</p> <p>La Acción Estratégica de Energía y Cambio Climático tendrá como objetivo favorecer la I+i+c para la transición energética y acelerar la plena descarbonización de la economía, la implantación de un modelo de desarrollo sostenible y resiliente al cambio climático y que facilite las señales económicas y regulatorias que proporcionen estabilidad y seguridad a los inversores y otros agentes económicos.</p> <p>Así mismo, en la Estrategia a Largo Plazo para una Economía Española Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050, incluye el objetivo de alcanzar la neutralidad climática en 2050 con la reducción de al menos un 90% de las emisiones brutas totales de gases de efecto invernadero a nivel nacional, y alcanzando un sistema eléctrico 100% renovable.</p> <p>Finalmente, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 pretende promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España, con el fin de evitar o reducir los daños presentes y futuros derivados del cambio climático y construir una economía y sociedad más resilientes. Entre sus 18 ámbitos de trabajo incluye uno específico de costas y medio marino, con objetivos como desarrollar herramientas para el análisis de riesgos, desarrollar iniciativas de adaptación y promover soluciones basadas en la naturaleza, fomentar la toma en consideración de los riesgos asociados al clima en la planificación territorial o incorporar criterios de adaptación al cambio climático en la planificación y gestión de las áreas marinas protegidas.</p> <p>Cabe destacar que en febrero de 2022 se aprobó el primero de sus programas de trabajo, que recoge las medidas para el periodo 2021-2025 dentro de los 18 ámbitos de trabajo del PNACC, y que recoge medidas como la de conservación de la biodiversidad marina con criterios adaptativos, la de evaluar los impactos generados por el cambio climático sobre especies marinas objeto de pesquerías de interés comercial para España, o la de desarrollar, dentro del Plan Estratégico de Puertos del Estado, las acciones de adaptación al cambio climático de los puertos de titularidad estatal, entre otras.</p>
<p>Garantía del suministro de agua dulce y abastecimiento de aguas, incluida su desalación.</p> <p>El suministro de aguas por desalación viene planificado en los planes hidrológicos de cuenca.</p>	<p>No existen, a nivel nacional, herramientas de planificación que fijen objetivos concretos relacionados con el abastecimiento de aguas mediante desalación.</p>
<p>Saneamiento, depuración y calidad de las aguas, incluidas las aguas de baño.</p> <p>El denominado Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR) está actualmente en fase avanzada de elaboración.</p>	<p>SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y CALIDAD DE LAS AGUAS.</p> <p>El objetivo general del PLAN DSEAR es ordenar, clarificar y priorizar las medidas que España está obligada a llevar a cabo en las materias señaladas (saneamiento y depuración, eficiencia, ahorro y reutilización) y otras conexas, para lograr su alineamiento con la imprescindible transición ecológica que requiere nuestra economía y, sinérgicamente, atender sin mayores demoras nuestras obligaciones jurídicas en el ámbito comunitario.</p> <p>CALIDAD DE AGUAS DE BAÑO.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar la calidad de las aguas de baño con el fin de proteger la salud humana de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación.</li> <li>2. Conservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente.</li> <li>3. Garantizar que el público recibe la información suficiente y oportuna sobre la calidad de las zonas de aguas de baño, las medidas correctoras y preventivas, así como todos aquellos aspectos que afecten a las zonas de aguas de baño y que puedan implicar un riesgo para la salud de los bañistas.</li> <li>4. Fijar parámetros y valores paramétricos a cumplir en el punto de muestreo designado por la autoridad sanitaria. Estos valores se basan principalmente en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y en motivos de salud pública, aplicándose, en algunos casos, el principio de precaución para asegurar un alto nivel de protección de la salud de los bañistas. Ante incumplimientos de los criterios de calidad que señala la legislación, será necesaria la investigación de la causa subyacente y garantizar que se apliquen lo antes posible las medidas correctoras y preventivas para la protección de la salud de los bañistas.</li> </ol>
<p>Defensa Nacional.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Objetivo Superior: La política de defensa tiene por finalidad la protección del conjunto de la sociedad española, de su Constitución, de los valores superiores, principios e instituciones que en ésta se consagran, del Estado social y democrático de derecho, del pleno ejercicio de los derechos y libertades, y de la garantía, independencia e integridad territorial de España.</li> <li>2. Objetivo Medioambiental Marino: Evitar cualquier impacto medioambiental de las actividades de la Defensa sobre el medio, y en su caso, minimizar sus efectos.</li> </ol>
<p>Vigilancia y control y seguridad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar la seguridad de la navegación destinada al aprovisionamiento y exportación vía marítima de las mercancías con destino y origen en nuestro país, y del tráfico de pasajeros.</li> <li>2. Implantar un sistema de control de tráfico marítimo que cubra la totalidad de nuestras costas, mediante el establecimiento de centros coordinadores regionales y locales.</li> <li>3. Coordinar la actuación de los distintos medios capaces de realizar operaciones de búsqueda, salvamento de vidas humanas y lucha contra la contaminación marina, pertenecientes a las diversas Administraciones, así como a instituciones públicas y privadas.</li> <li>4. Garantizar la implantación de las instalaciones necesarias para el desarrollo del servicio de señalización marítima.</li> </ol>

<b>Actividades, usos e intereses considerados de interés general</b>	
<b>Actividad, uso o interés</b>	<b>Objetivos existentes</b>
<p>Investigación científica, innovación y desarrollo. La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI) ha sido aprobada el 8 de septiembre de 2020. La EECTI 2021-2027 está específicamente diseñada para facilitar la articulación de nuestra política. Identifica 6 grandes clústeres temáticos, dentro de los cuales hay dos claramente relacionados con el medio marino, que son los 5 y 6: 5. Clima, energía y movilidad: cambio climático, descarbonización, movilidad y sostenibilidad. 6. Alimentación, Bioeconomía, Recursos Naturales y Medio Ambiente: de la biodiversidad al uso alimentario de la tierra y los mares. Como siguiente paso al desarrollo de la estrategia, se está elaborando un Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023, actualmente en borrador. Además también se puede citar la Estrategia Española de Bioeconomía Horizonte 2030 entre cuyos objetivos se encuentran aquellos relacionados con el ámbito de la pesca, acuicultura y explotación de recursos marinos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aumentar el conocimiento de la biología y de los ecosistemas marinos que permitan establecer estrategias de gestión sostenible en materia pesquera.</li> <li>2. Profundizar en la investigación fundamental y en el desarrollo tecnológico en materia de acuicultura en especial en temas relacionados con la sanidad, producción, nutrición, reproducción y genética de especies animales de interés.</li> <li>3. Fomentar la utilización integral de los recursos marinos para la obtención de bioproductos en línea con la investigación en el Crecimiento Azul.</li> <li>4. Aumentar el conocimiento de los aspectos básicos y tecnológicos relacionados con los sistemas marinos, tanto en su componente abiótica como biótica y las interacciones con los sistemas terrestre y atmosférico, incluyendo el desarrollo de herramientas y plataformas de observación y en los instrumentos de gestión del océano y la investigación geológica y geofísica del medio marino.</li> <li>5. Fomentar las investigaciones relativas al estudio de las presiones antropogénicas sobre el océano y los impactos asociados, incluyendo el efecto de los contaminantes y de los procesos que operan a escala global, como, por ejemplo, el calentamiento global (aumento del nivel del mar, acidificación oceánica, etc.), o la eutrofización.</li> <li>6. Promover la investigación multidisciplinar relacionada con la interacción entre los océanos y la salud humana.</li> <li>7. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico, incluida la monitorización, para un mayor conocimiento de los indicadores GES.</li> <li>8. Fomentar la investigación y desarrollo de metodologías que permitan estimar el impacto y los riesgos del cambio climático en el medio marino, incluyendo estudios de eventos extremos.</li> </ol> <p>Además de los anteriores, el Instituto Español de Oceanografía como organismo científico tiene identificados los siguientes objetivos adicionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alcanzar el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) en los principales stocks pesqueros comerciales, de modo que su explotación pueda sostener la cadena de actividades económicas derivadas.</li> <li>2. Divulgar y difundir el conocimiento sobre el medio marino, no solo a la comunidad científica, sino a la sociedad en general, a través de programas de divulgación y educación.</li> <li>3. Mejora en el asesoramiento a la gestión de las pesquerías artesanales tradicionales.</li> <li>4. Promover y contribuir con los programas de conservación marina.</li> <li>5. Anticipar los efectos del cambio climático sobre el medio marino (socio-económico).</li> <li>6. Contribuir a la RED Natura 2000 de espacio protegidos a partir de las investigaciones marinas realizadas.</li> <li>7. Llevar a cabo estudios científicos que garanticen un desarrollo y crecimiento sostenible de la pesca extractiva.</li> <li>8. Avance de la actual gestión monoespecífica hacia un enfoque ecosistémico integral.</li> <li>9. Incrementar la sostenibilidad de la acuicultura.</li> </ol> <p>Por último, es importante destacar que la Acción Estratégica de Energía y Cambio Climático tendrá como objetivo favorecer la I+i+c para la transición energética y acelerar la plena descarbonización de la economía, la implantación de un modelo de desarrollo sostenible y resiliente al cambio climático y que facilite las señales económicas y regulatorias que proporcionen estabilidad y seguridad a los inversores y otros agentes económicos.</p> <p>En la nueva Estrategia, existen dos líneas estratégicas que incluyen temas relacionados con los océanos y el medio marino: Exploración, análisis y prospectiva de la biodiversidad: Soluciones a problemas ambientales adaptados a la singularidad, diversidad y riqueza del patrimonio natural de España; Macro-ecología y biogeografía; Interacciones ecológicas y especies invasoras; Meta-genómica y genómica ambiental; Cambio climático e impacto en las interacciones biosfera-atmósfera-océanos y su impacto en la eco-fisiología; Paleoceanografía; Microbiología marina. Agua y océanos: Sostenibilidad del ciclo del agua; nexo clima-océanos; contaminación incluyendo contaminantes emergentes, basuras marinas y ruido, interacciones tierra-mar; sostenibilidad de las actividades humanas en el mar; energías marinas.</p>
<p>Protección del Patrimonio cultural subacuático.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Proteger el patrimonio cultural subacuático mediante la actualización de las cartas arqueológicas y, en el caso que proceda, declarar en la máxima categoría de protección aquellos yacimientos de relevante interés.</li> <li>2.-Sensibilizar sobre la conservación, el conocimiento y la relevancia del patrimonio cultural subacuático como parte integrante de nuestro patrimonio, para nuestro disfrute y el de las generaciones futuras.</li> <li>3.-Garantizar que las actuaciones en investigación arqueológica subacuática se realicen siempre de manera compatible con la consecución del buen estado ambiental del medio marino.</li> </ol>

En la Tabla 11, Tabla 12, Tabla 13, Tabla 14 y Tabla 15 se incluyen los objetivos horizontales de interés general identificados por las administraciones autonómicas en cada una de las cinco demarcaciones marinas.

### 2.2.2 Objetivos existentes para las actividades usos e intereses de los sectores marítimos económicos.

Los objetivos de los planes de ordenación tendrán en cuenta los objetivos ya existentes en los planes sectoriales, intentando facilitar su consecución. A continuación, se recoge un conjunto de objetivos identificados por cada sector marítimo.

Tabla 10. Objetivos existentes para las actividades, usos e intereses de los sectores marítimos económicos

Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales	Objetivos identificados por el sector	Objetivos ambientales O.A. de las estrategias marinas relacionadas directamente con el sector
<p>Acuicultura.</p> <p>El Plan Estratégico Plurianual de la acuicultura española 2014-2020 establece los objetivos generales para la actividad de la acuicultura y recoge las prioridades y estrategias de las autoridades competentes de las CCAA.</p> <p>El plan establece una planificación general de la actividad, marcando unas perspectivas de desarrollo enfocadas principalmente al aumento de la producción acuícola. Para ello, se definen cuatro Objetivos Estratégicos, que se desglosan aquí en económicos, sociales y ambientales.</p> <p>En el periodo de programación de la UE que comienza en 2021, la acuicultura contará con una nueva Contribución de España a las Directrices Estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva.</p> <p>2021-2030, que sustituirá al Plan Estratégico 2014-2020.</p> <p>Este nuevo instrumento estratégico estará alineado con las Directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva para el periodo 2021-2030 que, entre otros aspectos, recogen la necesidad de trabajar en el «Acceso al agua y al espacio».</p>	<p>Del Plan Estratégico Plurianual 2014-2020:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Simplificar el marco legal y administrativo para reducir los plazos de otorgamiento de las nuevas autorizaciones.</li> <li>2. Reforzar la competitividad del sector a través de la I+D+i.</li> <li>3. Incrementar la producción acuícola española, a partir de la mejora de la planificación sectorial y selección de nuevos emplazamientos.</li> </ol> <p>Provisionales de la nueva Contribución de España a las Directrices Estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva (en elaboración):</p> <p>OE.1. Favorecer la puesta marcha de nuevas iniciativas y consolidar la actividad existente.</p> <p>OE.2. Asegurar la competitividad y viabilidad del tejido productivo.</p>	<p>Del Plan Estratégico Plurianual 2014-2020:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incrementar la seguridad jurídica para nuevos promotores.</li> <li>2. Reforzar la competitividad del sector a través del estrechamiento de las relaciones entre la comunidad científica y el sector.</li> <li>3. Reforzar los aspectos vinculados con la transformación y comercialización de los productos acuícolas a través de la innovación, la promoción y el apoyo a las organizaciones de productores.</li> </ol> <p>Provisionales de la nueva Contribución de España a las Directrices Estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva (en elaboración):</p> <p>OE.4. Resolver los retos científico-tecnológicos y asegurar la gestión y transferencia del conocimiento.</p> <p>OE.5. Mejorar la percepción de la sociedad sobre la actividad acuícola y sus productos.</p>	<p>O.A. identificados por el sector</p> <p>Del Plan Estratégico Plurianual 2014-2020:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reforzar la competitividad del sector a través de la gestión sanitaria y el bienestar animal</li> <li>2. Refuerzo de los aspectos ambientales (buenas prácticas ambientales; eficiencia energética, y uso del agua y minimización, vigilancia ambiental; cumplimiento normativa y estándares ambientales).</li> </ol> <p>España a las Directrices Estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva (en elaboración):</p> <p>OE.3. Fortalecer la sostenibilidad ambiental de la actividad.</p>	<p>O.A. de las estrategias marinas relacionadas directamente con el sector</p> <p>B.L.2/B.E.2/B.N.2/B.S.2/B.C.2: Identificar y abordar las principales fuentes de contaminantes en el medio marino con el fin de mantener tendencias temporales decrecientes o estables (...)</p> <p>C.L.1/C.E.1/C.N.1/C.S.1/C.C.1: Reducir la intensidad y significativas sobre los hábitats bentónicos</p> <p>C.L.2/C.E.2/C.N.2/C.S.2/C.C.2: Minimizar las posibilidades de introducción o expansión secundaria de especies alóctonas (...)</p> <p>C.L.5/C.E.5/C.N.5/C.S.5/C.C.9: Prevenir los impactos sobre las redes tróficas del cultivo de especies marinas (...)</p> <p>C.L.10/C.E.10/C.N.10/C.S.10/C.C.15: Promover que las actuaciones humanas no incrementen significativamente la superficie afectada por pérdida física (...)</p> <p>C.L.11/C.E.11/C.N.11/C.S.11/C.C.16: Promover que las alteraciones físicas localizadas y permanentes causadas por actividades humanas no amenacen la perdurabilidad y funcionamiento de los hábitats.</p> <p>C.L.16/C.E.16/C.N.16/C.S.16/C.C.20: Promover que los lagunas de conocimiento identificadas en la evaluación inicial sobre el efecto de las actividades humanas sobre los ecosistemas marinos y litorales.</p> <p>C.L.17/C.E.17/C.N.17/C.S.17/C.C.21: Mejorar el conocimiento sobre los efectos del cambio climático en los ecosistemas marinos y litorales, con vistas a integrar de forma transversal la variable del cambio climático en todas las fases de Estrategias Marinas.</p>

Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales	Objetivos ambientales
<p>Pesca extractiva. La Pesca extractiva viene regulada fundamentalmente por normativa europea (Reglamento 1380/2013, de la Política Pesquera Común, como principal regulación), y desarrollo normativo nacional. También son de destacar las Reservas marinas de interés pesquero: espacios creados y regulados bajo Ley de Pesca que tienen por objetivo la regeneración del recurso pesquero y el mantenimiento del sector pesquero profesional tradicional de las zonas donde se asientan.</p>	<p>Garantizar una actividad pesquera socioeconómicamente rentable a largo plazo, teniendo en cuenta los aspectos medioambientales (enfoque ecosistémico de la pesca).</p>	<p>Mantenimiento del sector pesquero profesional, en especial el segmento artesanal, en las poblaciones donde se asientan. Con ello fijar población. Aporte de producto.</p>	<p><b>O.A. identificados por el sector</b></p> <p>B.L. 7/B.E.7/B.N.7/B.S.7/B.C.6: Fortalecer las acciones de retirada de basuras marinas del mar con la implicación del sector pesquero (...) B.L.8/B.E.8/B.N.8/B.S.8/B.C.7: Reducir la cantidad de artes y aparejos de pesca desechadas que acaban en el mar. B.L.9/B.E.9/B.N.9/B.S.9/B.C.8: Reducir el volumen de residuos procedentes de buques que se vierten al mar de forma ilegal/irregular. C.L.1/C.E.1/C.N.1/C.S.1/C.C.1: Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos. C.L.3/C.E.3/C.N.3/C.S.3: Reducir las principales causas de mortalidad y disminución de las poblaciones de grupos de especies no comerciales en la cima de la cadena trófica. C.L.9/C.E.9/C.N.9/C.S.9/C.C.14: Promover que los stocks pesqueros estén gestionados adecuadamente, de manera que se mantengan dentro de límites biológicos seguros (...) C.C.5: Reducir la mortalidad de cetáceos causada por la captura accidental a través de estudios de riesgo, con la colaboración del sector pesquero. C.C.7: Reducir las causas principales de mortalidad antropogénica de tortugas marinas, como la captura accidental en artes de pesca, por enredos y colisiones con embarcaciones. C.C.10: Reducir las principales causas antropogénicas de mortalidad de los elasmobranchios de profundidad, en particular los derivados de la explotación comercial y de las capturas acasorías. B.L.2/B.E.2/B.N.2/B.S.2/B.C.2: Identificar y abordar las principales fuentes de contaminantes en el medio marino con el fin de mantener tendencias temporales decrecientes o estables (...) B.L.14/B.E.14/B.N.14/B.S.14/B.C.11: Desarrollar/apoyar medidas de prevención y/o mitigación de impactos por ruido ambiente y ruido impulsivo. B.L.15/B.E.15/B.N.15/B.S.15/B.C.12: Minimizar la incidencia y magnitud de los eventos significativos de contaminación aguda. C.L.1/C.E.1/C.N.1/C.S.1/C.C.1: Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos. C.L.10/C.E.10/C.N.10/C.S.10/C.C.15: Promover que las actuaciones humanas no incrementen significativamente la superficie afectada por pérdida física (...) C.L.11/C.E.11/C.N.11/C.S.11/C.C.16: Promover que las alteraciones físicas localizadas y permanentes causadas por actividades humanas no amenacen la perturbabilidad y funcionamiento de los hábitats. C.L.13/C.E.13/C.N.13/C.S.13/C.C.18: Garantizar que los estudios de impacto ambiental de los proyectos que puedan afectar al medio marino se lleven a cabo de manera que se tengan en cuenta los impactos potenciales derivados de los cambios permanentes en las condiciones hidrográficas.</p>
<p>Pesca extractiva- hidrocarburos. En relación con este sector, no existe una herramienta de planificación como tal, salvo en lo referente al sistema gasista y los tendidos se incluye en el documento «Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte». Algunos gaseoductos y oleoductos están considerados infraestructuras críticas, lo cual debe tenerse en cuenta a la hora de abordar la ordenación del espacio marítimo. En estos casos, se debe atender a la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas y al Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.</p>	<p>1. Determinar la capacidad de regasificación total de gas natural licuado (GNL) para abastecer el sistema. 2. El sector de exploración, investigación y explotación de hidrocarburos no tiene establecidos objetivos económicos específicos, al no existir una herramienta de planificación como tal. No obstante, el Estado tiene la capacidad de promover la investigación en áreas geográficas concretas mediante la convocatoria de concursos si así lo considera oportuno. 3. Fin de la actividad en medio marino el 31 de diciembre de 2042. (*) (*) Según la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.</p>	<p>1. Garantizar el suministro energético de gas en condiciones óptimas de seguridad y calidad, protección del medio ambiente y precio, particularmente su suministro a las Islas Baleares y entre islas. 2. Incrementar la seguridad jurídica para el desarrollo de la actividad de investigación y explotación de hidrocarburos en medio marino. 3. Incrementar las medidas de seguridad de la actividad en el medio marino.</p>	<p><b>O.A. de las estrategias marinas relacionadas directamente con el sector</b></p> <p>B.L. 7/B.E.7/B.N.7/B.S.7/B.C.6: Fortalecer las acciones de retirada de basuras marinas del mar con la implicación del sector pesquero (...) B.L.8/B.E.8/B.N.8/B.S.8/B.C.7: Reducir la cantidad de artes y aparejos de pesca desechadas que acaban en el mar. B.L.9/B.E.9/B.N.9/B.S.9/B.C.8: Reducir el volumen de residuos procedentes de buques que se vierten al mar de forma ilegal/irregular. C.L.1/C.E.1/C.N.1/C.S.1/C.C.1: Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos. C.L.3/C.E.3/C.N.3/C.S.3: Reducir las principales causas de mortalidad y disminución de las poblaciones de grupos de especies no comerciales en la cima de la cadena trófica. C.L.9/C.E.9/C.N.9/C.S.9/C.C.14: Promover que los stocks pesqueros estén gestionados adecuadamente, de manera que se mantengan dentro de límites biológicos seguros (...) C.C.5: Reducir la mortalidad de cetáceos causada por la captura accidental a través de estudios de riesgo, con la colaboración del sector pesquero. C.C.7: Reducir las causas principales de mortalidad antropogénica de tortugas marinas, como la captura accidental en artes de pesca, por enredos y colisiones con embarcaciones. C.C.10: Reducir las principales causas antropogénicas de mortalidad de los elasmobranchios de profundidad, en particular los derivados de la explotación comercial y de las capturas acasorías. B.L.2/B.E.2/B.N.2/B.S.2/B.C.2: Identificar y abordar las principales fuentes de contaminantes en el medio marino con el fin de mantener tendencias temporales decrecientes o estables (...) B.L.14/B.E.14/B.N.14/B.S.14/B.C.11: Desarrollar/apoyar medidas de prevención y/o mitigación de impactos por ruido ambiente y ruido impulsivo. B.L.15/B.E.15/B.N.15/B.S.15/B.C.12: Minimizar la incidencia y magnitud de los eventos significativos de contaminación aguda. C.L.1/C.E.1/C.N.1/C.S.1/C.C.1: Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos. C.L.10/C.E.10/C.N.10/C.S.10/C.C.15: Promover que las actuaciones humanas no incrementen significativamente la superficie afectada por pérdida física (...) C.L.11/C.E.11/C.N.11/C.S.11/C.C.16: Promover que las alteraciones físicas localizadas y permanentes causadas por actividades humanas no amenacen la perturbabilidad y funcionamiento de los hábitats. C.L.13/C.E.13/C.N.13/C.S.13/C.C.18: Garantizar que los estudios de impacto ambiental de los proyectos que puedan afectar al medio marino se lleven a cabo de manera que se tengan en cuenta los impactos potenciales derivados de los cambios permanentes en las condiciones hidrográficas.</p>

Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales	Objetivos ambientales
<p>Sector energético – energías renovables marinas.</p> <p>La regulación de este sector se está viendo muy influenciada por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética y por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Contribuir con el objetivo de alcanzar un 42% de energías renovables sobre el consumo final de energía en España a 2030.</li> <li>Alcanzar un parque de generación de 40.633 MW (en 2025) y 50.333 MW (en 2030) en energía eólica (terrestre y marina conjuntamente).</li> <li>Alcanzar un parque de generación de 40 MW (en 2025) y 80 MW (en 2030) en otras renovables, donde se incluyan las energías marinas.</li> <li>Reducir las importaciones de combustibles fósiles, mediante el aumento de las fuentes de energía autóctonas.</li> <li>Avanzar hacia la eficiencia energética, y la descarbonización de la economía.</li> <li>El PNIEC estima un impacto de crecimiento del PIB entre 19.500 y 25.700 millones de euros (lo que representa un aumento del 1,8% en 2030).</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero avanzando hacia la descarbonización de la economía.</li> <li>Favorecer el desarrollo de nuevas energías renovables, generadoras de crecimiento económico y empleo. El PNIEC estima un impacto sobre el empleo de entre 253.000-348.000 empleos netos (aumento del 1,7% en 2030).</li> <li>Reducir la dependencia energética de España del exterior aportando seguridad el suministro.</li> <li>El PNIEC estima un impacto en la salud de una reducción de hasta el 27% de muertes prematuras debido a la contaminación atmosférica.</li> </ol>	<p><b>O.A. identificados por el sector</b></p> <p>B.L.14/B.E.14/B.N.12/B.S.12/B.C.11: Desarrollar/apoyar medidas de prevención y/o mitigación de impactos por ruido ambiente y ruido impulsivo</p> <p>C.L.1/C.E.1/C.N.1/C.S.1/C.C.1: Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos</p> <p>C.L.3/C.E.3/C.N.3/C.S.3: Reducir las principales causas de mortalidad y disminución de las poblaciones de grupos de especies no comerciales en la cima de la cadena trófica</p> <p>C.L.10/C.E.10/C.N.10/C.S.10/C.C.15: Promover que las actuaciones humanas no incrementen significativamente la superficie afectada por pérdida física (...)</p> <p>C.L.11/C.E.11/C.N.11/C.S.11/C.C.16: Promover que las alteraciones físicas localizadas y permanentes causadas por actividades humanas no amenacen la perdurabilidad y funcionamiento de los hábitats.</p> <p>C.L.13/C.E.13/C.N.13/C.S.13/C.C.18: Garantizar que los estudios de impacto ambiental de los proyectos que puedan afectar al medio marino se lleven a cabo de manera que se tengan en cuenta los impactos potenciales derivados de los cambios permanentes en las condiciones hidrográficas</p>
<p>Sector transporte eléctrico (y comunicaciones).</p> <p>La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico dispone que tendrá carácter vinculante la planificación de la red de transporte. En la actualidad está en vigor el documento «Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015.</p> <p>En marzo de 2019 se inicia el proceso de elaboración de la planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026, que podría incluir algún cable submarino.</p> <p>Algunos cables están considerados infraestructuras críticas, lo cual debe tenerse en cuenta a la hora de abordar la ordenación del espacio marítimo.</p> <p>En estos casos, se debe atender a la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas y al Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Permitir sustitución de energía fósil, más cara y contaminante por energía renovable, más barata y producida localmente.</li> <li>Realizar, en el horizonte 2020, una inversión total de 618 M€, en desarrollar las conexiones entre islas de Baleares, Canarias y la conexión Ceuta-península</li> <li>Con un horizonte posterior al 2020, se estima una inversión de 1.600 M€, en desarrollar las conexiones entre islas de Baleares, una segunda interconexión Península-Baleares y entre islas de Canarias.</li> <li>Con un horizonte posterior al 2020, se estima una inversión de 1.750 M€, en una interconexión eléctrica con Francia mediante un cable submarino en la Bahía de Vizcaya.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Mejora en el mercado interior de la energía europeo mediante aumento del ratio de interconexión eléctrica con Francia: cable submarino Bahía de Vizcaya. Considerado con un horizonte posterior al 2020 en la planificación. Supondrá un claro avance en la consecución para España del objetivo del 10 % fijado por Consejo Europeo.</li> <li>Garantizar el suministro energético de electricidad en condiciones óptimas de seguridad calidad, protección del medio ambiente y precio en los territorios no peninsulares, TNP. Mayor robustez del sistema en términos de seguridad de suministro debido al mallado de la red.</li> <li>Mejora de eficiencia del sistema eléctrico en los TNP, como consecuencia de su grado de aislamiento.</li> <li>Reducir la dependencia energética de España de las energías de origen fósil especialmente en los TNP.</li> <li>Reducir la gran disparidad entre el Sistema Peninsular, con una muy importante presencia renovable, y los TNP, muy pobres en renovables.</li> </ol>	<p><b>O.A. de las estrategias marinas relacionadas directamente con el sector</b></p> <p>B.L.14/B.E.14/B.N.12/B.S.12/B.C.11: Desarrollar/apoyar medidas de prevención y/o mitigación de impactos por ruido ambiente y ruido impulsivo</p> <p>C.L.1/C.E.1/C.N.1/C.S.1/C.C.1: Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos</p> <p>C.L.3/C.E.3/C.N.3/C.S.3: Reducir las principales causas de mortalidad y disminución de las poblaciones de grupos de especies no comerciales en la cima de la cadena trófica</p> <p>C.L.10/C.E.10/C.N.10/C.S.10/C.C.15: Promover que las actuaciones humanas no incrementen significativamente la superficie afectada por pérdida física (...)</p> <p>C.L.11/C.E.11/C.N.11/C.S.11/C.C.16: Promover que las alteraciones físicas localizadas y permanentes causadas por actividades humanas no amenacen la perdurabilidad y funcionamiento de los hábitats.</p> <p>C.L.13/C.E.13/C.N.13/C.S.13/C.C.18: Garantizar que los estudios de impacto ambiental de los proyectos que puedan afectar al medio marino se lleven a cabo de manera que se tengan en cuenta los impactos potenciales derivados de los cambios permanentes en las condiciones hidrográficas</p>
<p>Sector transporte eléctrico (y comunicaciones).</p> <p>La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico dispone que tendrá carácter vinculante la planificación de la red de transporte. En la actualidad está en vigor el documento «Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015.</p> <p>En marzo de 2019 se inicia el proceso de elaboración de la planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026, que podría incluir algún cable submarino.</p> <p>Algunos cables están considerados infraestructuras críticas, lo cual debe tenerse en cuenta a la hora de abordar la ordenación del espacio marítimo.</p> <p>En estos casos, se debe atender a la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas y al Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>El Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 y su evaluación ambiental estratégica, no establecen ningún objetivo ambiental para este sector.</li> <li>Contribuir al cumplimiento del objetivo de disponer de un 20% de energía renovable a nivel nacional (mejorar su penetración y reducir vertidos de energía).</li> <li>Contribuir a la reducción del consumo de energía primaria de origen fósil al permitir una mayor integración de energía renovable.</li> <li>Contribuir a la descarbonización de la economía.</li> <li>Minimizar el impacto sobre la biodiversidad de las instalaciones en el mar (aerogeneradores fijos o flotantes, u otro tipo de estructuras).</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>El Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 y su evaluación ambiental estratégica, no establecen ningún objetivo ambiental para este sector.</li> <li>Contribuir al cumplimiento del objetivo de disponer de un 20% de energía renovable a nivel nacional (mejorar su penetración y reducir vertidos de energía).</li> <li>Contribuir a la reducción del consumo de energía primaria de origen fósil al permitir una mayor integración de energía renovable.</li> <li>Contribuir a la descarbonización de la economía.</li> <li>Minimizar el impacto sobre la biodiversidad de las instalaciones en el mar.</li> <li>Realizar las infraestructuras de acuerdo a los condicionantes impuestos en su Declaración de Impacto Ambiental.</li> </ol>	<p><b>O.A. de las estrategias marinas relacionadas directamente con el sector</b></p> <p>B.L.14/B.E.14/B.N.12/B.S.12/B.C.11: Desarrollar/apoyar medidas de prevención y/o mitigación de impactos por ruido ambiente y ruido impulsivo</p> <p>C.L.1/C.E.1/C.N.1/C.S.1/C.C.1: Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos</p> <p>C.L.10/C.E.10/C.N.10/C.S.10/C.C.15: Promover que las actuaciones humanas no incrementen significativamente la superficie afectada por pérdida física (...)</p> <p>C.L.11/C.E.11/C.N.11/C.S.11/C.C.16: Promover que las alteraciones físicas localizadas y permanentes causadas por actividades humanas no amenacen la perdurabilidad y funcionamiento de los hábitats.</p>

Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales	Objetivos ambientales	O.A. de las estrategias marinas relacionadas directamente con el sector
<p>Navegación.</p> <p>En España esta actividad queda englobada dentro del Plan de infraestructuras, Transporte y vivienda, PTVI (2012-2024).</p> <p>Es importante destacar que, a fin de garantizar la suficiencia de servicios entre puertos situados en la península y los territorios españoles no peninsulares, existe un conjunto de líneas de navegación que, mediante el Real Decreto 1516/2007, de 16 de noviembre, por el que se determina el régimen jurídico de las líneas regulares de cabotaje marítimo y de las navegaciones de interés público y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, han sido declaradas de interés público.</p> <p>Por último, cabe señalar que la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética establece objetivos asociados al transporte marítimo y puertos.</p>	<p>1. Realización de contratos de servicio público o imposición de obligaciones de servicio público de forma no discriminatoria, a las empresas navieras que efectúen servicios regulares con destino u origen en islas y entre islas.</p> <p>2. Asegurar la existencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los servicios de transporte marítimo que demanden las necesidades del país.</li> <li>- El mantenimiento de las navegaciones de interés público.</li> <li>- La promoción de las autopistas del mar como modo alternativo y complementario al transporte de mercancías.</li> <li>- La promoción de la competencia en el transporte marítimo conforme a la clasificación de mercados de transporte que sea establecida por el Gobierno.</li> <li>- La ordenación del establecimiento y aplicación del régimen tarifario y de prestación de servicios marítimos y la propuesta de establecimiento de obligaciones de servicio público y de contratos de servicio público.</li> </ul>	<p>1. La seguridad de la vida humana en la mar y de la navegación.</p> <p>2. Garantizar la seguridad marítima, de aprovisionamiento y exportación vía marítima de las mercancías con destino y origen en nuestro país.</p> <p>3. Asegurar el cumplimiento de las exigencias nacionales e internacionales en seguridad marítima derivadas de los Convenios y normativa internacionales, así como normativa nacional.</p>	<p>1. Prevenir y luchar contra la contaminación marina procedente de buques, embarcaciones plataformas y otras instalaciones.</p> <p>2. Reducir las emisiones perjudiciales resultantes de la propulsión de los buques (azufre, CO<sub>2</sub>, dióxidos de nitrógeno y ruido radiado).</p> <p>3. La correcta y apropiada gestión de los residuos de los buques, y la utilización de instalaciones portuarias de recepción de residuos adecuadas.</p> <p>4. Designar zonas prohibidas a la navegación por motivos de seguridad y protección marítima, seguridad de la navegación, prevención y lucha contra la contaminación marina u otras causas debidamente justificadas.</p> <p>5. La fijación por razones de seguridad marítima de los criterios que determinen las maniobras, incluido el atraque, a realizar por buques que porten mercancías peligrosas o presenten condiciones excepcionales.</p>	<p>O.A. de las estrategias marinas relacionadas directamente con el sector</p> <p>B.L.9/B.E.9/B.N.9/B.S.9/B.C.8: Reducir el volumen de residuos procedentes de buques que se vierten al mar de forma ilegal/irregular.</p> <p>B.L.14/B.E.14/B.N.12/B.S.12/B.C.11: Desarrollar/apoyar medidas de prevención y/o mitigación de impactos por ruido ambiente y ruido impulsivo.</p> <p>B.L.15/B.E.15/B.N.13/B.S.13/B.C.12: Minimizar la incidencia y magnitud de los eventos significativos de contaminación aguda.</p> <p>C.L.2/C.E.2/C.N.2/C.S.2/C.C.2: Minimizar las posibilidades de introducción o expansión secundaria de especies alóctonas (...).</p> <p>C.L.3/C.E.3/C.N.3/C.S.3: Reducir las principales causas de mortalidad y disminución de las poblaciones de grupos de especies no comerciales en la cima de la cadena trófica.</p> <p>C.C.4: Reducir la mortalidad de cetáceos debido a colisiones con embarcaciones a través de estudios de riesgo, y el desarrollo de medidas o dispositivos que disminuyan el riesgo, u otras actuaciones.</p> <p>C.C.7: Reducir las causas principales de mortalidad antropogénica de tortugas marinas, como la captura accidental en artes de pesca, por enredos y colisiones con embarcaciones.</p>

Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales	Objetivos ambientales	O.A. de las estrategias marinas relacionadas directamente con el sector
<p>Actividad portuaria.</p> <p>En España esta actividad queda englobada dentro del Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, PITVI (2012-2024).</p> <p>Además existen los planes Directores de Infraestructuras de algunos de los puertos del sistema y Plan de Empresa de todas las Autoridades Portuarias, estos últimos con carácter anual.</p> <p>Los Puertos del Estado son considerados infraestructuras de interés general, lo cual debe tenerse en cuenta a la hora de abordar la ordenación del espacio marítimo.</p> <p>Además, según la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, los puertos e instalaciones portuarias de titularidad estatal pertenecen al dominio público marítimo-terrestre, sin perjuicio de que se regularán por su legislación específica (artículo 4.11 de la Ley de Costas).</p> <p>Los usos y actividades admitidos en las zonas ya delimitadas, así como su ordenación, se encuentran reguladas por lo establecido en el RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de Marina Mercante (TRPEMM).</p> <p>Sus objetivos son garantizar el desarrollo de las operaciones de tráfico portuario (según lo establecido en el artículo 2.3 del TRPEMM) a realizar en los puertos de interés general del Estado, con plenas garantías de seguridad, con el fin de preservar las actividades recogidas en el art. 4.1. del TRPEMM, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Preservar y fomentar las actividades comerciales marítimas internacionales.</li> </ul>	<p>Los puertos son piezas claves para el desarrollo comercial de la Unión Europea. Canalizan el 74% de las importaciones/exportaciones de la Unión, y el 37% de los intercambios internos. En España dan tránsito al 85% de las importaciones y al 60% de las exportaciones.</p> <p>El último estudio de impacto económico del sistema portuario, elaborado en el año 2011, cuantificaba la aportación de los Puertos al VAB del Sector del Mar, en más de un 35% y de, aproximadamente, un 1% del VAB del conjunto de la economía española. En un escenario de crecimiento reducido, en dicho estudio se estimaba que el volumen de mercancía movido por los puertos de la Unión en el horizonte 2030 sería un 50% mayor que el registrado en 2001, año donde ya se habían alcanzado los 3.700 millones de toneladas.</p> <p>El objetivo es mantener el crecimiento reduciendo las externalidades ambientales.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realización de inversiones que permitan el mantenimiento de un incremento de los tráfico portuarios del orden del 2,3% anual, registrado en los últimos años. Se estima que el importe de dichas inversiones podría alcanzar, en el periodo 2021-2031, los 5.000 millones de euros.</li> <li>2. Consolidar la posición de España como plataforma logística internacional y de distribución para el Sur de Europa, aprovechando su posición central en relación con las grandes rutas marítimas mundiales Norte-Sur y Este-Oeste, así como su atractivo para el desarrollo del tráfico de cruceros Mediterráneo (idem, PITVI).</li> <li>3. Realización de inversiones en mejora de la red de accesos viarios y ferroviarios a los puertos de interés general, incluyendo actuaciones en la red general canalizadas a través del Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre-Portuaria. Se estima que las inversiones a realizar dentro de la red general en el periodo 2021-2031, pueden alcanzar los 400 millones de euros.</li> </ol>	<p>El estudio de impacto económico del sistema portuario ya mencionado estimaba en un total de 99.900 las personas empleadas directamente en los servicios que se ofrecen en los puertos españoles, tanto por la administración, como por las empresas que operan o se ubican en las zonas portuarias. Esta cifra implica que los Puertos Españoles emplearon a un 21% de la población ocupada en el Sector del Mar y a un 0,5% del total de personas empleadas en España.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ampliación de las plantillas en orden al incremento de actividad previsible en el periodo referenciado.</li> <li>2. Dar cobertura al transporte marítimo para el aprovisionamiento y exportación vía marítima de las mercancías con destino y origen en nuestro país.</li> <li>3. Facilitar la aplicación del Convenio SOLAS y garantizar la aplicación del Convenio MARPOL en lo relativo a las responsabilidades portuarias.</li> <li>4. Promover una cultura de la seguridad preventiva a través de la implicación de usuarios y profesionales en todos los ámbitos de la navegación y de las operaciones en puerto, pero particularmente en el sector de los cruceros y de la náutica recreativa, dado su potencial de desarrollo en nuestro país y su carácter de soporte al turismo</li> <li>5. Promover un Código ético y código de conducta, por el cual se fomente una cultura ética corporativa en todo el sistema portuario que lleve a un comportamiento justo, responsable, solidario y respetuoso.</li> <li>6. Mejorar la formación y promoción de los trabajadores del sistema portuario mediante la creación de un Aula corporativa desde el seno del propio sistema, en colaboración con Universidades y centros de enseñanza.</li> <li>7. Impulsar la igualdad y ser inclusivos, apostando por políticas activas de empleo de personas con discapacidad.</li> </ol>	<p>Los Planes de Empresa de las Autoridades Portuarias contemplan 13 objetivos de sostenibilidad ambiental.</p> <p>Ob_1: Mejorar la gestión ambiental de la autoridad portuaria a través de la implantación de sistemas de gestión ambiental</p> <p>Ob_2: Mejorar la gestión ambiental de las empresas que operan en el puerto a través de la implantación de sistemas de gestión ambiental</p> <p>Ob_3: Incentivar las mejores prácticas ambientales de las empresas que operan en el puerto</p> <p>Ob_4: Alcanzar una gestión más eficiente de los recursos naturales empleados por la autoridad portuaria</p> <p>Ob_5: Optimizar la gestión de los residuos generados o gestionados por la autoridad portuaria</p> <p>Ob_6: Mejorar la percepción del entorno sobre el desempeño ambiental del puerto</p> <p>Ob_7: Reducir la presión de la actividad de los operadores portuarios sobre la calidad del aire</p> <p>Ob_8: Reducir la presión de la actividad de los operadores portuarios sobre la calidad del agua</p> <p>Ob_9: Reducir la presión de la actividad de los operadores portuarios sobre la calidad del suelo</p> <p>Ob_10: Disponer de una respuesta integrada y eficaz para actuar ante emergencias por contaminación marina.</p> <p>Ob_11: Prevenir vertidos al mar por malas prácticas y recuperar los costes de intervención en emergencias por contaminación marina.</p> <p>Ob_12: Incentivar las mejores prácticas ambientales de los buques que atracan en el puerto</p> <p>Ob_13: Prevenir malas prácticas ambientales en la operativa portuaria y en el uso de las instalaciones</p> <p>Las actuaciones más relevantes a llevar a cabo para la consecución de dichos objetivos de sostenibilidad ambiental, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulso al desarrollo de autopistas del mar</li> <li>• Impulso al transporte ferroviario con origen y destino en puertos.</li> <li>• Mejora de la movilidad de vehículos pesados en el entorno portuario.</li> <li>• Impulso a las energías alternativas en el transporte.</li> <li>• Eficiencia energética e impulso al uso de energías renovables.</li> </ul>	<p>B.L.2/B.E.2/B.N.2/B.S.2/B.C.2: Identificar y abordar las principales fuentes de contaminantes en el medio marino con el fin de mantener tendencias temporales decrecientes o estables (...)</p> <p>B.L.14/B.E.14/B.N.14/B.S.14/B.C.14: Desarrollar/apoyar medidas de prevención y/o mitigación de impactos por ruido ambiente y ruido impulsivo</p> <p>B.L.15/B.E.15/B.N.15/B.S.15/B.C.15: Minimizar la incidencia y magnitud de los eventos significativos de contaminación aguda</p> <p>C.L.1/C.E.1/C.N.1/C.S.1/C.C.1: Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos</p> <p>C.L.2/C.E.2/C.N.2/C.S.2/C.C.2: Minimizar las posibilidades de introducción o expansión secundaria de especies alóctonas (...)</p> <p>C.L.12/C.E.12/C.N.12/C.S.12/C.C.12: Adoptar medidas permanentes causadas por actividades humanas hayan producido una afectación significativa</p> <p>C.L.13/C.E.13/C.N.13/C.S.13/C.C.13: Garantizar que los estudios de impacto ambiental de los proyectos que puedan afectar al medio marino se lleven a cabo de manera que se tengan en cuenta los impactos potenciales derivados de los cambios permanentes en las condiciones hidrográficas.</p>

Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales	Objetivos ambientales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preservar y fomentar las actividades cuya influencia comercial afecte de forma relevante a más de una Comunidad Autónoma.</li> <li>• Preservar y fomentar la actividad de industrias o establecimientos de importancia estratégica para la economía nacional.</li> <li>• Preservar y fomentar las actividades comerciales marítimas que alcancen niveles suficientemente relevantes o respondan a las necesidades esenciales de la actividad económica general del Estado.</li> <li>• Proteger y fomentar la actividad desarrollada en aquellos espacios portuarios que por sus especiales condiciones técnicas o geográficas constituyan elementos esenciales para la seguridad del tráfico marítimo, especialmente en territorios insulares.</li> </ul> <p>Por último, cabe señalar que la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética establece objetivos asociados al transporte marítimo y puertos.</p>	<p>4. Promover la liberalización y competencia en los servicios portuarios, tanto entre autoridades portuarias como entre operadores, con el fin de disminuir los costes finales y mejorar la eficiencia y calidad de sus servicios.</p> <p>5. Realización de inversiones en sostenibilidad y energía que versan sobre la mejora de la eficiencia energética, implementación de energía eólica y fotovoltaica, y en estrategias tendientes a la reducción de emisiones ligadas a las operaciones portuarias, tales como el desarrollo del cold ironing, basado en conectar buques a la red eléctrica terrestre durante su estancia en puerto. Se estima una inversión en el periodo 2020-2026 de 130 millones de euros.</p>	<p>• Control de las emisiones difusas en la manipulación de graneles sólidos y líquidos en puertos.</p> <p>En relación con los Planes de Ordenación de Espacios Marítimos, cabe destacar las iniciativas que se están llevando a cabo para la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>, PM10, SOx y NOx procedentes de buques en ruta o atracados, mediante el despliegue de una infraestructura para proporcionar combustibles alternativos, con un impulso especial al uso del Gas Natural Licuado en el transporte marítimo y en servicios portuarios, así como al uso de conexiones eléctricas a buque en estancia en puerto.</p> <p>Por último, Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética establece objetivos de reducción paulatina de emisiones generadas por el consumo de combustibles fósiles de buques, embarcaciones, artefactos navales y plataformas físicas cuando estén amarrados o fondeados en los puertos, con un objetivo de cero emisiones directas de éstos, en los puertos de competencia del Estado para el año 2050.</p>	<p>O.A. de las estrategias marinas relacionados directamente con el sector</p>

Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales	Objetivos ambientales	
<p><b>Sector</b></p> <p>Turismo y actividades recreativas. Actualmente se está elaborando una estrategia turística a nivel nacional para todo el sector turístico y todo tipo de destinos con un horizonte situado en el año 2030. La nueva Estrategia 2030 pretende implantar un nuevo modelo de turismo sostenido y sostenible acorde con los ODS.</p>	<p>1. Competitividad del sector profundizando en la calidad y acelerando el proceso de transformación digital. Para aumentar la competitividad, se fortalecerá el ecosistema público-privado donde cada actor público o privado actúa desde su ámbito de competencia para facilitar la convergencia de conocimientos, programas y recursos a favor de la transformación competitiva del sector turístico. Además, se apostará por los destinos turísticos inteligentes.</p> <p>2. Aumento del número de turistas y del gasto económico realizado por éstos para mantener la posición de líder mundial turístico.</p> <p>Para ello será preciso potenciar diversos sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elevar la rentabilidad del sector de la náutica de recreo y turismo activo en el mar (navegación a vela, buceo).</li> <li>- Incrementar el peso económico del sector del ocio, recreación y turismo marítimo.</li> <li>- Crear una oferta de actividades de pesca-turismo e impulsar el ecoturismo marino (whale watching, etc.).</li> </ul> <p>3. Desestacionalización de la actividad turística. Para preservar el carácter y autenticidad de España como destino, se protegerán conservarán y promoverán los valores diferenciales del país. Para ello, la nueva Estrategia fomentará el desarrollo de productos basados en nuestros valores (ecoturismo, turismo enogastronómico, turismo cultural), que demuestren cómo una gestión turística sostenible de los espacios de alto valor natural y cultural contribuye a la diversificación de la propuesta turística de España.</p> <p>4. Reconversión de destinos maduros. Apoyar la reconversión de nuestros destinos pioneros para mantener su atractivo y competitividad, situándoles de nuevo en la senda del crecimiento sostenible.</p> <p>5. Nuevos productos y mercados. Captación de nuevos mercados o nuevos segmentos en los mercados tradicionales. También iniciativas para el desarrollo de nuevos productos turísticos.</p>	<p>1. Empleo de calidad y formación. Generar empleo en las empresas del sector del turismo náutico y turismo activo en el mar y apostar por la formación de los trabajadores para que puedan ofrecer un servicio competitivo y de calidad a los turistas. Combatir la precariedad laboral del sector.</p> <p>2. Reto demográfico y despoblación. Desarrollo equilibrado del turismo en el territorio, apostando por la creación de nuevos destinos y mejora de los tradicionales para que la actividad turística permita afrontar retos como la despoblación en zonas rurales costeras y el reto demográfico.</p> <p>Asimismo, permitirla combatir el reparto desigual de la rentabilidad y los costes del turismo.</p> <p>3. Ofrecer un turismo de calidad, apostando por la evolución del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE) para mantener la ventaja competitiva y continuar siendo un referente mundial.</p> <p>4. Reducir las externalidades negativas de la actividad turística, como la creciente saturación del espacio ciudadano y la irrupción de prácticas del sector público y del privado que deterioran la calidad de vida de los residentes.</p> <p>5. Facilitar el recreo, esparcimiento, y conocimiento de la costa y el mar.</p>	<p><b>O.A. identificados por el sector</b></p> <p>1. Incrementar la sostenibilidad y calidad de la oferta del turismo marítimo (específicamente de cruceros). Para ello se impulsará el desarrollo de la actividad turística hacia los preceptos de la economía circular, la protección del medio ambiente y la utilización de energías limpias. Se tratará de promover la implantación de prácticas más sostenibles en la gestión hotelera y actividades de recreo (buenas prácticas ambientales; eficiencia energética y uso del agua y minimización, y/o prevención de los residuos y gestión acorde al principio de jerarquía -separación en origen, preparación para la reutilización y reciclado-, cumplimiento de normativa y estándares ambientales).</p> <p>2. Tener en cuenta la capacidad de carga de los ecosistemas litorales y marinos para albergar las actividades turísticas. Minimizar el impacto que generan las actividades náuticas sobre la biodiversidad marina y tratar de preservar el patrimonio natural.</p> <p>3. Promover la aplicación de certificados o sellos de calidad turística y de sellos de sostenibilidad turística.</p>	<p><b>O.A. de las estrategias marinas relacionadas directamente con el sector</b></p> <p>Este sector, en su vertiente de turismo costero, debe cumplir lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.</p> <p>B.L.14/B.E.14/B.N.12/B.S.12/B.C.11: Desarrollar/apoyar medidas de prevención y/o mitigación de impactos por ruido ambiente y ruido impulsivo.</p> <p>C.L.1/C.E.1/C.N.1/C.S.1/C.C.1: Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos.</p> <p>C.L.4/C.E.4/C.N.4/C.S.4/C.C.8: Reducir las molestias a la fauna causadas por actividades turístico-recreativas.</p> <p>C.L.10/C.E.10/C.N.10/C.S.10/C.C.15: Promover que las actuaciones humanas no incrementen significativamente la superficie afectada por pérdida física (...)</p> <p>C.L.11/C.E.11/C.N.11/C.S.11/C.C.16: Promover que las alteraciones físicas localizadas y permanentes causadas por actividades humanas no amenacen la perdurabilidad y funcionamiento de los hábitats.</p> <p>C.C.3: Reducir la intensidad de la luz cerca de las colonias de aves marinas afectadas por esta presión, al menos durante los periodos más sensibles (...)</p> <p>C.C.4: Reducir la mortalidad de cetáceos debido a colisiones con embarcaciones a través de estudios de riesgo, y el desarrollo de medidas o dispositivos que disminuyan el riesgo, u otras actuaciones.</p> <p>C.C.6: Asegurar la gestión adecuada de las compañías de observación de cetáceos y garantizar el cumplimiento de la legislación nacional e internacional.</p>

Además del conjunto de objetivos establecidos a nivel nacional, se han recopilado los objetivos establecidos por las administraciones autonómicas, en aquellas cuestiones de su competencia. En la Tabla 11, Tabla 12, Tabla 13, Tabla 14 y Tabla 15 se incluyen los objetivos económicos, sociales y ambientales existentes que han sido propuestos a nivel autonómico, en cada una de las cinco demarcaciones marinas (NOR, SUD, ESAL, LEBA y CAN respectivamente). Así mismo, tal y como se ha indicado al final del apartado anterior, en estas tablas se recogen también los objetivos horizontales de interés general identificados por las administraciones autonómicas en cada una de estas demarcaciones.

Tabla 11. Objetivos económicos, sociales y ambientales existentes que han sido propuestos a nivel autonómico en la DM NOR

Comunidad Autónoma	Aspecto	Aspectos horizontales de interés general – DM NOR	Objetivos
Galicia	<p>Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y cambio climático.</p> <p>Destaca el Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y que aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia.</p> <p>Galicia tiene 35.207 ha de superficie marina incluida en la Red Natura 2000, lo que corresponde a un 11,99% de la Red Natura 2000 gallega. En estos casos, dado que se ha determinado la existencia de la continuidad ecológica, las competencias en su gestión corresponden a la C.A. de Galicia.</p> <p>Además, en la Red de espacios naturales protegidos existen otros espacios que también cuentan con continuidad ecológica: el Parque Nacional marítimo-terrestre das Illas Atlánticas de Galicia, Parque Natural Complejo dunar de Corrubedo e lagoas de Carregal e Vixán, Monumento Natural de la Playa de las Catedrales, Humedal protegido Laguna y arenal de Valdoviño.</p>	<p>Los objetivos de los espacios protegidos están incluidos en sus instrumentos de planificación. Son en su mayoría objetivos ambientales, pero también hay objetivos económicos o sociales, relacionados con algunos usos y actividades que se pueden dar en el medio marino. Por ello resulta imposible destacar todos, y se enumeran a continuación algunos ejemplos relevantes:</p> <p>Objetivos generales para la Red Natura 2000:</p> <p>Garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, al tiempo que se tienen en cuenta las exigencias económicas, sociales, culturales y regionales, pudiendo en determinados casos requerir el mantenimiento, e incluso el estímulo, de actividades humanas.</p> <p>Mantenimiento y, en su caso, desarrollo de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres, como corredores fluviales, sistemas tradicionales de deslinde, o las masas arboladas autóctonas, ya que resultan fundamentales en la migración, en la distribución geográfica y en el intercambio genético de las especies silvestres.</p> <p>Asegurar la vigilancia y un seguimiento periódico del estado de conservación de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de interés comunitario y de las especies de aves mencionadas en el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE y de sus hábitats.</p> <p>Objetivos generales para las zonas especiales de conservación (ZEC):</p> <p>Mantener o restablecer el estado de conservación favorable de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies de interés comunitario.</p> <p>Mantener o restablecer el estado de conservación favorable de las especies de interés comunitario, así como de las especies catalogadas, presentes en las ZEC.</p> <p>Proteger las especies del anexo IV y promover la conservación y el uso racional de las especies del anexo V de la Directiva 92/43/CEE, mediante la toma de medidas que garanticen que su recogida en la naturaleza o su explotación son compatibles con el mantenimiento de las mismas en un estado de conservación favorable.</p> <p>Fomentar la gestión de los elementos del paisaje que juegan un papel esencial en la conectividad y permeabilidad de la biodiversidad, en el marco de las políticas de ordenación del territorio y de desarrollo y, especialmente, para mejorar la coherencia ecológica de Natura 2000.</p> <p>Informar a la población implicada en los aprovechamientos del medio natural sobre el valor ecológico y los objetivos de conservación de las ZEC, y las medidas para alcanzarlos.</p> <p>Ampliar el conocimiento técnico y científico sobre todos los elementos objeto de conservación y sus condicionantes ecológicos, de forma que redunde en una mejor gestión de la Red Natura 2000.</p> <p>Implantar programas específicos de difusión y divulgación sobre la importancia de la Red Natura 2000 y su papel en la conservación de la biodiversidad. Objetivos generales para las ZEPA:</p> <p>Mantener o restablecer el estado de conservación favorable de las especies de aves a las que se refiere el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE presentes en las ZEPA.</p> <p>Mantener o restablecer el estado de conservación favorable de los hábitats de las especies de aves objeto de conservación en las ZEPA, prestando especial atención a los humedales.</p> <p>Evitar, dentro de las ZEPA, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que motivaron la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable. Fuera de dichas ZEPA también se hará un especial esfuerzo en evitar la contaminación o el deterioro de los hábitats.</p> <p>Fomentar un aprovechamiento sostenible de los recursos, compatible con la conservación de las especies de aves a las que se refiere el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE presentes en las ZEPA.</p> <p>Informar a la población implicada en los aprovechamientos del medio natural sobre el valor ecológico y los objetivos de conservación de las ZEPA y las medidas para alcanzarlos.</p>	

Aspectos horizontales de interés general – DM NOR	
Comunidad Autónoma	Objetivos
	<p>Objetivos para las aguas marinas: Para las aguas marinas, y sin perjuicio de las competencias que pueda ostentar el Estado: (a) proteger y preservar el medio marino, evitar su deterioro o, en la medida de lo posible, recuperar los ecosistemas marinos en las zonas que fueran afectadas negativamente; (b) tomar medidas preventivas y reducir los vertidos al medio marino, con la finalidad de eliminar progresivamente la contaminación del mar; y (c) promover la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos. En el aspecto económico: Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos, compatibilizándolo con los valores de conservación de los espacios del área litoral, que permitan garantizar el equilibrio de los procesos naturales. Promover la colaboración entre las Consellerías con competencias en materia de conservación de la naturaleza y de asuntos marinos para la gestión adecuada y sostenible de los recursos pesqueros y marisqueiros. Promover la implantación de buenas prácticas profesionales en el desarrollo de las actividades que tengan lugar en el ámbito marino y costero de los espacios de la Red Natura 2000. Fomentar el mantenimiento de la pesca y del marisqueo tradicional mediante la firma de acuerdos o convenios contractuales con profesionales o entidades representativas del sector pesquero que se comprometan a la aplicación de medidas compatibles con la conservación de los tipos de hábitats naturales y especies de interés comunitario. La gestión marisqueira y pesquera del espacio natural deberá primar los aprovechamientos y usos sostenibles, de modo que se minimicen, cuando no se eviten, las afectaciones sobre los componentes clave del territorio: medios ecológicos, hábitats protegidos y núcleos poblacionales de especies de interés para la conservación. La Xunta de Galicia promoverá en el territorio delimitado por los espacios Natura 2000 y en su contorno el desarrollo de aquellas actividades socioeconómicas que, conforme a los objetivos de conservación del espacio, favorezcan el mantenimiento o mejora del estado de conservación favorable de los hábitats o especies de interés comunitario. En el aspecto social: Favorecer el conocimiento e implicación social en la conservación de las ZEC y de las ZEPA. Diseñar programas específicos de educación ambiental y sensibilización sobre los problemas y soluciones de los valores naturales y paisajísticos de las ZEC y de las ZEPA. Fomentar la participación, a través de campañas de voluntariado ambiental, en la limpieza de playas, marismas y fondos marinos, erradicación de especies invasoras y, en general, en todas aquellas actuaciones que supongan una mejora en la conservación de las ZEC y de las ZEPA. No reportado. No reportado. No reportado. No reportado.</p>
Galicia.	<p>Patrimonio cultural subacuático Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y el cambio climático Patrimonio cultural subacuático Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y el cambio climático Patrimonio cultural subacuático</p>
Principado de Asturias	<p>Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y el cambio climático Patrimonio cultural subacuático</p>
Cantabria	<p>Patrimonio cultural subacuático Cantabria cuenta con una Carta Arqueológica Subacuática de Cantabria, además de con Difusión cultural: Tertulia del muelle y Museo y sociedad (Patrimonio material e inmaterial marítimo). Los objetivos fijados por esta administración son: – Cumplimentar la carta arqueológica subacuática. – Difundir y promover la conservación del patrimonio cultural litoral.</p>
Euskadi	<p>Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y el cambio climático Patrimonio cultural subacuático No reportado. No reportado.</p>



Sectores marítimos mayoritariamente privados – DM NOR				
Comunidad Autónoma	Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales	Objetivos ambientales
	<p>Acuicultura.</p> <p>La Estrategia Gallega de la Acuicultura (ESGA) se constituye como el documento de articulación y organización que regirá la planificación y gestión de la actividad acuícola en Galicia hacia el horizonte de 2030. Su objetivo fundamental es el relanzamiento de la acuicultura de forma que ésta genere empleo y riqueza de una forma equilibrada con el respeto y la integración ambiental. Sus objetivos (en las tres vertientes) se pueden ver en las columnas siguientes.</p> <p>Además, La Xunta de Galicia ha remitido un documento en el cual ratifica el conjunto de objetivos de ordenación aprobados y consensuados por todas las CCAA en el seno de JACUMAR (estos objetivos están en el apartado 5.3 del documento).</p>	<p>Buscar el relanzamiento productivo de la actividad tras el decaimiento progresivo de la evolución de la producción acuícola gallega. Para ello es necesario trabajar en todos los ámbitos, resolviendo las dificultades administrativas, legales y técnicas y potenciando las fortalezas de la acuicultura gallega.</p> <p>Objetivos específicos económicos: centrados en la disposición de un marco productivo de generación económica, equilibrado y que permita dinamizar la actividad y relanzarla.</p> <p>1. El reforzamiento de las estructuras productivas: con especial atención a la diversificación de producciones hacia otras especies de moluscos y crustáceos, y a la incorporación de nuevos tipos de cultivos como los de especies vegetales o piscícolas. También se potenciará la integración de producciones y la implantación de nuevas tecnologías aprovechando el caudal tecnológico existente para mejorar el aprovechamiento del espacio y de los recursos. Se promoverá la integración y promoción comercial de los productos de la acuicultura utilizando el camino abierto por la venta de los productos procedentes de las actividades extractivas en particular y de la industria alimentaria en general y minorando los impactos negativos de la competencia exterior, especialmente aquella basada en el aprovechamiento de situaciones de dumping por parte de otros países y sectores. Así como, la promoción de las certificaciones y el etiquetado de los productos.</p> <p>Se acometerá la potenciación de la capacidad de I+D+i como elemento de ventaja competitiva con respecto a otros competidores. Para ello se usará el saber hacer existente y la implicación de las entidades, administraciones y sector acuícola.</p>	<p>Orientar la acuicultura hacia un dinamismo social basado en la generación de riqueza y, sobre todo, de empleo, siguiendo el modelo de acuicultura que Europa propone y que se basa en su capacidad de dinamización de las zonas costeras o ribereñas periféricas poco pobladas y escasas alternativas de desarrollo. Conseguir establecimientos de calidad y el abastecimiento de bienes de consumo de calidad y seguridad higiénico– sanitaria garantizada.</p> <p>Además, se considera el efecto positivo de dinamizar la innovación como fórmula de mejora de la calidad del empleo.</p> <p>Objetivos específicos de carácter social: centrados en garantizar los beneficios de la actividad para la sociedad. Se deberá trabajar para generar riqueza y empleo en las zonas costeras periféricas no urbanas, en la línea de lo señalado por la Unión Europea. Para ello se debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar líneas de promoción del empleo de calidad en el sector acuícola: aprovechando la estructura formativa existente para favorecer la especialización laboral como fórmula de generación de empleo de calidad y estable. En esta línea resulta de especial importancia el fomento de la responsabilidad social corporativa.</li> <li>2. Avanzar en sistemas productivos que aporten productos de calidad y garantía higiénico–sanitaria: para captar el mercado cedido por la actividad extractiva y atender la demanda europea en este segmento de consumo. Para eso se han de aprovechar las capacidades de estabilidad en la oferta comercial de la acuicultura y el desarrollo de los sistemas de control sanitario existentes.</li> <li>3. Fortalecer la capacidad de aseguramiento alimentario de la acuicultura: este sector ha mantenido en los últimos años un importante papel como fuente sostenida de alimentos de calidad y seguros en términos higiénico – sanitarios. Su capacidad de sostener la oferta, máxime en cuanto a que es esta sostenibilidad la demandada por el mercado, contribuye como estímulo a que se busque su desarrollo. Además, puede constituir un elemento de distinción y aporte de competitividad para la acuicultura gallega sobre la realizada en terceros países. En este sentido, cobra especial interés cuidado de la imagen del sector acuícola que debe darse a conocer. Para ello se deberá incrementar la transparencia y la comunicación hacia la sociedad.</li> </ol>	<p>Avanzar en la sostenibilidad de la acuicultura gallega con medidas que van desde la preservación de la biodiversidad, la integración paisajística de las instalaciones hasta la reducción y mejora de los consumos energéticos o de aprovechamiento del agua. Refuerzo de la imagen positiva de la acuicultura como actividad compatible con el respeto al entorno, ahorrando en las medidas cuya finalidad sea garantizar el respeto al medio natural.</p> <p>Objetivos específicos ambientales: para asegurar el respeto de la actividad con el entorno privilegiado que la sociedad va a poner a disposición para su desarrollo y también para obtener el justo equilibrio en el actual predominio del aspecto ambiental en contraste con la apuesta por una igualdad entre ejes propugnada por la UE. Se desarrollará basándose en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La integración territorial y paisajística: con especial referencia a la minimización de los impactos mediante la adecuada planificación territorial y la realización de establecimientos basados en criterios de sostenibilidad e integración paisajística.</li> <li>2. La búsqueda de la salvaguarda y potenciación de la biodiversidad: entendida como la conservación de los hábitats marítimos y litorales, la preservación de las especies, etcétera. En este sentido, se velará por desarrollar la capacidad de apoyo que la acuicultura puede ofrecer para reforzar el estado biológico y de presencia de especies y hábitats.</li> <li>3. El respeto ambiental de la actividad productiva: mediante la mejora de las prácticas en ámbitos como el consumo energético o de agua o la búsqueda de nuevas formas de alimentación menos intensiva en el uso de piensos procedentes de la pesca extractiva o minimización de los residuos y efluentes generados y su valorización y/o reutilización.</li> </ol>

Sectores maríftimos mayoritariamente privados – DM NOR			
Comunidad Autónoma	Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales
Galicia.		<p>2. La reformulación y adecuación de estructuras administrativas y jurídicas: en busca de la adecuada seguridad jurídica de las inversiones y actuaciones, se generará la adecuada formulación de instrumentos legales y de planificación que doten a la actividad de la necesaria solidez jurídica de cara a la consolidación de las inversiones a realizar en este ámbito, especialmente en referencia a la integración de los establecimientos con las figuras de protección ambiental de los terrenos a ocupar.</p> <p>Se procederá también a la disposición de medidas que avancen en la necesaria agilización de la tramitación administrativa de los expedientes de puesta en marcha de un proyecto de producción acuícola. Para ello se crearán estructuras únicas e integradas de tramitación y se tratará de reducir los plazos establecidos. En definitiva, reforzar la gobernanza mejorando la eficacia y transparencia en la toma de decisiones, así como en la elaboración y aplicación de Políticas públicas.</p> <p>3. La adecuación y refuerzo de las estructuras asociativas: aprovechando la base existente y fomentando el asociacionismo como fórmula de defensa de los intereses del sector, así como de articulación de mejores prácticas en el ámbito productivo y comercial.</p> <p>4. La disponibilidad de financiación suficiente: de forma que se promocióne la inversión en proyectos productivos acuícolas. Se estimulará el aprovechamiento de los instrumentos financieros europeos vinculados a la Política Pesquera Común.</p>	<p>Objetivos ambientales</p> <p>4. El avance en la consideración positiva de la imagen, derivada del desarrollo práctico, de la acuicultura como actividad sostenible ambientalmente: haciendo hincapié en la posibilidad de llevar adelante cultivos en espacios protegidos mediante la adopción de medidas correctoras adecuadas y la planificación territorial que permita conjugar la disponibilidad de espacios adecuados con el respeto a las peculiaridades del territorio, especialmente en la zona litoral. A su vez, mejorando la transparencia ambiental del sector a través de códigos de buenas prácticas ambientales y certificaciones medioambientales.</p>
	<p>Pesca y marisqueo. Ley 2/1993, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de los recursos marinos. Además, Asturias cuenta con diferentes planes de gestión de recursos: Plan de gestión del pulpo. Planes de gestión de la angula. Plan de explotación del percebe. Plan de explotación del marisqueo. Puertos Autonómicos. Turismo y actividades recreativas. Otros.</p>	<p>Ley 2/93: Lograr el equilibrio en la utilización y preservación de los recursos. Plan de gestión del pulpo: Garantizar la sostenibilidad del recurso. Planes de gestión de la angula: lograr la preservación del recurso y la mejora en la comercialización. Planes de explotación del percebe: preservar el recurso y mejorar su comercialización en el ámbito geográfico de las cofradías participantes. Plan de explotación del marisqueo: preservar el recurso y mejorar su comercialización.</p>	<p>Plan de gestión del pulpo: Garantizar que se mantenga el bajo impacto sobre el ecosistema, o incluso se mejore en lo posible esta situación.</p>
		No reportado. No reportado. No reportado.	No reportado. No reportado. No reportado.
Principado de Asturias.		<p>1. Simplificación de la normativa y del procedimiento administrativo de tramitación, para facilitar el acceso a la acuicultura a nuevos emprendedores. 2. Selección de zonas adecuadas para la acuicultura marina en la costa asturiana. Parte del trabajo se ha desarrollado en el 2013 y se espera continuarlo a lo largo de los próximos años, con estudios de detalle complementarios. 3. Tramitación de las zonas identificadas en el estudio ante los organismos, tanto estatales como autonómicos, con competencia en la materia para su declaración como zonas de interés para los cultivos marinos, contribuyendo con ello a reducir los plazos administrativos y fomentar el desarrollo sostenible y ordenado de la acuicultura. 4. Apoyo de las inversiones productivas y a la creación de nuevas empresas acuícolas. 5. Plan de diversificación de especies para el Cantábrico. 6. Innovación y nuevas tecnologías para la mejora de los procesos de producción en las especies objeto de cultivo. 7. Desarrollo de la acuicultura multitrofica. Selección de especies.</p>	<p>Plan de gestión del pulpo: Garantizar que la sostenibilidad biológica y ecológica vayan asociadas con mejoras sociales y económicas del sector pesquero. Para ello, se mantienen sistemas de cogestión que implican a los principales actores relacionados con la pesquería.</p>
		No reportado. No reportado. No reportado.	No reportado. No reportado. No reportado.
		<p>1. Integración territorial y paisajística de las nuevas instalaciones y respeto ambiental de la actividad productiva. 2. Apoyo para el desarrollo de la acuicultura ecológica. 3. Mantenimiento de las repoblaciones continentales de especies piscícolas autóctonas. 4. Mantenimiento de las repoblaciones con especies marinas como herramienta de gestión de los recursos marisqueeros. 5. Elaboración de un manual de buenas prácticas en acuicultura.</p>	<p>1. Integración territorial y paisajística de las nuevas instalaciones y respeto ambiental de la actividad productiva. 2. Apoyo para el desarrollo de la acuicultura ecológica. 3. Mantenimiento de las repoblaciones continentales de especies piscícolas autóctonas. 4. Mantenimiento de las repoblaciones con especies marinas como herramienta de gestión de los recursos marisqueeros. 5. Elaboración de un manual de buenas prácticas en acuicultura.</p>

Sectores marítimos mayoritariamente privados – DM NOR				
Comunidad Autónoma	Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales	Objetivos ambientales
Cantabria.	<p>Pesca y marisqueo. Cantabria cuenta con diferentes planes de gestión de recursos: Plan de Gestión de la Anguila Europea. Plan de Recuperación de los Bancos de la almeja y Planes de explotación de la almeja. Plan Experimental de Explotación del Erizo.</p> <p>Puertos Autonómicos. La Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria para el sector portuario autonómico establece un conjunto de objetivos (ver columnas siguientes). Además, la Comunidad Autónoma cuenta con el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2018- 2021.</p>	<p>Promocionar un sector profesional de la pesca y del marisqueo competitivo y sostenible.</p> <p>Objetivo general: Garantizar la viabilidad económica de la planificación a través de un programa de inversión ajustado a la coyuntura económica general de la comunidad autónoma, y los objetivos de desarrollo, integración territorial y sostenibilidad ambiental. Entre los objetivos concretos de la náutica deportivo- recreativa se encuentran: - Potenciar el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma mediante el impulso de actividades náutico-recreativas alternativas a las tradicionales, relacionadas con el desarrollo turístico, el ocio y el empleo, a través de una oferta generadora de riqueza en la región. Entre los objetivos concretos de los sectores productivos tradicionales (pesquero y marisqueo), se encuentran: - El mantenimiento de la actividad pesquera y marisquea, como fuente de riqueza local de las poblaciones costeras.</p>	<p>Fomentar la sostenibilidad del sector profesional de la pesca y el marisqueo. Protección y puesta en valor de las poblaciones dependientes de la actividad de la pesca y el marisqueo.</p> <p>Objetivo general: Desarrollar un ámbito portuario moderno y eficaz, capaz de dar respuesta adecuada a las demandas de los sectores implicados, contribuyendo al mantenimiento de unas condiciones operativas acordes con el desarrollo tecnológico actual. Entre los objetivos concretos de la náutica deportivo- recreativa se encuentran: - Diversificación de la demanda turística náutica buscando ampliar el tipo de público que hace uso de instalaciones náuticas, atendiendo al factor temporal (larga temporada, estacional, fin de semana), humano (turismo familiar, de competición, de aprendizaje, etc.), y económico (poderes adquisitivos diversos). - Interacción de la actividad náutica y la ciudad, tanto a nivel de diseño urbano como de actividad económica no específicamente náutica, pero que puede nutrirse de ésta. - Mejora y optimización de los servicios, edificaciones e instalaciones en tierra para atender a estas nuevas condiciones. Entre los objetivos concretos de los sectores productivos tradicionales (pesquero y marisqueo), se encuentran: - Mantenimiento de la actividad pesquera y marisquea, como fuente de preservación de un medio de vida esencial para la vitalidad de las poblaciones costeras. - Adecuación de las instalaciones pesqueras existentes para su adaptación a los nuevos requerimientos que las distintas actividades requieren: eficiencia energética, sanidad y salubridad, venta y expedición, etc. - Potenciación del valor turístico y gastronómico y pedagógico-identitario de la actividad pesquera, tanto por su producto como por el proceso.</p>	<p>Ampliar el conocimiento de los stocks de especies de interés comercial para la pesca y el marisqueo. Vigilancia y adopción de medidas para evitar afecciones que disminuyen la calidad higiénica-sanitaria de las especies comerciales de moluscos bivalvos.</p> <p>Objetivo general: Garantizar la integración territorial plena de las instalaciones portuarias dentro del planeamiento suprarregional y regional, haciéndolo compatible con el resto de los planes sectoriales. - Garantizar la sostenibilidad ambiental de la planificación portuaria haciendo compatible su desarrollo con la protección del medio natural. Específicamente uno de los objetivos centrales es la tendencia hacia la sostenibilidad ambiental en el desarrollo de las actuaciones que se pretendan acometer, particularmente: - Prevenir y minimizar los cambios de uso del suelo. - Fomentar la eficiencia en el uso de los recursos naturales. - Minimizar la generación de residuos y fomentar la reutilización y el reciclaje de los generados. - Preservar la calidad del aire, minimizando las emisiones de contaminantes atmosféricos. - Minimizar el impacto acústico en las poblaciones del entorno portuario. - Minimizar la contaminación marina accidental o causada por sustancias peligrosas emitidas en el medio acuático. - Preservar la biodiversidad, y el patrimonio natural y cultural, a través de la conservación, restauración y gestión adecuadas. - Minimizar afecciones sobre la morfología y dinámica costera mediante: § Ocupación de la superficie mínima necesaria en zonas de marismas y zonas intermareales, en las actuaciones que afecten a unidades sedimentarias. § Evitar el relleno de zonas intermareales y de marisma.</p>

Sectores marítimos mayoritariamente privados – DM NOR			
Comunidad Autónoma	Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales
Cantabria.			<p><b>Objetivos ambientales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Coordinación con otros planes sectoriales para la prevención de efectos que dificulten la compatibilidad de usos específicos.</li> <li>– Compatibilización con el planeamiento territorial y urbanístico para la prevención de efectos que dificulten la compatibilidad de diferentes usos del territorio.</li> <li>– Objetivos en cuanto a la relación funcional entre los puertos y el territorio urbano y regional circundante:</li> </ul> <p>§ Fomentar el aumento del nivel de imbricación puerto-ciudad en términos funcionales y estéticos, con gran atención a la integración de las fachadas litorales urbanas.</p> <p>§ Contribuir a los recorridos e itinerarios de alcance territorial, tanto longitudinales como de costa- interior.</p> <p>§ Fomentar sinergias entre las infraestructuras y funciones de transporte.</p> <p>§ Fomentar el uso polifuncional y versátil de las infraestructuras públicas, con atención al apoyo a las actividades del sector turístico.</p> <p>§ Defensa y fomento del paisaje costero cántabro.</p>
	Turismo y actividades recreativas.	No reportado.	No reportado.
	Otros.	No reportado.	No reportado.

		Sectores marítimos mayoritariamente privados – DM NOR		
Comunidad Autónoma	Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales	Objetivos ambientales
Euskadi.	<p>Pesca.</p> <p>En el País Vasco existe un Plan Estratégico de la Pesca alineado con las Prioridades del FEMP y con la visión estratégica de la Pesca y la Acuicultura en el horizonte del 2020. Al ser este un Plan transversal, existen distintos órganos competentes de los diferentes ejes de actuación la Dirección de Pesca y Acuicultura, la Dirección de Calidad e Industrias Agroalimentarias, la Dirección de Desarrollo Rural, Litoral y Políticas Europeas y la Dirección de Infraestructuras del Transporte del Gobierno Vasco.</p> <p>Los ejes de actuación del plan son:</p> <p>1. Recursos pesqueros y Ecosistemas Marinos.</p> <p>2. Flota: Estructura y gestión de su actividad.</p> <p>3. Infraestructuras Portuarias.</p> <p>4. Acuicultura.</p> <p>5. Competitividad del sector y las empresas pesqueras.</p> <p>6. Cadena de valor de los alimentos marinos.</p> <p>7. Primera venta/venta en lonja.</p> <p>8. Transformación.</p> <p>9. Comercialización.</p> <p>10. Consumidor Final.</p> <p>11. Formación y Capacitación.</p> <p>12. Desarrollo zonas pesqueras.</p> <p>Para cada eje se definen los Objetivos estratégicos para cada línea de actuación estratégica, y las acciones, objetivos, indicadores, agentes implicados, gasto público previsto y financiación que se derivan de cada uno.</p> <p>Los objetivos estratégicos, son los que se reflejan en esta tabla, indicando en mayúscula bajo qué EJE se encuentran.</p>	<p>Objetivos económicos</p> <p>1. Incrementar el VAB en un 5%, hasta 135.000,00 €.</p> <p>2. Alcanzar una producción efectiva del sector pesquero de 327.700,00 miles de € (mantener).</p> <p>3. Incrementar la renta pesquera hasta 49.000,00 euros.</p> <p>RECURSOS PESQUEROS Y ECOSISTEMAS:</p> <p>1. Políticas de Gestión y Conservación de Recursos Pesqueros: Potenciar la sostenibilidad de los recursos pesqueros y el buen estado ambiental de los ecosistemas marinos.</p> <p>2. Investigación e Innovación para la Sostenibilidad de Recursos: Contribuir equitativamente a la generación del Consejo Científico de Gestión de las Pesquerías Vascas.</p> <p>FLOTA.</p> <p>1. Política Estructural y Gestión de Flota Pesquera orientada a la Sostenibilidad: Potenciar una flota sostenible económica y socialmente.</p> <p>2. Investigación e Innovación para la Competitividad de la Flota Pesquera a lo largo de la cadena de valor: Potenciar una flota moderna, eficiente y eficaz.</p> <p>3. Potenciar nuevas formas de comercialización: Reorientar y diversificar la comercialización, investigando posibles distintivos de sostenibilidad en el marco de una gestión espacial integradora.</p> <p>4. Potenciar la sostenibilidad de la actividad ligada al tejido social y económico. La flota artesanal como parte del patrimonio cultural de las comunidades costeras: Diversificar la actividad para asegurar la sostenibilidad socioeconómica del sector, y fomentar su imagen como parte del patrimonio cultural de las comunidades costeras.</p> <p>INFRAESTRUCTURAS.</p> <p>4. Diversificar la actividad pesquera: Diversificar la actividad pesquera para generar ingresos adicionales.</p>	<p>Objetivos sociales</p> <p>RECURSOS PESQUEROS Y ECOSISTEMAS:</p> <p>1. Adaptación de los ecosistemas marinos y el sector pesquero al cambio climático: minimizar (y aprovechar las oportunidades) de los impactos del cambio climático al ecosistema marino y sectores pesquero y acuicultura.</p> <p>FLOTA.</p> <p>2. Avanzar hacia una gestión espacial de la flota: Reforzar el conocimiento de las zonas pesqueras en las que opera la flota, para ayudar al sector a posicionarse/visualizarse. Con ello se conseguirá potenciar la sostenibilidad de la pesca artesanal.</p> <p>3. Mejorar la capacidad de decisión y gestión del propio sector: Potenciar la sostenibilidad de la pesca artesanal a través de la organización estructurada de sus actores y su implicación, proactiva.</p> <p>4. Aumentar el conocimiento del estado de las pesquerías: Integrar el conocimiento del mayor número posible de embarcaciones, para ampliar el conocimiento multidisciplinar de la actividad pesquera artesanal. Adecuar los cambios en la legislación y en su implementación en base a los nuevos conocimientos.</p> <p>5. Creación de un censo único y actualizado de licencias (embarcación, tierra, submarina y angula): Creación de censo de pesca recreativa actualizado y segmentado.</p> <p>6. Estructuración del sector: Fomento del asociacionismo de 2.º nivel.</p> <p>7. Incorporación de la pesca recreativa en la de gestión del espacio y los recursos marinos: Aportar a la administración información relevante para la mejora de la gestión.</p> <p>8. Fomento de la pesca responsable: Integración del sector recreativo vasco en la corriente europea de Pesca Recreativa Responsable.</p> <p>9. Formación de patrones y usuarios: mejorar la formación de los patrones en aspectos clave.</p> <p>COMPETITIVIDAD SECTOR PESQUERO.</p> <p>10. Nuevos modelos de gestión: Potenciar la cooperación de los agentes implicados para generar y gestionar nuevos proyectos de gran envergadura para el sector.</p> <p>11. Fomentar la gestión profesionalizada: Mejorar la eficiencia y la rentabilidad del sector.</p> <p>12. Apoyar la gestión conjunta de la comunicación y comercialización en el sector: Disponer de un modelo y una estrategia común de comunicación y comercialización que aporte mayor valor al sector.</p>	<p>Objetivos ambientales</p> <p>RECURSOS PESQUERO Y ECOSISTEMAS Y FLOTA.</p> <p>6. Comunicación e imagen para la sensibilización ambiental del Sector Pesquero: Mejorar la imagen del sector en aspectos medioambientales y de conservación de recursos.</p>

Sectores marítimos mayoritariamente privados – DM NOR			
Comunidad Autónoma	Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales
			Objetivos ambientales
		13. Diseñar y realizar campañas y gestión conjunta del marketing en el sector pesquero: Disponer de una imagen uniforme y con fuerza del sector pesquero. 14. Apoyar la innovación en el sector: Propiciar la innovación en el sector aportando mayor valor a los clientes y mejorando la eficiencia interna del sector. 15. Impulsar la certificación y el valor de los productos pesqueros vascos: Diferenciar la calidad y el origen del pescado y educar al consumidor sobre el valor asociado del producto. CAPACITACION Y FORMACION. 16. Profesionalización: Garantizar la sostenibilidad del sector pesquero vasco. 17. Relevé generacional: Impulsar el relevé generacional en la flota pesquera, así como en el colectivo de las rederas. 18. Diversificación: Impulsar la formación en materia de diversificación relacionada como complemento a la actividad actual del sector. 19. Innovación: Impulsar la formación para la innovación en el sector pesquero. 20. Adecuación recursos: Adecuar los recursos tanto humanos como materiales a la nueva oferta formativa. 21. Gobernanza compartida: Impulsar la coordinación y colaboración interdepartamental y con el propio sector para el diseño de la oferta formativa tanto reglada como continua y de certificados de especialidad.	
Euskadi		INFRAESTRUCTURAS. 1. 1. Estimular el desarrollo de infraestructuras que aporte valor al sector pesquero y a la sociedad: Colaborar con la Dirección de Puertos en el desarrollo de infraestructuras bien dimensionadas, higiénicas, funcionales y sostenibles desde el punto de vista económico, social y ambiental. 2. Fomentar la interacción entre el sector pesquero y otros sectores de actividad: Mayor interacción entre el sector pesquero y otros sectores de actividad de la CAPV.	
	Puertos Autonómicos.	INFRAESTRUCTURAS. 1. Fórmulas de viabilidad de infraestructuras pesqueras: Conseguir infraestructuras pesqueras viables.	
	Turismo y actividades recreativas. (pendiente de recibir contribuciones, lo aquí indicado ha sido remitido por AZTI-Tecnalia).	DESARROLLO DE ZONAS PESQUERAS. 1. 1. Apoyo al sector y diversificación de su actividad económica: a) Fomentar la identidad y el atractivo del sector y del producto pesquero b) Diversificar la actividad económica del sector y crear nuevas oportunidades de empleo. Ingresos complementarios. Diversificación de la actividad económica de los municipios pesqueros: Diversificar la actividad económica y crear nuevas oportunidades de empleo en las zonas pesqueras.	
	Otros.	No reportado.	No reportado.
			No reportado.

Tabla 12. Objetivos económicos, sociales y ambientales existentes que han sido propuestos a nivel autonómico en la DM SUD

Comunidad Autónoma	Aspectos horizontales de interés general – DM SUD	Objetivos
Andalucía.	<p><b>Aspecto</b></p> <p>Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y el cambio climático. Andalucía cuenta con una Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de Zonas Costeras y con el Programa de Gestión Sostenible del Medio Marino Andalúz.</p> <p>Otros instrumentos relevantes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Plan de Recuperación y Conservación de invertebrados amenazados y fanerógamas del medio marino (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2017).</li> <li>– Plan de Recuperación y Conservación de especies de dunas, arenales y acantilados costeros (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2012).</li> <li>– Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad (aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2010).</li> <li>– Inventario Andalúz de Georrecursos, la</li> <li>– Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad (aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011).</li> <li>– Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía (aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2018).</li> </ul> <p>La Junta de Andalucía cuenta con las siguientes herramientas de planificación en sus espacios protegidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Breña y Matizmas del Barbate</li> <li>– Plan de Gestión de la ZEC Fondos Marinos de Bahía de Cádiz</li> <li>– Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz</li> <li>– Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Bahía de Cádiz</li> <li>– II Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana.</li> <li>– Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana.</li> <li>– Plan de Gestión de la ZEC Estuario del Tinto</li> <li>– Plan de Gestión de la ZEC Río Guadiana y ribera de Chanza</li> </ul> <p>Patrimonio cultural subacuático.</p> <p>En Andalucía no existe un plan o programa específico sobre patrimonio cultural subacuático.</p> <p>Si existen Planes Generales de Bienes Culturales que afectan a todos los ámbitos del patrimonio histórico.</p> <p>En relación con el PAS se ha ejecutado un «programa» de protección jurídica delimitando 56 Zonas Arqueológicas subacuáticas, declaradas Bien de Interés Cultural (BOJA n.º 129, Decreto 285/2009, de 23 de junio), y 42 Zonas de Servidumbre Arqueológica (BOJA n.º 101, Orden de 20 de abril de 2009), que protegen no sólo los espacios arqueológicos subacuáticos conocidos e identificados sino también aquellos otros espacios en los que se presupone fundadamente que este patrimonio pueda existir.</p>	<p><b>Objetivos</b></p> <p>En el ámbito económico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Favorecer la implicación de los sectores económicos en la gestión activa de los espacios protegidos</li> <li>– Instar a las autoridades competentes para la gestión sostenible del aprovechamiento de los recursos marinos y marismos, de una forma participativa con los colectivos sociales</li> </ul> <p>En cada Plan de gestión se concretan los objetivos sociales para cada espacio. Dentro de ellos están:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Favorecer la implicación de la sociedad en la gestión activa de los espacios protegidos</li> <li>– Fomentar las actividades de la ciudadanía en los espacios a través de programas participativos y de voluntariado ambiental</li> </ul> <p>En cuanto a objetivos ambientales, todos los objetivos y medidas de conservación incluidos en la planificación ambiental se considerarán objetivos ambientales.</p> <p>Garantizar la protección y conservación del patrimonio arqueológico subacuático (PAS) entendido como un recurso estratégico para el desarrollo económico de Andalucía.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar la protección y conservación del PAS entendido como un factor de cohesión social ya que está en la base de la identidad colectiva y de su diferenciación en un contexto de globalización, asegurando su preservación para el disfrute de generaciones futuras</li> <li>2. Difundir el PAS fomentando entre los ciudadanos actitudes de participación en la defensa y disfrute del mismo.</li> <li>3. Evitar cualquier impacto medioambiental negativo en relación con las intervenciones arqueológicas subacuáticas que se desarrollen.</li> </ol>

Sectores marítimos mayoritariamente privados – DM SUD				
Comunidad Autónoma	Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales	
	<p>Pesca y marisqueo.</p> <p>La Junta de Andalucía tiene desarrollados diferentes Planes de Gestión de pesquerías. También cuenta con unas herramientas para la localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras (SLSEPA).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aumento de la producción efectiva del sector pesquero.</li> <li>2. Incremento del VAB.</li> <li>3. Incremento de la renta pesquera.</li> <li>4. Promover el consumo de la pesca local.</li> <li>5. Mejorar la sostenibilidad de la actividad.</li> <li>6. Garantizar producciones pesqueras que aporten beneficios acordes al dimensionamiento del sector pesquero.</li> <li>7. Garantizar que la actividad extractiva pueda ser rentable como medio de vida.</li> <li>8. Facilitar el acceso de los pescadores a los recursos marinos y los mercados.</li> <li>9. Medidas para mitigar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Favorecer la flota artesanal.</li> <li>2. Aumento del empleo de la pesca.</li> <li>3. Garantizar el suministro de pescado saludable y sostenible.</li> <li>4. Ayudas al desarrollo de proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Sector Pesquero.</li> <li>5. Planificar adaptaciones del sector pesquero en base a la evolución de las posibilidades de captura.</li> <li>6. Considerar en los planes de gestión plurianuales las características del sector pesquero y su capacidad de adaptación.</li> <li>7. Fomentar una pesca recreativa responsable y respetuosa con la pesca profesional.</li> </ol>	<p><b>Objetivos ambientales</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sostenibilidad de la pesca en base a conocimientos científicos (estudios de poblaciones, determinación de áreas con más presión de esfuerzo pesquero ...).</li> <li>2. Eliminación de los descartes.</li> <li>3. Mantener las poblaciones de especies comerciales capturadas por encima de los niveles de Rendimiento Máximo Sostenible.</li> <li>4. Establecer más zonas de recuperación de peces (en las aguas interiores de Andalucía está la Reserva de Pesca del Guadaquivir y la Reserva Marisquera de Huelva) junto con el establecimiento de arrecifes artificiales productivos.</li> <li>5. Protección de las zonas que puedan favorecer la cría y engorde de especies de interés pesquero, y que constituyen pesquerías profesionales en la zona.</li> </ol> <p>No reportado.</p>
Andalucía.	<p>Puertos Autonómicos.</p> <p>Turismo y actividades recreativas.</p> <p>La principal herramienta de planificación turística en Andalucía es el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía H2020. Actualmente no se recoge en el mismo, ni en el resto de los instrumentos de planificación turística, objetivos específicos para el espacio marítimo. No obstante, se identifican en la tabla los objetivos generales relativos al desarrollo turístico sostenible, y al impulso de productos turísticos que pongan en valor los recursos naturales de la Comunidad Autónoma Andaluza, con base en los cuales se desarrollan programas que conciernen a segmentos como el turismo náutico y pesquero, y actividades que se desarrollan en el espacio marítimo.</p>	<p>No reportado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir estrategias y políticas para implementar un modelo de desarrollo turístico sostenible, viable, equitativo, competitivo e igualitario desde una perspectiva de género, que haga un uso óptimo de los recursos disponibles, respetuoso con los valores locales y los espacios donde se desarrolla el turismo y que garantice la cohesión territorial.</li> <li>2. Impulsar la creación y difusión de productos que divulguen y pongan en valor los recursos naturales, culturales territoriales y paisajísticos de los distintos territorios de nuestra comunidad, procurando la complementariedad y la liberación de sinergias entre los distintos segmentos, la imagen de la calidad de los espacios turísticos y la implicación de la población local en la experiencia turística.</li> </ol>	<p>No reportado.</p>	<p>1. Reforzar la competitividad del sector a través de gestión sanitaria y bienestar animal.</p> <p>2. Reforzar los planes Vigilancia ambiental.</p> <p>3. Reforzar buenas prácticas ambientales favoreciendo la producción multifrónica y ecológica.</p> <p>4. Eficiencia energética y uso del agua y minimización, valorización y/o reutilización de los residuos.</p> <p>5. Favorecer el consumo sostenible.</p> <p>6. Adaptar para el cumplimiento de la normativa los estándares ambientales respecto a la actividad acuícola.</p>
Andalucía.	<p>Acuicultura.</p> <p>Andalucía cuenta con una Estrategia Andaluza para el Desarrollo de la Acuicultura Marina (2014-2020).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Simplificar el marco legal y administrativo en la oportunidad de alcanzar en un periodo máximo de 6 meses la autorización de nuevas granjas marinas.</li> <li>2. Reforzar la competitividad del sector a través de la I+D+I.</li> <li>3. Incrementar la producción mediante la mejora de la planificación sectorial y la selección de nuevos emplazamientos.</li> <li>4. Promover el consumo de productos acuícolas.</li> <li>5. Mejorar la imagen del sector de la acuicultura y los productos acuícolas como actividad agroalimentaria y productora de alimentos.</li> <li>6. Favorecer la creación de cluster y asociaciones.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incrementar la seguridad jurídica para nuevos promotores.</li> <li>2. Reforzar la competitividad (estrechamiento científicos).</li> <li>3. Apoyo de comercialización y organización de productores.</li> <li>4. Actuaciones encaminadas a la integración de la actividad acuícola en el entorno.</li> <li>5. Apoyo a la comercialización a través de campañas.</li> </ol>	<p>1. Reforzar la competitividad del sector a través de gestión sanitaria y bienestar animal.</p> <p>2. Reforzar los planes Vigilancia ambiental.</p> <p>3. Reforzar buenas prácticas ambientales favoreciendo la producción multifrónica y ecológica.</p> <p>4. Eficiencia energética y uso del agua y minimización, valorización y/o reutilización de los residuos.</p> <p>5. Favorecer el consumo sostenible.</p> <p>6. Adaptar para el cumplimiento de la normativa los estándares ambientales respecto a la actividad acuícola.</p>

Tabla 13. Objetivos económicos, sociales y ambientales existentes que han sido propuestos a nivel autonómico en la DM ESAL

Comunidad Autónoma	Aspecto	Objetivos
	<p>Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y el cambio climático. Andalucía cuenta con una Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de Zonas Costeras. Además, desarrolló el proyecto «Coastal Area Management Programme (CAMP) Levante de Almería». (Ministerio. Comunidad Autónoma). También cuenta con el Programa de Gestión Sostenible del Medio Marino Andaluz.</p> <p>Otros instrumentos relevantes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Plan de Recuperación y Conservación de invertidos amenazados y fanerógamas del medio marino (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2017).</li> <li>– Plan de Recuperación y Conservación de especies de dunas, arenales y acantilados costeros (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2012).</li> <li>– Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad (aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2010).</li> <li>– Inventario Andaluz de Georrecursos, la</li> <li>– Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad (aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011).</li> <li>– Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía (aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2018).</li> <li>– La Junta de Andalucía cuenta con las siguientes herramientas de planificación en sus espacios protegidos: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.</li> <li>– Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.</li> <li>– Plan de Gestión de la ZEC Acantilados y Fondos Marinos de Calahonda-Castell de Ferro</li> <li>– Plan de Gestión de la ZEC Acantilados y Fondos Marinos de Tesorillo-Salobreña</li> <li>– Plan de Gestión de la ZEC Acantilados y Fondos Marinos de La Punta de la Mona</li> <li>– Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Paraje Natural Acantilados de Maro Cerro Gordo</li> <li>– Plan de Gestión de la ZEC Calahonda</li> <li>– Plan de Gestión de la ZEC Fondos Marinos Estuario del Río Guadiaro</li> <li>– Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Estuario del Río Guadiaro</li> <li>– Plan de Gestión de la ZEC Fondos Marinos Marismas del Río Palmones</li> <li>– Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Río Palmones</li> <li>– Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras.Tarifa y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho</li> </ul> </li> </ul>	<p>En el ámbito económico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Favorecer la implicación de los sectores económicos en la gestión activa de los espacios protegidos</li> <li>– Instar a las autoridades competentes para la gestión sostenible del aprovechamiento de los recursos marinos y marismeros, de una forma participativa con los colectivos sociales</li> </ul> <p>En cada Plan de gestión se concretan los objetivos sociales para cada espacio. Dentro de ellos están:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Favorecer la implicación de la sociedad en la gestión activa de los espacios protegidos</li> <li>– Fomentar las actividades de la ciudadanía en los espacios a través de programas participativos y de voluntariado ambiental</li> </ul> <p>En cuanto a objetivos ambientales, todos los objetivos y medidas de conservación incluidos en la planificación ambiental se consideran objetivos ambientales.</p>
Andalucía.	<p>Patrimonio cultural subacuático.</p> <p>En Andalucía no existe un plan o programa específico sobre patrimonio cultural subacuático. Si existen Planes Generales de Bienes Culturales que afectan a todos los ámbitos del patrimonio histórico.</p> <p>En relación con el PAS se ha ejecutado un «programa» de protección jurídica delimitando 56 Zonas Arqueológicas subacuáticas, declaradas Bien de Interés Cultural (BOJA n 129, Decreto 285/2009, de 23 de junio), y 42 Zonas de Servidumbre Arqueológica (BOJA n 101, Orden de 20 de abril de 2009), que protegen no sólo los espacios arqueológicos subacuáticos conocidos e identificados sino también aquellos otros espacios en los que se presupone fundadamente que este patrimonio pueda existir.</p>	<p>Garantizar la protección y conservación del patrimonio arqueológico subacuático (PAS) entendido como un recurso estratégico para el desarrollo económico de Andalucía.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar la protección y conservación del PAS entendido como un factor de cohesión social ya que está en la base de la identidad colectiva y de su diferenciación en un contexto de globalización, asegurando su preservación para el disfrute de generaciones futuras</li> <li>2. Difundir el PAS fomentando entre los ciudadanos actitudes de participación en la defensa y disfrute del mismo.</li> <li>3. Evitar cualquier impacto medioambiental negativo en relación con las intervenciones arqueológicas subacuáticas que se desarrollen.</li> </ol> <p>Promover el uso público en los espacios marinos protegidos.</p> <p>Fomentar la participación pública en la gestión de los espacios marinos protegidos, conforme a la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.</p> <p>Mantener, y en su caso restablecer, un estado de conservación favorable del Espacio Protegido Red Natura 2000 «Zona marítimo-terrestre del Monte Hacho».</p> <p>Diseño de políticas de explotación sostenibles.</p> <p>Generación de empleo potenciando nuevos nichos de ocupación.</p> <p>Preservación e investigación.</p> <p>Concienciación del interés y fragilidad del patrimonio mediante su difusión por distintos medios a la ciudadanía.</p>
Ciudad de Ceuta.	<p>Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y el cambio climático. En el ámbito de la planificación de espacios protegidos destaca el Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000 «Zona Marítimo-terrestre del Monte Hacho» (Código NUT: ES6310002).</p>	<p>No reportado</p>
Ciudad de Melilla.	<p>Patrimonio cultural subacuático.</p> <p>Ceuta cuenta con una Carta arqueológica subacuática (de difusión limitada mediante consulta directa motivada).</p>	<p>No reportado</p>

Sectores marítimos mayoritariamente privados – DM ESAL				
Comunidad Autónoma	Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales	Objetivos ambientales
	<p>Pesca y marisqueo.</p> <p>La Junta de Andalucía tiene desarrollados diferentes Planes de Gestión de pesquerías.</p> <p>También cuenta con una herramienta para la localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras (SISEPA).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aumento de la producción efectiva del sector pesquero.</li> <li>2. Incremento del VAB.</li> <li>3. Incremento de la renta pesquera.</li> <li>4. Promover el consumo de la pesca local.</li> <li>5. Mejorar la sostenibilidad de la actividad.</li> <li>6. Garantizar producciones pesqueras que aporten beneficios acordes al dimensionamiento del sector pesquero.</li> <li>7. Garantizar que la actividad extractiva pueda ser rentable como medio de vida.</li> <li>8. Facilitar el acceso de los pescadores a los recursos marinos y los mercados.</li> <li>9. Medidas para mitigar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Favorecer la flota artesanal.</li> <li>2. Aumento del empleo de la pesca.</li> <li>3. Garantizar el suministro de pescado saludable y sostenible.</li> <li>4. Ayudas al desarrollo de proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Sector Pesquero.</li> <li>5. Planificar adaptaciones del sector pesquero en base a la evolución de las posibilidades de captura.</li> <li>6. Considerar en los planes de gestión plurianuales las características del sector pesquero y su capacidad de adaptación.</li> <li>7. Fomentar una pesca recreativa responsable y respetuosa con la pesca profesional.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sostenibilidad de la pesca en base a conocimientos científicos (estudios de poblaciones, determinación de áreas con más presión de esfuerzo pesquero ...).</li> <li>2. Eliminación de los descartes.</li> <li>3. Mantener las poblaciones de especies comerciales capturadas por encima de los niveles de Rendimiento Máximo Sostenible.</li> <li>4. Establecer más zonas de recuperación de peces (en las aguas interiores de Andalucía está la Reserva de Pesca del Guadalquivir y la Reserva Marisquera de Huelva) junto con el establecimiento de arrecifes artificiales productivos.</li> <li>5. Protección de las zonas que puedan favorecer la cría y engorde de especies de interés pesquero, y que constituyen pesquerías profesionales en la zona.</li> <li>6. No reportado.</li> </ol>
Andalucía.	<p>Puertos Autonómicos.</p> <p>Turismo y actividades recreativas.</p> <p>La principal herramienta de planificación turística en Andalucía es el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía H2020. Actualmente no se recoge en el mismo, ni en el resto de los instrumentos de planificación turística, objetivos específicos para el espacio marítimo. No obstante, se identifican en la tabla los objetivos generales relativos al desarrollo turístico sostenible, y al impulso de productos turísticos que pongan en valor los recursos naturales de la Comunidad Autónoma Andalucía, con base en los cuales se desarrollan programas que concierne a segmentos como el turismo náutico y pesquero, y actividades que se desarrollan en el espacio marítimo.</p>	<p>No reportado.</p>	<p>No reportado.</p>	<p>No reportado.</p>
Andalucía.	<p>Acuicultura.</p> <p>Andalucía cuenta con una Estrategia Andalucía para el Desarrollo de la Acuicultura Marina (2014-2020).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Simplificar el marco legal y administrativo en la oportunidad de alcanzar en un periodo máximo de 6 meses la autorización de nuevas granjas marinas.</li> <li>2. Reforzar la competitividad del sector a través de la I+D+i.</li> <li>3. Incrementar la producción mediante la mejora de la planificación sectorial y la selección de nuevos emplazamientos.</li> <li>4. Promover el consumo de productos acuícolas.</li> <li>5. Mejorar la imagen del sector de la acuicultura y los productos acuícolas como actividad agroalimentaria y productora de alimentos.</li> <li>6. Favorecer la creación de cluster y asociaciones.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incrementar la seguridad jurídica para nuevos promotores.</li> <li>2. Reforzar la competitividad (estrechamiento científicos).</li> <li>3. Apoyo de comercialización y organización de productores.</li> <li>4. Actuaciones encaminadas a la integración de la actividad acuícola en el entorno.</li> <li>5. Apoyo a la comercialización a través de campañas.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reforzar la competitividad del sector a través de gestión sanitaria y bienestar animal.</li> <li>2. Reforzar los planes Vigilancia ambiental.</li> <li>3. Reforzar buenas prácticas ambientales favorecer la producción multiterritorial y ecológica.</li> <li>4. Eficiencia energética y uso del agua y minimización, valorización y/o reutilización de los residuos.</li> <li>5. Favorecer el consumo sostenible.</li> <li>6. Adaptar para el cumplimiento de la normativa los estándares ambientales respecto a la actividad acuícola.</li> </ol>

Sectores marítimos mayoritariamente privados – DM ESAL				
Comunidad Autónoma	Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales	Objetivos ambientales
Ciudad de Ceuta.	Pesca. Puertos Autonómicos.	No reportado. No reportado. 1. Incrementar la sostenibilidad y calidad de la oferta del turismo marítimo en la Ciudad (náutica de recreo a vela y motor, buceo, turismo de cruceros, náutica deportiva, etc.). 2. Incrementar la rentabilidad del sector económico dedicado al turismo marítimo en la Ciudad. 3. Potenciar el desarrollo del sector económico dedicado al turismo marítimo dadas las especiales condiciones geográficas que presenta la Ciudad enclavada en pleno corazón del Estrecho de Gibraltar. 4. Potenciar la diversificación de la oferta de actividades relacionadas con el turismo marítimo. 5. Incrementar el turismo marítimo (proveniente de la Península o de Marruecos) mediante la posible construcción de nuevas infraestructuras portuarias en la Bahía Sur de la Ciudad para el atraque de embarcaciones deportivas y de recreo.	No reportado. No reportado. 1. Concienciar a la sociedad de la importancia de mantener y proteger el entorno litoral y costero. 2. Mejorar la calidad de vida de los ceutíes al facilitarles nuevas oportunidades de recreo y diversión en el ámbito del turismo marítimo. 3. Incrementar el empleo, y mejorar su calidad, en los sectores relacionados con el turismo marítimo. 4. Propiciar el desarrollo económico y social de zonas deprimidas de la Ciudad mediante la ubicación de infraestructuras marítimas que propicien la atracción de empresas del sector de turismo marítimo.	No reportado. No reportado. 1. Promover sellos o certificados en relación con la preservación del medio ambiente en el ámbito del sector dedicado al turismo marítimo. 2. Analizar y estudiar las repercusiones que para el medio marino tengan todas las actuaciones marítimo al objeto de garantizar su conservación futura.
	Otros. Pesca. Puertos Autonómicos. Turismo y actividades recreativas. Otros.	No reportado. No reportado. No reportado. No reportado.	No reportado. No reportado. No reportado. No reportado.	No reportado. No reportado. No reportado. No reportado.

Tabla 14. Objetivos económicos, sociales y ambientales existentes que han sido propuestos a nivel autonómico en la DM LEBA

Comunidad Autónoma	Aspecto	Aspectos horizontales de interés general – DM LEBA	Objetivos
Cataluña.	Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y el cambio climático. La herramienta de planificación es la «Estrategia del Patrimonio natural y la biodiversidad de Catalunya 2030». También cuenta con una Estrategia de adaptación al cambio climático (2013-2020). En materia de espacios marinos protegidos, cuenta con los correspondientes Instrumentos de gestión para la Red Natura 2000 región Mediterránea. Además, cuenta con los siguientes planes: Plan rector de uso y gestión del Área Protegida de las islas Medes (actual Reserva Natural Parcial Marina de las Medes). Plan especial de protección del medio natural y del paisaje dels Aiguamolls de l'Empordà. Plan especial de protección del medio natural y del paisaje del Parque Natural de Cap de Creus. Plan especial de protección del medio natural y del paisaje de Castell- Cap Roig. Pla especial de protecció del medi natural i del paisatge de la Platja de Torredembarra. Pla especial de protecció del medi natural i del paisatge de Tamarit-Punta de la Móra.	Explorar nuevas fuentes de financiación como nuevos ingresos derivados de tasas sobre ciertos usos y/o actividades en el medio marino que revierta a la conservación del patrimonio natural marino. Promover que las áreas marinas protegidas sean también motores para el desarrollo socioeconómico del territorio a través de actividades compatibles con la conservación del patrimonio natural marino. Generar actividades vinculadas a un turismo de naturaleza. La sociedad reconoce los espacios marinos protegidos como lugares donde realizar actividades mucho más allá del turismo sol y playa y vinculadas a un turismo para disfrutar de la observación de naturaleza. Desarrollar e implementar un modelo de gestión marina y costera para la conservación del patrimonio natural marino. Contribuir al desarrollo de las actividades sociales y económicas que potencian la conservación y sensibilización de los valores de los espacios protegidos. Obtener el buen estado ecológico y químico en las masas de agua costeras (Directiva 2000/60/CE) y cumplir con los objetivos de calidad de las aguas de baño (Directiva 2006/77/CE y Real Decreto 1341/2007).	Explorar nuevas fuentes de financiación como nuevos ingresos derivados de tasas sobre ciertos usos y/o actividades en el medio marino que revierta a la conservación del patrimonio natural marino. Promover que las áreas marinas protegidas sean también motores para el desarrollo socioeconómico del territorio a través de actividades compatibles con la conservación del patrimonio natural marino. Generar actividades vinculadas a un turismo de naturaleza. La sociedad reconoce los espacios marinos protegidos como lugares donde realizar actividades mucho más allá del turismo sol y playa y vinculadas a un turismo para disfrutar de la observación de naturaleza. Desarrollar e implementar un modelo de gestión marina y costera para la conservación del patrimonio natural marino. Contribuir al desarrollo de las actividades sociales y económicas que potencian la conservación y sensibilización de los valores de los espacios protegidos. Obtener el buen estado ecológico y químico en las masas de agua costeras (Directiva 2000/60/CE) y cumplir con los objetivos de calidad de las aguas de baño (Directiva 2006/77/CE y Real Decreto 1341/2007).
	Patrimonio cultural subacuático.		No reportado.
	Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y el cambio climático. Las herramientas de planificación en la Generalitat Valenciana son los respectivos Planes de gestión de Red natura y EMPS (PORNs, PRUGs...).		Generar mecanismos de retorno económico a la gestión ambiental del uso turístico de los recursos naturales. Promover el turismo de «Sol y Playa» hacia un turismo «azul» de naturaleza. Derivar hacia prácticas de ocio respetuosas con el Medio Ambiente.
Comunitat Valenciana.	Patrimonio cultural subacuático. Como norma reguladora fundamental destaca la Ley Patrimonio Cultural Valenciano. También es relevante el Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana. Igualmente están por desarrollar: – Plan Estratégico de Arqueología Subacuática de la Comunitat Valenciana. – Carta Arqueológica Subacuática de la C.Valenciana, en colaboración con el Instituto Español de Oceanografía y el Instituto de Patrimonio Cultural de España.		– Desarrollo de una economía sectorial con creación de puestos de trabajo vinculados al estudio, conservación, restauración y promoción del patrimonio cultural subacuático. – Desarrollo, en coordinación con el departamento de Turismo, de un sector de turismo cultural sostenible relacionado con el patrimonio cultural subacuático. – Garantizar para las generaciones actuales y futuras el conocimiento y disfrute del patrimonio cultural subacuático. – Promover el aprecio por las comunidades locales de su patrimonio cultural subacuático.
Región de Murcia.	Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y el cambio climático. Patrimonio cultural subacuático.		No reportado. No reportado.

Aspectos horizontales de interés general – DM LEBE		Objetivos
Comunidad Autónoma	Aspecto	
	<p>Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y el cambio climático. Andalucía cuenta con una Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de Zonas Costeras. Además, desarrolló el proyecto «Coastal Area Management Programme (CAMP) Levante de Almería» (Ministerio.Comunidad Autónoma). También cuenta con el Programa de Gestión Sostenible del Medio Marino Andaluz.</p> <p>Otros instrumentos relevantes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Plan de Recuperación y Conservación de invertebrados amenazados y fanerógamas del medio marino (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2017).</li> <li>– Plan de Recuperación y Conservación de especies de dunas, arenales y acantilados costeros (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2012).</li> <li>– Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad (aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2010).</li> <li>– Inventario Andaluz de Georrecursos, la.</li> <li>– Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad (aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011).</li> <li>– Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía (aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2018).</li> <li>– Plan de Gestión de la ZEC Islote de San Andrés.</li> <li>– Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata.Níjar.</li> <li>– Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata.Níjar.</li> </ul> <p>Patrimonio cultural subacuático.</p> <p>En Andalucía no existe un plan o programa específico sobre patrimonio cultural subacuático.</p> <p>Si existen Planes Generales de Bienes Culturales que afectan a todos los ámbitos del patrimonio histórico.</p> <p>En relación con el PAS se ha ejecutado un «programa» de protección jurídica delimitando 56 Zonas Arqueológicas subacuáticas, declaradas Bien de Interés Cultural (BOJA n 129, Decreto 285/2009, de 23 de junio), y 42 Zonas de Servidumbre Arqueológica (BOJA n 101, Orden de 20 de abril de 2009), que protegen no sólo los espacios arqueológicos subacuáticos conocidos e identificados sino también aquellos otros espacios en los que se presupone fundadamente que este patrimonio pueda existir.</p>	<p>En el ámbito económico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Favorecer la implicación de los sectores económicos en la gestión activa de los espacios protegidos.</li> <li>– Instar a las autoridades competentes para la gestión sostenible del aprovechamiento de los recursos marinos y marismos, de una forma participativa con los colectivos sociales.</li> </ul> <p>En cada Plan de gestión se concretan los objetivos sociales para cada espacio. Dentro de ellos están:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Favorecer la implicación de la sociedad en la gestión activa de los espacios protegidos.</li> <li>– Fomentar las actividades de la ciudadanía en los espacios a través de programas participativos y de voluntariado ambiental.</li> </ul> <p>En cuanto a objetivos ambientales, todos los objetivos y medidas de conservación incluidos en la planificación ambiental se consideran objetivos ambientales.</p>
Illes Balears.	<p>Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y el cambio climático. Patrimonio cultural subacuático.</p>	<p>Garantizar la protección y conservación del patrimonio arqueológico subacuático (PAS) entendido como un recurso estratégico para el desarrollo económico de Andalucía.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar la protección y conservación del PAS entendido como un factor de cohesión social ya que está en la base de la identidad colectiva y de su diferenciación en un contexto de globalización, asegurando su preservación para el disfrute de generaciones futuras.</li> <li>2. Difundir el PAS fomentando entre los ciudadanos actitudes de participación en la defensa y disfrute del mismo.</li> <li>3. Evitar cualquier impacto medioambiental negativo en relación con las intervenciones arqueológicas subacuáticas que se desarrollen.</li> </ol> <p>No reportado.</p> <p>No reportado.</p>

Sectores marítimos mayoritariamente privados – DM LLEBA			
Comunidad Autónoma	Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales
		<p>OE 1.3.</p> <p>Un sector pesquero competitivo comprometido con una gestión bioeconómica.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollo de programas socioeconómicos específicos para la pesca en el marco de los planes de gestión tal y como prevé el Decreto de gobernanza de la pesca profesional en Catalunya.</li> <li>2. Implementación y seguimiento del Plan de mejora de la competitividad del sector del pescado azul.</li> <li>3. Implementación de un Plan estratégico de ordenación de las cofradías de pescadores de Catalunya.</li> <li>4. Fomento de la constitución de Organizaciones de Productores de la Pesca.</li> <li>5. Impulso de iniciativas dirigidas a mejorar la calidad, identificación y presentación del producto pesquero.</li> <li>6. Promoción del consumo del producto de proximidad «pescado de lonja» y «producto de cogerión».</li> <li>7. Fomento del turismo pesquero, de la pesca-turismo y otras iniciativas de diversificación lideradas por el sector pesquero, incluyendo proyectos piloto «espacios azules».</li> <li>8. Desarrollo de un marco normativo que facilite el diagnóstico de la eficiencia energética de las embarcaciones, y también el asesoramiento en materia de optimización que incluya objetivos de reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>.</li> </ol> <p>OE 1.5.</p> <p>Un nuevo modelo de pesca recreativa respetuoso con el medio.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minimización del impacto sobre el medio de la pesca recreativa y de los concursos de pesca.</li> <li>2. Ordenación de las áreas de pesca recreativa y las zonas adecuadas para los concursos de pesca.</li> <li>3. Mejora de la formación de los practicantes y de los prescriptores.</li> <li>4. Desarrollo de nuevos enfoques de gestión de la actividad (p. ex., bag limits).</li> <li>5- Desarrollo de la normativa que regula la pesca recreativa en todas sus modalidades y de los concursos de pesca.</li> </ol>	<p>OE 3.1.</p> <p>Una ciudadanía cercana al medio marino y a las actividades marítimas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Facilitación de información sobre las actividades que tienen lugar en el medio marino y sobre los impactos antrópicos y los causados por el cambio climático sobre los ecosistemas y la biodiversidad; elaboración de protocolos específicos de Buenas Prácticas.</li> <li>2. Concienciación, preservación y conocimiento del medio marino a partir de la implicación y la dinamización comunitaria en los territorios.</li> <li>3. Fomento de la colaboración y participación ciudadana en la recogida de información de los ecosistemas marinos (ciencia ciudadana); evaluación y potenciación del uso de las TIC.</li> <li>4. Difusión de los beneficios de la dieta mediterránea asociados especialmente al consumo de productos del mar.</li> </ol> <p>OE 3.2.</p> <p>Un fuerte arraigo de la economía local y social en los sectores marítimos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Refuerzo y soporte al papel dinamizador de los GALP como vector de desarrollo de la economía azul a escala local, en tanto que catalizadores de sinergias entre los actores marítimos locales.</li> <li>2. Reconocimiento del papel de las cofradías de pescadores y las asociaciones de acuicultores como agentes de la economía social (integración en las estructuras intersectoriales de economía social); y soporte a su participación en iniciativas de reconocimiento, promoción y valoración del patrimonio histórico, cultural, turístico y gastronómico de la pesca y la acuicultura, y de la profesión de pescador mediante iniciativas con el mundo local.</li> </ol> <p>OE 3.3.</p> <p>Reconocimiento social del papel de la mujer en el ámbito marítimo y fomento de su implicación en los sectores.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impulso a la constitución de asociaciones de mujeres en el ámbito marítimo.</li> <li>2. Apoderamiento de les mujeres del sector pesquero (armadoras, pescadoras y cónyuges de pescadores) y acuicola para la gestión empresarial mediante formación específica.</li> <li>3. Promoción de la participación de la mujer en la diversificación de las actividades económicas del entorno marítimo.</li> </ol>
Catalunya.	<p>Pesca y marisqueo.</p> <p>La pesca y el marisqueo es uno de los 8 sectores económicos contemplados dentro de la Estrategia Marítima de Catalunya (EMC); Pesca, marisqueo, Acuicultura, turismo, actividades náuticas recreativas, pesca recreativa, construcción naval, edifica marina, biotecnología marina.</p> <p>Esta Estrategia cuenta con diferentes objetivos estratégicos (OE), así como con líneas estratégicas de actuación (LEA).</p>	<p>Recuperar los stocks pesqueros y mantener los mismos a niveles de explotación sostenibles aplicando un enfoque ecosistémico y el principio de precaución.</p> <p>Recuperar el buen estado de los ecosistemas y en especial de los hábitats de interés pesquero que contribuyan a mejorar el estado de los recursos pesqueros.</p> <p>Reducir la presión antrópica sobre la franja litoral más próxima a la costa para facilitar la recuperación de los bancos de marisqueo.</p> <p>Reducir las capturas accesorias tanto de especies comerciales como de especies protegidas.</p> <p>Minimizar los efectos negativos de los artes de pesca perdidos.</p> <p>Identificar especies exóticas y gestionar su potencial expansión.</p> <p>Una recogida de datos tanto de los stocks como de sus hábitats que permitan alcanzar los objetivos ambientales deseados.</p>	Objetivos ambientales

Sectores marítimos mayoritariamente privados – DM LLEBA				
Comunidad Autónoma	Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales	
Cataluña.	<p>Puertos Autonómicos.</p> <p>En Cataluña se cuenta con un Plan de Puertos de Cataluña 2007-2015.</p> <p>Por otra parte, el Plan de puertos de Cataluña 2016-2030 se encuentra actualmente en redacción.</p> <p>También está en redacción el Plan de adaptación al cambio climático de los puertos competencia de la Generalitat de Cataluña.</p>	<p>1. Potenciar el aprovechamiento económico y social de las infraestructuras.</p> <p>Sostenibilidad económica: apuesta por el mantenimiento de un modelo de colaboración público-privada, potenciando la gestión indirecta de los puertos y de sus servicios.</p> <p>2. Impulsar los puertos como elementos generadores de sinergias territoriales.</p> <p>3. Captar demanda mediante la promoción conjunta de todo el sistema portuario y de los servicios que se prestan.</p> <p>4. Asegurar un crecimiento sostenible de la actividad implantando la innovación dentro del sistema portuario catalán.</p> <p>La competitividad como herramienta de mejora: la autosuficiencia económica del sistema se establece como principio fundamental, y se basa en la competitividad, profesionalización e innovación.</p>	<p>1. Potenciar el aprovechamiento económico y social de las infraestructuras.</p> <p>2. Garantizar la sostenibilidad ambiental en el desarrollo de la actividad portuaria.</p> <p>Sostenibilidad ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático, mediante fuerte incremento de la exigencia ambiental, compromiso de reducción de las emisiones de GEH, de adaptación al cambio climático, de integración paisajística de los puertos y de la conservación activa de los ecosistemas.</p> <p>3. Fomentar la competitividad y la calidad de los servicios a partir de la formación en los diferentes sectores.</p> <p>4. Hacer efectivos en el sistema portuario los principios de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nuevo modelo de gobernanza.</li> <li>- Transparencia en la gestión y la rendición de cuentas.</li> </ul>	<p><b>Objetivos ambientales</b></p> <p>1. Evitar el consumo excesivo de suelo y de espacios libres litorales y aplicar criterios de optimización de la ocupación del suelo en las instalaciones.</p> <p>2. Contribuir a la minimización de la erosión de las playas y maximizar la adecuación ambiental de los dragados.</p> <p>3. Compatibilizar las actuaciones y actividades a los puertos con los requerimientos de conservación y protección de hábitats de interés y de especies protegidas.</p> <p>4. Evitar la afectación de los herbazales de fanerógamas marinas y favorecer su conservación de forma compatible con el mantenimiento de la funcionalidad de las instalaciones portuarias.</p> <p>5. Fomentar el conocimiento de los hábitats y especies de flora y fauna de interés y de su valor por parte de los usuarios de los puertos.</p> <p>6. Evitar cualquier afectación a los valores que han motivado la declaración de los espacios naturales protegidos cercanos a los puertos y potenciar su uso público sostenible.</p> <p>7. No afectar la funcionalidad de los conectores ecológicos existentes.</p> <p>8. Mantener las condiciones de seguridad y evitar el incremento de la exposición y la vulnerabilidad frente a los riesgos naturales y tecnológicos.</p> <p>9. Establecer las medidas necesarias para prevenir la contaminación marina, responder con eficacia a los episodios de contaminación que se puedan producir y mejorar la calidad del agua en el interior de los puertos.</p> <p>10. Evitar el incremento de la presión sobre los acuíferos protegidos y la contaminación de las aguas subterráneas.</p> <p>11. Garantizar la suficiencia de recursos de abastecimiento y saneamiento por los usos y actividades previstos, minimizando el efecto en el entorno donde se localizan.</p> <p>12. Minimizar el impacto sobre la calidad del aire derivada de los usos y actividades en los puertos.</p> <p>13. Minimizar las afectaciones a población y espacios naturales cercanos derivadas de la contaminación acústica y luminosa.</p> <p>14. Potenciar la prevención de residuos y garantizar la adecuada gestión de los mismos derivados de los usos y actividades de los puertos favoreciendo la reutilización y el reciclaje.</p> <p>15. Preservar e integrar los elementos de valor patrimonial, social y cultural existentes.</p> <p>16. Maximizar la integración paisajística del puerto y contribuir a la mejora de la calidad del paisaje portuario.</p> <p>17. Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones y usos portuarios y reducir las emisiones de GEI.</p> <p>18. Promover la diversificación energética y la producción y uso de energías renovables en los puertos.</p> <p>19. Establecer las medidas necesarias para incrementar la adaptación de los puertos al cambio climático y aumentar la resiliencia de los puertos frente a los efectos del mismo.</p> <p>20. Promover un modelo de movilidad sostenible, tanto en cuanto a la movilidad terrestre como marina.</p>
Cataluña.			<p><b>Objetivos sociales</b></p> <p>1. Potenciar el aprovechamiento económico y social de las infraestructuras.</p> <p>2. Garantizar la sostenibilidad ambiental en el desarrollo de la actividad portuaria.</p> <p>Sostenibilidad ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático, mediante fuerte incremento de la exigencia ambiental, compromiso de reducción de las emisiones de GEH, de adaptación al cambio climático, de integración paisajística de los puertos y de la conservación activa de los ecosistemas.</p> <p>3. Fomentar la competitividad y la calidad de los servicios a partir de la formación en los diferentes sectores.</p> <p>4. Hacer efectivos en el sistema portuario los principios de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nuevo modelo de gobernanza.</li> <li>- Transparencia en la gestión y la rendición de cuentas.</li> </ul>	

Sectores marítimos mayoritariamente privados – DM LLEBA				
Comunidad Autónoma	Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales	
	<p>Turismo y actividades recreativas. El turismo y las actividades náutico-recreativas son sectores económicos contemplados dentro de la Estrategia Marítima de Catalunya (EMC): Pesca, marisqueo, Acuicultura, turismo, actividades náutico recreativas, pesca recreativa, construcción naval, eólica marina, biotecnología marina. Esta Estrategia cuenta con diferentes objetivos estratégicos (OE), así como con líneas estratégicas de actuación (LEA).</p>	<p>Turismo: OE 1.2. Un turismo marítimo moderno y sostenible. 1. Diseño de acciones piloto para promover actividades en tierra para los turistas de cruceros y potenciar el retorno al territorio de este tipo de turismo. 2. Desarrollo de iniciativas de turismo marítimo responsable vinculadas al patrimonio cultural y natural, y consolidar una red europea o regional que las integre. 3. Definición de estándares de calidad como fundamento para la certificación del turismo marítimo responsable. Actividades náutico-recreativas: OE 1.6. Unas actividades marítimo-recreativas y deportivas de bajo impacto ambiental que dinamicen la economía. 1. Dinamización de la náutica de recreo y minimización de su impacto. 2. Mejora de la formación de los navegantes. 3. Ordenación de las zonas de inmersión y las actividades de los centros de inmersión. 4. Mejora de la formación de los buceadores y del personal técnico de los centros de inmersión. 5. Desarrollo normativo con el objetivo de crear las condiciones para un modelo sostenible de náutica de recreo.</p>	<p>Turismo: Potenciación de la divulgación del patrimonio marítimo de Cataluña a través de Instituciones y museos, así como la participación ciudadana en actividades culturales relacionadas (LEA 59 EMC). Actividades náutico-recreativas: OE 3.1. Una ciudadanía cercana al medio marino y a las actividades marítimas. 1. Difusión de los beneficios, las actitudes y los valores que emergen de la relación directa con el mar al realizar actividades culturales, educativas, deportivas y de ocio en el medio marino. 2. Potenciación de los deportes náuticos y marítimos como puerta de entrada al medio marino de la ciudadanía, integrando los valores de respeto al medio y en general el conocimiento integral de todas sus dimensiones. 3. Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades náuticas mediante el fomento del alquiler de embarcaciones con patrón o sin él, la vela y la navegación tradicional. 4. Fomento de la colaboración y participación ciudadana en la recogida de información de los ecosistemas marinos (ciencia ciudadana); evaluación y potenciación del uso de las TIC. OE 3.3: Reconocimiento social del papel de la mujer en el ámbito marítimo y fomento de su implicación en los sectores. 1. Fomento de la participación de las mujeres en la formación y el acceso a las actividades profesionales y de ocio que se realizan en el ámbito marítimo.</p>	<p>Objetivos ambientales</p> <p>Actividades náutico-recreativas: Reducir el impacto de las actividades náutico-recreativas, deportivas, de pesca recreativa y concursos de pesca sobre el medio marino, y en particular sobre praderas de fanerógamas y otros hábitats sensibles y de interés pesquero.</p>
Catalunya.	<p>Acuicultura. La acuicultura también está contemplada dentro de la Estrategia Marítima de Catalunya (EMC): Pesca, marisqueo, Acuicultura, turismo, actividades náutico recreativas, pesca recreativa, construcción naval, eólica marina, biotecnología marina. Esta Estrategia cuenta con diferentes objetivos estratégicos (OE), así como con líneas estratégicas de actuación (LEA).</p>	<p>OE 1.4. Una acuicultura sostenible que aprovecha plenamente el potencial del país. 1. Incremento de la resiliencia frente al cambio climático y la deriva sedimentaria de la producción de acuicultura de bivalvos en las bahías del Fangar y de los Alfacos mediante proyectos cogestionados; revisión y actualización de las concesiones actuales. 2. Desarrollo de polígonos de acuicultura de bivalvos en mar abierto para aumentar la resiliencia de las producciones ante el cambio climático. 3. Promoción de los seguros en acuicultura. 4. Fomento de las iniciativas sobre cultivos sostenibles de microalgas y de macroalgas, cultivos acuícolas multitrofoicos y de diversificación de cultivos acuícolas y desarrollo de la acuaponía y el biofloc. 5. Fomento de la constitución de Organizaciones de Productores en el ámbito de la acuicultura y de iniciativas dirigidas a mejorar la calidad, identificación y presentación del producto acuícola, y a promover el consumo del producto acuícola de proximidad. 6. Zonificación y ordenación espacial de las actividades acuícolas dentro del espacio marítimo catalán. 7. Fomento del turismo acuícola sostenible y otras iniciativas de diversificación.</p>	<p>Los objetivos sociales en el apartado anterior abarcan tanto la pesca como la acuicultura.</p>	<p>Reducir el impacto de la actividad acuícola en el medio marino.</p>

Sectores marítimos mayoritariamente privados – DM LLEBA			
Comunidad Autónoma	Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales
	<p>Pesca.</p> <p>Puertos Autonómicos.</p> <p>Turismo y actividades recreativas.</p> <p>En la Generalitat Valenciana destaca el «Libro Blanco para una nueva estrategia turística de la Comunitat Valenciana».</p> <p>El Libro Blanco constituye el «Documento de Bases» para la elaboración del Plan Estratégico del Turismo de la Comunitat Valenciana y figura, como documento referenciado, en la Ley 15/2018, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.</p> <p>La elaboración de esta herramienta de planificación ha conllevado la realización de un profundo análisis de la situación del sector turístico en nuestro territorio y fruto de sus conclusiones se formulan una serie de líneas estratégicas de actuación vinculadas a la ordenación y planificación turística en espacios urbanos, litorales y de interior.</p> <p>Así, entre los productos turísticos a consolidar figuran varios vinculados al espacio marino entre los que destacan por su interés para la Comunitat Valenciana los siguientes: Turismo de Buceo, Turismo Náutico y Pesca Turismo.</p>	<p>No reportado.</p> <p>No reportado.</p> <p>En línea con los objetivos de desarrollo sostenible 2030 que promueve la Organización Mundial del Turismo (OMT) a nivel mundial, el principal objetivo de la Comunitat Valenciana es este ámbito es promover, también en los espacios de litoral, un crecimiento económico sostenido e inclusivo a través del turismo, generando nuevas oportunidades de empleo y sinergias con los proveedores de servicios locales y los destinos turísticos de litoral.</p> <p>– Reducir la marcada temporalidad de la actividad turística en ciertos destinos en base a la generación de un portafolio de productos experienciales vinculados a los espacios marítimos.</p> <p>– Incrementar el gasto medio por turista en destino ofreciendo experiencias turísticas no solo vinculadas a la temporada estival.</p>	<p>No reportado.</p> <p>No reportado.</p> <p>Contribuir desde el turismo a la erradicación de las desigualdades en los destinos a través de una mejor redistribución de los ingresos por turismo y en este contexto fomentar iniciativas que contribuyan a la cooperación entre agentes públicos y privados en la generación de experiencias turísticas singulares que además contribuyan a la conservación de la identidad social de los destinos costeros.</p> <p>– Generar nuevas oportunidades de empleo en el sector turístico vinculadas a colectivos con mayor dificultad de inserción laboral a través de dinámicas de interacción tierra – mar.</p> <p>– Fomentar la accesibilidad universal de la demanda turística en los productos vinculados al desarrollo sostenible de los espacios marítimos.</p>
	<p>Otros.</p> <p>Pesca y marisqueo.</p> <p>Puertos Autonómicos.</p> <p>Turismo y actividades recreativas.</p> <p>Otros.</p>	<p>No reportado.</p> <p>No reportado.</p> <p>No reportado.</p> <p>No reportado.</p> <p>No reportado.</p>	<p>No reportado.</p> <p>No reportado.</p> <p>No reportado.</p> <p>No reportado.</p> <p>No reportado.</p>
Región de Murcia.			
	<p>Pesca y marisqueo.</p> <p>La Junta de Andalucía tiene desarrollados diferentes Planes de Gestión de pesquerías.</p> <p>También cuenta con una herramienta para la localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras (SLSEPA).</p>	<p>1. Aumento de la producción efectiva del sector pesquero.</p> <p>2. Incremento del VAB.</p> <p>3. Incremento de la renta pesquera.</p> <p>4. Promover el consumo de la pesca local.</p> <p>5. Mejorar la sostenibilidad de la actividad.</p> <p>6. Garantizar producciones pesqueras que aporten beneficios acordes al dimensionamiento del sector pesquero.</p> <p>7. Garantizar que la actividad extractiva pueda ser rentable como medio de vida.</p> <p>8. Facilitar el acceso de los pescadores a los recursos marinos y los mercados.</p> <p>9. Medidas para mitigar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas.</p>	<p>1. Sostenibilidad de la pesca en base a conocimientos científicos (estudios de poblaciones, determinación de áreas con más presión de esfuerzo pesquero ...).</p> <p>2. Eliminación de los descartes.</p> <p>3. Mantener las poblaciones de especies comerciales capturadas por encima de los niveles de Rendimiento Máximo Sostenible.</p> <p>4. Establecer más zonas de recuperación de peces (en las aguas interiores de Andalucía está la Reserva de Pesca del Guadalquivir y la Reserva Marisquera de Huelva) junto con el establecimiento de arrecifes artificiales productivos.</p> <p>5. Protección de las zonas que puedan favorecer la cría y engorde de especies de interés pesquero, y que constituyen pesquerías profesionales en la zona.</p>
Andalucía.			
	<p>Puertos Autonómicos.</p>	<p>No reportado.</p>	<p>No reportado.</p>

Sectores marítimos mayoritariamente privados – DM LLEBA			
Comunidad Autónoma	Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales
	Turismo y actividades recreativas. La principal herramienta de planificación turística en Andalucía es el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía H2020. Actualmente no se recoge en el mismo, ni en el resto de los instrumentos de planificación turística, objetivos específicos para el espacio marítimo. No obstante, se identifican en la tabla los objetivos generados relativos al desarrollo turístico sostenible, y al impulso de productos turísticos que pongan en valor los recursos naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con base en los cuales se desarrollan programas que conciernen a segmentos como el turismo náutico y pesquero, y actividades que se desarrollan en el espacio marítimo.	1. Definir estrategias y políticas para implementar un modelo de desarrollo turístico sostenible, viable, equitativo, competitivo e igualitario desde una perspectiva de género, que haga un uso óptimo de los recursos disponibles, respetuoso con los valores locales y los espacios donde se desarrolla el turismo y que garantice la cohesión territorial. 2. Impulsar la creación y difusión de productos que divulguen y pongan en valor los recursos naturales, culturales territoriales y paisajísticos de los distintos territorios de nuestra comunidad, procurando la complementariedad y la liberación de sinergias entre los distintos segmentos, la imagen de la calidad de los espacios turísticos y la implicación de la población local en la experiencia turística.	
Andalucía	Acuicultura. Andalucía cuenta con una Estrategia Andaluza para el Desarrollo de la Acuicultura Marina (2014-2020).	1. Simplificar el marco legal y administrativo en la oportunidad de alcanzar en un periodo máximo de 6 meses la autorización de nuevas granjas marinas. 2. Reforzar la competitividad del sector a través de la I+D+I. 3. Incrementar la producción mediante la mejora de la planificación sectorial y la selección de nuevos emplazamientos. 4. Promover el consumo de productos acuícolas. 5. Mejorar la imagen del sector de la acuicultura y los productos acuícolas como actividad agroalimentaria y productora de alimentos. 6. Favorecer la creación de cluster y asociaciones. No reportado. No reportado. No reportado.	1. Reforzar la seguridad jurídica para nuevos promotores. 2. Reforzar la competitividad (estrechamiento científicos). 3. Apoyo de comercialización y organización de productores. 4. Actuaciones encaminadas a la integración de la actividad acuícola en el entorno. 5. Apoyo a la comercialización a través de campañas. No reportado. No reportado. No reportado.
Illes Balears.	Pesca. Puertos Autonómicos. Turismo y actividades recreativas.	1. Reforzar la competitividad del sector a través de gestión sanitaria y bienestar animal. 2. Reforzar los planes Vigilancia ambiental. 3. Reforzar buenas prácticas ambientales favorecer la producción multitrófica y ecológica. 4. Eficiencia energética y uso del agua y minimización, valorización y/o reutilización de los residuos. 5. Favorecer el consumo sostenible. 6. Adaptar para el cumplimiento de la normativa los estándares ambientales respecto a la actividad acuícola. No reportado. No reportado. No reportado.	

Tabla 15. Objetivos económicos, sociales y ambientales existentes que han sido propuestos a nivel autonómico en la DM CAN

Comunidad Autónoma	Aspectos horizontales de interés general – DM CAN	
	Aspecto	Objetivos
Canarias.	Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y el cambio climático.	Vigilancia y control de actividades. Mejora de la planificación. Establecer sistemas participativos de gobernanza y de coordinación interadministrativa. Implementar planes de restauración ambientales. Evaluar y limitar las actividades recreativas y turísticas. (pendiente de recibir contribuciones).
	Patrimonio cultural subacuático.	

Sectores marítimos mayoritariamente privados – DM CAN			
Comunidad Autónoma	Sector	Objetivos económicos	Objetivos sociales
Canarias.	Pesca y marisqueo.	El Gobierno de Canarias confirma los objetivos establecidos a nivel nacional para este sector, recogidos en el apartado 4.2 del documento. Dichos objetivos son los siguientes: Garantizar una actividad pesquera socioeconómicamente rentable a largo plazo, teniendo en cuenta los aspectos medioambientales (enfoque ecosistémico de la pesca).	El Gobierno de Canarias confirma los objetivos establecidos a nivel nacional para este sector, recogidos en el apartado 4.2 del documento. Dichos objetivos son los siguientes: Mantenimiento del sector pesquero profesional, en especial el segmento artesanal, en las poblaciones donde se asientan. Con ello fijar población.
	Puertos Autonómicos.	(pendiente de recibir contribuciones).	
	Turismo y actividades recreativas.	(pendiente de recibir contribuciones).	
Canarias.	Acuicultura. La herramienta de planificación para este sector es el Plan Regional de Ordenación Acuícola en Canarias (PROAC).	El Gobierno de Canarias confirma los objetivos establecidos a nivel nacional para este sector, recogidos en el apartado 4.2 del documento. Dichos objetivos son los siguientes: Del Plan Estratégico Plurianual 2014-2020: 1. Simplificar el marco legal y administrativo para reducir los plazos de otorgamiento de las nuevas autorizaciones. 2. Reforzar la competitividad del sector a través de la I+D+i. 3. Incrementar la producción acuícola española, a partir de la mejora de la planificación sectorial y selección de nuevos emplazamientos. Provisionales de la nueva Contribución de España a las Directrices Estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva: OE.1. Favorecer la puesta marcha de nuevas iniciativas y consolidar la actividad existente. OE.2. Asegurar la competitividad y viabilidad del tejido productivo.	Objetivos ambientales El Gobierno de Canarias confirma los objetivos establecidos a nivel nacional para este sector, recogidos en el apartado 4.2 del documento). Dichos objetivos son los siguientes: 1. Alcanzar un conocimiento científico suficiente que garantice que la pesca de especies comerciales se realiza de forma sostenible. 2. Mantener las poblaciones de especies comerciales capturadas de los niveles de Rendimiento Máximo Sostenible. 3. Eliminar los descartes a partir del 1 de enero de 2019, para las especies establecidas en las distintas pesquerías y caladeros. 4. Establecer, cuando sea necesario, zonas de recuperación de poblaciones de peces (Reservas Marinas), cierres espacio-temporales u otras medidas de gestión, evitando la degradación del medio marino, en particular en dichas zonas. 5. Mitigar las capturas accidentales de especies protegidas o vulnerables. 6. Reducir la huella de carbono y la contaminación emitida por la flota pesquera. 7. Estudiar de forma ordenada y con previos informes científicos y de caracterización, el incremento de las zonas establecidas como reservas marinas de interés pesquero. A la vez apostar por la gestión de las ya existentes en base a tres pilares básicos: control, seguimiento y divulgación.  El Gobierno de Canarias confirma los objetivos establecidos a nivel nacional para este sector, recogidos en el apartado 4.2 del documento. Dichos objetivos son los siguientes: Del Plan Estratégico Plurianual 2014-2020: 1. Reforzar la competitividad del sector a través de la gestión sanitaria y el bienestar animal. 2. Refuerzo de los aspectos ambientales (buenas prácticas ambientales; eficiencia energética y uso del agua y minimización, valorización y/o reutilización de los residuos; vigilancia ambiental; cumplimiento normativa y estándares ambientales). Provisionales de la nueva Contribución de España a las Directrices Estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva: OE.3. Fortalecer la sostenibilidad ambiental de la actividad.

### 3. Los objetivos de los planes de ordenación

Una vez identificadas las aspiraciones establecidas en cada sector marítimo, los planes han establecido un conjunto de objetivos de ordenación con el objetivo de contribuir a la consecución de uno o más de los objetivos sectoriales, facilitar la reducción de conflictos, y potenciar, si es viable, la coexistencia de actividades marítimas.

Los objetivos son comunes para las cinco demarcaciones marinas. No obstante, su relevancia puede variar entre demarcaciones marinas, al estar relacionados con la importancia relativa de cada sector en el contexto de las cinco demarcaciones. Está previsto que en los próximos años se avance en la singularización de los planes de ordenación en cada una de las cinco demarcaciones marinas, aunque se prevé que el conjunto de objetivos propuestos a continuación siga siendo necesario.

#### 3.1 Objetivo de ordenación general.

El objetivo de los planes de ordenación del espacio marítimo es el de propiciar la actividad y crecimiento sostenibles de los sectores marítimos de manera compatible con el respeto a los valores de los espacios marinos, la conservación de su funcionalidad y el aprovechamiento sostenible de los recursos.

Además, se deberá:

- Alcanzar los objetivos de ordenación de interés general establecidos en el apartado II.3.2;
- Contribuir a la consecución de los objetivos de ordenación horizontales multisectoriales establecidos en el apartado II.3.3;
- Contribuir a la consecución de los objetivos de ordenación sectoriales establecidos en el apartado II.3.4;

Para alcanzar esos objetivos, los planes de ordenación deberán:

- a) Garantizar la participación de los distintos agentes implicados, tanto públicos como privados.
- b) Garantizar su compatibilidad con la consecución y mantenimiento del buen estado ambiental del medio marino, su conservación, protección y mejora, incluida la resiliencia a los efectos del cambio climático, y la salud humana, mediante un enfoque ecosistémico, así como la salvaguarda del patrimonio cultural subacuático.

#### 3.2 Objetivos de ordenación de interés general.

Tabla 16. Objetivos de ordenación de interés general

Objetivos de interés general	
Protección del medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero, y mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático (MA).	<p>MA.1. Promover la conectividad, funcionalidad y resiliencia de los ecosistemas marinos a través de la consideración de la Infraestructura verde marina.</p> <p>MA.2. Asegurar que los hábitats y especies vulnerables y/o protegidos no se ven afectados por la localización de las actividades humanas que requieren un uso del espacio marino.</p> <p>MA.3. Garantizar que los planes contemplen las necesidades de incremento de la superficie marina protegida en la demarcación marina y que las actividades o usos contemplados en esas zonas no comprometan su designación como áreas protegidas.</p> <p>MA.4. Velar por que los usos y actividades humanas en los espacios marinos protegidos sean compatibles con los objetivos de conservación de dichos espacios.</p> <p>MA.5. Asegurar que el conjunto de usos y actividades humanas presentes, junto con las futuras proyectadas, no comprometen la consecución del Buen Estado Ambiental del medio marino, ni los objetivos ambientales de las estrategias marinas, definidos para el segundo ciclo de las estrategias marinas y aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de junio de 2019.</p> <p>MA.6. Garantizar la integridad del dominio público marítimo-terrestre para su propia defensa y conservación, así como para favorecer la recuperación de espacios costeros y potenciar soluciones basadas en las funciones de los ecosistemas naturales.</p> <p>MA.7. Velar por que los usos y actividades futuros contemplados respeten lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, y no comprometan los objetivos establecidos en dichas normas.</p> <p>MA.8. Garantizar la viabilidad de las actuaciones de interés general necesarias para proteger la integridad del dominio público marítimo-terrestre, incluidas entre otras las de estudio, acceso y explotación de las zonas de extracción de áridos a utilizar para las obras de protección costera.</p>
Garantía del suministro de agua dulce y abastecimiento de aguas, incluida su desalación (SA).	<p>SA.1. Asegurar que las zonas de captación de agua para abastecimiento no albergan en sus inmediaciones usos y actividades que puedan comprometer la calidad de dichas aguas.</p>
Saneamiento, depuración y calidad de las aguas, incluidas las aguas de baño (CA).	<p>CA.1. Garantizar que las zonas de baño no se ven afectadas por las actividades humanas en el medio marino.</p> <p>CA.2. Asegurar que los vertidos tierra-mar se realizan de modo que no comprometen el desarrollo de actividades humanas, ni el buen estado ambiental, en las aguas costeras receptoras.</p> <p>CA.3. Garantizar que los usos y actividades presentes, así como los futuros, no comprometen el estado de las masas de agua costeras, de acuerdo a lo establecido en los planes hidrológicos de cuenca.</p>

<b>Objetivos de interés general</b>	
Defensa Nacional (D).	D. 1. Garantizar la libertad de uso y la acción del Estado en las aguas de soberanía y jurisdicción española. D. 2. Contribuir al desarrollo económico y social de España, potenciando por medio de la seguridad, el avance de la sociedad.
Vigilancia y control (V).	V.1. Garantizar la implantación de las instalaciones necesarias para el desarrollo del servicio de señalización marítima. V.2. Mejorar el control y la vigilancia sobre los usos y actividades en el medio marino.
Investigación científica, innovación y desarrollo (I).	I.1. Disponer de un conjunto de zonas en las aguas marinas españolas dedicadas a la investigación, innovación y desarrollo, que faciliten el desarrollo de los sectores marítimos emergentes, con especial atención a las energías renovables marinas.
Patrimonio cultural subacuático (CU).	CU.1. Garantizar la conservación del patrimonio cultural subacuático conocido o susceptible de ser conocido ante las actividades humanas que requieran un uso del espacio marino.

### 3.3 Objetivos de ordenación horizontales multi-sector.

A continuación, se recogen los objetivos de ordenación horizontales multi-sector:

**Tabla 17. Objetivos de ordenación horizontales multi-sector**

<b>Objetivos de ordenación horizontales multi-sector</b>	
H.1. Minimizar y en la medida de lo posible eliminar los conflictos entre usos.	
H.2. Asignar prioridades de uso en determinadas zonas para el desarrollo de las actividades humanas que así lo requieran.	
H.3. Facilitar la coexistencia de usos y actividades.	
H.4. Identificar, y potenciar en la medida de lo posible, las sinergias positivas entre usos y actividades.	
H.5. Considerar las interacciones tierra-mar como un elemento más a evaluar en el seguimiento de los planes de ordenación.	
H.6. Mejorar la coordinación entre administraciones competentes en materia de ordenación de los usos y actividades del espacio marítimo y del ámbito litoral.	
H.7. Mejorar la cooperación y la involucración de todos los agentes interesados en el ámbito marítimo.	
H.8. Mejorar la visibilidad de las actividades, usos e intereses por parte de los diferentes usuarios o gestores del espacio marítimo.	
H.9. Fortalecer la certidumbre de los promotores, gracias al desarrollo planificado de las actividades humanas en el medio marino.	
H.10. Asegurar que las actividades humanas en el mar no pongan en riesgo el estado ambiental de los ecosistemas litorales, su patrimonio natural y cultural, y procurar asimismo la menor afección a las actividades humanas que en él se realizan.	
H.11. Fomentar el conocimiento científico para determinar la capacidad de carga de los ecosistemas marinos frente a los diferentes usos y actividades.	
H.12. Coordinar el conocimiento científico que se vaya generando con la implantación de nuevos usos y actividades y estudios en el medio marino.	

### 3.4 Objetivos de ordenación sectoriales.

A continuación, se identifican los objetivos de ordenación específicos para cada sector:

**Tabla 18. Objetivos de ordenación sectoriales**

<b>Sector</b>	<b>Objetivos de ordenación</b>
Acuicultura (A).	A.1. Diseñar una planificación espacial de la acuicultura desde un enfoque de escala a medio y largo plazo compatible con la conservación ambiental y protección del ecosistema marino; considerando los nuevos conocimientos a partir de la investigación en cultivos marinos, especialmente algas; los avances en las nuevas tecnologías, así como con las necesidades de resiliencia, adaptación y mitigación del cambio climático. A.2. Reforzar la competitividad, y contribuir a la creación de empleo en el sector acuícola, facilitando el acceso a las zonas más adecuadas y desarrollando las mejores prácticas con respecto a la ubicación, dimensionamiento y gestión de las instalaciones.
Pesca extractiva (P).	P.1. Minimizar la afección de las diferentes actividades humanas sobre los caladeros y zonas de pesca, con especial atención a las pesquerías artesanales. P.2. Alcanzar el Rendimiento Máximo Sostenible sobre las poblaciones de especies comerciales, y reducir la afección negativa de las actividades pesqueras sobre la biodiversidad. P.3. Reforzar y ampliar la Red de Reservas marinas de interés pesquero como motor de conservación y regeneración del recurso pesquero y apoyo a la pesca artesanal.
Sector energético – hidrocarburos (HC).	HC.1. Asegurar que los usos y actividades futuros tienen en cuenta la necesidad de garantizar la integridad de los gaseoductos y oleoductos considerados infraestructuras críticas. HC.2. Facilitar que las proyecciones de gaseoductos futuras tengan en cuenta la ubicación de actividades que requieren la utilización de espacio en el fondo marino, así como la necesidad de mantener la integridad de los fondos marinos, en especial aquellos con hábitats protegidos, biogénicos y/o vulnerables. HC.3. No otorgar nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación de hidrocarburos o concesiones de explotación de los mismos en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental <sup>(17)</sup> .
Sector energético – energías renovables (marinas) (R).	R.1. Identificar las áreas con mayor potencial para el desarrollo de la energía eólica marina en cada demarcación marina. R.2. Velar porque la ubicación espacial de las zonas de mayor potencial para el desarrollo de la energía eólica marina no comprometa la conectividad de los ecosistemas, especialmente los corredores de las especies migratorias.
Sector transporte eléctrico y comunicaciones (C).	C.1. Asegurar que los usos y actividades futuros tienen en cuenta la necesidad de garantizar la integridad de los cables submarinos considerados infraestructuras críticas. C.2. Facilitar que las proyecciones de cableado futuras tienen en cuenta la ubicación de actividades que requieren la utilización de espacio en el fondo marino, así como la necesidad de mantener la integridad de los fondos marinos, en especial aquellos con hábitats protegidos, biogénicos y/o vulnerables.
Navegación (N).	N.1. Velar por que las rutas de navegación principales no se vean alteradas significativamente por la propuesta de usos y actividades futuros. N.2. Velar por que la ubicación espacial de las rutas de navegación no comprometa la conectividad de los ecosistemas, especialmente los corredores de especies migratorias.

Sector	Objetivos de ordenación
Actividad portuaria (AP).	<p>AP.1. Para los Puertos del Estado, en cuanto a infraestructuras de interés general, garantizar unas superficies de agua con extensión, condiciones de abrigo y profundidad adecuadas para el tipo de buques que hayan de utilizar los puertos de interés general y para las operaciones de tráfico marítimo que se pretendan realizar en ellos, con especial atención a los servicios de señalización marítima, practicaje y remolque.</p> <p>AP.2. Para los Puertos del Estado, en cuanto a infraestructuras de interés general, garantizar las zonas de fondeo, muelles o instalaciones de atraque que permitan la aproximación y amarre de los buques que demanden acceso a los puertos de interés general para realizar sus operaciones o permanecer fondeados, amarrados o atracados en condiciones de seguridad adecuadas.</p> <p>AP.3. Para todos los puertos, asegurar que las necesidades de expansión espacial de las zonas de servicio portuario se contemplan en los planes, y no se ven comprometidas por la ubicación de actividades humanas que puedan entrar en conflicto con la actividad portuaria.</p> <p>AP.4. Para todos los puertos, facilitar que se cuente con una red de ubicaciones geográficas dedicadas al vertido del material dragado que permita el desarrollo de la actividad portuaria, así como la seguridad en la navegación.</p> <p>AP.5. Para todos los puertos, asegurar que la ubicación de los puntos de vertido de material dragado fuera de las aguas de servicio portuarias, no ponen en riesgo la conservación de la biodiversidad marina, procurando su compatibilidad con el desarrollo de otras actividades económicas.</p>
Turismo y actividades recreativas (TR).	<p>TR.1. Preservar el paisaje marino en aquellas áreas donde éste resulte un valor turístico y/o cultural relevante.</p> <p>TR.2. Garantizar que el uso público y disfrute de litoral, asociado al turismo y las actividades recreativas se realizan de forma sostenible y no se pone en riesgo el buen estado ambiental del medio marino.</p> <p>TR.3. Las zonas identificadas como especialmente valiosas para la actividad de surf no se ven afectadas significativamente por otras actividades que requieran el uso del espacio marítimo.</p>

<sup>(17)</sup> Según Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

## BLOQUE IV

### Ordenación del espacio marítimo

A partir de lo detectado en el diagnóstico, incluyendo las aspiraciones identificadas por los diferentes usuarios del mar, se procede en este apartado a realizar la ordenación espacial.

Los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo tienen en cuenta los usos, actividades y procesos que a la fecha de su entrada en vigor están teniendo lugar en las aguas marinas españolas, regulados por su normativa específica, y sin perjuicio de las modificaciones que aquellos puedan sufrir en el futuro.

La ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas se ha realizado siguiendo un mismo esquema conceptual, así como unos mismos criterios y categorías de zonificación.

Dentro de la información cartográfica recogida en este plan, se debe distinguir entre la cartografía correspondiente a la delimitación geográfica de la zonificación (la recogida en el apéndice de este documento) y la cartografía informativa (disponible en INFOMAR). Ambas cartografías se pueden consultar en <http://www.infomar.miteco.es/>. La cartografía correspondiente a la delimitación geográfica de la zonificación además estará disponible en la IDE del MITECO (<https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/>).

#### 1. El esquema de ordenación

El esquema de ordenación aplicado en los POEM está representado gráficamente en la Figura 8. En primer lugar, se parte de la premisa de que las aguas marinas pueden ser objeto de una coexistencia entre diferentes usos y actividades, y que dichos usos y actividades serán objeto de ordenación para garantizar que no se compromete el buen estado ambiental del medio marino.

Esta coexistencia, así como la no afección al buen estado ambiental, buen estado de conservación favorable de hábitats y de especies, se ven garantizadas en parte, por la normativa ya existente, que en algunos casos establece limitaciones de uso, tanto en cuanto a su componente espacial como en lo referente a las características que deben cumplir de cada uso y actividad.

Los POEM mantienen e incorporan las restricciones de usos ya existentes derivadas de la normativa sectorial y ambiental y, además, aportan unos criterios generales de aplicación para garantizar la coexistencia de usos y actividades manteniendo el buen estado ambiental. Estos criterios se describen en el apartado IV.2.

En un siguiente paso, dentro del proceso de ordenación, se le otorga una especial relevancia a los usos y actividades del espacio marítimo que derivan de aspectos de interés general, y que requieren la ocupación de un espacio marino concreto, para facilitar la consecución de los objetivos de ordenación de interés general de los POEM (apartado II.3.2). Para ello se ha procedido a identificar las zonas donde se realizan los distintos usos

de interés general, y se han definido dichas zonas con sus perímetros correspondientes. Algunas de estas zonas han sido definidas como zonas de uso prioritario. En cada tipología de dichas zonas de uso prioritario, se establecen las disposiciones de regulación/restricción de usos y actividades que garanticen que el uso prioritario no se ve comprometido. Igualmente se establecen criterios para las posibles situaciones de solape espacial entre dos o más zonas de uso prioritario.

En todas las zonas de uso prioritario dicho uso establecido como prioritario ya está teniendo lugar, excepto los yacimientos de arena destinados a la protección costera. En algunos de estos casos dichos usos aún no se han implantado en el espacio, pero se les otorga prioridad dentro de dichas zonas, debido a su carácter estratégico para la adaptación al cambio climático.

La cartografía de todas esas zonas, la ordenación de los usos y actividades dentro de las mismas y los criterios se pueden ver en el apartado IV.3. También se han definido un conjunto de medidas, orientadas a mejorar, en los próximos años, ciertos aspectos de la ordenación espacial.

Una vez se han garantizado los mencionados usos y actividades de interés general, los POEM, en su cometido de promover la coexistencia y el desarrollo sostenible de los sectores marítimos, prestan una especial atención a determinadas actividades sectoriales cuyo desarrollo futuro es previsible, y en las que además es necesario tener identificado el espacio más adecuado para dicho desarrollo. Estamos hablando de actividades o usos del espacio que se deben desarrollar, por sus características, en un determinado espacio o conjuntos de espacios concretos y definidos dentro del ámbito de la demarcación marina. Para ello se han establecido zonas de alto potencial (para diferentes usos y actividades). Aquellas actividades sectoriales que por su naturaleza se desarrollan de manera ubicua en el conjunto de las aguas marinas, como puede ser el caso de la pesca, la navegación, o el turismo y las actividades recreativas, no han sido objeto de zonificación. Esto no supone en absoluto una priorización de unas actividades (aquellas con zonificación) frente a otras (aquellas para las que los planes no establecen dicha zonificación).

Dentro de las zonas de alto potencial también se han incluido algunas zonas con una elevada idoneidad para el desarrollo de algunos usos y actividades de interés general en el futuro, en aras de garantizar no solo las necesidades actuales de espacio de las mismas (a través de las zonas de uso prioritario), sino sus necesidades futuras de ampliación. Estamos hablando en este segundo caso de zonas de alto potencial para la protección de la biodiversidad, para la explotación de áridos destinados a la protección costera, o para la I+D+i. Los mecanismos por los que se ha identificado la alta potencialidad de determinadas zonas para un determinado uso son variados. Algunas zonas se han extraído de trabajos técnico-científicos que incluyen modelización espacial, otras se han basado en el criterio de expertos, en el contexto de proyectos y mediante procesos participativos. En todo caso las propuestas han sido transmitidas a través de la/las administraciones competentes. El POEM identifica geográficamente dichas zonas de alto potencial, como parte de la cartografía de zonificación. Se establecen regulaciones de usos y actividades que puedan favorecer el desarrollo de la actividad dentro de sus zonas de alto potencial, y también se establecen criterios para casos de solape entre diferentes zonas de alto potencial, y para garantizar el mayor nivel de coexistencia posible con los otros usos y actividades presentes en dichas zonas. Al igual que en el caso anterior, se han definido un conjunto de medidas, en aquellos aspectos en los que se considera necesario avanzar en la ordenación espacial durante los próximos años.

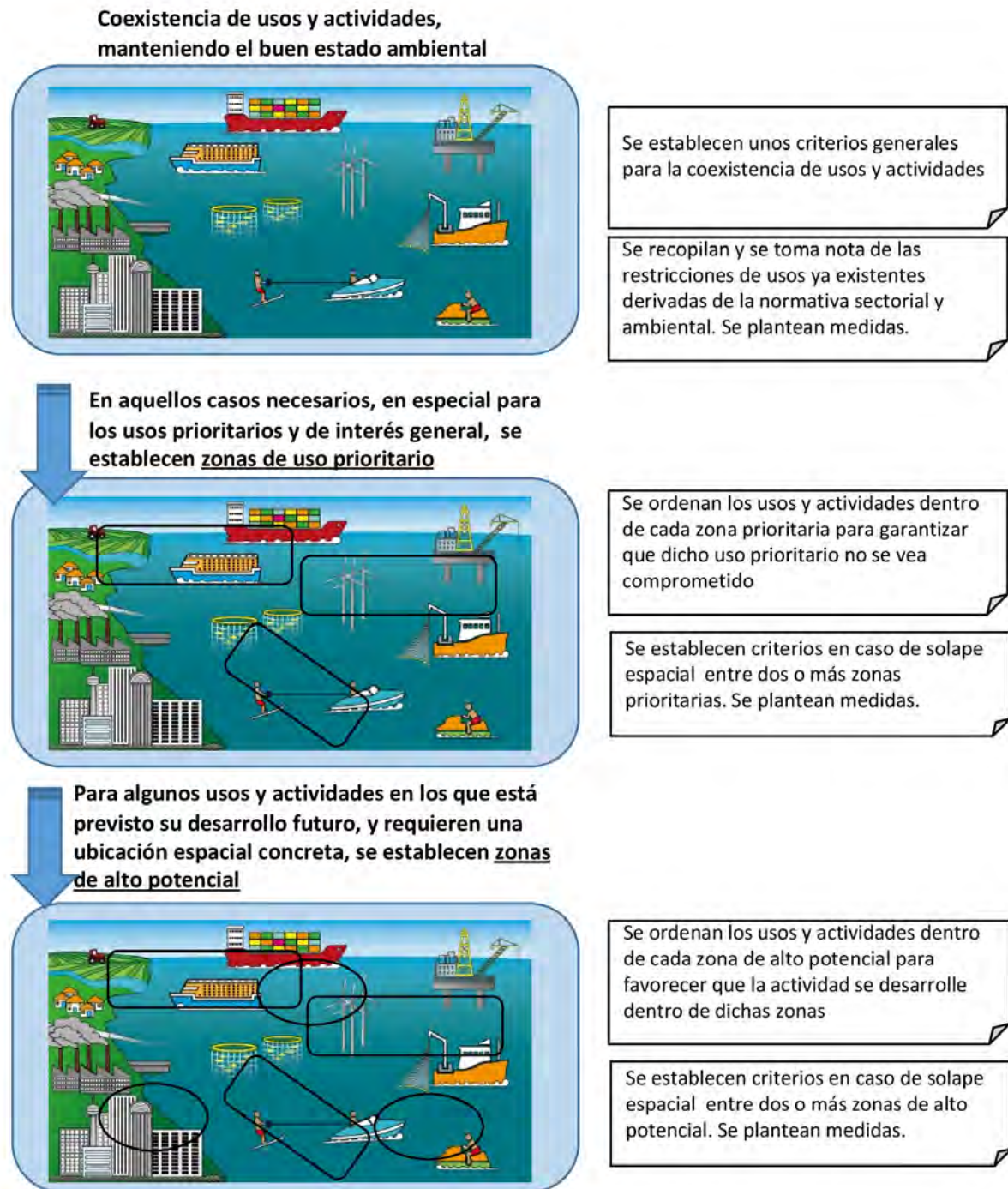


Figura 8. Esquema de ordenación aplicado en los POEM de las cinco demarcaciones marinas.

## 2. Coexistencia de usos y actividades en el espacio marítimo

Los usos y actividades humanas abordados por el plan se podrán realizar, con carácter general, en el medio marino de las cinco demarcaciones marinas, siempre cumpliendo con lo establecido en la correspondiente normativa sectorial.

### 2.1 Criterios de coexistencia sostenible para el conjunto de aguas marinas españolas.

Se perseguirá la coexistencia sostenible de diferentes usos, actividades e intereses. Para ello, además del cumplimiento de la normativa sectorial en vigor, los promotores y

usuarios del mar, así como las administraciones competentes tendrán en consideración los siguientes criterios horizontales:

a. No podrá realizarse ninguna actividad que comprometa el objetivo marco de protección del medio ambiente marino

b. Se realizarán en el medio marino únicamente aquellas actividades cuya naturaleza requiera esa ubicación, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de costas, y la normativa sectorial que les sea de aplicación, y sin menoscabo del medio que les da soporte.

c. La ubicación espacial de la actividad deberá garantizar la sostenibilidad ambiental del medio marino, sin perjuicio de la ventaja económica y/o social de aquella para el promotor.

d. Las actividades que se desarrollen en el medio marino deberán observar la mínima ocupación y minimizar su impacto ambiental, independientemente de que dicha actividad esté sujeta o no a la normativa de evaluación ambiental estatal o autonómica correspondiente.

e. En lo referente a los usos, actividades e intereses de los sectores marítimos, se priorizará la ubicación espacial de cada actividad en aquellas zonas identificadas como de uso prioritario o de alto potencial para su desarrollo en la demarcación marina correspondiente.

f. Se velará por minimizar el impacto ambiental, independientemente de que dicha actividad esté sujeta o no a la normativa de evaluación ambiental estatal o autonómica correspondiente.

g. Se considerarán las características ambientales, fragilidad y vulnerabilidad de la zona donde se realizará la actividad, incluidos, si fuese pertinente, los potenciales impactos acumulativos previstos por el desarrollo de ésta y otras actividades pre-existentes o previstas, así como los relacionados con el cambio climático.

h. Se considerará la posible repercusión socioeconómica sobre todos aquellos otros sectores y actividades presentes en la zona, así como sobre las previsiones reflejadas en el plan de posibles actividades futuras en la zona.

i. Cualquier actividad que requiera, bien la ejecución de obras o instalaciones en las aguas marinas, su lecho o su subsuelo, bien la colocación o depósito de materias sobre el fondo marino, deberá contar con el informe de compatibilidad con la estrategia marina.

j. Para los planes, proyectos o programas derivados de las actividades mencionadas, en los casos que puedan afectar de forma apreciable a especies o hábitats dentro o fuera de los espacios de la Red Natura 2000, deberá realizarse un análisis de afecciones y adoptar las medidas correspondientes de conformidad con el artículo 46 de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Además de lo anterior, se establecen un conjunto de criterios sectoriales, que facilitarán igualmente la coexistencia sostenible entre usos y actividades. Estos son:

k. Se evitará el fondeo libre no regulado de embarcaciones náutico-recreativas que implique la colocación de anclas u otro tipo de dispositivo de sujeción al fondo marino, en aquellas áreas con presencia de angiospermas marinas, u otras especies bentónicas incluidas en el LESPRES o el CEEA. Todo ello teniendo en cuenta que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, prohíbe causar daños a estas especies. Así mismo, se evitará este tipo de fondeo también en zonas con presencia de elementos del patrimonio cultural subacuático que puedan verse afectados por esta práctica.

l. Las instalaciones de I+D+i relacionadas con el testado y experimentación de infraestructuras de aprovechamiento de energías renovables marinas se ubicarán preferentemente en las zonas determinadas como de alto potencial para la I+D+i. Dado que la mayoría de las coberturas de estas instalaciones se desconocen actualmente y, por tanto, no es posible determinar su futura localización exacta, podrán ubicarse asimismo en otras zonas siempre que también sean objeto de su correspondiente tramitación administrativa, ambiental y de autorización, y se ajusten a las dimensiones máximas permitidas para este tipo de instalaciones.

m. En aquellas áreas identificadas de mayor probabilidad de colisiones entre embarcaciones y cetáceos de gran tamaño, se trabajará para establecer medidas de

mitigación de este impacto con objeto de evitar dichas colisiones, tanto por seguridad marítima como por la conservación de las especies.

n. Se velará por no afectar a las zonas de veda permanente de pesca establecidas por las administraciones competentes, de modo que las actividades humanas no pongan en riesgo la regeneración de los recursos pesqueros. El promotor de cualquier actividad o uso que pueda tener efectos negativos sobre los recursos pesqueros, especialmente si se trata de zonas de veda de pesca o de otro tipo de áreas destinadas a la regeneración de los stocks pesqueros, deberá incluir, en su proceso de autorización, un análisis de las posibles interacciones con los recursos pesqueros y, en su caso, las medidas para evitarlas o minimizarlas.

o. Se evitará la instalación de infraestructuras lineales subacuáticas (cables de telecomunicación o de electricidad, tuberías, etc.) en aquellas áreas con presencia de angiospermas marinas, u otras especies bentónicas incluidas en el LESPRES o el CEEA. Todo ello teniendo en cuenta que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, prohíbe causar daños a estas especies.

## 2.2 Criterios para la integración de las interacciones tierra-mar.

Se han analizado en detalle las interacciones tierra-mar en cada una de las cinco demarcaciones marinas, concluyéndose, para cada uno de los temas propuestos, cuál es la relevancia de la interacción en dicha demarcación. También se ha analizado las herramientas de planificación que cubren cada una de estas interacciones, y se realiza una propuesta sobre cómo los POEM pueden contribuir a abordar los aspectos de interacciones tierra-mar de un modo más integral.

Fruto de ese análisis, se plantean a continuación un conjunto de criterios que pueden contribuir a mejorar la coexistencia de los usos y actividades en la interfaz tierra-mar. Estos criterios complementan todo aquello ya existente por otras herramientas de planificación previas.

a. En las actividades humanas que dependan de la calidad de las aguas, o que puedan afectar a dicha calidad de las aguas, las administraciones competentes, antes de autorizar dicha actividad, tendrán en cuenta:

- Que el estado químico y estado ecológico de las masas de agua costeras, establecidos en los planes hidrológicos de cuenca, permite el desarrollo de dicha actividad;
- Que dicha actividad no pone en riesgo el estado químico y estado ecológico de las masas de agua costeras, ni los objetivos ambientales establecidos para dichas aguas en los planes hidrológicos de cuenca.

b. Las ampliaciones de infraestructuras portuarias deberán considerar, durante el proceso correspondiente de evaluación ambiental, la interacción que dichas infraestructuras pueden tener en la dinámica litoral y el posible incremento de la erosión costera, teniendo en cuenta además el contexto actual del cambio climático y de adaptación al mismo, así como aquellos otros impactos que puedan ocasionar a actividades ya existentes.

c. En los casos en los que se autoricen actividades humanas que lleven acarreada la implantación de infraestructuras con capacidad de alterar el paisaje marino, en el proceso de evaluación ambiental del proyecto se deberá tener en cuenta la afección paisajística, con especial atención a las zonas que puedan ser más vulnerables en términos de paisaje marino:

- Paisajes protegidos en el litoral y otros espacios protegidos por sus valores naturales y paisajísticos.
- Zonas con un uso turístico y recreativo intenso.
- Zonas con un uso residencial intenso.
- Zonas con bienes de interés cultural en la costa.

d. Siempre que sea posible se procurará que la instalación de nuevas actividades humanas en el ámbito marino próximo a la costa, que puedan suponer una modificación del paisaje, se realicen fuera de la cuenca visual de los BIC cercanos a la costa.

e. En el caso del establecimiento de futuras actividades humanas en el mar que puedan comportar un incremento del riesgo de contaminación de la costa, se procurará que su

ubicación no sea cercana a las zonas más vulnerables del litoral, establecidas conforme al análisis del Plan Ribera.

f. Las actividades humanas que se desarrollen en el mar o en la costa tendrán en cuenta, tanto durante su diseño y planificación como durante su realización y, en su caso, desmantelamiento, los objetivos sectoriales de adaptación al cambio climático y las líneas de acción establecidas en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030.

### 2.3 Medidas.

Durante el periodo de vigencia de los POEM, las administraciones competentes realizarán las siguientes medidas, con el objetivo último de mejorar la ordenación del espacio marítimo:

#### Medidas horizontales multi-sector.

– Medida OEM1: Análisis espacial de presiones acumuladas derivadas de la concentración espacial de ciertos usos y actividades.

– Medida OEM2: Estudio de prospectiva y caracterización socioeconómica de los distintos sectores de la economía azul española, de manera pormenorizada para cada uno de las cinco demarcaciones marinas.

– Medida OEM3: Definición del conjunto de elementos que conforman la infraestructura verde marina, e incorporación de la infraestructura verde en los POEM

#### Medidas para mejorar determinados aspectos de la ordenación.

– Medida OEM4: En aquellas zonas donde exista una elevada densidad de fondeo no regulado de embarcaciones recreativas, se elaborarán planes de ordenación de dichos fondeos buscando soluciones a la escala adecuada, e incluyendo estudios de capacidad de carga. Se otorgará prioridad a la ordenación de esta actividad en:

- Las zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad y el patrimonio natural, en especial los espacios protegidos declarados por hábitats bentónicos.

- Las zonas de uso prioritario para la protección del patrimonio cultural en las que se detecte que puede estar en riesgo dicho patrimonio.

- Las zonas de alto valor para la conservación de la biodiversidad, en especial por su relevancia para los hábitats bentónicos.

– Medida OEM5: Creación de grupos de trabajo para abordar cuestiones de ordenación con el detalle y escala adecuados. Estos grupos abordarán, entre otras, las siguientes cuestiones.

- Fondeo de embarcaciones recreativas y su interacción con hábitats bentónicos vulnerables.

- Navegación y colisiones con cetáceos.

- Protocolos y buenas prácticas en las actividades de Defensa.

- Patrimonio cultural subacuático.

#### Medidas de gobernanza.

– Medida OEM6: Elaboración de una estrategia de economía azul a nivel nacional.

– Medida OEM7: Elaboración de una estrategia de participación e involucración de los agentes interesados a largo plazo, con especial atención a los sectores con mayor arraigo social, las administraciones locales, y la ciudadanía, para paliar las dificultades de participación sobrevenidas por la covid-19.

– Medida OEM8: Creación de una aplicación web/app que recopile y facilite al ciudadano de forma fácil y accesible la información relativa a los usos del mar, sus restricciones y disposiciones de ordenación establecidas en este plan.

– Medida OEM9: Creación de una infraestructura de datos marinos.

#### Medidas de interacciones tierra-mar.

– Medida ITM1: Elaboración del Plan Estratégico Nacional para la Protección de la Costa Española considerando los Efectos del Cambio Climático.

– Medida ITM2: Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del Plan Ribera.

– Medida ITM3: Propuesta de criterios para los vertidos tierra-mar en el marco de la ordenación del espacio marítimo.

Además de las medidas arriba indicadas, en los apartados siguientes se plantean medidas necesarias para cada uno de los aspectos de ordenación abordados. El conjunto de medidas se describe en el apartado V.1.

### *3. Zonas de uso prioritario*

Algunos de los usos de interés general identificados en los POEM se realizan en zonas concretas del espacio marítimo, y por tanto los planes deben garantizar que dichos usos de interés general gozan de un carácter prioritario. Para ello se han identificado una serie de zonas con usos prioritarios, en las cuales se establecen determinadas medidas para garantizar que no se pone en riesgo el citado uso.

#### 3.1 Zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad.

##### 3.1.1 Definición.

Estas zonas comprenden los espacios marinos protegidos, incluidos los espacios de la Red Natura 2000, tanto de gestión estatal como autonómica.

La cartografía de las zonas definidas con esta categoría se puede consultar en el anexo de los planes.

##### 3.1.2 Ordenación de usos y actividades en las zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad.

La regulación de usos y actividades dentro de estas zonas se realiza por el órgano gestor de dicho espacio protegido, mediante la correspondiente herramienta de gestión del espacio.

Siguiendo lo establecido en la normativa vigente, en todos los espacios marinos protegidos, incluidos aquellos espacios que no cuenten aún con una herramienta de gestión, las administraciones competentes velarán por que ninguna actividad ponga en riesgo los valores por los que están protegidos dichos espacios.

A continuación, se describen una serie de elementos a tener en cuenta dentro de las zonas de uso prioritario para la biodiversidad marina, sin perjuicio de lo que dispongan los planes de gestión de los espacios marinos protegidos, que prevalecerán frente a los planes de ordenación del espacio marítimo.

a) En los espacios declarados por presencia de aves marinas (ZEPAs u otras figuras) en las áreas críticas de especies protegidas así como, dentro de los demás espacios marinos protegidos, en las áreas con presencia de hábitats de interés comunitario se evitará la instalación de parques eólicos marinos con fines comerciales.

b) Se aplicarán todas aquellas restricciones recogidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En especial se recuerda que no está permitido el suministro o almacenamiento de combustible mediante el fondeo permanente de buques-tanque en las aguas comprendidas dentro de los espacios naturales protegidos y de los espacios protegidos Red Natura 2000, la recepción de dicho combustible así como el abastecimiento de combustible a los referidos buques-tanque, según el artículo 80 1 t) de la ley 42/2007. Según lo establecido en dicho artículo, se considerará que el fondeo es permanente aunque haya eventuales períodos de ausencia del buque o se sustituya o reemplace el mismo por otro de la misma compañía, armador o grupo, siempre que la finalidad del fondeo sea el almacenamiento para el suministro de combustible.

Además de estas disposiciones de ordenación y criterios, se recuerda que el Diagnóstico disponible en la web del MITECO recopila el conjunto de limitaciones actuales de determinados usos y actividades derivados de la normativa sectorial o de los planes de gestión de los espacios marinos protegidos, en cada una de las cinco demarcaciones marinas.

Criterios a aplicar para los usos y actividades dentro de los espacios marinos protegidos:

a) En los casos en que una zona de alto potencial para la acuicultura solape con las zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad contempladas en este apartado, se deberán analizar sus repercusiones sobre los espacios marinos protegidos afectados. Los informes de compatibilidad con la estrategia marina deberán verificar que el promotor ha proporcionado dicha justificación, sin perjuicio de lo que establezca el órgano gestor del espacio.

b) En los casos en los que una zona de alto potencial para la extracción de áridos para la protección costera, solape con las zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad contempladas en este apartado, se deberá justificar que no existen otros yacimientos adecuados, para el tramo costero afectado, fuera de dichos espacios, y además se deberán analizar sus repercusiones sobre los espacios marinos protegidos. Los informes de compatibilidad con la estrategia marina deberán verificar que existe dicha justificación, sin perjuicio de lo que establezca el órgano gestor del espacio.

c) En el caso de que una zona de alto potencial para la energía eólica marina solape con las zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad contempladas en este apartado, se deberán analizar sus repercusiones sobre los espacios marinos protegidos afectados. Los informes de compatibilidad con la estrategia marina deberán verificar que el promotor ha proporcionado dicha justificación, sin perjuicio de lo que establezca el órgano gestor del espacio.

### 3.1.3 Medidas de los planes de ordenación.

– Medida PB1: Identificación de nuevas propuestas de declaraciones de espacios marinos protegidos que permitirán avanzar hacia el objetivo establecido de alcanzar la protección del 30% de superficie marina en 2030.

– Medida PB2: Aprobación y desarrollo del Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE).

Otras medidas presentes en estos planes repercutirán igualmente en la coexistencia de usos y actividades dentro de las zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad y el patrimonio cultural (por ejemplo, la medida AP1).

Estas medidas están descritas en el apartado V.1.

## 3.2 Zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

### 3.2.1 Definición.

Las zonas identificadas con esta categoría albergan yacimientos de arena estratégicos, cuya extracción podría ser necesaria para actuaciones de protección de la costa, incluida la lucha contra el cambio climático.

La metodología para la identificación de estas zonas se describe en Diagnóstico disponible en la web del MITECO. Del conjunto de zonas de interés identificadas en dicho apartado, se han considerado zonas de uso prioritario aquellas que albergan los yacimientos estratégicos, y no se encuentran dentro de zonas de uso prioritario para la conservación de la biodiversidad, ni tampoco albergan hábitats de interés comunitario en su interior.

La cartografía de las zonas definidas con esta categoría se puede consultar en el anexo de los planes.

Tabla 19. Zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costeras identificadas en las 5 demarcaciones marinas

Demarcación marina	Zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la defensa costera	
	N.º de zonas (*)	Superficie total (km <sup>2</sup> )
NOR	6	9,49
SUD	10	81,51
ESAL	10	94,56
LEBA	12	190,01

Demarcación marina	Zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la defensa costera	
	N.º de zonas (*)	Superficie total (km²)
CAN	-	-

3.2.2 Ordenación de usos y actividades en las zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

Ordenación de los usos y actividades dentro de las zonas:

- a) Se evitará la instalación de infraestructuras que supongan la colocación o anclaje de materiales en el fondo marino dentro del espacio ocupado por estas zonas de uso prioritario.
- b) Se evitará el vertido de material de dragado en dichas zonas.

Criterios:

Los procedimientos de evaluación ambiental de planes y proyectos analizan las afecciones de los proyectos de extracción de áridos de estas zonas.

Con carácter general, la selección de los yacimientos a explotar se realizará siguiendo los criterios asociados a las características técnicas y de ubicación que otorguen la mayor idoneidad a cada yacimiento, de entre los yacimientos que se tenga estudio de detalle y/o Declaración de Impacto Ambiental vigente, teniendo en cuenta igualmente esta idoneidad en función de las zonas de destino donde se ubicarían los materiales.

Entre estos criterios se tratará de minimizar las afecciones a zonas de pesca y marisqueo, y zonas de acuicultura presentes en la zona mediante un análisis caso a caso, y se consultará a las autoridades competentes y a los sectores antes de su realización.

Todo ello sin perjuicio de los hallazgos y condicionantes que se establezcan en el estudio de impacto ambiental de cada proyecto, así como en los informes resultado de la evaluación de impacto ambiental que corresponda.

Los estudios de impacto ambiental de proyectos que contemplen extracción de áridos en las zonas de uso prioritario y zonas de alto potencial establecidas en los POEM, deberán justificar adecuadamente su objetivo de protección costera, demostrando tal fin a largo plazo (no pueden existir actuaciones previas sin éxito demostrado) y en el contexto actual de cambio climático haciendo uso de las últimas previsiones (informes científicos más recientes).

3.2.3 Medidas.

Los POEM además desarrollarán las siguientes medidas:

- Medida EA1. Declaración de Reserva de DPMT, si procede, de aquellos yacimientos que se consideren estratégicos para su aportación a playas. Esta declaración otorgará la seguridad jurídica y el derecho de uso por parte de la AGE, de dicho espacio para los fines por los que se ha declarado.

- Medida EA2: Ampliación de estudios geofísicos y estudios de caracterización de yacimientos

Estas medidas están descritas en el apartado V.1.

3.3 Zonas de uso prioritario para la protección del patrimonio cultural.

3.3.1 Definición.

Las zonas identificadas con esta categoría albergan zonas de dos tipologías:

- a) Bienes de interés cultural, u otro tipo de elementos de patrimonio cultural subacuático de especial relevancia.

- b) Zonas de protección paisajística en torno a elementos de interés cultural ubicados en la costa. Las zonas identificadas en esta categoría incluyen aguas marinas cercanas a elementos costeros declarados de interés cultural, y en los que se ha identificado la necesidad de protección paisajística de su entorno adyacente. La identificación de estas zonas y la justificación de su definición se puede consultar en el apartado de interacciones tierra-mar del Diagnóstico disponible en el web del MITECO.

Las zonas definidas dentro de la tipología de Bienes de interés cultural u otro tipo de elementos de patrimonio cultural subacuático, y su cartografía, se pueden consultar en el anexo de los planes.

Las zonas definidas dentro de la tipología de zonas de protección paisajística, son las indicadas en la Tabla 20. La cartografía de dichas zonas en cada una de las cinco demarcaciones marinas, se puede consultar en el anexo de los planes.

Tabla 20. Zonas con uso prioritario de protección del patrimonio cultural identificadas en las 5 demarcaciones marinas, dentro de la tipología b)

Demarcación marina	Zona	Superficie (m <sup>2</sup> )	¿Solapa con otras zonas de uso prioritario o zonas de alto potencial?
NOR	Torre de Hércules.	557.489,49	Sí, solapa con hábitats 1170, y con alto potencial ZAP especies, aves y hábitats.
NOR	Peine de los Vientos.	1.694.530,39	Sí, solapa con alto potencial ZAP a especies, aves y hábitats, y con zona de alto potencial para la acuicultura.
NOR	Castros de Neixón.	696.110,28	Sí, solapa con alto potencial ZAP a especies, aves y hábitats, y con zona de alto potencial para la acuicultura.
NOR	Castro de Baroña.	411.615,11	Sí, solapa con una zona prioritaria LIC, hábitats 1170, alto potencial ZAP especies, aves y hábitats, y con zona de alto potencial para la acuicultura.
NOR	Castro de Fazouro.	393.416,06	Sí, solapa con hábitats 1170, y con alto potencial ZAP aves.
SUD	No existen zonas.	-	-
ESAL	No existen zonas.	-	-
LEBA	No existen zonas.	-	-
CAN	No existen zonas.	-	-

La cartografía de las zonas definidas con esta categoría en cada una de las cinco demarcaciones marinas se puede consultar en el anexo.

### 3.3.2 Ordenación de usos y actividades en las zonas de uso prioritario de protección del patrimonio cultural.

Ordenación de los usos y actividades dentro de las zonas de uso prioritario de protección del patrimonio cultural:

Además de las posibles regulaciones de usos y actividades que estén ya establecidas en la norma de declaración de cada bien de interés cultural, con carácter general se establece que:

Respecto a las zonas de tipología a) Bienes de interés cultural, u otro tipo de elementos de patrimonio cultural subacuático dignos de protección:

a) Se evitará el fondeo libre no regulado de embarcaciones náutico-recreativas que implique la colocación de anclas u otro tipo de dispositivo de sujeción al fondo marino, dentro de las zonas con uso prioritario de protección del patrimonio cultural subacuático.

b) Se evitará la instalación de infraestructuras que supongan la colocación o anclaje de materiales en el fondo marino dentro del espacio de protección del patrimonio cultural subacuático.

c) En las posibles actuaciones de vertido de material de dragado, se velará por evitar cualquier afección sobre los bienes del patrimonio cultural cumpliéndose, en todo caso, las determinaciones que establezca la Administración competente en materia de patrimonio cultural.

d) Se atenderá en todo momento a la singular protección y tutela de este tipo de bienes establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en sus correspondientes desarrollos autonómicos.

Respecto a las zonas de tipología b) Zonas de protección paisajística en torno a elementos de interés cultural ubicados en la costa:

e) Con carácter previo a la instalación de cualquier infraestructura que esté dentro de dichas zonas de uso prioritario por protección paisajística, las autoridades competentes deberán consultar a la administración responsable en patrimonio cultural, sobre la afección al paisaje en dichas áreas.

Criterios:

Los procedimientos de evaluación ambiental de planes y proyectos analizan las afecciones al patrimonio cultural dentro del correspondiente estudio de impacto ambiental.

Con carácter general, incluyendo aquellas actividades no sometidas a evaluación ambiental, las administraciones competentes no autorizarán ninguna actividad que ponga en riesgo la protección de este patrimonio.

### 3.3.3 Medidas.

La medida OEM3 repercutirá positivamente en la reducción de presiones de determinadas actividades humanas como el fondeo en estas zonas de uso prioritario.

## 3.4 Zonas de uso prioritario para investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

### 3.4.1 Definición.

Las zonas identificadas con esta categoría están destinadas al desarrollo de actividades de investigación, desarrollo e innovación. Han sido declaradas con su correspondiente título de ocupación de Dominio Público Marítimo-Terrestre, mediante la figura de Reserva (en el caso de PLOCAN) o concesión (BIMEP). Las zonas que gozan de esta categoría están en la Tabla 21, y su ubicación geográfica y cartografía se pueden consultar en el anexo de los planes.

Tabla 21. Zonas de uso prioritario para I+D+i, identificadas en las 5 demarcaciones marinas

Demarcación marina	Zona	Superficie	¿Solapa con otras zonas de uso prioritario o zonas de alto potencial?
NOR	BIMEP (Biscay Marine Energy Platform).	5,3 km <sup>2</sup>	Sí solapa con una ZEPA marina. Solapa también con una zona de alto potencial para la acuicultura.
SUD	No existen zonas.	-	-
ESAL	No existen zonas.	-	-
LEBA	No existen zonas.	-	-
CAN	PLOCAN (Plataforma Oceánica de Canarias).	20,52 km <sup>2</sup>	Sí, solapa con zonas de alto potencial para la acuicultura que incluyen zonas de interés ya declaradas por el Gobierno de Canarias, y otras zonas definidas como «áreas preferentes condicionadas». La Zona de interés para la Acuicultura Z.I.A.-G.C-2 delimitada dentro del ámbito de afección a PLOCAN se reserva única y exclusivamente para el desarrollo de actividades de investigación/experimentación (disposición adicional 2. <sup>a</sup> del Real Decreto 102/2018 de aprobación del PROAC).

### 3.4.2 Ordenación de usos y actividades en las zonas.

Ordenación de los usos y actividades dentro de las zonas:

Los usos y actividades permitidos y restringidos en esas zonas están establecidos en el correspondiente documento de ocupación del dominio público marítimo-terrestre. Los POEM por tanto no establecen ninguna disposición adicional de ordenación de usos y actividades en estas zonas.

Criterios:

a) Cuando sea posible, se facilitará que la experimentación de tecnologías renovables marinas pueda ser combinada con I+D+i concerniente a otros sectores, como por ejemplo acuicultura o medio ambiente, respetando al tiempo los términos de las concesiones o permisos otorgados.

b) Las actividades de I+D+i, demostrativas o experimentales, deberán cumplir los criterios establecidos en el apartado IV.2.

### 3.4.3 Medidas.

No se plantean medidas.

## 3.5 Zonas de uso prioritario para la Defensa Nacional.

### 3.5.1 Definición.

Las zonas identificadas con esta categoría comprenden las zonas permanentes de ejercicios militares (ZPEN) utilizadas para actividades de Defensa Nacional, especialmente en lo relativo al adiestramiento permanente de las Fuerzas Armadas, mediante ejercicios

militares aéreos, anfibios, submarinos y en superficie, así como la experimentación y ensayo del sector aeroespacial.

La ubicación geográfica y cartografía de estas zonas se pueden consultar en el anexo de los planes.

### 3.5.2 Ordenación de usos y actividades en las zonas.

Ordenación de los usos y actividades dentro de las zonas de uso prioritario para la Defensa Nacional:

El desarrollo de las actividades militares en estas zonas se realiza de manera frecuente, dada la necesidad de adiestramiento permanente de las Fuerzas Armadas, si bien es debidamente notificado a otros posibles usuarios del mar de acuerdo con el preaviso y medios establecidos en la reglamentación vigente. Los ejercicios militares que se realizan en las ZPEN tienen carácter excluyente respecto a cualquier otra actividad. Se puede consultar más detalle sobre la ordenación ya existente en el Diagnóstico disponible en la web del MITECO.

Los POEM por tanto no establecen ninguna medida adicional de ordenación de usos y actividades en estas zonas. Únicamente se establecen disposiciones de ordenación relacionadas con las infraestructuras *offshore* dedicadas a la energía eólica marina:

a) Con carácter general se evitará la instalación de infraestructuras *offshore* dedicadas a la energía eólica marina en estas zonas de uso prioritario para la Defensa Nacional (lo cual incluye las cuatro tipologías de zonas de ejercicios militares). Esta ordenación está implícita en los propios POEM, ya que no se han planteado zonas de alto potencial para la energía eólica marina dentro de estas zonas de uso prioritario para la Defensa Nacional. Únicamente se ha contemplado el solape con una zona de alto potencial para la energía eólica marina (NOR8) en la DM noratlántica tras el acuerdo alcanzado entre el MITECO y la Armada.

Criterios:

a) El Ministerio de Defensa tomará en consideración, en la medida de lo posible, las zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad, y las zonas de alto potencial por su valor para cetáceos, a la hora de realizar las prácticas de ejercicios militares submarinos o de superficie, con el fin de limitar en la medida de lo posible el impacto producido a este grupo faunístico, bien por ruido submarino, o bien por colisiones.

b) El Ministerio de Defensa tomará en consideración, en la medida de lo posible, las zonas de uso prioritario para la conservación de la biodiversidad, y las zonas de alto potencial por su valor para aves marinas, a la hora de realizar las prácticas de ejercicios militares aéreos, con el fin de limitar en la medida de lo posible el impacto producido a este grupo faunístico.

### 3.5.3 Medidas.

La medida OEM5 puede contribuir a la sostenibilidad ambiental de este uso prioritario y a su coexistencia con otros usos e intereses.

## 3.6 Zonas de uso prioritario para la seguridad en la navegación.

### 3.6.1 Definición.

Las zonas identificadas con esta categoría se corresponden exclusivamente con los dispositivos de separación de tráfico (DST) aprobados por la Organización Marítima Internacional (OMI), existentes en España, excluidas las zonas de navegación costera correspondientes: Finisterre (DM noratlántica), Estrecho de Gibraltar (DM sudatlántica y del Estrecho y Alborán), Cabo de Gata (DM del Estrecho y Alborán y levantino-balear), Cabos de Palos y La Nao (DM levantino-balear) y los dos de Canarias (DM canaria).

La ubicación geográfica y cartografía de estas zonas se pueden consultar en el anexo de los planes.

No obstante lo anterior, a la hora de ordenar los usos y actividades en el medio marino, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo, los

planes de ordenación no pueden perjudicar las libertades de navegación, en los términos previstos en el Derecho internacional.

En particular, en aquellos aspectos que puedan afectar a la libre navegación y al paso inocente de los buques extranjeros, las disposiciones de los planes de ordenación deben ajustarse a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (CNUDM), en especial a su artículo 21 (Leyes y reglamentos del Estado ribereño relativos al paso inocente).

Igualmente, debe tenerse en cuenta que, aunque las rutas habituales correspondientes a las navegaciones de interés público no se hayan incluido en la definición de zona de uso prioritario para la seguridad en la navegación, ninguna de las medidas de ordenación incluida en los planes puede suponer un riesgo u obstáculo para estas navegaciones.

Al margen de las medidas establecidas ya por la OMI, en el futuro podrían establecerse nuevas zonas de uso prioritario destinadas a la ordenación del tráfico eminentemente nacional (por ejemplo, interinsular canario, y Península-Baleares), o nuevas medidas a solicitar en un futuro a la OMI de la mano de la designación de una nueva PSSA (aguas del AMP Corredor de cetáceos y próximas).IV.3.6.2. Ordenación de usos y actividades en las zonas de uso prioritario para la seguridad en la navegación.

3.6.2 Ordenación de los usos y actividades dentro de las zonas de uso prioritario para la seguridad en la navegación:

La ordenación y regulación de los usos y actividades de estas zonas ya viene regulada por la Administración Marítima Internacional (OMI). Se puede consultar esta ordenación ya existente en el Diagnóstico disponible en la web del MITECO.

Los POEM por tanto no establecen ninguna medida adicional de ordenación de usos y actividades en aquellas zonas. Únicamente se establecen disposiciones de ordenación relacionadas con las infraestructuras offshore dedicadas a la energía eólica marina:

a) Se evitará la instalación de infraestructuras offshore y en particular las dedicadas a la energía eólica marina en estas zonas de uso prioritario para la seguridad en la navegación. Esta ordenación está implícita en los propios POEM, ya que no se han planteado zonas de uso prioritario o zonas de alto potencial para la energía eólica marina dentro de estas zonas de uso prioritario para la seguridad en la navegación.

Criterios:

No se establecen criterios adicionales.

3.6.3 Medidas.

No se establecen medidas adicionales.

Se considera que la medida OEM5, entre otras, podrá facilitar la mejora de la coexistencia entre la navegación y otros usos y actividades, así como la posible propuesta de medidas adicionales que faciliten la ordenación.

#### *4. Zonas de alto potencial para diferentes usos*

Como ya se ha indicado en el apartado IV.1, una vez se han garantizado las condiciones que facilitan los usos y actividades de interés general, los planes prestan una especial atención a determinadas actividades sectoriales, o también de interés general, cuyo desarrollo futuro es previsible, y en las que además es necesario tener identificado el espacio más adecuado para su desarrollo, todo ello con el objetivo de promover el desarrollo sostenible de los sectores marítimos.

4.1 Zonas de alto potencial para la conservación de la biodiversidad.

4.1.1 Definición.

Las zonas identificadas con esta categoría están consideradas por su alto valor para la protección de la biodiversidad, debido a la presencia de hábitats y/o especies de alto valor de conservación, y que no están actualmente incluidas en ninguna figura de protección.

Son zonas de alto potencial para la biodiversidad aquellas identificadas como de alto valor para hábitats bentónicos, zonas de alto valor para aves y cetáceos, zonas de alto valor para especies de interés comunitario y las zonas de alto valor para cetáceos incluyendo:

- Zonas que han sido identificadas en el marco de un proceso para la determinación de las insuficiencias de la Red Natura 2000 como zonas de interés para especies (aves, cetáceos y tortugas) o hábitats marinos para su posible designación como espacio protegido
- Zonas que están siendo estudiadas en el marco del proyecto INTEMARES para declarar próximamente como ZEPA o proponer como LIC.
- Áreas identificadas de interés para cetáceos en el marco de organismos internacionales, como las CCH (Critical Cetacean Habitats) de Accobams.

La ubicación geográfica y cartografía de estas zonas se pueden consultar en el anexo de los planes.

4.1.2 Ordenación de usos y actividades dentro de las zonas de alto potencial para la conservación de la biodiversidad.

Ordenación de los usos y actividades dentro de las zonas de alto potencial para la conservación de la biodiversidad:

Las administraciones competentes tendrán en cuenta los valores de conservación existentes en dichas zonas, a la hora de autorizar cualquier actividad.

Criterios:

En el contexto de la evaluación ambiental de proyectos, planes y programas, deberá considerarse que son zonas de alto potencial para la conservación de la biodiversidad y por tanto analizar adecuadamente las afecciones de los usos y actividades sobre las mismas.

4.1.3 Medidas.

No se plantean medidas.

4.2 Zonas de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

4.2.1 Definición.

Las zonas identificadas con esta categoría albergan yacimientos de arena cuya extracción podría ser necesaria para actuaciones de protección de la costa, incluida la lucha contra el cambio climático.

La metodología para la identificación de estas zonas se describe en el Diagnóstico disponible en la web del MITECO. Del conjunto de zonas de interés identificadas en dicho apartado, se han considerado zonas de alto potencial aquellas zonas con presencia de yacimientos, y que no se hayan considerado zonas de uso prioritario.

La cartografía de las zonas definidas con esta categoría se puede consultar en el anexo de los planes.

Las zonas que gozan de esta categoría están en la tabla 22, y su ubicación geográfica y cartografía se pueden consultar en el anexo de los planes.

Tabla 22. Zonas de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costeras identificadas en las cinco demarcaciones marinas

Demarcación marina	Zonas de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la defensa costera	
	N.º de zonas (*)	Superficie total (km <sup>2</sup> )
NOR	66	74,98
SUD	13	28,68
ESAL	132	248,67
LEBA	156	360,09
CAN	7	9,07

4.2.2 Ordenación de usos y actividades dentro de las zonas de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

Ordenación de los usos y actividades dentro de las zonas:

- a) Se evitará la instalación de infraestructuras que supongan la colocación o anclaje de materiales en el fondo marino dentro del espacio ocupado por estas zonas de alto potencial.
- b) Se evitará el vertido de material de dragado en dichas zonas

Criterios:

Los criterios establecidos para las zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera son también aplicables a estas zonas de alto potencial. Además, debido a que algunas de estas zonas de alto potencial solapan con áreas de uso prioritario o de alto potencial para la biodiversidad marina, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se priorizarán los yacimientos que están fuera de zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad
- b) En caso de estar dentro de espacios marinos protegidos, se velará por que la extracción de dichos áridos no ponga en riesgo (o este sea asumible) los valores por los cuales se ha declarado el espacio protegido, todo ello supeditado al correspondiente informe del órgano gestor de dicho espacio.
- c) Se evitará la extracción de áridos en zonas con presencia constatada de hábitats de interés comunitario, y se velará por que la extracción de áridos no ponga en riesgo el buen estado de los hábitats de interés comunitario que se encuentren en las inmediaciones.
- d) En los casos en los que una zona de alto potencial para la extracción de áridos para la protección costera, solape con las zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad contempladas en este apartado, se deberá justificar que no existen otros yacimientos adecuados, para el tramo costero afectado, fuera de dichos espacios, y además se deberán analizar sus repercusiones sobre los espacios marinos protegidos. Los informes de compatibilidad con la estrategia marina deberán verificar que existe dicha justificación, sin perjuicio de lo que establezca el órgano gestor del espacio.

4.2.3 Medidas.

No se plantean medidas, más allá de las ya propuestas en el apartado IV.3.2.

4.3 Zonas de alto potencial para la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

4.3.1 Definición.

Las zonas identificadas con esta categoría han sido propuestas por distintos departamentos de las CCAA o entidades públicas, de manera que quedan identificadas como potenciales zonas para investigación, desarrollo e innovación de tecnologías marinas, para su desarrollo durante el periodo de aplicación de los POEM.

El desarrollo de actividades de I+D+i en estas zonas estará supeditada a que una administración, consorcio de administraciones públicas, o consorcio público-privado, asuman la coordinación de y autorización de dichas actuaciones, y tramite el correspondiente título de ocupación de DPMT. Todo ello sin perjuicio de que se deberá atener a la tramitación de la normativa sectorial y ambiental de aplicación que les corresponda para su implantación.

Las zonas que gozan de esta categoría están en la Tabla 23, y su ubicación geográfica y cartografía se pueden consultar en el anexo de los planes.

Tabla 23. Zonas de alto potencial para I+D+i, identificadas en las 5 demarcaciones marinas

Demarcación marina	Zona	Proponente	Superficie	¿Solapa con otras zonas prioritarias o zonas de alto potencial?
NOR	BIMEP2.	Gobierno Vasco- Ente Vasco de la Energía.	106,1 km <sup>2</sup>	Sí, solapa con alto potencial ZAP hábitats.

Demarcación marina	Zona	Proponente	Superficie	¿Solapa con otras zonas prioritarias o zonas de alto potencial?
NOR	Zona experimental de energías renovables marinas frente a la Punta Langosteira (A Coruña).	Instituto Enerxético de Galicia (INEGA), Xunta de Galicia.	2,6 km <sup>2</sup>	Sí, solapa con: – HIC 1170, – zona de alto potencial ZAP aves, especies y hábitats, – zona de alto potencial de acuicultura. – zona de alto potencial de puertos (ampliación del puerto de A Coruña).
NOR	Santoña.	Gobierno de Cantabria.	4,0 km <sup>2</sup>	Sí, solapa con zona alto potencial ZAP aves y hábitats.
NOR	Virgen del Mar.	Gobierno de Cantabria.	4,0 km <sup>2</sup>	Sí, solapa con zona alto potencial ZAP aves.
NOR	Ubiarco.	Gobierno de Cantabria.	4,0 km <sup>2</sup>	Sí, solapa con zona alto potencial ZAP hábitats.
NOR	H2Flot.	Gobierno de Cantabria.	4,0 km <sup>2</sup>	No solapa con nada.
SUD	No existen zonas.		–	–
ESAL	No existen zonas.		–	–
LEBA	No existen zonas.		–	–
CAN	PLOCAN2.	PLOCAN. (Consortio: antiguo de Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias).	40,4 km <sup>2</sup>	Debido al uso al que se va a destinar, este nuevo polígono I+D+i coincide con una de las áreas de mayor recurso eólico de la zona, y solapa por lo tanto con el espacio marino de mayor interés para el desarrollo de parques eólicos comerciales.

#### 4.3.2 Ordenación de usos y actividades dentro de las zonas de alto potencial para I+D+i.

Ordenación de los usos y actividades dentro de las zonas de alto potencial para I+D+i:

a) Con carácter general, y siempre que sea posible, las actividades relacionadas con la realización de ensayos y la experimentación de infraestructuras, ya sean de energías renovables, tanto eólica como de otra energía marina, u otro tipo de instalaciones, se realizarán preferiblemente en las zonas de uso prioritario de I+D+i (apartado IV.3.4), o en las zonas identificadas en este apartado como de alto potencial para la I+D+i. Ello sin perjuicio de la utilización complementaria de las aguas portuarias, que no entran en el ámbito de estos planes, cuando así lo consideren oportuno las autoridades portuarias en el ámbito de sus competencias.

b) Las administraciones proponentes de dichas zonas de alto potencial realizarán los trámites necesarios para el oportuno despliegue de los proyectos de I+D+i, incluida la obtención del correspondiente título de ocupación de dominio público marítimo-terrestre que garantice el uso de dicho espacio marítimo para dichos fines.

c) En el momento en que dicho título de ocupación de DPMT esté realizado, la zona podrá considerarse de uso prioritario para la I+D+i, y se le podrán aplicar los criterios y condicionantes establecidos en el apartado IV.3.4 de este plan.

Criterios:

a) Cuando sea posible, se facilitará que la experimentación de tecnologías renovables marinas pueda ser combinada con I+D+i concerniente a otros sectores, como por ejemplo acuicultura y pesca, así como investigación en materia de medio ambiente, con especial atención a mejorar el conocimiento de los potenciales impactos en la biodiversidad de las infraestructuras de energías renovables, todo ello respetando al tiempo los términos de las concesiones o permisos otorgados

b) Las líneas de evacuación a tierra que sea necesario instalar deberán seguir los mismos criterios que los establecidos para las zonas de alto potencial para la energía eólica marina.

c) La experimentación de tecnologías de energía eólica marina se realizará preferiblemente en zonas de alto potencial para la I+D+i que se encuentran fuera de las zonas identificadas como incompatibles, o como «prohibición de instalar eólica (tanto si es pivotada como flotante)» según los criterios propuestos por la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, del MITECO.

#### 4.3.3 Medidas.

Medida ZAPID-1: Identificación de potenciales nuevas zonas de I+D+i en especial en aquellas demarcaciones marinas en las que no se hayan planteado ninguna en el presente plan: DM sudatlántica, DM Estrecho y Alborán, y DM levantino-balear.

#### 4.4 Zonas de alto potencial para la actividad portuaria.

##### 4.4.1 Definición.

Las zonas identificadas con esta categoría responden a dos tipologías:

a) Zonas de alto potencial para la extensión de las aguas de servicio de los puertos. Estas son aquellas que han sido definidas por las administraciones portuarias por tener las características idóneas para poder albergar una extensión de las aguas de servicio de los puertos, en los casos en los que se ha detectado esa necesidad. Estas zonas se han definido únicamente en aquellos puertos donde se prevé una posible necesidad de expansión.

b) Los puntos de vertido de material dragado también pueden ser considerados zonas de alto potencial para la actividad portuaria.

a) Zonas de alto potencial para la actividad portuaria (ZAPAP) para la extensión de aguas de servicio de los puertos.

Las zonas recogidas en esta categoría han sido planteadas por las administraciones portuarias competentes, tanto de la AGE (Puertos del Estado y Autoridades Portuarias) como de puertos autonómicos, y se encuentran recogidas en la correspondiente Orden Ministerial de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (o en tramitación) o instrumento previsto en la normativa aplicable.

La inclusión de las zonas en estos planes de ordenación no exime de la necesidad de que cada una de estas ampliaciones sean tramitadas de acuerdo con la legislación vigente.

Las zonas de alto potencial para la actividad portuaria (ZAPAP) establecidas para la extensión de aguas de servicio de los puertos pueden verse en la tabla 24.

Tabla 24. Zonas de alto potencial para la actividad portuaria identificadas en las 5 demarcaciones marinas

Demarcación marina	Zona	Superficie (m <sup>2</sup> )	% de ampliación respecto a la zona de servicio actual	¿Requiere de una nueva infraestructura portuaria?	Documento de planificación en el que se recoge la ampliación	¿Solapa con otras zonas prioritarias o zonas de alto potencial?
NOR	Puerto de A Coruña.	28.612.149,04	33,84%	No.	Modificación N.º2 de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios (DEUP) del Puerto de A Coruña. En tramitación.	Solapa con: – Usos actuales: zonas de pesca. – Espacios marinos de alto valor ecológico: EIC, HIC, Aves. – Usos futuros (+D+): propuesta de nueva (Punta de Langosteira). – Usos futuros: recurso edílico de interés comercial (> 7,5 m/s). Usos futuros de la acuicultura marina: Zona potencial condicionada.
NOR	Puerto de San Cibrao.	28.100.779,81	1.503,26%	No.	DEUP del Puerto de San Cibrao, diciembre de 2015 (v.2019.02.15) (en tramitación)	Solapa con: – Espacios protegidos: ZEPA. – Espacios marinos de alto valor ecológico: Aves. – Usos futuros: recurso edílico de interés comercial (> 7,5 m/s). Usos futuros de la acuicultura marina: Zona potencial condicionada.
NOR	Eiántxobe.	5.994,98	20,91%	Sí.	Plan Especial de Ordenación del Puerto de Eiántxobe. Pendiente de aprobación definitiva.	Solapa con: – ZEPA «Espacio marino de la Ría de Mundaka – Cabo de Ogoño». – Zona potencial condicionada.
SUD	Puerto de Huelva.	54.398.116,10	57,01%	No.	DEUP del Puerto de Huelva. En tramitación.	Solapa con: – Usos actuales: zonas de pesca. – Espacios protegidos: ZEPA*. – Defensa Nacional: zona de ejercicios aéreos. Espacios marinos de alto valor ecológico: EIC.
SUD	Puerto de Sevilla.	21.584.012,90	36,48%	No.	DEUP del Puerto de Sevilla. En tramitación.	Solapa con: – Usos actuales: yacimientos potenciales. – Espacios protegidos: Reserva marina de interés pesquero del Guadalquivir. – Espacios marinos de alto valor ecológico: EIC. Usos futuros de la acuicultura marina: Zona potencial condicionada.
ESAL	Bahía de Algeciras.	27.682.567,02	58,60%	No.	DEUP del Puerto de la Bahía de Algeciras. En tramitación.	Solapa con: – Usos actuales: zonas de pesca. – Espacios marinos de alto valor ecológico: EIC y Aves. – Usos futuros: recurso edílico de interés comercial (> 7,5 m/s). – Usos futuros de la acuicultura marina: Zona potencial condicionada. Usos futuros: zonas de interés para la explotación de arenas.
ESAL	Puerto de Ceuta.	9.879.515,49	130,33%	No.	DEUP del Puerto de Ceuta. En fase final de aprobación.	Solapa con: – Espacios protegidos: LIC. – Usos actuales: zonas de pesca. – Espacios marinos de alto valor ecológico: HIC y especies. – Usos futuros: recurso edílico de interés comercial (> 7,5 m/s). – Usos futuros: zonas de interés para la explotación de arenas. Usos futuros de la acuicultura marina: Zona potencial condicionada.
ESAL	Puerto de Melilla.	3.021.616,23	145,19%	Sí.	Plan Director del Puerto de Melilla.	Solapa con: – Espacios marinos de alto valor ecológico: EIC y Aves. Usos futuros: zonas de interés para la explotación de arenas.
ESAL	Puerto Banús.	860.774,83	319,55%			Solapa con: – Usos actuales: zonas de pesca.
ESAL	Marbella La Bajadilla.	343.047,25	221,07%			Solapa con: – Usos actuales: zonas de pesca.
ESAL	Punta de San José – Punta de San Crisóbal – Almuñécar. (nueva construcción).	462.985,51	100%	Sí.		Solapa con: – Usos actuales: zonas de pesca. – Usos futuros: zonas de interés para la explotación de arenas.
ESAL	Punta Veilla – Punta de Jesús. (nueva construcción).	414.013,39	100%	Sí.		Solapa con: – Usos futuros: zonas de interés para la explotación de arenas. – Usos futuros de la acuicultura marina: Zona potencial condicionada.

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

Demarcación marina	Zona	Superficie (m²)	% de ampliación respecto a la zona de servicio actual	¿Requiere de una nueva infraestructura portuaria?	Documento de planificación en el que se recoge la ampliación	¿Solapa con otras zonas prioritarias o zonas de alto potencial?
ESAL	El Toyo (nueva construcción).	1.089.756,94	100%	Sí.		Solapa con: – Espacios protegidos: LIC (Sur de Almería– Seco de los Olivos»), ZEPA («Bahía de Almería»). – Espacios marinos de alto valor ecológico: HIC 1110 y 1120. – Usos actuales: zonas de pesca. – Usos futuros: recurso edílico de interés comercial (> 7,5 m/s).
ESAL	Nejía-Torrox (nueva construcción).	3.349.930,56	100%	Sí.		Solapa con: – Espacios protegidos: ZEPA «Bahía de Málaga – Cerro Gordo». – Usos futuros de la acuicultura marina: Área preferente condicionada. No hay solapes.
ESAL	Puerto de Fuengirola.	396.149,60	147,06%			Solapa con: – Defensa Nacional: Zona de ejercicios militares de superficie. – HIC 1110.
LEBA	Puerto de Palma.	2.764.928,47	11,35%	Sí.	Nueva DEUP. Pendiente de inicio de tramitación en mayo de 2021.	
LEBA	Puerto de Cartagena.	47.746.330,34	107,40%	Sí.	Plan Director del Puerto de Cartagena.	Solapa con: – Usos actuales: instalaciones acuícolas. – Espacios protegidos: ZEC, ZEPA. – Espacios marinos de alto valor ecológico: Aves. – Usos futuros: zonas de interés para la explotación de arenas. – Usos futuros de la acuicultura marina: Zona potencial y Zona potencial condicionada. Zona de recurso edílico de interés.
LEBA	Puerto de Carboneras.	12.210.310,20	208,30%	No.	Modificación de la DEUP del Puerto de Carboneras. Previsión de inicio de tramitación en el segundo trimestre 2021.	Solapa con: – Espacios protegidos: ZEC, ZEPA, ZEPIM, ENP, Reserva marina de interés pesquero de Cabo de Gata-Níjar. – Usos futuros: zonas de interés para la explotación de arenas. Zona de recurso edílico de interés.
LEBA	Pulpí. (nueva construcción).	395.339,26	100%	Sí.	Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Regional (POTs) o Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA) andaluces. Actualmente en redacción. POT Levante Almerense.	Solapa con: – Espacios protegidos: ZEC «Fondos marinos Levante Almerense»/ ZEPA «Espacio marino de los islotes litorales de Murcia y Almería». – Defensa Nacional: Zona de ejercicios militares de superficie. – HIC 1110, 1120.
LEBA	Mojácar (nueva construcción).	1.101.582,40	100%	Sí.	POTs o PITMA andaluces. Actualmente en redacción. POT Aglomeración Urbana de Málaga.	Solapa con: – Espacios protegidos: ZEC «Fondos marinos Levante Almerense». – Defensa Nacional: Zona de ejercicios militares de superficie. – Espacios marinos de alto valor ecológico: Aves. – HIC 1110, 1120.
LEBA	IS de Estellents.	7.058,76	275,21% (respecto del LZSP)	No.	Incluido en el Plan General de Puertos de Baleares. En tramitación.	Solapa con: – Espacios protegidos: ENP. – Espacios marinos de alto valor ecológico: Especies de IC.
LEBA	Port Adriano.	21.067,39	10,50% (LZSP) 51,51% (Zonas I y II)	No.	Incluido en el Plan General de Puertos de Baleares. En tramitación.	Solapa con: – Espacios marinos de alto valor ecológico: Especies de IC.
LEBA	Port d'Addaia.	20.249,54	79,26% (LZSP) 112,96% (Zonas I y II)	No.	Incluido en el Plan General de Puertos de Baleares. En tramitación.	Solapa con: – Espacios protegidos: ENP, Reserva de la Biosfera. – Espacios marinos de alto valor ecológico: Especies de IC.
LEBA	Port de Cala Figuera.	33.234,57	87,99% (LZSP) 102,60% (Zonas I y II)	No.	Incluido en el Plan General de Puertos de Baleares. En tramitación.	Solapa con: – Espacios marinos de alto valor ecológico: Aves.
LEBA	Port de Colònia de Sant Jordi.	29.895,91	32,02% (LZSP) 41,82% (Zonas I y II)	No.	Incluido en el Plan General de Puertos de Baleares. En tramitación.	Solapa con: – Espacios protegidos: ZEPA «Arxipèlag de Mallorca», LIC «Arxipèlag de Mallorca», Reserva marina de pesca del Migjorn de Mallorca.
LEBA	Port de Pollença.	842.278,03	290,33% (LZSP) 462,64% (Zonas I y II)	No.	Incluido en el Plan General de Puertos de Baleares. En tramitación.	Solapa con: – Espacios protegidos: LIC «Badies de Pollença i de Alcúdia», ZEPA «Espacio marino del norte de Mallorca». – Defensa Nacional: Zona de ejercicios militares de superficie.
LEBA	Port de Portocolom.	81.242,24	11,11% (LZSP) 12,27% (Zonas I y II)	No.	Incluido en el Plan General de Puertos de Baleares. En tramitación.	Solapa con: – Espacios protegidos: LIC «Portocolom». – Espacios marinos de alto valor ecológico: Aves.
LEBA	Port de Portocristo.	64.251,07	46,09% (LZSP) 61,10% (Zonas I y II)	No.	Incluido en el Plan General de Puertos de Baleares. En tramitación.	Solapa con: – Defensa Nacional: Zona de ejercicios militares de superficie. – Espacios marinos de alto valor ecológico: Aves.

Demarcación marina	Zona	Superficie (m²)	% de ampliación respecto a la zona de servicio actual	¿Requiere de una nueva infraestructura portuaria?	Documento de planificación en el que se recoge la ampliación	¿Solapa con otras zonas prioritarias o zonas de alto potencial?
LEBA	Port de Portopetro.	169.662,20	63,27% (LZSP) 74,05% (Zonas I y II)	No.	Incluido en el Plan General de Puertos de Baleares. En tramitación.	Solapa con: – Espacios marinos de alto valor ecológico: Aves.
LEBA	Port de S'Arenal.	32.274,23	25,16% (LZSP) 38,16% (Zonas I y II)	No.	Incluido en el Plan General de Puertos de Baleares. En tramitación.	Solapa con: – Defensa Nacional: Zona de ejercicios militares de superficie.
LEBA	Port de Sòller.	121.420,84	103,34% (LZSP) 137,66% (Zonas I y II)	No.	Incluido en el Plan General de Puertos de Baleares. En tramitación.	Solapa con: – Espacios marinos de alto valor ecológico: Especies. – HIC 1110. – Espacios protegidos: Reserva de la Biosfera «Menorca», LIC «Canal de Menorca», ZEPA «Espacio marino del norte y oeste de Menorca».
LEBA	Port de Ciutadella (Exterior).	1.844.095,26	234,44% (LZSP) 283,44% (Zonas I y II)			– Defensa Nacional: Zona de ejercicios militares de superficie.
LEBA	Port de Vilanova i la Geltrú.	53.465,24	6,56%			Solapa con: – Usos futuros de la acuicultura marina: Zona potencial condicionada.
LEBA	Port de L'Hospitalet de l'Infant.	66.608,92	42,43%			Solapa con: – HIC 1110. – Usos futuros de la acuicultura marina: Zona potencial.
LEBA	Puerto de Garrucha.	878.253,29	236,67%			Solapa con: – HIC 1110. – Espacios protegidos: ZEC «Fondos marinos Levante Almeriense».
CAN	Puerto de Arinaga.	212.926,76	6,35%	No.	Plan Director de Infraestructuras del Puerto de Arinaga. Ratificado por el Consejo Rector de Puertos del Estado el 18 de julio de 2006. Pendiente de iniciar tramitación del DEUP.	Solapa con: – Usos actuales de la acuicultura marina: Zona de interés para la Acuicultura. – Recurso edílico de interés comercial.
CAN	Puerto de Santa Cruz de la Palma.	229.656,51	2,41%	Sí.	Estudios complementarios al Plan Director.	Solapa con: – Espacios protegidos: Reserva de la Biosfera. – Espacios marinos de alto valor ecológico: IBA.

\* La ampliación del puerto de Huelva ha sido informada favorablemente por la DGBBD del MITECO (Informe EMP/21/55) con carácter temporal con el compromiso por parte del Puerto de buscar una alternativa de ampliación de la Zona II sin solape con la ZEPA.

b) Zonas de alto potencial para la actividad portuaria (ZAPAP) de zonas de vertido de material dragado.

Respecto a los puntos de vertido de material dragado, la metodología utilizada para su definición como zonas de alto potencial para la actividad portuaria viene resumida en la Figura 9.

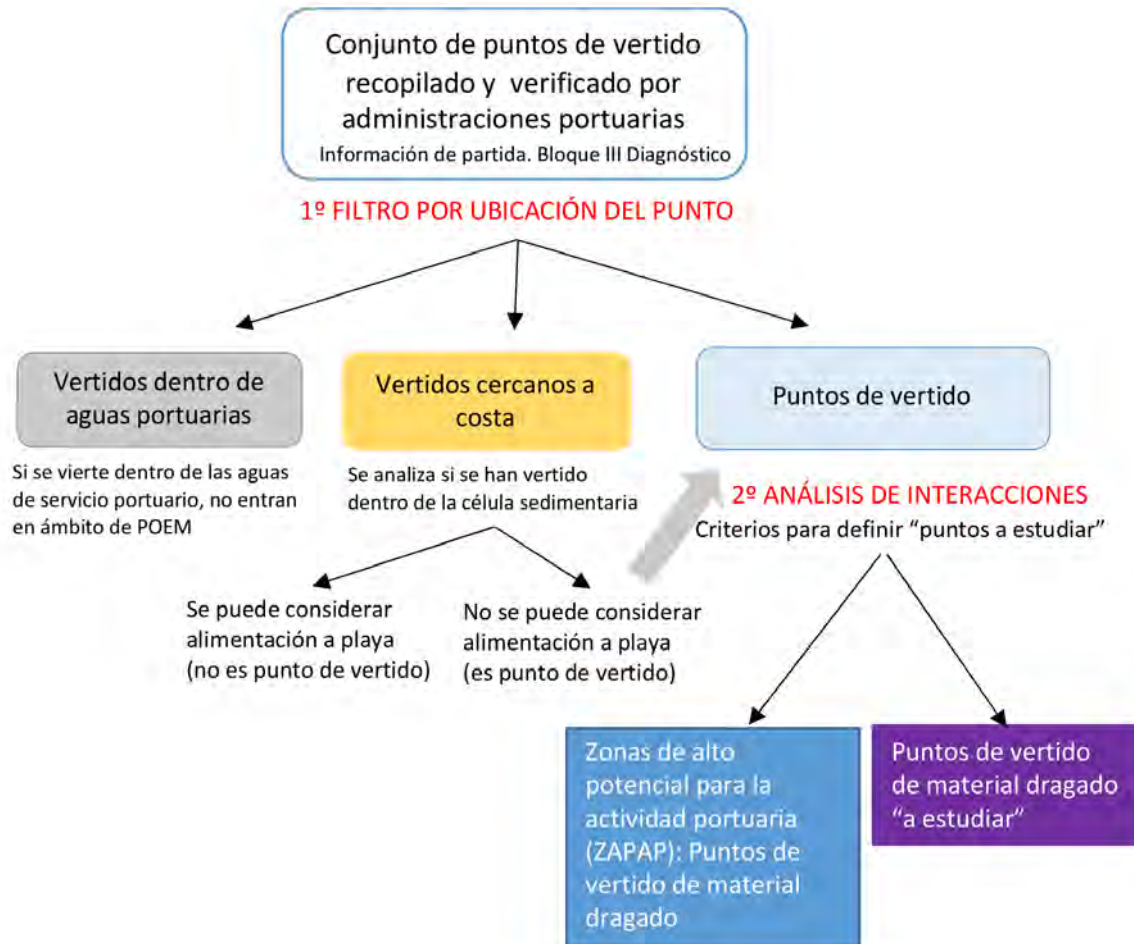


Figura 9. Metodología para la identificación de los puntos de vertido de material dragado que son considerados como Zonas de alto potencial para la actividad portuaria.

Partiendo de la información de puntos de vertido identificados en el Diagnóstico disponible en la web del MITECO, éstos se han filtrado en función de su ubicación:

– En primer lugar, aquellos puntos de vertido que se sitúan dentro de las aguas portuarias, no se incorporan a la cartografía de zonificación de los POEM por quedar fuera del ámbito de los planes las aguas portuarias.

– Por otro lado, algunos de los puntos quedan muy próximos a la costa, y por tanto se ha analizado si dichos puntos pueden considerarse como alimentaciones a playas, al terminar el material reubicado (o parte del mismo) dentro de la célula de alimentación sedimentaria. En los casos en los que se demuestra que es así, los puntos dejan de considerarse como vertido al mar de material dragado, a los efectos de estos planes.

– El resto de puntos de vertido se ha analizado desde el punto de vista de sus interacciones con otros usos y actividades. El resumen de este análisis de interacciones puede consultarse, para cada una de las cinco demarcaciones marinas, en el Diagnóstico disponible en la web del MITECO.

– Una vez realizado este análisis de interacciones, se distingue entre dos tipos de puntos: Puntos de vertido de material dragado (equiparables a zonas de alto potencial para la actividad portuaria) y Puntos de vertido a estudiar.

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

– Los criterios utilizados para identificar los puntos «a estudiar» han sido:

- Los puntos están dentro de Zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad.
- Los puntos interactúan con zonas presentes de acuicultura.
- Los puntos interactúan con zonas de producción de moluscos declaradas.
- Los puntos interactúan con caladeros de pesca.
- Los puntos interactúan con zonas de uso prioritario para la extracción de áridos.

En la tabla 25 y la tabla 26 se resume el total de puntos de vertido de material dragado considerados Zona de Alto Potencial para la actividad portuaria, y los puntos de vertido a estudiar.

Tabla 25. Zonas de vertido de material dragado identificados como zonas de alto potencial para la actividad portuaria en las 5 demarcaciones marinas

Demarcación Marina	Codigo zona de vertido ZAPAP	Nombre	Coordenadas	
			Longitud	Latitud
Noratlántica.	E/1	Pasajes.	- 1,8833	43,3833
	E/3	Santander.	- 3,6150	43,5743
	E/3B	Laredo / Colindres / Santoña.	- 3,4017	43,4617
	E/3G	San Vicente de la Barquera.	- 4,4834	43,4184
	E/5K	Luarca.	- 6,4933	43,5816
Sudatlántica.	E/5J	Figueras.	- 7,0310	43,5700
	E/10	Huelva.	- 6,8855	36,9688
	E/10C	Isla Cristina.	- 7,3667	37,0667
	E/12	Cádiz/ Puerto de Santa María/ Rota.	- 6,4083	36,5083
Estrecho y Alborán.	E/12C	Barbate.	- 5,9167	36,0833
	E/15B	Motril.	- 3,4694	36,6122
Levantino-balear.	E/19	Alicante.	- 0,4055	38,3178
	E/20F1	Cullera 1.	- 0,1397	39,1880
	E/21C1	Burriana 1.	- 0,0260	39,8240
Canaria.	E/24C	Ibiza.	1,6833	38,8167

Tabla 26. Zonas de vertido de material dragado «a estudiar» identificados en las 5 demarcaciones marinas

Demarcación marina	Codigo zona de vertido «A estudiar»	Nombre	Coordenadas		
			Longitud	Latitud	
Noratlántica.	E/2C	Orio/ Ondarroa/ Lekeitio/ Deva/ Zumaia.	-2,3333	43,4000	
	E/2D	Mundaka/ Bermeo.	-2,6667	43,4500	
	E/3E	Comillas.	-4,2167	43,4200	
	E/4A	Bustio.	-4,5183	43,4125	
	E/4B	Llanes.	-4,7318	43,43716	
	E/5B	San Juan de la Arena/ san Esteban de Pravia/ Cudillero.	-6,0570	43,6000	
	E/5E	Puerto de vega.	-6,6750	43,5750	
	E/5D2	Puerto de Vega / Luarca.	-6,5000	43,5692	
	E/5F	Figueras.	-7,0333	43,6667	
	E/5G	Viavélez.	-6,8437	43,5750	
	E/5H	Tapia de Casariego.	-6,9642	43,5808	
	E/6B	Burela exterior.	-7,3667	43,8166	
	E/6C	Foz.	-7,1809	43,6308	
	E/6D	Burela interior.	-7,3417	43,7317	
	E/6E	Viveiro.	-7,5469	43,7767	
	E/7A	Laxe interior.	-9,1694	43,2618	
	Sudatlántica.	E/7B	Laxe exterior.	-9,2537	43,2877
E/7D		Fisterra.	-9,2667	42,8583	
E/8		Villagarcía / Marín-Pontevedra/ Meloxo/ O Grove/ Moaña/ Rianxo/ Ulla/.	-9,0377	42,4121	
E/9B		Marín/Pontevedra.	-8,9093	42,2833	
E/10B		La Moharra.	-7,2847	37,1306	
E/10D		El Terrón/ Cartaya.	-6,8990	36,9470	
Estrecho y Alborán.		E/14B	Puerto deportivo El Saladillo/ Estepona.	-5,1167	36,3667
		E/14C	Marbella.	-5,1311	36,3792
		E/16	Ceuta.	-5,2936	35,9180
		E/17	Melilla.	-2,9432	35,3165

Demarcación marina	Codigo zona de vertido «A estudiar»	Nombre	Coordenadas	
			Longitud	Latitud
Levantino-Balear.	E/19B	Santa Pola.	-0,5088	38,1338
	E/19D1	Javea 1.	0,2262	38,7930
	E/19C	Denia.	0,1439	38,8752
	E/21B1	Peñíscola 1.	0,4258	40,3459
	E/21E	Vinaroz.	0,4946	40,4275
	E/22B	San Carlos de la Rápita.	0,5520	40,5169
	E/24	Palma.	2,6590	39,4530
	E/24B	Mahón.	4,3370	39,8460
Canaria.	E/24E	Alcudia.	3,3142	39,8594

4.4.2 Ordenación de usos y actividades dentro de las zonas de alto potencial para la actividad portuaria.

Ordenación de los usos y actividades dentro de las zonas:

Durante la vigencia de los POEM, se procurará que la concesión para la instalación de nuevas infraestructuras cuyo objetivo sea distinto del destinado a la actividad portuaria, dentro de las zonas de alto potencial para la actividad portuaria, no afecte negativamente al potencial de actividad portuaria en dichas zonas. Esto no afecta sin embargo a las infraestructuras o derechos de ocupación del dominio público marítimo-terrestre que ya puedan estar en dichas áreas.

Es de destacar que la posible adscripción de nuevas superficies a las zonas de servicio de los puertos no tiene por qué suponer la exclusión de otras actividades sobre las mismas, pudiendo mantenerse una coexistencia. No obstante, las condiciones de autorización de dichas otras actividades no portuarias quedarían vinculadas a su compatibilidad con las condiciones de seguridad ligadas a la navegación y fondeo de los buques que deben quedar garantizadas para permitir unas correctas condiciones de explotación de los puertos. Así mismo, cabe señalar que, en los Puertos de Interés General, una vez aprobada la incorporación del espacio correspondiente al dominio público portuario, las condiciones de autorización de otras actividades no portuarias pasarán a estar reguladas por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.

Criterios:

a) Respecto a ampliaciones de zonas de servicio portuario:

i. Las ampliaciones de zonas de servicio portuarias deberán realizarse mediante el correspondiente trámite establecido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante o, en su caso, la Ley de Costas y su Reglamento, siempre optando por la menor ocupación del DPMT.

ii. Dichas ampliaciones deberán estar contempladas en la correspondiente Orden Ministerial de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios o instrumento previsto en la normativa aplicable.

iii. La ampliación que finalmente se adopte deberá velar por minimizar la afección a instalaciones pre-existentes de acuicultura, Zonas de interés para los cultivos marinos declaradas, y Zonas de producción de moluscos declaradas.

iv. En el caso de que la zona propuesta solape con una zona de uso prioritario para la protección de la biodiversidad, se velará por la menor ocupación posible del espacio marino protegido en cuestión, y requerirá informe preceptivo y vinculante del órgano gestor de dicho espacio.

v. En los casos en que una zona de alto potencial para la actividad portuaria solape con espacios marinos protegidos de la Red Natura 2000, los proyectos que se desarrollen deberán realizar un análisis detallado de las alternativas técnica y ambientalmente viables, y aportar una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos del proyecto sobre el espacio en cuestión.

vi. En el correspondiente procedimiento de ampliación de las zonas de servicio portuario se deberán considerar y tener en cuenta la presencia de otros usos y actividades pre-existentes en la zona, aparte de los ya expuestos en los criterios anteriores (por ejemplo, caladeros de pesca, turismo y actividades recreativas, arrecifes artificiales, patrimonio

cultural subacuático, etc.). De este modo, se velará por minimizar la afección a dichos usos, buscando igualmente la coexistencia o sinergia entre los mismos y la potencial ampliación de aguas de servicio portuarias.

vii. Las zonas de servicio portuarias se ampliarán preferiblemente en las zonas definidas en este plan. No obstante, en caso de detectarse otras necesidades, o si durante la tramitación del propio expediente se determinaran otras opciones más adecuadas, se podrán proponer otras zonas de ampliación, las cuales serían afectadas a la zona de servicio del puerto, de acuerdo con lo establecido en el TRLPEMM y la Ley de Costas.

b) Respecto a los puntos de vertido de material dragado:

El vertido de material procedente de los dragados portuarios, que se deba verter al medio marino ubicado fuera de las aguas de servicio portuario, previa autorización de la Autoridad Marítima, y siguiendo lo establecido por la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, así como las Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo terrestre (CIEM, 2021), deberá realizarse respetándose los siguientes principios generales:

i. Se demostrará que no es posible el uso productivo del material dragado, siendo la colocación en playas el uso productivo preferente, siempre que se cumplan los criterios para su aceptabilidad ambiental.

ii. Se verterá preferiblemente en los puntos identificados como zonas de alto potencial para la actividad portuaria.

iii. El planteamiento de una nueva zona de vertido, entendiéndose como tal aquella donde no se ha vertido previamente, debe ir acompañada del correspondiente estudio justificativo y análisis de alternativas.

iv. En el caso de los «puntos a estudiar», el puerto deberá presentar un análisis de alternativas que localice un lugar más óptimo o demuestre que la ubicación del «punto a estudiar» es la óptima, desde el punto de vista económico, ambiental y de la interacción con otros usos, actividades e intereses. Como resultado de este estudio de alternativas los planes de ordenación, en sus sucesivas actualizaciones, podrán confirmar dicho punto como una nueva zona de alto potencial para la actividad portuaria.

v. Las propuestas de nuevos puntos de vertido deberán contar con informe favorable de las administraciones competentes en materia de biodiversidad, pesca y acuicultura, y costas y medio marino.

#### 4.4.3 Medidas.

Las medidas identificadas como necesarias para avanzar en la ordenación de la actividad portuaria, durante el periodo de vigencia de los planes son las siguientes:

– Medida AP1: Análisis individualizado de los puntos de vertido de material de dragado identificados como «a estudiar», en base al estudio de alternativas que presente el puerto, con el objeto de confirmar el punto de vertido óptimo e incluirlo, si procede, entre las zonas de alto potencial para la actividad portuaria, en el momento de actualización de los POEM.

– Medida AP2: Análisis de posibles propuestas de nuevos puntos de vertido de material de dragado allí donde las autoridades portuarias identifiquen dicha necesidad, en base al estudio justificativo y análisis de alternativas que presente el puerto, con el objeto de incluir las óptimas como zonas de alto potencial para la actividad portuaria, en el momento de actualización de los POEM.

– Medida AP3: Creación de una base de datos relativa al uso del dominio público marítimo-terrestre con fines de actividad portuaria, marítima, náutico-deportiva o pesquera.

#### 4.5 Zonas de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina.

##### 4.5.1 Definición.

Las zonas identificadas con esta categoría se han definido por su alta idoneidad para el posible despliegue de infraestructuras para el aprovechamiento de energía eólica marina de carácter comercial, sin perjuicio de que tales proyectos puedan contemplar hibridaciones con otras tecnologías renovables marinas.

El resto de instalaciones o prototipos que tengan un fin meramente experimental, ya sean de energía eólica o de otro tipo de energía renovable marina, no se ven ordenados por este apartado, y deberán seguir los criterios fijados en el apartado IV.3.

Las zonas de alto potencial para la energía eólica marina (ZAPER) cumplen los siguientes criterios técnicos:

- El recurso eólico es idóneo para explotación comercial, al alcanzar valores superiores a 7,5 m/s de velocidad de viento, a 100 m de altura para las cuatro demarcaciones marinas peninsulares, y a 140 m de altura en la DM canaria.
- La profundidad no supera los 1.000 m.
- A ser posible, se encuentran próximas a una zona en tierra con las infraestructuras eléctricas adecuadas para la evacuación de la energía generada.
- Han sido delimitadas como tal en estos planes.

También cumplen con el criterio de no encontrarse ubicadas en zonas identificadas como incompatibles, o como «prohibición de instalar eólica (tanto si es pivotada como flotante)» según los criterios propuestos por la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, del MITECO. Estos criterios son:

- ZEPA declaradas en el mar.
- Dos áreas en estudio en el marco del proyecto INTEMARES para declarar próximamente como ZEPA (que son el espacio marino costero al norte de Barcelona y el Estrecho de Gibraltar).
- Áreas identificadas como valiosas y de interés para aves marinas en el marco del análisis de insuficiencias en la Red Natura 2000 marina del proyecto INTEMARES.
- En los ZEC/LIC, aquellas zonas en las que exista presencia de Hábitats de Interés Comunitario (1110, 1120, 1170, 1180, 8330). Dicha presencia se establecerá a partir de la información oficial y en donde no exista o no esté disponible, a través de las correspondientes prospecciones que el promotor deberá ejecutar.
- En las áreas identificadas como valiosas o de interés para hábitats en el marco del proyecto INTEMARES – incluyendo las seis áreas en estudio en el marco de dicho proyecto para declarar próximamente como LIC, en concreto Montañas submarinas de Mallorca, Cap Bretón, y Seco de Palos – aquellas zonas en las que exista presencia de Hábitats de Interés Comunitario. Dicha presencia se establecerá a partir de la información oficial y en donde no exista o no esté disponible, a través de las correspondientes prospecciones que el promotor deberá ejecutar.
- Áreas críticas de especies (en especial orca, zifio, cachalote, marsopa, tortugas y calderón)<sup>(18)</sup>.

---

<sup>(18)</sup> Los requisitos para la inclusión de estas áreas son que: 1) estén declaradas como tales (ej.: orca), 2) estén identificadas en borradores de planes de gestión de espacios RN2000 (ej.: tortuga verde, calderón, mular y angelote en planes de gestión de ZEC canarias) o planes de conservación/recuperación (ej.: marsopa en borrador plan de recuperación); 3) tengan una base científica (artículo científico que atesore que una zona que cumple con la definición de Área Crítica de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre).

Desde el punto de vista de las interacciones con la navegación y actividad portuaria, las zonas de alto potencial para la energía eólica marina también respetan los siguientes criterios:

- No obstaculizan las vías de aproximación a los puertos ni la maniobrabilidad en los mismos, incluido las aguas de la zona de servicio. No se encuentran en zonas con una alta densidad de tráfico contrastada mediante datos AIS. Respetan los canales de navegación que han sido requeridos por la Dirección General de la Marina Mercante (MITMA).

En estas zonas de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina se han detectado interacciones con algunas zonas de uso prioritario, o zonas de alto potencial, o con otros usos del espacio que deberán considerarse en detalle a nivel de proyecto. En concreto, y según el caso:

- Solapes con zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad (no ZEPA)

– Solapes con algún tipo de servidumbre aeronáutica, y por tanto se requerirán estudios en detalle de los proyectos a implantar para evaluar la viabilidad del proyecto, e informes de la administración aeronáutica, sin perjuicio del necesario acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para todos los elementos que superen los 100m de altura.

– Solapes con alguna de las zonas identificadas como de alto potencial para la conservación de la biodiversidad, siempre y cuando estas zonas no cumplan con los criterios que la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO identifica como prohibidas para la instalación.

– Solapes con algunas ZIA y con algunas de las zonas identificadas como de alto potencial para la acuicultura.

– Solapes con algunas zonas donde se ha detectado, en base a la mejor información disponible, la presencia de actividad pesquera a una intensidad que puede ser relevante.

La descripción detallada de la metodología utilizada para la definición de las zonas de alto potencial para la energía eólica marina se puede consultar en el Diagnóstico disponible en la web del MITECO y está basada en la mejor información disponible en la actualidad, y ajustada a los parámetros que se consideran más adecuados para explotaciones comerciales en base a los criterios de ordenación y al estado del arte durante el periodo de vigencia de estos POEM. Por tanto, los criterios mencionados utilizados para la definición de las zonas podrán variar con el avance de la información científica de base así como con el desarrollo de la tecnología.

Las zonas que gozan de esta categoría están en la Tabla 27, y su ubicación geográfica y cartografía se pueden consultar en el anexo de los planes.

Tabla 27. Zonas de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina

Demarcación marina	Código polígono	Superficie (km <sup>2</sup> )	Distancia a costa (m)	Rango batimétrico (m)	Interacciones
CAN	CAN-GC1	163,89	6000	– 80 – 1000	Servidumbres aéreas/ seguridad aeronáutica.
CAN	CAN-TEN1	21,32	1880	– 50 – 1000	Servidumbres aéreas/ seguridad aeronáutica, Zonas identificadas con criterio «Amarillo» para biodiversidad, Zonas de alto potencial para la biodiversidad (por presencia de hábitats y especies INTEMARES).
CAN	CAN-TEN2	70,78	1850	– 500 – 1000	Servidumbres aéreas/ seguridad aeronáutica, Zonas identificadas con criterio «Amarillo» para biodiversidad, Zonas de alto potencial para la biodiversidad (por presencia de hábitats y especies INTEMARES).
CAN	CAN-LANZ1	97,39	1850	– 50 – 1000	Servidumbres aéreas/ seguridad aeronáutica, Zonas identificadas con criterio «Amarillo» para biodiversidad, Zonas de alto potencial para la biodiversidad (por presencia de hábitats y especies INTEMARES).
CAN	CAN-FV1	192,24	5600	– 50 – 1000	Servidumbres aéreas/ seguridad aeronáutica. Zonas identificadas con criterio «Amarillo» para biodiversidad.
CAN	CAN-FV2	16,25	5600	– 500 – 1000	Servidumbres aéreas/ seguridad aeronáutica. Zonas identificadas con criterio «Amarillo» para biodiversidad.
SUD	–	–	–	–	–
ESAL	ESAL-1	534,24	13600	– 500 – 500	Zonas identificadas con criterio «Amarillo» para biodiversidad.
ESAL	ESAL-2	688,37	7500	– 500 – 1000	Zonas identificadas con criterio «Amarillo» para biodiversidad.
LEBA	LEBA-1	249,99	12000	– 100 – 500	Zonas identificadas con criterio «Amarillo» para biodiversidad, Interacción con actividad pesquera, Zonas de alto potencial para la biodiversidad (por presencia de hábitats y especies INTEMARES).
LEBA	LEBA-2	147,35	5000	– 100 – 1000	Servidumbres aéreas/ seguridad aeronáutica. Zonas identificadas con criterio «Amarillo» para biodiversidad, Interacción con actividad pesquera.
LEBA	LEBA-3	77,65	10600	– 200 – 1000	Zonas identificadas con criterio «Amarillo» para biodiversidad, Interacción con actividad pesquera.
NOR	NOR-1	117,63	22330	– 100 – 200	Seguridad aeronáutica (FIR Lisboa). Interacción con la actividad de la flota pesquera de arrastre de fondo.
NOR	NOR-2	1.806,41	28500	– 200 – 1000	Ejercicios militares submarinos (esta interacción desaparecerá cuando el M.º de Defensa tramite la modificación explicada en el apartado 4 del Diagnóstico de la DM noratlántica). Interacción con la actividad de la flota pesquera de arrastre de fondo y palangre.
NOR	NOR-3	112,97	22000	– 100 – 1000	Ejercicios militares submarinos (esta interacción desaparecerá cuando el M.º de Defensa tramite la modificación explicada en el apartado 4 del Diagnóstico de la DM noratlántica). Interacción con la actividad de la flota pesquera de arrastre de fondo.

Demarcación marina	Código polígono	Superficie (km <sup>2</sup> )	Distancia a costa (m)	Rango batimétrico (m)	Interacciones
NOR	NOR-4	77,70	22500	- 100 - 200	Interacción con la actividad de la flota pesquera de arrastre de fondo.
NOR	NOR-5	236,29	21000	- 100 - 200	Interacción con la actividad de la flota pesquera de arrastre de fondo y enmalle. Acuicultura usos futuros: Zona potencial condicionada.
NOR	NOR-6	104,98	31500	- 100 - 500	Zonas identificadas con criterio «Amarillo» para biodiversidad, Zonas de alto potencial para la biodiversidad (por presencia de hábitats y especies INTEMARES), Interacción con la actividad de la flota pesquera de arrastre de fondo.
NOR	NOR-7	80,18	30000	- 100 - 200	Interacción con la actividad de la flota pesquera de arrastre de fondo.
NOR	NOR-8	152,45	14500	- 100 - 200	Zonas identificadas con criterio «Amarillo» para biodiversidad, Zonas de alto potencial para la biodiversidad (por presencia de hábitats y especies INTEMARES). Interacción con la actividad de la flota pesquera de arrastre de fondo.

4.5.2 Ordenación de usos y actividades dentro de las zonas de alto potencial para la energía eólica marina.

Ordenación de los usos y actividades dentro de las zonas:

La ordenación se regirá por los siguientes puntos:

a) Las administraciones competentes velarán por que ninguna actividad suponga una ocupación permanente del espacio que pueda poner en riesgo el desarrollo e implantación de instalaciones destinadas al aprovechamiento de energía eólica marina.

b) A partir de la ocupación de la zona por las infraestructuras de aprovechamiento de energía eólica marina, se podrán establecer otras medidas de ordenación de usos y actividades que sean necesarias para su adecuado desarrollo.

c) Los usos y actividades humanas colindantes a estas zonas, y en especial aquellos ubicados entre las zonas de alto potencial para energía eólica marina y el litoral, facilitarán el paso de las vías de evacuación de electricidad (cableado y posibles subestaciones) que sea necesario desplegar para conectar la zona de explotación de eólica marina con tierra. En particular, durante la tramitación de la línea eléctrica de evacuación, en el caso de informar negativamente, su inviabilidad deberá estar justificada, y el promotor deberá aportar una alternativa viable.

Criterios:

Además de lo establecido en el apartado anterior, y con el único fin de facilitar el despliegue de la energía eólica marina para la explotación comercial, así como garantizar su coexistencia con el resto de usos y actividades humanas, se establecen los siguientes criterios, sin perjuicio de lo que se establezca, en su caso, durante el procedimiento de tramitación de la solicitud de autorización de la instalación y durante el proceso de evaluación ambiental de cada proyecto:

a) Los parques eólicos marinos comerciales que se instalen en dichas zonas, ocuparán el menor espacio marino posible, sin menoscabo de los objetivos de producción que estén fijados en el proyecto y de las distancias entre aerogeneradores que hayan de respetarse por seguridad y para evitar interferencias operativas entre las máquinas que disminuyan su vida útil.

b) Los proyectos se llevarán a cabo, dentro de cada ZAPER, en aquellas zonas donde se constate, fruto de un análisis prospectivo ad-hoc, una menor afección a las comunidades de aves marinas que ocupan dicho espacio. También se realizará un estudio acústico que caracterice los niveles medios de ruido de fondo en dicha zona, de modo que contribuya al seguimiento ambiental de los parques eólicos.

c) Los proyectos de eólica marina deberán tener en cuenta para la adecuada evaluación de su impacto ambiental, y sin perjuicio del resto de cuestiones que resulten pertinentes y de las que se recojan en la guía prevista en la medida ER3, los siguientes aspectos ambientales:

– El estudio de la avifauna potencialmente afectada por la instalación tendrá una duración mínima de un ciclo biológico completo de todas las especies presentes en la zona de implantación del proyecto y su zona de influencia. Para las especies de avifauna detectadas se deberá describir su grado de protección y amenaza, su estado de

conservación a diferentes escalas, el uso del territorio y el tipo de vuelo asociado (alimentación, reproducción, migración, desplazamiento, etc.) que permitan analizar si pueden tener afecciones por la infraestructura eólica.

- Estudio de fauna potencialmente afectada por la emisión de ruidos de la instalación.
- Caracterización de los hábitats marinos afectados por el proyecto (aerogeneradores y línea de evacuación).
- Análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos de otros proyectos eólicos marinos próximos, así como de proyectos de diferente tipología susceptibles de generar afecciones negativas en el medio, incluida la biodiversidad.
- Estudio acústico antes de la instalación, durante la instalación y durante el funcionamiento del parque eólico marino para hacer un seguimiento continuo de la evolución del ruido en las zonas afectadas por el parque eólico y alimentar una potencial base de datos del ruido asociado a estas instalaciones gestionada por la Subdirección General de Protección del Mar en el marco de las Estrategias marinas.
- Estudio de impacto e integración paisajística, considerando los potenciales observadores costeros y, en su caso, litorales y marinos que puedan ser de interés por la peculiaridad de la zona.
- Análisis sobre la actividad pesquera de la zona. Descripción de los tipos de pesca afectados por el proyecto y valoración de las afecciones en función del tipo de pesca existente. Se deberá priorizar la coexistencia del parque eólico con la actividad pesquera presente en la zona, con especial consideración a las artes de pesca tradicionales y a los caladeros gestionados de manera sostenible.

d) En los casos en que una zona de alto potencial para la energía eólica marina solape con espacios marinos protegidos de la Red Natura 2000, los proyectos que desarrollen las actividades deberán realizar un análisis detallado de las alternativas técnica y ambientalmente viables, y aportar una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos del proyecto sobre el espacio en cuestión (no sólo en relación al parque eólico, sino también a las líneas de evacuación eléctrica).

e) Se procurará que los proyectos que se lleven a cabo dentro de cada ZAPER, originen el menor impacto visual posible desde tierra, tanto desde espacios protegidos como de zonas turísticas o residenciales muy consolidadas, así como de los bienes de interés cultural (BIC) ubicados en el litoral.

f) Los parques eólicos marinos comerciales que se instalen deberán atenerse a las condiciones que, de acuerdo con la normativa de aplicación, puedan requerir las Administraciones aérea y marítima.

g) Se procurará identificar, siempre que sea posible, aquellas artes de pesca que podrían coexistir con el parque eólico comercial o con otras energías renovables que se implantasen, y en esos casos, facilitar dicha coexistencia por parte del promotor.

h) En las zonas donde se constate una interacción relevante con caladeros de pesca, incluida la pesca artesanal, se propondrán opciones que minimicen dicho impacto.

i) Se procurará identificar, siempre que sea posible, aquellas modalidades de acuicultura que podrían coexistir con el parque eólico comercial o con otras energías renovables que se implantasen, y en esos casos, facilitar dicha coexistencia por parte del promotor.

j) Se procurará identificar las tipologías de embarcaciones que podrían navegar dentro del espacio ocupado por el parque eólico y, en esos casos, facilitar dicha posibilidad.

k) En el momento de instalación de los parques eólicos marinos comerciales dentro de cada zona, en especial en aquellas ZAPER con una mayor superficie, y que se dispongan de manera paralela a la costa, se deberá facilitar la necesaria permeabilidad de las ZAPER, para garantizar el tránsito de las embarcaciones, en especial de la flota pesquera que sale a faenar desde distintos puntos del litoral<sup>(19)</sup>. Si fuera necesario, se establecerán franjas de tránsito adicionales a las ya previstas por la disposición de los polígonos de las ZAPER.

---

<sup>(19)</sup> Aunque las ZAPER se han definido de modo que no se obstaculice ninguna ruta de navegación habitual, ni las líneas de acceso a puertos, se deberá prestar especial atención en aquellos polígonos que tienen mayores dimensiones, y se disponen de forma paralela a la costa.

l) Los trazados de evacuación de la energía eléctrica generada por la actividad hasta tierra se diseñarán siguiendo entre otros, los siguientes criterios:

- Se ocupará el menor espacio marino disponible.
- Se procurará utilizar, si existen, trazados de cableado u otras infraestructuras pre-existentes en el fondo marino.
- Se realizará una caracterización bionómica de la zona que sería atravesada, para evitar la afección a los hábitats de interés comunitario o a otros hábitats bentónicos vulnerables y/o protegidos.
- Se evitará igualmente la afección del trazado de evacuación sobre zonas de uso prioritario para la protección del patrimonio cultural subacuático, o a otras zonas donde haya constancia de la presencia de elementos de patrimonio cultural.
- Se evitará, en la medida de lo posible, la afección a zonas importantes para la pesca artesanal, así como para la acuicultura.
- Se deberá respetar las determinaciones de protección de planeamiento ambiental y territorial en tierra, en las zonas donde se vaya a realizar la entrada y conexión con la red eléctrica.
- Teniendo en cuenta todo lo anterior, se trabajará conjuntamente con los departamentos afectados en aras de lograr que exista un trazado viable que permita la evacuación de energía eléctrica de las instalaciones situadas en las inmediaciones.

m) Adicionalmente a todo lo anterior, se atenderá a los condicionantes y criterios establecidos en la Declaración ambiental estratégica del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, publicada por Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (BOE 11 de enero de 2021)

Es previsible que, durante el proceso de autorización de los proyectos, incluida la evaluación ambiental de los mismos, se planteen más requerimientos para garantizar la compatibilidad de estas instalaciones con otros usos y actividades, así como la sostenibilidad ambiental de los mismos.

Se tendrá especial atención en aquellas zonas que presentan solapes con algún tipo de servidumbre aeronáutica. En aquellos casos, la autorización de cualquier proyecto de campo eólico comercial requerirá de estudios en detalle para garantizar la seguridad en la aviación, y se requerirá informe de la administración aeronáutica.

#### 4.5.3 Medidas.

Las medidas para facilitar el desarrollo de las energías renovables marinas están establecidas en la «Hoja de Ruta para el desarrollo de la Eólica Marina y de las Energías del Mar en España», actualmente en tramitación.

Fruto de la evaluación de las interacciones, y de las contribuciones recibidas durante la consulta pública, se plantean las siguientes medidas, para desarrollar durante el primer ciclo de aplicación de los planes:

Medida ER1: Análisis y modelización del impacto paisajístico de las infraestructuras de aprovechamiento de energía eólica marina en las aguas españolas.

Medida ER2: Análisis del sector pesquero potencialmente afectado por el Desarrollo de la energía eólica marina en las zonas propuestas en los POEM.

Medida ER3: Análisis de los efectos potenciales de los parques eólicos marinos sobre los ecosistemas marinos.

#### 4.6 Zonas de alto potencial para la acuicultura marina.

##### 4.6.1 Definición.

Las zonas identificadas con esta categoría están consideradas por su alta idoneidad para el desarrollo de instalaciones de acuicultura. Comprenden aquellas áreas proporcionadas por las autoridades competentes de las CCAA, a través de JACUMAR, en la Propuesta de planificación espacial de la acuicultura (Diagnóstico disponible en la web del MITECO y su cartografía asociada en el visor InfoMAR). Estas son:

- Zonas potenciales.
- Zonas potenciales condicionadas.

- Áreas preferentes.
- Áreas preferentes condicionadas.
- Zonas de interés declaradas por las distintas CCAA: Zonas de interés acuícola (ZIA) y Zonas de interés para los cultivos marinos (ZICM).

Aquellas de estas zonas definidas dentro de zonas de servicio de los puertos, no han sido incluidas en este documento, al estar dichas aguas fuera del ámbito de los POEM.

La metodología utilizada por las CCAA para la definición de estas zonas se explica también en el Diagnóstico disponible en la web del MITECO. La ubicación geográfica y cartografía se pueden consultar en el anexo de los planes. Las zonas definidas respetan el perímetro y la ubicación geográfica planteadas por las CCAA.

Es de destacar que dentro de estas zonas se encuentran algunas instalaciones de acuicultura ya existentes, y del mismo modo otras explotaciones de acuicultura están ubicadas fuera de las ZAPAC.

Los usos existentes de acuicultura están salvaguardados en las condiciones en las que hayan sido autorizados o declarados. Por tanto, los POEM no establecen ninguna regulación ni condicionante adicional sobre los usos acuícolas existentes (estén dentro o fuera de las zonas ZAPAC), y lo establecido en este apartado afecta exclusivamente al posible desarrollo de futuras instalaciones acuícolas.

4.6.2 Ordenación de usos y actividades dentro de las zonas de alto potencial para la acuicultura.

Ordenación de los usos y actividades dentro de las zonas de alto potencial para la acuicultura:

Por el carácter idóneo de estas zonas para el desarrollo de la acuicultura marina, se promoverá que el futuro desarrollo del sector se dirija primariamente a dichos espacios. Sin embargo, esto no limita el desarrollo de instalaciones acuícolas fuera de las zonas aquí establecidas, siempre que estas otras posibles ubicaciones se consideren acordes con el resto de criterios y condicionantes establecidos en los planes. Por tanto:

- Los promotores de la actividad acuícola ubicarán, en la medida de lo posible, sus posibles proyectos de futuras instalaciones de acuicultura marina, dentro de las zonas establecidas como ZAPAC.
- Del mismo modo, las autoridades competentes en materia de acuicultura otorgarán, en la medida de lo posible, las autorizaciones de futuras instalaciones de acuicultura marina, dentro de las zonas establecidas como ZAPAC.

Criterios:

- En aquellas zonas de alto potencial para la acuicultura, que solapen con zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad, se velará por que las instalaciones no pongan en riesgo los valores de conservación por los que el espacio marino protegido ha sido declarado, y se atenderá a lo establecido en el correspondiente plan de gestión de dicho espacio. Así mismo, se deberá recabar informe preceptivo y vinculante del órgano gestor del espacio marino protegido, por parte de los promotores de instalaciones de acuicultura que solapen con dichas zonas de uso prioritario para la acuicultura y la biodiversidad.

- En aquellas zonas de alto potencial para la acuicultura, que solapen con zonas de alto potencial para la conservación de la biodiversidad se velará por que las instalaciones no pongan en riesgo los valores de conservación.

i. Cuando se trate de zonas valiosas para aves marinas, se estudiarán las posibles sinergias y se trabajará para la coexistencia de ambos usos.

ii. Cuando se trate de zonas con presencia de especies de interés comunitario, la acuicultura se desarrollará considerando las necesarias limitaciones para asegurar la conservación.

iii. Cuando se trate de zonas con presencia de hábitats de interés comunitario, se evitará, en función de la mejor información disponible, la ubicación de las nuevas instalaciones sobre dichos hábitats; estableciendo, en la medida de lo posible, zonas de protección o amortiguación para las fanerógamas *Posidonia oceanica*; Praderas mixtas de *Cymodocea*-

*Caulerpa*; Algas; Fondos de maërl; Organismos suspensívoros y Comunidades sobre paredes.

– En los casos en que una zona de alto potencial para la acuicultura solape con espacios marinos protegidos de la Red Natura 2000, los proyectos que se desarrollen deberán realizar un análisis detallado de las alternativas técnica y ambientalmente viables, y aportar una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos del proyecto sobre el espacio en cuestión.

– Cuando las zonas de alto potencial para la acuicultura, solapen con zonas de uso prioritario para la Defensa nacional, se velará porque las instalaciones no se ubiquen en las zonas de maniobras ni de ejercicios militares.

– En aquellas zonas de alto potencial para la acuicultura, que solapen con zonas de uso prioritario para la protección del patrimonio cultural subacuático, se velará porque las instalaciones no produzcan ninguna afección sobre el patrimonio cultural subacuático, y a tal efecto se establecerán aquellas distancias de seguridad y medidas preventivas que procedan.

– En aquellas zonas de alto potencial para la acuicultura, que solapen con zonas de uso prioritario para la protección paisajística en torno a elementos de interés cultural ubicados en la costa, la acuicultura se desarrollará teniendo en cuenta parámetros de integración paisajística adecuadamente definidos.

– Las administraciones competentes tendrán en cuenta la capacidad de carga del medio marino y el efecto acumulativo de todas las instalaciones presentes en la zona.

– En el caso de las ZAPAC que solapen con zonas de uso prioritario para la extracción de áridos, las administraciones competentes priorizarán la autorización de las instalaciones de acuicultura fuera de dichas ZUPEA, o en su caso se desarrollará teniendo en cuenta las distancias de seguridad y las medidas preventivas que procedan. Se recabarán en todo caso informe de la Dirección General de la Costa y el Mar sobre la posible afección a los citados yacimientos de áridos.

#### 4.6.3 Medidas.

Medida AC1: Declaración de Zonas de Interés: Las administraciones autonómicas competentes (en caso de que no lo hayan hecho aún), podrán declarar Zonas de Interés de Cultivos marinos (ZICM) y Zonas de Interés para la Acuicultura (ZIA) en las zonas definidas como ZAPAC.

Medida AC2: Instrumentos de ordenación y gestión de las Zonas de interés declaradas (ZIA y ZICM). Estos instrumentos determinan las condiciones en las que han sido declaradas esas zonas, establecen criterios para el desarrollo sostenible de la actividad acuícola, y pueden incluir criterios para el desarrollo de otras actividades en ese espacio.

Medida AC3: Actuaciones relacionadas con la planificación espacial en el marco de la Estrategia de desarrollo sostenible de la acuicultura 2021-2030. Estas actuaciones a escala nacional y/o autonómica, podrán incluir: estudios para la identificación y selección de nuevas zonas, p.e. para acuicultura off-shore, y la actualización de los inventarios de usos existentes y futuros de la acuicultura. Además, podrán elaborarse nuevos planes de ordenación y gestión; análisis de capacidad de carga o análisis sobre efectos del cambio climático en las zonas de acuicultura. Además, se podrán poner en marcha acciones para la incorporación de nuevas tecnologías de cría o sistemas de monitoreo.

## BLOQUE V

### Aplicación, evaluación y seguimiento de los planes

Los planes de ordenación del espacio marítimo se harán efectivos mediante la aplicación de las disposiciones de ordenación de usos y actividades, así como de los criterios establecidos detalladamente en el bloque IV. Es de esperar que la aplicación conjunta de estas disposiciones de ordenación, de los criterios, y de las medidas planteadas, faciliten la consecución de los objetivos establecidos en los planes de ordenación. El apartado V.1 realiza una descripción detallada del conjunto de medidas propuestas.

Esta aplicación conjunta ha sido objeto de evaluación ambiental estratégica, y los principales resultados se resumen en este apartado V.2.

Por último, los planes cuentan con un programa de seguimiento (apartado V.3). Este programa ha sido diseñado para detectar la evolución de los distintos usos y actividades humanas en el medio marino, la efectividad y posibles carencias que está manifestando el plan, y de este modo facilitar la gestión adaptativa y guiar los pasos hacia la revisión y actualización de los planes que tendrá lugar en el año 2027.

*1. Medidas de los planes de ordenación del espacio marítimo*

Durante el diseño de los planes se han detectado un conjunto de medidas que es necesario abordar durante el periodo de vigencia de los planes, para la mejora en la ordenación de los usos y actividades. Algunas medidas han sido propuestas por diversos agentes y administraciones durante el proceso de coordinación y participación. Otras son fruto de necesidades detectadas, como puede ser la mejor obtención de información de base, la ordenación a una escala de detalle mayor, o la mejora en la gobernanza.

La tabla 28 recoge la totalidad de medidas propuestas en los planes.

Tabla 28. Medidas propuestas en los POEM

Medida	Descripción	Objetivos de ordenación a los que afecta	Administración responsable <sup>(26)</sup>
<p>OEM1: Análisis espacial de presiones acumuladas derivadas de la concentración espacial de ciertos usos y actividades.</p>	<p>Las Estrategias Marinas deben abordarse desde un enfoque ecosistémico, lo que quiere decir que deben tenerse en cuenta todos los factores y elementos del ecosistema, así como las relaciones entre ellos, incluyendo las actividades humanas y las presiones que éstas ejercen sobre las especies y los hábitats. Estas relaciones deben ser consideradas en todas las fases, desde la evaluación y el seguimiento del medio marino, que deben monitorizar actividades y presiones identificadas en la Directiva, además de los descriptores de presión (contaminación, basuras marinas, eutrofización, ruido, etc.) hasta los objetivos ambientales y medidas a ejecutar para lograr el Buen Estado Ambiental. A la hora de identificar mejor que actuaciones es necesario adoptar en relación con la reducción de la intensidad de las actividades humanas, es muy importante conocer las zonas en las que las presiones se acumulan, y teniendo en cuenta además la vulnerabilidad de los hábitats y las especies predominantes en dichas zonas. De esta manera se pueden prevenir los potenciales impactos e identificar mejor las necesidades de actuación y regulación de las actividades que los provocan. Partiendo de la base de la información recabada en los programas de seguimiento de especies y hábitats, así como de redes tróficas, y de los programas de seguimiento de actividades humanas y presiones antropogénicas, se desarrollará un método de análisis de presiones e impactos acumulados que tendrá en cuenta el tipo de efectos producidos por las presiones que se dan en una determinada zona e identificará los potenciales impactos que se derivarán de ellas, en función de los hábitats y especies existentes, y teniendo en cuenta su vulnerabilidad y sensibilidad. La idea es utilizar modelos que permitan utilizar todas las variables para dar un resultado lo más fiable posible, que pueda servir como base para la evaluación del estado de los diferentes descriptores y para la toma de decisiones en cuanto a las medidas a adoptar. Esta medida tendrá en cuenta la información disponible de las actividades y usos planeadas en los POEM de los países limítrofes y la temporalidad de las presiones acumuladas a medio y largo (análisis y consideración de los efectos acumulativos y sinérgicos de las actividades planeadas en cada uno de los planes de ordenación de cada país limítrofe). El objetivo último es poder definir la capacidad de carga del medio marino o de una determinada zona en función de los usos y actividades que se desarrollan en ella o, al menos, generar conocimiento sobre las interacciones entre diferentes usos y la resiliencia del medio sobre el que se desarrollan que permita establecer nuevos criterios de coexistencia para minimizar las presiones acumuladas identificadas. Dada la diversidad de usos y actividades existentes parece adecuado establecer prioridades de análisis para comenzar por aquellos usos con mayor potencial de generar nuevas presiones o con sus impactos asociados y con su potencial de desarrollo en el medio marino como son, al menos, la edificación portuaria, la extracción de áridos, la actividad portuaria por el vertido de dragados o la acuicultura.</p>	<p>Contribuirá, bien de forma directa o indirecta, a todos los objetivos planteados en el POEM, y especialmente al objetivo MA.5.</p>	<p>Dirección General de la Costa y el Mar (DGCVM).</p>
<p>OEM2: Estudio de prospectiva y caracterización socioeconómica de los distintos sectores de la economía azul española.</p>	<p>En un entorno de recuperación económica post-covid, se presenta más necesario que nunca contar con una caracterización adecuada de la denominada economía azul en España. Para ello es preciso realizar estudios detallados del conjunto de los sectores marítimos españoles, sus debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades, y realizar este análisis de manera pormenorizada para cada uno de los cinco demarcaciones marinas.</p>	<p>Contribuirá, bien de forma directa o indirecta, a todos los objetivos planteados en el POEM, y especialmente a los objetivos sectoriales.</p>	<p>DGCM.</p>
<p>OEM3: Definición, e incorporación en los POEM, del conjunto de elementos que conforman la infraestructura verde marina.</p>	<p>El RD 3663/2017, de 8 de abril, establece que los POEM deberán considerar «los elementos de entre los listados u otros adicionales que deban formar parte de la infraestructura verde del artículo 15 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad». Una vez aprobada la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, la DGCM ha comenzado un estudio específico para la definición del conjunto de elementos que conforman la infraestructura verde marina, teniendo en cuenta lo establecido en la citada Estrategia. A partir de esta identificación preliminar, se trabajará, con el apoyo de instituciones científicas, en su identificación, cartografiado, e incorporación a los próximos análisis espaciales realizados en el ámbito de los POEM. En el marco de esta medida se identificará la ruta migratoria de avifauna desde el norte apuntada por la Dirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco. Asimismo, se considerará la inclusión de las zonas protegidas de las aguas costeras incluidas en los planes hidrológicos y de los arrecifes.</p>	<p>MA.1, MA.2, MA.3, MA.4, MA.5, MA.6, MA.7, MA.8, H.1, H.2, H.3, H.4, H.5, H.6, H.7, H.8, H.9, A.1, A.2, P.1, P.2, P.3, HC.2, R.1, C.2, N.2, AP.5.</p>	<p>Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (DGBBD) y DGCM.</p>
<p>OEM4: Elaboración de planes de ordenación de fondeo de embarcaciones recreativas.</p>	<p>Una de las interacciones más importantes detectadas a lo largo de las reuniones mantenidas en el proceso de elaboración de los POEM, es la del fondeo no regulado de embarcaciones recreativas. Esta práctica se encuentra ampliamente extendida en toda la costa española, y existen numerosas zonas de fondeos incontrolados, que pueden generar impactos negativos de distinto tipo. Entre los más relevantes se encuentra la afección a hábitats bentónicos importantes como las praderas de fanerógamas. Se trabajará, aprovechando las vías de comunicación y cooperación establecidas durante el proceso de elaboración de los POEM, en la identificación de zonas con elevada densidad de fondeo no regulado de embarcaciones recreativas, y se elaborarán planes de ordenación específicos, incluyendo estudios de capacidad de carga en las distintas zonas para determinar las más aptas, buscando así soluciones a la escala adecuada. Los citados planes de ordenación deberán prevenir el mecanismo para la comunicación e información adecuada a los usuarios de embarcaciones recreativas de las restricciones existentes.</p>	<p>MA.2, MA.3, MA.4, MA.5, MA.6, MA.7, SA.1, CA.1, CA.3, V.2, CU.1, H.1, H.2, H.3, H.4, H.5, H.6, H.7, H.8, H.9, P.1, HC.1, C.1, N.1, AP.3, TR.1, TR.2, TR.3.</p>	<p>DGCM y administraciones incluidas dentro del grupo ad-hoc sobre actividades náutico-recreativas creado en el ámbito del proceso de ordenación del espacio marítimo.</p>

Medida	Descripción	Objetivos de ordenación a los que afecta	Administración responsable <sup>(20)</sup>
<p>OEM4: Creación de grupos de trabajo para abordar cuestiones de ordenación con el detalle y escala adecuados.</p>	<p>Dada la diversidad de competencias administrativas y temáticas que enmarcan los POEM, la coordinación y cooperación interadministrativa es esencial. Así mismo, también es esencial la cooperación con los actores clave implicados. Partiendo de la base de los grupos ya creados durante el proceso de elaboración de los planes, se crearán grupos de trabajo específicos con el fin de abordar diversas cuestiones con el detalle y la escala adecuados. Entre otros, se crearán grupos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El fondeo de embarcaciones recreativas y su interacción con hábitats bentónicos (ver medida OEM4).</li> <li>- La navegación y colisiones con cetáceos.</li> <li>- Protocolos y buenas prácticas en las actividades de Defensa.</li> <li>- Patrimonio cultural subacuático.</li> </ul> <p>Se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Redefinición de rutas de navegación para minimizar efectos sobre la biodiversidad.</li> <li>- Cuestiones relacionadas con la navegación que requieren de acuerdos a nivel internacional: Zonificaciones conjuntas para la prohibición del tránsito de mercancías peligrosas en áreas marinas de alto valor ecológico; Acciones transfronterizas conjuntas para la monitorización y la seguridad de la navegación para garantizar que se eviten o minimicen los impactos ambientales; Establecimiento de corredores marítimos para cruceros y limitación estricta respecto a la distancia mínima a la que los cruceros pudieran navegar, atracar o detenerse desde las fronteras de las AMPs; Implementación de restricciones de velocidad para mitigar el riesgo de colisión disminuir la contaminación acústica y la emisión de gases de efecto invernadero.</li> <li>- Desarrollo de criterios y medidas específicas de gestión en las áreas identificadas de mayor probabilidad de colisiones entre embarcaciones y cetáceos de gran tamaño. Análisis de la viabilidad de implantación de una iniciativa similar a la Tecnología de Alerta de Boyas Oceanográficas en puntos calientes o corredores de cetáceos (por ejemplo, en la DM Canaria) además del corredor de migración de cetáceos del Mediterráneo, cuyo análisis se podría encuadrar entre las medidas de gestión del espacio protegido. Añadir zonas de hábitats críticos para cetáceos definida por ACCOBAMS.</li> <li>- Negociación y fomento de exclusiones o cierres espacio-temporales para las maniobras y los ejercicios de entrenamiento militares susceptible de generar impactos sobre los cetáceos o las aves marinas en determinadas épocas y zonas según establezcan los últimos estudios científicos.</li> <li>- Asimismo, se tratarán otras cuestiones ambientales de gran relevancia en el marco de los POEM, entre las que figuran las siguientes, para lo que se definirán, siempre que sea necesario, grupos de trabajo adicionales:</li> <li>- Coexistencia de diferentes usos. Se fomentarán e incentivarán los estudios y proyectos piloto cuyo objetivo sea analizar la coexistencia de diferentes usos y actividades en el medio marino para crear sinergias positivas y minimizar los impactos potenciales. Dada la previsión de rápida y gran expansión de la edificación marina como nuevo uso en el medio marino se priorizarán los estudios sobre su coexistencia con otros usos ya existentes de gran relevancia como la pesca, la acuicultura o el turismo.</li> <li>- Capacidad de carga del medio. Se fomentarán e incentivarán los estudios encaminados al análisis de presiones y determinación de la capacidad de carga de diferentes ámbitos del medio marítimo, con especial consideración de aquellas zonas que ya presenten una saturación importante de actividades o un uso intensivo de una misma actividad (capacidad de carga de las zonas portuarias, incluidos los puertos deportivos, ordenación de actividades náutico recreativas y áreas de navegación de cruceros) o de aquellas donde la introducción de un nueva actividad pueda modificar el equilibrio existente con los usos actuales (ZUP y ZAP de extracción de áridos y ZAP aculturural/edilicia marina/actividad portuaria por vertido de material dragado, etc.).</li> <li>- Servicios ambientales prestados por los ecosistemas marinos y su atención por los usos y actividades marítimas.</li> <li>- Evaluación de los efectos sinérgicos y acumulativos del conjunto de criterios, disposiciones y medidas de ordenación establecidos en los POEM para asegurar un estado de conservación favorable de las especies y hábitats protegidos por la normativa europea y estatal con especial atención a los periodos más sensibles de dichas especies marinas (migración, reproducción y nidificación o cría), la compatibilidad con los planes de recuperación y/o conservación de dichas especies y los servicios ecosistémicos asociados.</li> <li>- Interacciones tierra-mar. Se creará un grupo de trabajo específico para abordar esta temática e incluir entre sus funciones y objetivos principales la coordinación de las diferentes administraciones (organismos de cuenca, DGCM, DGBBD, CCAA, Ayuntamientos etc.) y personas interesadas (ecologistas, agricultores, etc.) para definir y fomentar la implantación de los criterios para los vertidos tierra-mar establecidos en la medida ITM3. Dentro de este grupo de trabajo se abordará también la problemática asociada a la contaminación difusa de diversos sectores que generan importantes problemas de eutrofización en las aguas costeras.</li> <li>- Nuevas técnicas y tecnologías. Se fomentarán e incentivarán estudios y proyectos piloto cuyo objetivo sea el desarrollo de nuevas técnicas y tecnologías que permitan solucionar o minimizar importantes impactos sobre los ecosistemas marinos como el tratamiento del material dragado contaminado para facilitar su reubicación en aguas del DPMT o su posible uso fuera de este, el desarrollo de energías renovables marinas diferentes de la eólica marina o la gestión de la costa desde un enfoque más integral que priorice las soluciones basadas en la naturaleza aportando así mayor resiliencia a las actuaciones de restauración costera.</li> <li>- Zonas periféricas de protección de ZUP y ZAP Biodiversidad. Papel de la infraestructura verde marina dentro de los POEM y criterios y disposiciones de ordenación para su adecuada conservación y coexistencia con los diferentes usos y actividades. - Presiones por la introducción de especies exóticas invasoras y atención a los diferentes usos y actividades.</li> <li>- Corredores de infraestructuras lineales subacuáticas (cables telecomunicación y electricidad, tuberías para el transporte de materias primas, etc.).</li> </ul> <p>Criterios de ordenación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de los criterios y de las condiciones mínimas imprescindibles que deberán ser estudiadas para cada actividad y que deberán incluirse en los estudios de impacto ambiental de cada tipología de proyecto para desarrollar guías temáticas para promotores y consultores.</li> </ul>	<p>Contribuirá, bien de forma directa o indirecta, a todos los objetivos planteados en el POEM, y especialmente a los objetivos H.6 y H.7.</p>	<p>DGCM.</p>
<p>OEM5: Creación de grupos de trabajo para abordar cuestiones de ordenación con el detalle y escala adecuados.</p>	<p>Dada la diversidad de competencias administrativas y temáticas que enmarcan los POEM, la coordinación y cooperación interadministrativa es esencial. Así mismo, también es esencial la cooperación con los actores clave implicados. Partiendo de la base de los grupos ya creados durante el proceso de elaboración de los planes, se crearán grupos de trabajo específicos con el fin de abordar diversas cuestiones con el detalle y la escala adecuados. Entre otros, se crearán grupos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El fondeo de embarcaciones recreativas y su interacción con hábitats bentónicos (ver medida OEM4).</li> <li>- La navegación y colisiones con cetáceos.</li> <li>- Protocolos y buenas prácticas en las actividades de Defensa.</li> <li>- Patrimonio cultural subacuático.</li> </ul> <p>Se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Redefinición de rutas de navegación para minimizar efectos sobre la biodiversidad.</li> <li>- Cuestiones relacionadas con la navegación que requieren de acuerdos a nivel internacional: Zonificaciones conjuntas para la prohibición del tránsito de mercancías peligrosas en áreas marinas de alto valor ecológico; Acciones transfronterizas conjuntas para la monitorización y la seguridad de la navegación para garantizar que se eviten o minimicen los impactos ambientales; Establecimiento de corredores marítimos para cruceros y limitación estricta respecto a la distancia mínima a la que los cruceros pudieran navegar, atracar o detenerse desde las fronteras de las AMPs; Implementación de restricciones de velocidad para mitigar el riesgo de colisión disminuir la contaminación acústica y la emisión de gases de efecto invernadero.</li> <li>- Desarrollo de criterios y medidas específicas de gestión en las áreas identificadas de mayor probabilidad de colisiones entre embarcaciones y cetáceos de gran tamaño. Análisis de la viabilidad de implantación de una iniciativa similar a la Tecnología de Alerta de Boyas Oceanográficas en puntos calientes o corredores de cetáceos (por ejemplo, en la DM Canaria) además del corredor de migración de cetáceos del Mediterráneo, cuyo análisis se podría encuadrar entre las medidas de gestión del espacio protegido. Añadir zonas de hábitats críticos para cetáceos definida por ACCOBAMS.</li> <li>- Negociación y fomento de exclusiones o cierres espacio-temporales para las maniobras y los ejercicios de entrenamiento militares susceptible de generar impactos sobre los cetáceos o las aves marinas en determinadas épocas y zonas según establezcan los últimos estudios científicos.</li> <li>- Asimismo, se tratarán otras cuestiones ambientales de gran relevancia en el marco de los POEM, entre las que figuran las siguientes, para lo que se definirán, siempre que sea necesario, grupos de trabajo adicionales:</li> <li>- Coexistencia de diferentes usos. Se fomentarán e incentivarán los estudios y proyectos piloto cuyo objetivo sea analizar la coexistencia de diferentes usos y actividades en el medio marino para crear sinergias positivas y minimizar los impactos potenciales. Dada la previsión de rápida y gran expansión de la edificación marina como nuevo uso en el medio marino se priorizarán los estudios sobre su coexistencia con otros usos ya existentes de gran relevancia como la pesca, la acuicultura o el turismo.</li> <li>- Capacidad de carga del medio. Se fomentarán e incentivarán los estudios encaminados al análisis de presiones y determinación de la capacidad de carga de diferentes ámbitos del medio marítimo, con especial consideración de aquellas zonas que ya presenten una saturación importante de actividades o un uso intensivo de una misma actividad (capacidad de carga de las zonas portuarias, incluidos los puertos deportivos, ordenación de actividades náutico recreativas y áreas de navegación de cruceros) o de aquellas donde la introducción de un nueva actividad pueda modificar el equilibrio existente con los usos actuales (ZUP y ZAP de extracción de áridos y ZAP aculturural/edilicia marina/actividad portuaria por vertido de material dragado, etc.).</li> <li>- Servicios ambientales prestados por los ecosistemas marinos y su atención por los usos y actividades marítimas.</li> <li>- Evaluación de los efectos sinérgicos y acumulativos del conjunto de criterios, disposiciones y medidas de ordenación establecidos en los POEM para asegurar un estado de conservación favorable de las especies y hábitats protegidos por la normativa europea y estatal con especial atención a los periodos más sensibles de dichas especies marinas (migración, reproducción y nidificación o cría), la compatibilidad con los planes de recuperación y/o conservación de dichas especies y los servicios ecosistémicos asociados.</li> <li>- Interacciones tierra-mar. Se creará un grupo de trabajo específico para abordar esta temática e incluir entre sus funciones y objetivos principales la coordinación de las diferentes administraciones (organismos de cuenca, DGCM, DGBBD, CCAA, Ayuntamientos etc.) y personas interesadas (ecologistas, agricultores, etc.) para definir y fomentar la implantación de los criterios para los vertidos tierra-mar establecidos en la medida ITM3. Dentro de este grupo de trabajo se abordará también la problemática asociada a la contaminación difusa de diversos sectores que generan importantes problemas de eutrofización en las aguas costeras.</li> <li>- Nuevas técnicas y tecnologías. Se fomentarán e incentivarán estudios y proyectos piloto cuyo objetivo sea el desarrollo de nuevas técnicas y tecnologías que permitan solucionar o minimizar importantes impactos sobre los ecosistemas marinos como el tratamiento del material dragado contaminado para facilitar su reubicación en aguas del DPMT o su posible uso fuera de este, el desarrollo de energías renovables marinas diferentes de la eólica marina o la gestión de la costa desde un enfoque más integral que priorice las soluciones basadas en la naturaleza aportando así mayor resiliencia a las actuaciones de restauración costera.</li> <li>- Zonas periféricas de protección de ZUP y ZAP Biodiversidad. Papel de la infraestructura verde marina dentro de los POEM y criterios y disposiciones de ordenación para su adecuada conservación y coexistencia con los diferentes usos y actividades. - Presiones por la introducción de especies exóticas invasoras y atención a los diferentes usos y actividades.</li> <li>- Corredores de infraestructuras lineales subacuáticas (cables telecomunicación y electricidad, tuberías para el transporte de materias primas, etc.).</li> </ul> <p>Criterios de ordenación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de los criterios y de las condiciones mínimas imprescindibles que deberán ser estudiadas para cada actividad y que deberán incluirse en los estudios de impacto ambiental de cada tipología de proyecto para desarrollar guías temáticas para promotores y consultores.</li> </ul>	<p>Contribuirá, bien de forma directa o indirecta, a todos los objetivos planteados en el POEM, y especialmente a los objetivos H.6 y H.7.</p>	<p>DGCM.</p>

Medida	Descripción	Objetivos de ordenación a los que afecta	Administración responsable <sup>(20)</sup>
OEM6: Elaboración de una estrategia de economía azul a nivel nacional.	<p>España cuenta con casi 8.000 Km de costa y alrededor del 60% de la población vive en zonas costeras. Esto contribuye a que la economía azul en nuestro país tenga una gran relevancia. Según el «EU Blue Economy Report 2020», España es el primer país en contribución a la economía azul de la UE en términos de empleo, y el segundo (si se tiene en cuenta Reino Unido) en términos de valor añadido bruto (VAB). Los sectores de la economía azul española emplean alrededor de 944.255 de personas, y generan más de 32.7 billones de euros en VAB. Además, la economía azul tiene un gran potencial de crecimiento, tanto en sectores emergentes como la energía eólica marina, como en sectores establecidos como la acuicultura. Por tanto, un impulso estructurado, ordenado y desde un punto de vista ecosistémico de la economía azul, podría ser fundamental para contribuir a una recuperación verde tras las consecuencias socio-económicas que la COVID-19 ha dejado en nuestro país y en todo el mundo. Los POEM pueden además constituir una fuente de información y una herramienta fundamental para esta Estrategia.</p> <p>La COVID-19 ha reducido en gran medida las posibilidades de participación de los agentes interesados en el proceso de elaboración de los POEM. Aunque se realizaron dos reuniones de participación, posteriormente la participación se limitó a la celebración de reuniones / talleres participativos en formato telemático. Sin embargo, la participación e involucración de los grupos de interés es un requisito esencial y una condición para poder crear ciclos de ordenación del espacio marítimo que sean sostenibles y adaptativos.</p> <p>Por ello se propone la elaboración de una estrategia de participación e involucración de los agentes interesados a largo plazo, que asegure mecanismos para garantizar dicha participación en el proceso de ordenación, y especialmente en el seguimiento y evaluación de los POEM con vistas a su actualización. Se prestará especial atención a los sectores con mayor arraigo social, las administraciones locales, y la ciudadanía en general. Se aplicará, entre otros, al sector de instalación de cables submarinos y al sector de la eólica marina.</p> <p>La accesibilidad de la información a todos los interesados es una de las claves para facilitar la ordenación, incrementar la certidumbre de los promotores y usuarios, y del mismo modo facilitar el cumplimiento de las disposiciones de los POEM.</p> <p>Durante el proceso de elaboración de los POEM se ha recopilado e integrado una gran cantidad de información relativa a las actividades y usos que tienen lugar en el medio marino. Además de en los propios POEM, la información espacial se ha incluido en el Visor InfoMAR, accesible a través del siguiente enlace: <a href="http://www.infomar.miteco.es/">http://www.infomar.miteco.es/</a></p> <p>La creación de una aplicación móvil asociada con la información más relevante, permitirá mejorar la accesibilidad y fomentar el uso, por parte de cualquier agente interesado y de los ciudadanos en general, de la información relativa a los usos del mar, sus restricciones y las disposiciones de ordenación establecidas en los POEM.</p> <p>Estrategia común para la gestión, almacenamiento y accesibilidad de la información obtenida a través de proyectos de investigación, que además de ayudar a aglutinar y consolidar la colaboración entre instituciones, es indispensable para impulsar la calidad de la ciencia y ofrecer servicios a la sociedad. Esta información contribuirá a la actualización de los criterios y medidas de coexistencia y ordenación de los usos y actividades marítimas.</p> <p>El objetivo general es responder a las necesidades de la implementación de las Estrategias Marinas y los POEM en España, armonizando e integrando por el momento las actuales infraestructuras de datos marinos existentes en el IEO (CSIC), UTM, SOCIB y otras instituciones y/o centros de investigación para que converjan en la creación de una infraestructura única, distribuida y multidisciplinar de datos espaciales marinos. Para cumplir con este objetivo general se definen los siguientes objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar la información existente y armonizar los ciclos de vida de los datos de cada institución, en línea con los estándares y buenas prácticas incluidas en los planes de gestión de datos a nivel europeo e internacional.</li> <li>- Creación de un portal web que incluya un catálogo completo de datos marinos nacionales que distribuya los datos existentes en cada institución y que permita integrar datos de diferente naturaleza preservando su posible interrelación de origen.</li> <li>- Elaboración de planes de gestión y preservación de datos para cada institución, incluyendo la política de datos institucional siguiendo estándares internacionales.</li> <li>- Creación de mecanismos que permitan la distribución de los datos a los principales portales internacionales.</li> </ul> <p>Se tratará de una interfaz común para la búsqueda y acceso a datos marinos adquiridos en diferentes plataformas, integrando las principales infraestructuras de gestión de datos marinos de los Centros de Datos del IEO, de la UTM y de la ICTS SOCIB para capitalizar y mostrar de forma homogénea lo que ya existe. De esta forma, se garantiza la integración a nivel de recursos de datos y recursos informáticos que pueda ser susceptible de incluir datos de otras instituciones.</p> <p>Además, esta tarea permitirá el desarrollo del concepto de Infraestructura de Datos Marinos que se ha propuesto y acordado en el seno del Grupo de Trabajo de Datos Marinos de la CIEM (Comisión Interministerial de Estrategias Marinas), coordinado por el IEO-CSIC.</p>	<p>Esta medida podría contribuir, bien de forma directa o indirecta, a todos los objetivos de los POEM, y en especial a los objetivos de carácter sectorial.</p>	<p>DGCM, en coordinación con las administraciones de la AGE y las CCAA competentes en la materia.</p>
OEM7: Elaboración de una estrategia de participación e involucración de los agentes interesados.	<p>La COVID-19 ha reducido en gran medida las posibilidades de participación de los agentes interesados en el proceso de elaboración de los POEM. Aunque se realizaron dos reuniones de participación, posteriormente la participación se limitó a la celebración de reuniones / talleres participativos en formato telemático. Sin embargo, la participación e involucración de los grupos de interés es un requisito esencial y una condición para poder crear ciclos de ordenación del espacio marítimo que sean sostenibles y adaptativos.</p> <p>Por ello se propone la elaboración de una estrategia de participación e involucración de los agentes interesados a largo plazo, que asegure mecanismos para garantizar dicha participación en el proceso de ordenación, y especialmente en el seguimiento y evaluación de los POEM con vistas a su actualización. Se prestará especial atención a los sectores con mayor arraigo social, las administraciones locales, y la ciudadanía en general. Se aplicará, entre otros, al sector de instalación de cables submarinos y al sector de la eólica marina.</p> <p>La accesibilidad de la información a todos los interesados es una de las claves para facilitar la ordenación, incrementar la certidumbre de los promotores y usuarios, y del mismo modo facilitar el cumplimiento de las disposiciones de los POEM.</p> <p>Durante el proceso de elaboración de los POEM se ha recopilado e integrado una gran cantidad de información relativa a las actividades y usos que tienen lugar en el medio marino. Además de en los propios POEM, la información espacial se ha incluido en el Visor InfoMAR, accesible a través del siguiente enlace: <a href="http://www.infomar.miteco.es/">http://www.infomar.miteco.es/</a></p> <p>La creación de una aplicación móvil asociada con la información más relevante, permitirá mejorar la accesibilidad y fomentar el uso, por parte de cualquier agente interesado y de los ciudadanos en general, de la información relativa a los usos del mar, sus restricciones y las disposiciones de ordenación establecidas en los POEM.</p>	<p>Esta medida puede contribuir a todos los objetivos, bien de forma directa o indirecta, y de forma directa especialmente a los objetivos H7 y H8.</p>	<p>DGCM.</p>
OEM8: Creación de una aplicación web/app relativa a los usos del mar.	<p>La creación de una aplicación móvil asociada con la información más relevante, permitirá mejorar la accesibilidad y fomentar el uso, por parte de cualquier agente interesado y de los ciudadanos en general, de la información relativa a los usos del mar, sus restricciones y las disposiciones de ordenación establecidas en los POEM.</p>	<p>Esta medida puede contribuir a todos los objetivos, tanto de interés general, como horizontales multi-sector y especial a los objetivos H7, H8 y H9.</p>	<p>DGCM.</p>
OEM9: Creación de una infraestructura de datos marinos.	<p>Estrategia común para la gestión, almacenamiento y accesibilidad de la información obtenida a través de proyectos de investigación, que además de ayudar a aglutinar y consolidar la colaboración entre instituciones, es indispensable para impulsar la calidad de la ciencia y ofrecer servicios a la sociedad. Esta información contribuirá a la actualización de los criterios y medidas de coexistencia y ordenación de los usos y actividades marítimas.</p> <p>El objetivo general es responder a las necesidades de la implementación de las Estrategias Marinas y los POEM en España, armonizando e integrando por el momento las actuales infraestructuras de datos marinos existentes en el IEO (CSIC), UTM, SOCIB y otras instituciones y/o centros de investigación para que converjan en la creación de una infraestructura única, distribuida y multidisciplinar de datos espaciales marinos. Para cumplir con este objetivo general se definen los siguientes objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar la información existente y armonizar los ciclos de vida de los datos de cada institución, en línea con los estándares y buenas prácticas incluidas en los planes de gestión de datos a nivel europeo e internacional.</li> <li>- Creación de un portal web que incluya un catálogo completo de datos marinos nacionales que distribuya los datos existentes en cada institución y que permita integrar datos de diferente naturaleza preservando su posible interrelación de origen.</li> <li>- Elaboración de planes de gestión y preservación de datos para cada institución, incluyendo la política de datos institucional siguiendo estándares internacionales.</li> <li>- Creación de mecanismos que permitan la distribución de los datos a los principales portales internacionales.</li> </ul> <p>Se tratará de una interfaz común para la búsqueda y acceso a datos marinos adquiridos en diferentes plataformas, integrando las principales infraestructuras de gestión de datos marinos de los Centros de Datos del IEO, de la UTM y de la ICTS SOCIB para capitalizar y mostrar de forma homogénea lo que ya existe. De esta forma, se garantiza la integración a nivel de recursos de datos y recursos informáticos que pueda ser susceptible de incluir datos de otras instituciones.</p> <p>Además, esta tarea permitirá el desarrollo del concepto de Infraestructura de Datos Marinos que se ha propuesto y acordado en el seno del Grupo de Trabajo de Datos Marinos de la CIEM (Comisión Interministerial de Estrategias Marinas), coordinado por el IEO-CSIC.</p>	<p>H11, H12.</p>	<p>DGCM, IEO (CSIC).</p>
ITM1: Plan Estratégico Nacional para la Protección de la Costa Española considerando los Efectos del Cambio Climático.	<p>El desarrollo del Plan Estratégico Nacional para la Protección de la Costa Española considerando los Efectos del Cambio Climático es una iniciativa financiada por el Programa de Apoyo a las Reformas Estructurales de la Unión Europea (UE) a petición de la Dirección General de la Costa y el Mar (DGCM) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).</p> <p>El Plan Estratégico tiene como objetivo proporcionar un enfoque coherente en el ámbito nacional, que garantice la armonización regional y la aplicación de las medidas de protección costera más adecuadas para todo el litoral español.</p> <p>Esta iniciativa tendrá en cuenta los escenarios de cambio climático en las costas españolas, proporcionando medidas a largo plazo para la reducción de las presiones costeras, la protección y preservación de la línea de costa, la gestión integrada de los recursos costeros, la contribución de los sedimentos de los ríos a la línea de costa, y otras interacciones tierra-mar y actividades económicas costeras que concurren para el uso sostenible de la zona costera.</p> <p>Con motivo de la aprobación de Plan Ribera se realizó en 2014 un análisis de la vulnerabilidad de la costa española a la contaminación accidental por hidrocarburos. Este análisis incluyó la vulnerabilidad ecológica, y la socioeconómica, identificando los distintos tramos de la costa con su vulnerabilidad relativa. Debido al potencial crecimiento de las actividades humanas en el medio marino, y al tiempo transcurrido desde que se realizó dicho análisis, se considera necesario actualizar este estudio de vulnerabilidad de la costa, para ajustarlo a la realidad de esta década, y teniendo en cuenta las previsiones que se han identificado en los presentes planes de ordenación.</p>	<p>MA.5, MA.6, MA.7, MA.7, H.5.</p>	<p>DGCM.</p>
ITM2: Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del Plan Ribera.	<p>Con motivo de la aprobación de Plan Ribera se realizó en 2014 un análisis de la vulnerabilidad de la costa española a la contaminación accidental por hidrocarburos. Este análisis incluyó la vulnerabilidad ecológica, y la socioeconómica, identificando los distintos tramos de la costa con su vulnerabilidad relativa. Debido al potencial crecimiento de las actividades humanas en el medio marino, y al tiempo transcurrido desde que se realizó dicho análisis, se considera necesario actualizar este estudio de vulnerabilidad de la costa, para ajustarlo a la realidad de esta década, y teniendo en cuenta las previsiones que se han identificado en los presentes planes de ordenación.</p>	<p>MA.5, MA.6, SA.1, CA.1, CA.3, V.2, CU.1, H.1, H.5, H.6, H.7, H.8, H.9, TR.1, TR.2.</p>	<p>DGCM.</p>
ITM3: Propuesta de criterios para los vertidos tierra-mar en el marco de la ordenación del espacio marítimo.	<p>La autorización de los vertidos tierra-mar es una competencia de las CCAA, que han ido desarrollando su propia normativa de regulación para garantizar que la concentración de contaminantes vertida al medio receptor no pone en riesgo el estado ecológico y químico de las masas de agua. Sin embargo, en el contexto de la ordenación espacial existen cuestiones cuyo desarrollo podría facilitar la coexistencia de estos vertidos con otros usos y actividades, a la vez que asegurar la no afectación a los hábitats bentónicos protegidos o vulnerables.</p>	<p>H.1, CA.2.</p>	<p>DGCM.</p>

Medida	Descripción	Objetivos de ordenación a los que afecta	Administración responsable <sup>(20)</sup>
PB1: identificación de nuevas propuestas de declaraciones de espacios marinos protegidos.	Se ha realizado un análisis de la insuficiencia de la Red Natura 2000 marina para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos y alcanzar una red ecológica coherente. Los resultados de este análisis contribuirán a identificar nuevas propuestas de declaraciones de espacios marinos protegidos que permitirán abordar la insuficiente representatividad de los hábitats y especies para asegurar un estado de conservación favorable de los HIC y EIC y alcanzar el objetivo establecido para alcanzar la protección del 30% de superficie marina en 2030.	MA.1, MA.2, MA.3, MA.4, MA.5, H.2, H.5, H.6, H.7, H.8, H.9, A.1, A.2, P.2, P.3, HC.2, R.1, C.2, N.2, TR.2.	DGBBD y CCAA.
PB2: Aprobación y desarrollo del Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE).	El Plan Director de la RAMPE es el instrumento básico de coordinación para la consecución de los objetivos de la Red de Áreas Marinas Protegidas. Con este Plan Director se pretende desarrollar una red que aporte valor añadido a los espacios marinos protegidos que formen parte de ella al compartir la visión de un modelo de red que: a) Contribuya al cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con lo establecido en la normativa. b) Promueva la gestión eficaz de los espacios marinos protegidos bajo un modelo de colaboración institucional a distintas escalas que, respetando el ámbito competencial, ofrezca un valor añadido para las entidades gestoras de los espacios marinos protegidos. c) Aporte criterios comunes de gestión que contribuyan a mejorar la conservación del medio marino, respetando las particularidades de cada espacio marino y ayudando a alcanzar los objetivos que cada espacio marino protegido de forma individual no pueda desarrollar. d) Favorezca las sinergias, el apoyo mutuo, el intercambio de experiencias y de información. e) Facilite la cooperación intersectorial y contribuya a alcanzar los compromisos internacionales en materia de conservación marina.	MA.1, MA.2, MA.3, MA.4, MA.5, H.2, H.5, H.6, H.7, H.8, H.9, A.1, A.2, P.2, P.3, HC.2, R.1, C.2, N.2, TR.2.	DGBBD.
EA1: Declaración de Reserva de DPMT, si procede, de aquellos yacimientos que se consideren estratégicos para su aportación a playas.	Como ya se ha resaltado en los planes, las acciones orientadas a la protección de la costa y a la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático, pueden requerir la aportación de material granular procedente de yacimientos de arena submarinos, identificados en los POEM. La declaración de reserva de DPMT está amparada por el artículo 47 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que establece que la Administración del Estado podrá reservar la utilización total o parcial de determinadas pertenencias del dominio público marítimo-terrestre exclusivamente para el cumplimiento de fines de su competencia, siempre que concurran las circunstancias prevenidas en el artículo 32 de esta Ley. Esta declaración, en caso de producirse, otorgará la seguridad jurídica y el derecho de uso por parte de la Administración General del Estado, de dicho espacio para los fines por los que se ha declarado.	MA.5, MA.6, MA.7, MA.8, H.1, H.5, H.9.	DGCM.
EA2: Ampliación de estudios geofísicos y estudios de caracterización de yacimientos.	Como complemento para la medida EA1, y para las actuaciones orientadas a la protección de la costa, se continuará en la mejora del conocimiento de los fondos marinos de modo que se pueda identificar y caracterizar adecuadamente yacimientos ya identificados y/o identificar otros nuevos, que puedan dar soporte a las actuaciones de protección del litoral. En el caso de la ampliación de la caracterización de los yacimientos ya identificados, se considerará la actualización de los estudios conforme a los umbrales de las guías o instrucciones vigentes.	MA.5, MA.6, MA.7, MA.8, H.2, H.3, H.5, H.8, H.9.	DGCM.
ZAPID-1: Identificación de potenciales nuevas zonas de I+D+i.	La I+D+i es una actividad esencial para el fomento de la economía azul, especialmente en sectores emergentes y clave para la transición ecológica como el de las energías renovables marinas. Se identificarán potenciales nuevas zonas de I+D+i, en especial en aquellas demarcaciones marinas en las que no se hayan planteado ninguna en el presente plan, en concreto: DM sudatlántica, DM Estrecho y Alborán, y DM levantino-baleár. Existen distintos agentes que pueden identificar o contribuir a identificar estas potenciales nuevas zonas de I+D+i, tanto por parte de la AGE, como por parte de la administración de las CCAA, así como dentro del sector privado.	I.1, H.1, H.2, H.3, H.4, H.6, H.7, H.8, H.9.	Ministerio de Ciencia e Innovación, MITECO, Puertos del Estado y CCAA.
AP1: Análisis individualizado de los puntos de vertido de material dragado identificados como «a estudiar».	Análisis individualizado de los puntos de vertido de material dragado identificados como «a estudiar», en base al estudio de alternativas que presente el puerto, con el objeto de confirmar el punto de vertido óptimo e incluirlo, si procede, entre las zonas de alto potencial para la actividad portuaria, en el momento de actualización de los POEM.	MA.2, MA.4, MA.5, MA.6, MA.7, MA.8, SA.1, CA.1, CA.3, CU.1, H.1, H.3, P.1, AP.4 y AP.5.	Autoridades portuarias y administraciones autonómicas. DGBBD cuando se trate de puntos localizados en EMPS.
AP2: Análisis de posibles propuestas de nuevos puntos de vertido de material dragado.	Análisis de posibles propuestas de nuevos puntos de vertido de material dragado allí donde las autoridades portuarias identifiquen dicha necesidad, en base al estudio justificativo y análisis de alternativas que presente el puerto, con el objeto de incluir las óptimas como zonas de alto potencial para la actividad portuaria, en el momento de actualización de los POEM.	MA.2, MA.4, MA.5, MA.6, MA.7, MA.8, SA.1, CA.1, CA.3, CU.1, H.1, H.3, P.1, AP.4 y AP.5.	Autoridades portuarias y administraciones autonómicas. DGBBD cuando se trate de puntos localizados en zonas de uso prioritario o de alto potencial para la conservación de la biodiversidad.
AP3: Creación de una base de datos relativa al uso del dominio público marítimo-terrestre con fines de actividad portuaria, marítima, náutico-deportiva o pesquera.	Detectada la necesidad, a efectos organizativos y de control, de contar con determinados datos técnico-estadísticos de forma periódica para el correcto análisis de situación sobre la tramitación de los expedientes de puertos, estales y autonómicos, e instalaciones marítimas menores, bases náuticas, varaderos, embarcaderos, muelles, rampas y fondeaderos, se hace necesario disponer de trabajos que permitan mantener la correcta organización y actualización de los expedientes, y en definitiva, su seguimiento. Se contempla el trabajo previo de elaboración de listados que servirán como base en la realización de las estadísticas pertinentes: listados actualizados de los expedientes de puertos e instalaciones marítimas menores a los que se da entrada en el registro de las distintas Subdirecciones Generales y en los que ha de constar la provincia y municipio a los que atecian, referencia y título del expediente, expedientes relacionados, actas y planos que definan las ocupaciones, y otros datos de relevancia como la fecha de emisión del informe y el carácter favorable o desfavorable del mismo, el tipo de informe, o en su caso las tareas pendientes de resolver o subsanar.	MA.6, MA.7, MA.8, H.6, H.9, AP.1, AP.2, AP.3, AP.4, AP.5.	DGCM.
AC1: Declaración de Zonas de Interés.	Las administraciones autonómicas competentes (en caso de que no lo hayan hecho aún), podrán declarar Zonas de Interés de Cultivos marinos (ZICM) y Zonas de Interés para la Acuicultura (ZIA) en las zonas definidas como ZAPAC.	A.1, A.2, A.3.	CCAA.

Medida	Descripción	Objetivos de ordenación a los que afecta	Administración responsable <sup>(20)</sup>
<p>AC2: Elaboración de Instrumentos de ordenación y gestión de las Zonas de Interés declaradas (ZIA y ZICM).</p>	<p>Estos instrumentos determinan las condiciones en las que han sido declaradas esas zonas, establecen criterios para el desarrollo sostenible de la actividad acuícola, y pueden incluir criterios para el desarrollo de otras actividades en ese espacio.</p>	<p>A.1, A.2, A.3.</p>	<p>CCAA.</p>
<p>AC3: Actuaciones relacionadas con la planificación espacial en el marco de la Estrategia de desarrollo sostenible de la acuicultura 2021-2030.</p>	<p>Estas actuaciones a escala nacional y/o autonómica podrán incluir: estudios para la identificación y selección de nuevas zonas, p.e. para acuicultura off-shore, y la actualización de los inventarios de usos existentes y futuros de la acuicultura. Además, podrán elaborarse nuevos planes de ordenación y gestión; análisis de capacidad de carga o análisis sobre efectos del cambio climático en las zonas de acuicultura. Además, se podrán poner en marcha acciones para la incorporación de nuevas tecnologías de cría o sistemas de monitoreo.</p>	<p>MA.5, H.1, H.2, H.3, H.5, H.6, H.8, H.9, A.1, A.2, A.3.</p>	<p>DGOPA y CCAA.</p>
<p>ER1: Análisis y modelización del impacto paisajístico de las infraestructuras de aprovechamiento de energía eólica marina en las aguas españolas.</p>	<p>Se realizará una modelización del paisaje modificado por un campo de eólica marina flotante estándar en diferentes ubicaciones dentro de las ZAPER y se realizarán estudios de percepción, valoración y aceptación del impacto paisajístico de los modelos generados.</p>	<p>H.5, R.1.</p>	<p>DGCM.</p>
<p>ER2: Análisis del sector pesquero potencialmente afectado por el Desarrollo de la energía eólica marina en las zonas propuestas en los POEM.</p>	<p>Este análisis podrá incluir la identificación de los tipos de arte y puertos base afectados en cada una de las ZAPER, la identificación de los stocks pesqueros más aprovechados en estas zonas, junto con la valoración del impacto económico que supondría su no extracción y la propuesta de medidas de ordenación y medidas correctoras. Se recopilará la información disponible relativa a pescadores comunitarios para su integración en el análisis.</p>	<p>H.1, R.1.</p>	<p>DGCM.</p>
<p>ER3: Análisis de los efectos potenciales de los parques eólicos marinos sobre los ecosistemas marinos.</p>	<p>Esta medida se llevará a cabo a través de la elaboración de una guía metodológica para la evaluación de proyectos marinos de energías renovables. Esta guía abarcará todos los aspectos relacionados con la realización de estudios de fauna y hábitats en el procedimiento de evaluación ambiental, desde la planificación, valoración, el análisis del impacto acumulado, la propuesta de medidas ambientales y el programa de vigilancia o seguimiento ambiental. La guía incluirá, como mínimo, los efectos de las líneas eléctricas de evacuación de la energía generada y directrices o recomendaciones para su adecuado tratamiento, una descripción del estudio de avifauna a realizar, una descripción del estudio acústico a realizar de acuerdo con el criterio b) establecido en las zonas de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina y, de acuerdo con la Hoja de Ruta, información sobre cómo convertir el desarrollo de estas tecnologías en una herramienta para mejorar el conocimiento del medio marino, de la evolución de su estado y de su impacto sobre éste.</p>	<p>MA.2, MA.4, MA.5, R.1, R.2.</p>	<p>DGBBD.</p>

<sup>(20)</sup> Aquella unidad administrativa que liderará el desarrollo de una medida en cuestión, con la necesaria cooperación de otras administraciones implicadas.

El trabajo de elaboración de los POEM se ha desarrollado de forma coordinada con la actualización de los programas de medidas de las estrategias marinas dentro de su segundo ciclo (2018-2024), y por ello algunas de las medidas incluidas en los POEM forman parte de dichos programas de medidas de las estrategias marinas. Además, la elaboración de los POEM en su conjunto constituye en sí mismo una medida de las estrategias marinas, ya que en virtud del artículo 4.2 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, la ordenación de las actividades en el medio marino debe contribuir a garantizar la coherencia de los objetivos de las estrategias marinas.

## *2. Evaluación ambiental estratégica*

### 2.1 El proceso de evaluación ambiental estratégica de los POEM.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece la Evaluación Ambiental como el principal instrumento para incorporar las consideraciones en materia de medio ambiente al proceso de preparación y adopción de planes y programas. Por tanto, los cinco planes de ordenación del espacio marítimo deben someterse a un proceso de evaluación ambiental estratégica.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégico se concreta según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en diferentes hitos. A continuación, se resume cómo se han realizado dichos pasos en el caso de los planes de ordenación del espacio marítimo.

#### 2.1.1 Borrador de plan de ordenación y documento inicial estratégico.

El 4 de diciembre de 2019 fue remitida al órgano ambiental (DGCEA) la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica de los planes de ordenación del espacio marítimo, junto al borrador del plan de ordenación y el documento inicial estratégico. Estos documentos deben ser elaborados por el promotor del plan (en este caso la DGCM), y en ellos se definen los parámetros básicos de referencia del plan y de la evaluación ambiental estratégica.

El 29 de enero de 2020 la DGCEA sometió el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, según el artículo 19 de la citada Ley de evaluación ambiental. Además de las entidades consultadas, estos documentos estuvieron disponibles para presentación de alegaciones hasta el mes de junio de 2020 en el portal SABIA, teniendo en cuenta la suspensión de los plazos administrativos derivada del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El borrador del plan y el documento inicial estratégico siguen disponibles para su consulta en dicho portal SABIA<sup>(21)</sup>, con el código de expediente 2019P010.

---

<sup>(21)</sup> <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navSabiaPlanes>.

La relación de Administraciones Públicas afectadas y potenciales interesados consultados sobre estos dos documentos, con indicación de cuáles de ellos respondieron a las consultas y el resumen de las alegaciones presentadas, puede consultarse en los anexos I y II del documento de alcance (ver siguiente apartado).

#### 2.1.2 Documento de alcance.

El documento de alcance es elaborado por el órgano ambiental y delimita el contenido, la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico. Una vez elaborado, el documento de alcance es remitido al promotor del plan, previa realización de las consultas a las administraciones afectadas y público interesado, como se ha descrito en el apartado anterior.

El 4 de noviembre de 2020 se recibió el documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica de los planes de ordenación del espacio marítimo en la DGCM. Teniendo en cuenta este documento, la DGCM elaboró el presente documento (propuesta de los planes de ordenación) y la primera versión del estudio ambiental estratégico (ver siguiente apartado).

El documento de alcance está también disponible para su consulta en el portal SABIA referido en el apartado anterior.

### 2.1.3 Propuesta de plan y Estudio Ambiental Estratégico.

La DGCM como órgano promotor, y teniendo en cuenta el documento de alcance y el contenido mínimo establecido en el anexo IV de la Ley de evaluación ambiental, ha elaborado esta primera propuesta de los planes de ordenación del espacio marítimo y la versión inicial del estudio ambiental estratégico.

En el estudio ambiental estratégico, que debe considerarse parte integrante de los planes de ordenación, se identifican, describen y evalúan los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de dichos planes, y las alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, teniendo en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico de estos planes.

Los cinco POEM, junto con el borrador de real decreto de aprobación de los mismos, y el estudio ambiental estratégico, deben someterse a consulta pública, durante un plazo no inferior a cuarenta y cinco días, para que las administraciones públicas afectadas, el público interesado y la ciudadanía en general puedan formular las observaciones y sugerencias que consideren oportunas. Esta consulta debe ser llevada a cabo por el órgano sustantivo, que en este caso es la propia DGCM.

Durante el mes de junio 2021 se abrió a Audiencia e información pública el proyecto de real decreto por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas española, en virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Se recibieron 115 alegaciones: 42 de administraciones, 19 de empresas, 42 de asociaciones y 12 de particulares.

Desde el 8 de Julio 2021 y hasta el 8 de septiembre de 2021, el mismo texto, junto el estudio ambiental estratégico, se sometió al proceso de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que viene estipulada en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Esta consulta tiene por objeto recoger todas aquellas aportaciones que los agentes interesados consideren oportuno proponer y que contribuyan a su mejora. Se recibieron 118 alegaciones: 92 de administraciones, 4 de empresas, 20 de asociaciones y fundaciones y 2 de particulares.

La Ley 21/2013 de evaluación ambiental establece en su artículo 49 el procedimiento a seguir en el caso de que un plan pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente de otro Estado de la Unión Europea, lo que se conoce como efectos transfronterizos.

En aplicación de lo anterior, el órgano ambiental remitió en febrero de 2020, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, una invitación a los Gobiernos de la República Portuguesa, la República de Francia, la República Italiana y la República de Irlanda, para participar en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de las estrategias marinas.

Se recibieron respuestas con manifestación de interés por parte de Francia y Portugal. En paralelo con la información y consulta pública del presente estudio estratégico ambiental, se remitieron a los citados Estados Miembros los siguientes documentos:

- Calendario razonable de trabajos para la consulta transfronteriza, en español y traducido al inglés.
- Resumen del Estudio Ambiental Estratégico en inglés, incluyendo una especial referencia al apartado de impactos transfronterizos.
- Resumen de los POEM, traducido al inglés.
- Estudio ambiental estratégico (documento completo).
- Enlace a los documentos en consulta pública: borrador de RD por el que se aprueban los POEM, con sus anexos, y el Estudio Ambiental Estratégico.

Adicionalmente, en septiembre de 2021 se llevó a cabo una reunión ad-hoc con Portugal, Italia y Francia (en formato online) para facilitar la comprensión de los POEM y el intercambio impresiones y comentarios.

A continuación, se resumen los comentarios recibidos por parte de los tres Estados Miembros que estuvieron presentes en la reunión transfronteriza mencionada en el apartado 10.2.

Francia:

- No detectan discrepancias entre los objetivos de nuestros POEM con los objetivos planteados en sus Documentos Estratégicos de Fachada.
- Toman nota de la decisión de no autorizar nuevas autorizaciones de exploración de hidrocarburos en el medio marino.
- Dentro de la evaluación ambiental transfronteriza, no han identificado ningún efecto ambiental desfavorable de los objetivos ni de las medidas de los POEM.
- Respecto a la zona de eólica marina planteada en el Mediterráneo, denominada «LEBA2» (en la versión final renombrada como LEBA1), solicitan ser consultados durante el proceso de evaluación ambiental de los proyectos que se puedan desarrollar en la misma. Resaltan que la energía eólica marina abre nuevas oportunidades para la transición energética en ambos países.
- Consideran importante que se realicen estudios de impacto ambiental acumulado en todo el golfo de León, que se analicen los proyectos de ambos países, en un contexto en el que existe una Red Natura 2000 marina muy relevante, y destacan la cooperación que ya existe en este sentido dentro del proyecto MSP-MED, que comienza a tener resultados sobre este análisis de impacto a nivel transfronterizo. Proponen a España abrir una línea de cooperación en este aspecto.
- Por último, comentan que existe una zona de uso prioritario para la extracción de áridos para la protección costera, que está muy cercana de sus aguas territoriales, y solicitan ser consultados durante los procesos de evaluación ambiental que se realicen.
- En la fachada atlántica no han detectado aspectos problemáticos, e identifican un conjunto de temas sobre los que se podría avanzar en la cooperación de ambos países en los próximos años.

Italia respondió en formato de correo electrónico, indicando lo siguiente:

- Valoran los documentos y no identifican aspectos críticos o contradictorios con su planificación.
- Sugieren que se destaquen, en la evaluación ambiental, los impactos positivos que podrían tener algunos objetivos y medidas de los POEM, a nivel transfronterizo (y que no habían sido identificados en el apartado de impactos transfronterizos).

Por parte de Portugal, se informó en la reunión *online* que se enviarían comentarios, sin embargo, no se han llegado a recibir, a pesar haber reiterado la solicitud.

#### 2.1.4 Declaración ambiental estratégica (DAE).

Según la citada Ley de evaluación ambiental, una vez entregada al órgano ambiental la versión definitiva de los planes de ordenación del espacio marítimo y su estudio ambiental estratégico, este órgano deberá elaborar la DAE para integrar los aspectos ambientales en la propuesta de los planes.

Por otro lado, siguiendo lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de los sitios de la Red Natura 2000, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio. A la vista de las conclusiones de la evaluación de dichas repercusiones, el órgano competente para aprobar el plan sólo podrá manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del espacio o espacios en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

El proceso culminó con la Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación, por la que se formula declaración ambiental estratégica de los «Planes de ordenación del espacio marítimo».

2.2 Incorporación de las consideraciones derivadas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Tras los procesos de consulta pública ya expuestos se llevó a cabo el análisis de las alegaciones recibidas:

– 115 alegaciones recibidas en el proceso de Audiencia e información pública del proyecto de real decreto por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas española, en virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, que tuvo lugar el mes de junio de 2021.

– 118 alegaciones recibidas en el proceso de consulta del mismo texto junto el estudio ambiental estratégico a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que viene estipulada en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental entre el 8 de julio y el 8 de septiembre de 2021, que tuvo lugar entre el 8 de Julio 2021 y el 8 de septiembre de 2021.

– 15 observaciones recibidas en el proceso de consulta a Ministerios afectados del borrador de real decreto por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas, durante su tramitación, en virtud del art.26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

– Observaciones recibidas por parte de Francia e Italia en el proceso de consultas transfronterizas.

Como resultado de este análisis de aportaciones de agentes interesados y administraciones afectadas se han mejorado sustancialmente los documentos en algunos aspectos relacionados con la zonificación, las disposiciones y criterios de ordenación y las medidas contempladas, así como en múltiples matices editoriales.

En lo que respecta a la zonificación relativa a la extracción de áridos destinados a la protección costera, tal y como se ha expuesto en el apartado IV.3.2., del conjunto de zonas de interés identificadas inicialmente, se han considerado finalmente zonas de uso prioritario únicamente aquellas que albergan los yacimientos estratégicos y no se encuentran dentro de zonas de uso prioritario para la conservación de la biodiversidad, ni tampoco albergan hábitats de interés comunitario en su interior. El resto se han considerado zonas de alto potencial, y para describirlas e incorporar sus disposiciones y criterios, así como sus medidas, se ha generado un nuevo apartado IV.4.2 Zonas de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costera.

En lo que respecta a la zonificación relativa a la energía eólica marina, se han eliminado por completo las zonas de uso prioritario. Tal y como se ha expuesto en el apartado IV.4.5., la totalidad de las zonas contempladas finalmente son zonas de alto potencial, y estas suponen una reducción significativa respecto a la propuesta inicial, en respuesta a las alegaciones y aportaciones recibidas durante el último año. El proceso detallado que ha conducido a la propuesta final de zonas de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina se describe en el apartado V.2.2.1.

En lo relativo a medidas, se han incorporado cuatro medidas nuevas:

– ITM3: Propuesta de criterios para los vertidos tierra-mar en el marco de la ordenación del espacio marítimo: La autorización de los vertidos tierra-mar es una competencia de las CCAA, que han ido desarrollando su propia normativa de regulación para garantizar que la concentración de contaminantes vertida al medio receptor no pone en riesgo el estado ecológico y químico de las masas de agua. Sin embargo, en el contexto de la ordenación espacial existen cuestiones cuyo desarrollo podría facilitar la coexistencia de estos vertidos con otros usos y actividades, a la vez que asegurar la no afección a los hábitats bentónicos protegidos o vulnerables.

– ER1: Análisis y modelización del impacto paisajístico de las infraestructuras de aprovechamiento de energía eólica marina en las aguas españolas: Se realizará una modelización del paisaje modificado por un campo de eólica marina flotante estándar en diferentes ubicaciones dentro de las ZAPER y se realizarán estudios de percepción, valoración y aceptación del impacto paisajístico de los modelos generados.

– ER2: Análisis del sector pesquero potencialmente afectado por el Desarrollo de la energía eólica marina en las zonas propuestas en los POEM: Este análisis podrá incluir la identificación de los tipos de arte y puertos base afectados en cada una de las ZAPER, la

identificación de los stocks pesqueros más aprovechados en estas zonas, junto con la valoración del impacto económico que supondría su no extracción. y la propuesta de medidas de ordenación y medidas correctoras.

– ER3: Análisis de los efectos potenciales de los parques eólicos marinos sobre los ecosistemas marinos: Esta guía abarcará todos los aspectos relacionados con la realización de estudios de fauna y hábitats en el procedimiento de evaluación ambiental, desde la planificación, valoración, el análisis del impacto acumulado, la propuesta de medidas ambientales y el programa de vigilancia o seguimiento ambiental. Se excluye de esta guía la evaluación de las líneas eléctricas de evacuación de la energía generada, por constituir otro tipo de afecciones que actualmente son objeto de proyectos específicos.

Asimismo, una vez publicada la Declaración Ambiental Estratégica se han incorporado todas sus consideraciones.

#### 2.2.1 Modificaciones relacionadas con el desarrollo de la energía eólica marina.

Los planes de ordenación del espacio marítimo (POEM) han sido sometidos a distintos procesos de consulta pública:

- Audiencia e información pública por la Ley del Gobierno: del 7 al 25 de junio de 2021.
- Información pública de la evaluación ambiental estratégica: del 8 de julio al 8 de septiembre de 2021.
- Consultas transfronterizas, habiendo recibido comentarios de Francia e Italia, y una expresión de interés desde Portugal.

Se exponen en este apartado los cambios que se han introducido para eólica marina en los POEM como resultado de la consulta pública y de las alegaciones recibidas, y en concreto cómo se ha pasado de las ZUPER y ZAPER que se sometieron a consulta pública en junio de 2021 a las ZAPER definitivas.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que los planes de ordenación del espacio marítimo (POEM) tienen por objetivo el desarrollo sostenible de todos los sectores marítimos. Se ha buscado siempre que ha sido posible el consenso, y se ha contado con la mejor información disponible. Los departamentos ministeriales con competencias en el mar y las CCAA han participado asimismo en todo el proceso.

El establecimiento de la eólica marina es con diferencia el tema al que se ha dedicado más esfuerzo y energía en los POEM. Se ha procurado así cumplir con los objetivos del PNIEC y de la Hoja de Ruta de Eólica Marina, para llegar así a la mejor solución posible, que nos permita el desarrollo de los sectores marítimos, teniendo en cuenta objetivos estratégicos de país como la protección de la biodiversidad o la necesaria transición ecológica hacia energías más limpias.

Los borradores que se sometieron a consulta pública en junio de 2021 recogían ya una versión muy trabajada de ZUPER y ZAPER, en la que se había tenido en cuenta la interacción con los usos del mar considerados de interés general, fundamentalmente la protección de la biodiversidad marina, la defensa nacional, la seguridad de la navegación y el patrimonio cultural. El mapa de recurso eólico inicial del que se partía se recortó por tanto para evitar estas interacciones con otros usos de interés general que no se consideraron compatibles, y esa fue la versión que se sometió a consulta.

Aunque no se había realizado en ese momento aún ningún recorte por interacción con otros sectores marítimos distintos de los de interés general, se era consciente de la necesidad de contemplar en particular la interacción con el sector pesquero, de gran importancia en las aguas españolas. El objetivo es que puedan aprobarse los POEM con zonas para eólica marina que afecten lo menos posible al sector pesquero, sabiendo que la pesca es una actividad ubicua en nuestras aguas y que la afección cero no es posible. Se trabajó así en los meses posteriores en una reducción de las zonas de eólica marina que salieron a consulta pública, precisamente para minimizar la afección a este sector, a partir de la mejor información disponible en materia de pesca: la información del MAPA y las CCAA, procesada por el Instituto Español de Oceanografía, y se contrastó esta información con el propio sector pesquero.

El sector pesquero ha estado presente en todo el proceso de la elaboración de los planes, tanto de forma indirecta (en las reuniones bilaterales en 2020 y en los grupos ad hoc

en 2021, donde han estado presentes siempre el MAPA y las autoridades de pesca autonómicas) como de forma directa (en el taller online con pescadores en julio de 2021). Incluso se ha asistido a jornadas convocadas por el sector (XXV Jornadas Técnicas de difusión do sector pesqueiro en Celeiro en noviembre 2021, Xornada FREMSS en la Lonja de A Coruña en mayo de 2022) para exponer los borradores de POEM. También han tenido lugar reuniones con presencia de altos cargos del MITECO y el MAPA: una reunión presencial con representantes del sector pesquero del Cantábrico en A Coruña en febrero de 2022, y una reunión por videoconferencia con representantes del sector pesquero del Mediterráneo en abril de 2022. Se abrió un canal de comunicación continuo con los representantes del sector, al objeto de que pudieran facilitar toda la información que consideraran relevante. La información recibida se analizó conjuntamente con el MAPA y el IEO.

El sector de las energías renovables marinas ha estado presente asimismo en todo el proceso de la elaboración de los planes, tanto de forma indirecta (en las reuniones con departamentos ministeriales y CCAA en 2020 y 2021 han estado presentes siempre la Secretaría de Estado de Energía del MITECO y las Consejerías de energía autonómicas) como de forma directa (en el taller presencial que tuvo lugar en Madrid en marzo de 2020). También han tenido lugar en estos meses varias reuniones técnicas con representantes del sector energético, y una reunión con la Asociación Empresarial Eólica (AEE) con presencia de altos cargos del MITECO en el mes de marzo de 2022.

Durante los periodos de audiencia y consulta pública de los borradores de los POEM, se han recibido múltiples alegaciones (un total de 122, que supone un 52% de las recibidas) respecto a la ordenación de la energía eólica marina u otras energías renovables.

Las alegaciones recibidas han sido muy contrapuestas, desde las provenientes de la administración energética y sector, que solicitaban con carácter general mayor espacio para la energía eólica, y más cercano a la costa, con criterios de biodiversidad menos estrictos, hasta las provenientes del sector pesquero, particulares y asociaciones, que reclaman la eliminación total de muchos o varios polígonos.

La situación ha sido especialmente compleja en la Demarcación Marina Noratlántica. En dicha demarcación, el sector energético solicitaba una mayor cercanía a costa, y se oponía a los criterios establecidos por biodiversidad (que evita la instalación de polígonos eólicos en un amplio corredor que discurre desde Cabo Peñas en Asturias a lo largo de toda la costa gallega). Mientras que el sector pesquero presentaba una oposición total y solicitaba la eliminación de todos los polígonos y la reclamación del Cantábrico como zona libre de energía eólica. Esta reivindicación del sector pesquero ha sido canalizada con la creación de una «Plataforma Manifiesto de Burela en defensa del sector pesquero del Cantábrico Noroeste». En contraposición, el sector eólico realizó un manifiesto similar a favor, denominado «Manifiesto por el desarrollo de la eólica marina en España».

Entre los factores que han sido tenidos en cuenta en las decisiones finales sobre la eólica marina, destaca la Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de julio de 2021, sobre el impacto en el sector pesquero de los parques eólicos marinos y otros sistemas de energía renovable (2019/2158(INI)).

También se ha tenido en cuenta el hecho de que la aprobación de zonas de alto potencial o zonas prioritarias para eólica marina en los POEM no prejuzga en absoluto el resultado de los necesarios procesos de aprobación y tramitación ambiental que deberá seguir después cada proyecto concreto de eólica marina. Y que los POEM se plantean en ciclos de 6 años, lo que implica un trabajo continuo de mejora.

Se ha tenido asimismo en consideración la posibilidad de coexistencia de la actividad de eólica marina con la actividad pesquera. La coexistencia entre la eólica marina comercial y otros usos (como pesca o acuicultura) es una aspiración hacia la que se debe avanzar. Esta posibilidad había sido ya incluida en los borradores de POEM sometidos a consulta pública, de modo que se avance hacia una «no exclusión» total de la actividad pesquera, y en este sentido se ha recogido también en los textos definitivos. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la eólica marina flotante es muy incipiente, en todo el planeta, por lo que hay pocas experiencias de convivencia con el sector pesquero. Será algo en lo que habrá que profundizar y que deberá estudiarse caso a caso en la tramitación de los proyectos concretos. En esta tramitación será particularmente relevante además el criterio que establezcan las autoridades marítimas responsables de la seguridad en alta mar, para

garantizar la seguridad en la navegación, el acceso de medios marítimos y aéreos para rescate de embarcaciones en caso necesario, etc.

Así, en el diseño definitivo de las zonas de eólica marina se ha procurado reducir al máximo la afección al sector pesquero, aun reconociéndose que dicha afección existirá y no se podrá eliminar en su totalidad. El impacto real y cuantificable no será posible conocerlo hasta que no se realice la evaluación ambiental de los proyectos concretos que finalmente se presenten en cada una de las zonas.

Como resultado del proceso de consulta pública, de las alegaciones recibidas, y de las reuniones mantenidas, se realizaron los siguientes cambios a los polígonos de eólica marina:

– Se ha realizado un cambio en la identificación de zonas, pasando todas las zonas de uso prioritario a ser ahora zonas de alto potencial: todas las ZUPER han pasado a ZAPER.

– En la Demarcación Marina Noratlántica, además se han reducido las zonas NOR 1, NOR2, NOR 3, NOR 5 y NOR 8, mientras que las zonas NOR 6 y NOR 7 se han reducido y también se han acercado un poco a costa. Todo ello para minimizar la interacción con artes de pesca de fondo: arrastre, palangre y enmalle.

– En la Demarcación Marina Estrecho y Alborán, además se ha eliminado la zona ESAL 1 (Estrecho) y se ha reducido la ESAL 4 (que se fusiona con la ESAL 3 como resultado de la reconsideración de todas las zonas como ZAPER), en ambos casos para minimizar la interacción con arrastre.

– En la Demarcación Marina Levantino-Balear, además se han eliminado las zonas LEBA 1 (Cabo de Gata) y LEBA 5 (Baleares), ambas para minimizar la interacción con arrastre.

– En la Demarcación Marina Canaria, se han fusionado zonas como resultado de la reconsideración de todas las zonas como ZAPER, y además se ha eliminado la zona CAN-GC 1 (Gran Canaria). En esta ocasión esta eliminación no tiene su origen en la interacción con el sector pesquero, sino en alegaciones recibidas de las autoridades insulares sobre la interacción con medio ambiente y turismo. Se ha recortado el polígono CAN-GC 2, que pasa a ser CAN-GC 1, también a petición de las autoridades insulares.

Como resultado del proceso de consulta pública, se han incorporado asimismo nuevas propuesta de medidas para eólica marina en los POEM, que deberán desarrollarse en este ciclo de los planes, concretamente las medidas ER1, ER2 y ER3.

2.2 Incorporación de las determinaciones ambientales contenidas en la Declaración Ambiental Estratégica.

La Declaración Ambiental Estratégica de los planes de ordenación del espacio marítimo contiene una serie de determinaciones ambientales que se resumen en:

- a) Consideraciones generales.
- b) En relación con los objetivos de interés general.
- c) En relación con los objetivos de ordenación horizontal multi-sector.
- d) En relación con los objetivos sectoriales.
- e) En relación con las medidas incluidas en los POEM para la mejora en la ordenación de usos y actividades y a los criterios de ordenación.
- f) En relación con las medidas específicas en función de la zonificación.
- g) En relación con los criterios transversales establecidos en los planes de ordenación para la sostenibilidad ambiental de los usos y actividades en el mar.
- h) En relación con los criterios de coexistencia de usos y actividades de las zonas de uso prioritario.
- i) En relación con los criterios de coexistencia de usos y actividades de las zonas de alto potencial.

Asimismo, incluye determinaciones ambientales sobre el seguimiento ambiental e indicadores propuestos.

Las determinaciones ambientales recogidas en la Declaración Ambiental Estratégica están incorporadas al presente documento.

### 3. Seguimiento de los planes de ordenación

Los POEM, como cualquier herramienta de planificación, deberán ser objeto de seguimiento periódico de modo que se pueda evaluar su efectividad, así como para detectar posibles cambios en el contexto (geográfico-ambiental o socioeconómico) donde se aplican, que puedan requerir una adaptación o revisión de los mismos.

Para ello se ha elaborado un programa de seguimiento del plan, que se alimentará de información procedente de diferentes fuentes y herramientas de planificación, información con la cual se construirán un conjunto de indicadores propios y específicos de dicho plan.

Siguiendo las directrices planteadas en la Guía sobre planificación espacial marina de COI-UNESCO<sup>(22)</sup>, la ordenación del espacio marítimo integrada y adaptativa «se basa en un proceso de gestión circular o iterativo, más que lineal, que permite que la información del pasado retroalimente y mejore la gestión en el futuro. La evaluación ayuda a los gestores a adaptar y mejorar a través de un "proceso de aprendizaje"».

<sup>(22)</sup> EHLER, Charles y DOUVERE, Fanny. *Planificación espacial marina: una guía paso a paso hacia la gestión ecosistémica*. Comisión Oceanográfica Intergubernamental y el Programa del Hombre y la Biosfera. COI manuales y guías, n.º 53. París, UNESCO, 2009 (inglés), 2013 (español).

Según esas mismas directrices, para que un programa de seguimiento sea útil, debe basarse en indicadores claramente asociados a los objetivos planteados, y dichos objetivos debe ser igualmente concretos y mensurables. También se recomienda comenzar por programas de seguimiento modestos en cuanto al número y la complejidad de los indicadores a evaluar.

Los programas de seguimiento planteados para los planes de ordenación del espacio marítimo deben cubrir un total de cuatro grandes aspectos (tabla 29). Algunos de estos aspectos ya están cubiertos en gran medida por otras herramientas de planificación, en especial las estrategias marinas. En otros aspectos se requiere un diseño *ad hoc* de indicadores que generen información útil para la evaluación y adaptación de los planes.

Tabla 29. Aspectos a cubrir en el seguimiento de los POEM

Aspecto	Fuente de la información	Necesario complementar-seguimiento nuevo de los POEM
1. Estado ambiental de las aguas marinas, incluido el cambio climático.	Programas de seguimiento de estrategias marinas.	No.
2. Usos y actividades humanas en el mar incluidas las presiones e impactos.	Programas de seguimiento de estrategias marinas.	Sí, complementar en función de las necesidades.
3. Contexto y evolución económica-social.	Evaluación económica y social del 3.º ciclo de estrategias marinas.	Sí, complementar en función de las necesidades.
4. Objetivos de ordenación y efectividad de los planes.	Programa de seguimiento de estrategias marinas. Programas de seguimiento de los planes hidrológicos y de otras herramientas. Programa de seguimiento ad-hoc de los POEM.	Sí, recoge indicadores de diferentes programas de seguimiento y complementa con un programa nuevo diseñado ad-hoc.



Figura 10. Los aspectos a cubrir en el seguimiento de los POEM, y programas de seguimiento que producirán la información.

### 3.1 Contribución de los programas de seguimiento de las estrategias marinas.

Las estrategias marinas de España tienen diseñados y en marcha un conjunto de programas de seguimiento, que han sido recientemente actualizados dentro del 2.º ciclo (año 2020). En la Tabla 30 se resumen el conjunto de estrategias de seguimiento que comprenden estos programas, indicándose cómo aportarán información al contexto de los POEM. El detalle los criterios, indicadores, y elementos monitorizados en cada una de las estrategias se puede consultar en el siguiente enlace: [https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/eemm\\_2dociclo\\_fase4.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/eemm_2dociclo_fase4.aspx).

Se considera que estos programas de seguimiento pueden cubrir los aspectos 1. Estado ambiental de las aguas marinas, incluido cambio climático; 2. Actividades humanas en el mar incluidas las presiones y 3. Contexto y evolución económica-social, considerados en la tabla 29.

Tabla 30. Estrategias y Programas de seguimiento del segundo ciclo de Estrategias Marinas

Estrategia/Programa	Aportación en el contexto de los POEM
ES-AV: Estrategia de seguimiento de aves marinas.	Aporta información sobre el estado ambiental de los componentes de la Biodiversidad, en concreto del grupo de aves marinas.
ES-MT: Estrategia de seguimiento de mamíferos y tortugas marinas.	Aporta información sobre el estado ambiental de los componentes de la Biodiversidad, en concreto del grupo de mamíferos y tortugas marinas.
ES-PC: Estrategia de seguimiento de peces y cefalópodos.	Aporta información sobre el estado ambiental de los componentes de la Biodiversidad, en concreto del grupo de peces y cefalópodos.
ES-HB: Estrategia de seguimiento de hábitats bentónicos.	Aporta información sobre el estado ambiental de los componentes de la Biodiversidad, en concreto de los hábitats bentónicos.
ES-HP: Estrategia de seguimiento de hábitats pelágicos.	Aporta información sobre el estado ambiental de los componentes de la Biodiversidad, en concreto de los hábitats pelágicos.
ES-EAI: Estrategia de seguimiento de especies alóctonas invasoras.	Aporta información sobre el estado ambiental del medio marino en relación con la presencia, abundancia, e impactos de las especies alóctonas e invasoras.
ES-EC: Estrategia de seguimiento de especies explotadas comercialmente.	Aporta información sobre el estado de los stocks pesqueros, siguiendo las metodologías de la Política Pesquera Común (Data Collection Framework).
ES-RT: Estrategia de seguimiento de redes tróficas.	Aporta información sobre el estado ambiental de los componentes de la Biodiversidad, en concreto de las redes tróficas.
ES-EUT: Estrategia de seguimiento de eutrofización.	Aporta información sobre el estado ambiental de las aguas marinas respecto a la eutrofización (concentración de nutrientes, clorofila, y efectos indirectos).
ES-AH: Estrategia de seguimiento de alteraciones hidrográficas.	Aporta información sobre las alteraciones de las condiciones hidrográficas en el medio marino derivadas de actuaciones humanas.
ES-CONT: Estrategia de seguimiento de contaminantes.	Aporta información sobre el estado ambiental de las aguas marinas respecto a los contaminantes y sus efectos.
ES-CP: Estrategia de seguimiento de contaminantes en el pescado.	Aporta información sobre la concentración de contaminantes en los productos de la pesca, conforme a la normativa sanitaria en vigor.
ES-BM: Estrategia de seguimiento de basuras marinas.	Aporta información sobre el estado ambiental en cuanto a la abundancia y distribución de basuras marinas en las distintas matrices del medio marino.
ES-RS: Estrategia de seguimiento de ruido submarino.	Aporta información sobre el estado ambiental de del medio marino en cuanto a la presencia de ruido antropogénico impulsivo y ruido ambiente.
ES-CI: Estrategia de seguimiento de condiciones ambientales imperantes.	Aporta información sobre las condiciones ambientales que prevalecen en el medio marino, con especial atención a las relacionadas con el cambio climático.
ES-A: Programas de seguimiento de actividades.	Aporta información sobre la distribución espacial e intensidad de las actividades humanas en el medio marino.
ES-P: Programas de seguimiento de presiones.	Aporta información sobre la distribución espacial e intensidad de las presiones originadas por las actividades humanas en el medio marino.
ES-OA: Programa de seguimiento de objetivos ambientales.	Aporta información sobre el grado de consecución de los objetivos ambientales de las estrategias marinas.

Dentro de los programas de seguimiento de estrategias marinas arriba descritos, cobran especial relevancia los relacionados con las actividades humanas y con las presiones de estas actividades. A continuación se detalla el contenido de estos dos programas:

Tabla 31. Programas de seguimiento de actividades y presiones, dentro del segundo ciclo de Estrategias Marinas

Código	Nombre completo
Programas de seguimiento de actividades	
ES-A-03_DefensaCostera.	Defensa costera y protección contra las inundaciones.
ES-A-04_InfrMarAdentro.	Infraestructuras mar adentro (excepto las destinadas a explotación de petróleo, gas o energías renovables).
ES-A-05_ReestructuracFondoMarino.	Dragados portuarios operacionales y vertidos de material dragado.
ES-A-06_ExtraccMinerales.	Extracción de minerales.
ES-A-07_Hidrocarburos.	Extracción de petróleo y gas.
ES-A-08_ExtraccSal.	Extracción de sal.
ES-A-09_ExtraccAguaMar.	Extracción de agua de mar.
ES-A-10_EneRenov.	Generación de energías renovables.
ES-A-12_Cables.	Tendido de cables de electricidad y comunicaciones.

<b>Código</b>	<b>Nombre completo</b>
ES-A-13_PescaMaritima.	Pesca y marisqueo (profesional, recreativa).
ES-A-14_TransfPescado.	Transformación de pescado y marisco.
ES-A-15_RecoleccPlantMarinas.	Recolección de plantas marinas.
ES-A-16_CazaRecoleccOtrosFines.	Caza y recolección para otros fines.
ES-A-17_AcuiculturaMarina.	Acuicultura marina.
ES-A-21_Puertos.	Infraestructuras portuarias.
ES-A-22_TransporteMaritimo.	Transporte marítimo.
ES-A-27_TratamEliminResiduos.	Tratamiento y eliminación de residuos.
ES-A-28_InfraestrucTurismoOcio.	Infraestructuras de turismo y ocio.
ES-A-29_ActividadesTurismoOcio.	Actividades de turismo y ocio.
Programas de seguimiento de presiones	
ES-PB-02_IntroduccionPatogenos.	Introducción de organismos patógenos microbianos.
ES-PF-01_PerturbacFisicasFondo.	Perturbaciones físicas del fondo marino.
ES-PF-02_PerdidasFisicas.	Pérdidas físicas.
ES-PSBE-01_AporteNutrientes.	Aporte de nutrientes.
ES-PSBE-02_AporteMateriaOrganica.	Aporte de materia orgánica.
ES-PSBE-03_AporteContaminantes.	Aporte de contaminantes.
ES-PSBE-04_AporteBasuras.	Aporte de basuras.
ES-PSBE-06_VertidosTermicos.	Vertidos térmicos.
ES-PSBE-07_AporteAgua.	Vertidos de salmueras.

Estos programas de seguimiento aportarán la información necesaria para la actualización del diagnóstico que será necesario en la revisión de los planes de ordenación, conjuntamente con la actualización de la evaluación del estado del medio marino, que se realizará dentro del 3<sup>er</sup> ciclo de estrategias marinas (2024-2030).

Debe resaltarse que en la citada actualización de la evaluación del 3.º ciclo de estrategias marinas, también se procederá a realizar una actualización del denominado análisis económico y social. Los indicadores utilizados en este análisis económico y social han sido:

- Empleo.
- Valor añadido bruto.
- Valor de producción.

El análisis económico y social, hasta ahora diseñado para cumplir con los requisitos de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, se deberá adaptar, y completar si procede, con aquellos indicadores que sean necesarios añadir para los planes de ordenación del espacio marítimo.

3.2 Programa de seguimiento de los objetivos de ordenación y de la efectividad de los POEM.

La evaluación de los objetivos de ordenación de los POEM, establecidos en el apartado II.3 de este documento, se realizará con un conjunto de indicadores asociados. Estos indicadores deberán aportar información sobre la efectividad de los planes, el grado de consecución de dicho objetivo, y a ser posible, también sobre los obstáculos asociados a su no consecución.

El conjunto de indicadores propuestos proviene, en algunos casos, de otras herramientas de planificación existentes. Tal es el caso por ejemplo de los planes hidrológicos, o las estrategias marinas. Otros indicadores se han elegido ad-hoc para evaluar la efectividad de los planes, y la consecución de los objetivos de ordenación.

Tabla 32. Indicadores propuestos para el programa de seguimiento de los objetivos de ordenación y de la efectividad de los POEM

GRUPO		OBJETIVO	LISTA ORIENTATIVA DE INDICADORES
Interés general.	MA.1. Promover la conectividad, funcionalidad y resiliencia de los ecosistemas marinos a través de la consideración de la infraestructura verde marina. MA.2. Asegurar que los hábitats y especies vulnerables y/o protegidos no se ven afectados por la localización de las actividades humanas que requieren un uso del espacio marino.	MA.3. Garantizar que los planes contemplen las necesidades de incremento de la superficie marina protegida en la demarcación marina y que las actividades o usos contemplados en esas zonas no comprometan su designación como áreas protegidas. MA.4. Velar por que los usos y actividades humanas en los espacios marinos protegidos sean compatibles con los objetivos de conservación de dichos espacios. MA.5. Asegurar que el conjunto de usos y actividades humanas presentes, junto con las futuras proyectadas, no comprometen la consecución del Buen Estado Ambiental del medio marino, ni los objetivos ambientales de las estrategias marinas, definidos para el segundo ciclo de las estrategias marinas y aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de junio de 2019.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Área y Estado de los hábitats en función de las evaluaciones del Descriptor 1 de las estrategias marinas y de la Directiva de Hábitats.</li> <li>- Área y Estado de conservación de las especies en función de las evaluaciones del Descriptor 1 de las estrategias marinas y de las Directivas de Hábitats y Aves.</li> <li>- Evolución en la superficie marina protegida.</li> <li>- Número de planes de gestión de EMP aprobados.</li> <li>- Nuevos usos y actividades que han contado con evaluaciones ambientales, incluidas las evaluaciones de repercusiones a RN2000.</li> </ul>
Interés general.			
Interés general.	Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero, y mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.	MA.6. Garantizar la integridad del dominio público marítimo-terrestre para su propia defensa y conservación. MA.7. Velar por que los usos y actividades futuros contemplados respeten lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, y no comprometan los objetivos establecidos en dichas normas. MA.8. Garantizar la viabilidad de las actuaciones de interés general necesarias para proteger la integridad del dominio público marítimo-terrestre, incluidas entre otras las de estudio, acceso y explotación de las zonas de extracción de áridos a utilizar para las obras de protección costera.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N.º de actuaciones de protección de la costa realizadas.</li> <li>- Longitud del litoral que ha sido objeto de actuaciones de protección costera.</li> <li>- Volumen de sedimentos extraído desde yacimientos marinos para acciones de protección costera y porcentaje de dicho volumen extraído de zonas de uso prioritario y de zonas de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costera.</li> <li>- N.º de Proyectos de restauración costera realizados.</li> <li>- N.º y porcentaje, respecto al total de proyectos de restauración costera, realizados empleando soluciones basadas en la naturaleza.</li> <li>- N.º de proyectos de restauración costera realizados sin emplear soluciones basadas en la naturaleza.</li> <li>- N.º de proyectos de restauración costera realizados empleando soluciones basadas en la naturaleza cuyo objetivo permanece cumplido al cabo de cinco años.</li> <li>- N.º de proyectos de restauración costera realizados empleando soluciones basadas en la naturaleza cuyo objetivo permanece cumplido al cabo de cinco años.</li> <li>- N.º Actuaciones de tutela y gestión del DPMT por categoría.</li> </ul>
Interés general.			
Interés general.	Garantía del suministro de agua dulce y abastecimiento de aguas, incluida su desalación.	SA.1. Asegurar que las zonas de captación de agua para abastecimiento no albergan en sus inmediaciones usos y actividades que puedan comprometer la calidad de dichas aguas. CA.1. Garantizar que las zonas de baño no se ven afectadas por las actividades humanas en el medio marino. CA.2. Asegurar que los vertidos tierra-mar se realizan de modo que no comprometen el desarrollo de actividades humanas, ni el buen estado ambiental, en las aguas costeras receptoras. CA.3. Garantizar que los usos y actividades presentes, así como los futuros, no comprometen el estado de las masas de agua costeras, de acuerdo a lo establecido en los planes hidrológicos de cuenca.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Zonas de captación de aguas en el medio marino para abastecimiento, que están integradas en los planes hidrológicos de cuenca.</li> <li>- Calificación de las aguas de baño según el RD 1341/2007 de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.</li> </ul>
Interés general.	Saneamiento, depuración y calidad de las aguas, incluidas las aguas de baño.	CA.3. Garantizar que los usos y actividades presentes, así como los futuros, no comprometen el estado de las masas de agua costeras, de acuerdo a lo establecido en los planes hidrológicos de cuenca.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estado ecológico y estado químico de las aguas costeras donde se encuentran los vertidos tierra-mar.</li> <li>- Actividades humanas que se realizan en las masas de agua costeras con estado ecológico y/o estado químico peor que bueno.</li> </ul>
Interés general.	Defensa Nacional.	D. 1. Garantizar la libertad de uso y la acción del Estado en las aguas de soberanía y jurisdicción española. D. 2. Contribuir al desarrollo económico y social de España, potenciando por medio de la seguridad, el avance de la sociedad.	-
Interés general.		-	

GRUPO		OBJETIVO	LISTA ORIENTATIVA DE INDICADORES
Interés general.	Vigilancia, control y seguridad marítima.	V.1. Garantizar la implantación de las instalaciones necesarias para el desarrollo del servicio de señalización marítima.	- N.º de instalaciones de señalización marítima. - Porcentaje de instalaciones de señalización marítima situadas en zonas de alto potencial para la protección de la biodiversidad. - Porcentaje de instalaciones de señalización marítima situadas fuera de las zonas de uso prioritario y de alto potencial para la protección y conservación de la biodiversidad.
Interés general.		V.2. Mejorar el control y la vigilancia sobre los usos y actividades en el medio marino.	- N.º de zonas I+D+I declaradas. - Superficie marina incluida en zonas I+D+I.
Interés general.	Investigación científica, desarrollo e innovación.	I.1. Disponer de un conjunto de zonas en las aguas marinas españolas dedicadas a la investigación, innovación y desarrollo, que faciliten el desarrollo de los sectores marítimos emergentes, con especial atención a las energías renovables marinas.	- N.º de proyectos de estado/demostración ejecutados en estas zonas. - Porcentaje de proyectos de cada tipología desarrollados en las zonas de uso prioritario y alto potencial para la I+D+I. - N.º y porcentaje de proyectos en las zonas de uso prioritario y alto potencial para la I+D+I destinados a aumentar el conocimiento sobre los impactos específicos de las distintas tecnologías para la producción de energía renovable marina.
Interés general.	Protección del Patrimonio cultural subacuático.	CU.1. Garantizar la conservación del patrimonio cultural subacuático conocido o susceptible de ser conocido ante las actividades humanas que requieran un uso del espacio marino.	- N.º de lugares / superficie marina que constan con una declaración de Bien de Interés Cultural en el medio marino. - N.º de hallazgos arqueológicos subacuáticos producidos durante las exploraciones para el desarrollo de EsIA de proyectos. - N.º de nuevos BIC hallados durante las exploraciones de elaboración de EsIA.
Horizontales multi-sector.		H.1. Minimizar y en la medida de lo posible eliminar los conflictos entre usos.	
Horizontales multi-sector.		H.2. Asignar prioridades de uso en determinadas zonas para el desarrollo de las actividades humanas que así lo requieran.	
Horizontales multi-sector.		H.3. Facilitar la coexistencia de usos y actividades.	
Horizontales multi-sector.		H.4. Identificar, y potenciar en la medida de lo posible, las sinergias positivas entre usos y actividades.	- N.º de nuevos usos autorizados que plantean un multi-uso o multi-plataforma. - N.º de nuevos usos autorizados que experimentan interacciones con otros usos y actividades que se pueden considerar como conflictos. - N.º de nuevos usos autorizados que experimentan interacciones con otros usos y actividades que se pueden considerar como sinergias.
Horizontales multi-sector.		H.5. Considerar las interacciones tierra-mar como un elemento más a evaluar en el seguimiento de los planes de ordenación.	- N.º de reuniones de coordinación llevadas a cabo entre distintas administraciones. - N.º de convenios de colaboración entre administraciones y otros organismos públicos, incluidas las universidades, que contribuyen a rellenar los vacíos de información detectados y n.º de medidas, directrices o criterios de ordenación obtenidos como resultado.
Horizontales multi-sector.		H.6. Mejorar la coordinación entre administraciones competentes en materia de ordenación de los usos y actividades del espacio marítimo y del ámbito litoral.	- N.º de eventos participativos y/o reuniones ad-hoc con representantes de los agentes interesados. - Superficie, dentro de cada zona delimitada como "de uso prioritario" para determinados usos, en la que finalmente se ha desarrollado la actividad para la cual ha sido delimitada y porcentaje que ocupa dicha superficie dentro de cada zona de uso prioritario.
Horizontales multi-sector.		H.7. Mejorar la cooperación y la involucración de todos los agentes interesados en el ámbito marítimo.	- N.º de proyectos, dentro de cada zona delimitada como «de uso prioritario» para determinados usos, que efectivamente se dedican a dichos usos.
Horizontales multi-sector.		H.8. Mejorar la visibilidad de las actividades, usos e intereses por parte de los diferentes usuarios o gestores del espacio marítimo.	- Superficie, dentro de cada zona delimitada como "de alto potencial" para determinados usos futuros, en la que finalmente se ha desarrollado la actividad para la cual ha sido delimitada y porcentaje que ocupa dicha superficie dentro de cada zona de uso prioritario. - N.º de proyectos, dentro de cada zona delimitada como «de alto potencial» para determinados usos futuros, que efectivamente se dedican a dichos usos.
Horizontales multi-sector.		H.9. Fortalecer la certidumbre de los promotores, gracias al desarrollo planificado de las actividades humanas en el medio marino.	
Horizontales multi-sector.		H.10. Asegurar que las actividades humanas en el mar no pongan en riesgo el estado ambiental de los ecosistemas litorales, su patrimonio natural y cultural, y procurar asimismo la menor afección a las actividades humanas que en él se realizan.	
Sectoriales.	Acuicultura.	A.1. Diseñar una planificación espacial de la acuicultura desde un enfoque de escala a medio y largo plazo compatible con la conservación ambiental y protección del ecosistema marino, con los avances en las nuevas tecnologías, así como con las necesidades de resiliencia y adaptación al cambio climático.	- Evolución de la superficie de la demarcación marina utilizada por el sector acuícola. - Número y superficie de nuevos emplazamientos de acuicultura autorizados dentro de las zonas de alto potencial para la acuicultura. - Superficie de nuevos emplazamientos de acuicultura autorizados fuera de las zonas de alto potencial para la acuicultura. - N.º de proyectos autorizados fuera de las zonas de alto potencial para la acuicultura y porcentaje respecto al total autorizado en cada demarcación.
Sectoriales.		A.2. Reforzar la competitividad, y contribuir a la creación de empleo en el sector acuícola, facilitando el acceso a las zonas más adecuadas y desarrollando las mejores prácticas con respecto a la ubicación, dimensionamiento y gestión de las instalaciones.	- Número de especies cultivadas. - Porcentaje total de beneficio económico generado y de superficie total ocupada. - Porcentaje de nuevas instalaciones de acuicultura que presentan interacciones negativas / positivas con el sector pesquero.

GRUPO		OBJETIVO	LISTA ORIENTATIVA DE INDICADORES
Sectoriales.	Pesca extractiva.	P.1. Minimizar la afectación de las diferentes actividades humanas sobre los caladeros y zonas de pesca, con especial atención a las pesquerías artesanales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N.º de nuevos usos autorizados que experimentan conflictos con la pesca.</li> <li>- Estado de los stocks pesqueros según los indicadores del descriptor 3 de las estrategias marinas.</li> <li>- Número y superficie de nuevas reservas marinas de interés pesquero en la demarcación marina.</li> <li>- Evolución de la superficie sometida a regulaciones de artes de pesca.</li> <li>- Número y superficie de nuevos arrecifes artificiales instalados con fines de protección pesquera.</li> <li>- N.º y porcentaje de caladeros gestionados según el Rendimiento Máximo Sostenible.</li> <li>- N.º y porcentaje de especies comerciales gestionadas según el Rendimiento Máximo Sostenible.</li> <li>- N.º y porcentaje de artes de pesca gestionadas según el Rendimiento Máximo Sostenible.</li> </ul>
Sectoriales.		P.3 Reforzar y ampliar la Red de Reservas marinas de interés pesquero como motor de conservación y regeneración del recurso pesquero y apoyo a la pesca artesanal.	
Sectoriales.		HC.1. Asegurar que los usos y actividades futuros tienen en cuenta la necesidad de garantizar la integridad de los gaseoductos y oleoductos considerados infraestructuras críticas.	
Sectoriales.	Sector energético-hidrocarburos.	HC.2. Facilitar que las proyecciones de gaseoductos futuras tengan en cuenta la ubicación de actividades que requieren la utilización de espacio en el fondo marino, así como la necesidad de mantener la integridad de los fondos marinos, en especial aquellos con hábitats protegidos, biogénicos y/o vulnerables.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N.º de gaseoductos presentes afectados por la instalación de otros usos y actividades.</li> <li>- N.º de nuevos gaseoductos instalados.</li> <li>- Porcentaje/Longitud del trazado de gaseoductos nuevos que transcurren por hábitats protegidos, biogénicos y/o vulnerables.</li> <li>- Evolución de la producción de hidrocarburos en las instalaciones actuales.</li> <li>- N.º de nuevos usos autorizados en las instalaciones actuales que contemplan un multi-uso o multi-plataforma.</li> </ul>
Sectoriales.		HC.3. No otorgar nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación de hidrocarburos o concesiones de explotación de los mismos en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.	
Sectoriales.	Sector energético – energías renovables.	R.1. Identificar las áreas con mayor potencial para el desarrollo de la energía eólica marina en cada demarcación marina.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Superficie de la demarcación marina identificada como de alto potencial o prioritaria para la energía eólica marina;</li> <li>- Porcentaje de la superficie identificada como de alto potencial para la energía eólica marina que alberga la instalación de parques eólicos marinos.</li> <li>- Evolución de la potencia instalada de energía eólica marina o de otro tipo de energías marinas.</li> </ul>
Sectoriales.		R.2. Velar por que la ubicación espacial de las zonas de mayor potencial para el desarrollo de la energía eólica marina no comprometa la conectividad de los ecosistemas, especialmente los corredores de las especies migratorias.	
Sectoriales.	Sector transporte eléctrico y telecomunicaciones.	C.1. Asegurar que los usos y actividades futuros tienen en cuenta la necesidad de garantizar la integridad de los cables submarinos considerados infraestructuras críticas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N.º de cables presentes afectados por la instalación de otros usos y actividades.</li> <li>- N.º de cables nuevos instalados;</li> <li>- Porcentaje/longitud del trazado de cableado nuevo que transcurre por hábitats protegidos, biogénicos y/o vulnerables.</li> <li>- Porcentaje/longitud de trazado de cableado nuevo que transcurre por zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad.</li> </ul>
Sectoriales.		C.2. Facilitar que las proyecciones de cableado futuras tienen en cuenta la ubicación de actividades que requieren la utilización de espacio en el fondo marino, así como la necesidad de mantener la integridad de los fondos marinos, en especial aquellos con hábitats protegidos, biogénicos y/o vulnerables.	
Sectoriales.	Navegación.	N.1. Velar por que las rutas de navegación principales no se vean alteradas significativamente por la propuesta de usos y actividades futuras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N.º de rutas / longitud de rutas desviadas o alteradas por la instalación de otros usos y actividades;</li> <li>- N.º de Dispositivos de separación de tráfico nuevos planteados.</li> <li>- N.º de puntos identificados en las rutas de navegación como de alto riesgo de colisiones.</li> <li>- N.º de rutas de navegación modificadas para evitar puntos de alto riesgo de colisiones.</li> <li>- N.º de dispositivos de evitación de colisiones instalados en los buques.</li> </ul>
Sectoriales.		N.2. Velar por que la ubicación espacial de las rutas de navegación no comprometa la conectividad de los ecosistemas, especialmente los corredores de especies migratorias.	

GRUPO		OBJETIVO	LISTA ORIENTATIVA DE INDICADORES
Sectoriales.	AP.1. Para los Puertos del Estado, en cuanto a infraestructuras de interés general, garantizar unas superficies de agua con extensión, condiciones de abrigo y profundidad adecuadas para el tipo de buques que hayan de utilizar los puertos de interés general y para las operaciones de tráfico marítimo que se pretendan realizar en ellos, con especial atención a los servicios de señalización marítima, practicaje y remolque.	AP.1. Para los Puertos del Estado, en cuanto a infraestructuras de interés general, garantizar las zonas de fondeo, muelles o instalaciones de atraque que permitan la aproximación y amarre de los buques que demanden acceso a los puertos de interés general para realizar sus operaciones o permanecer fondeados, amarrados o atracados en condiciones de seguridad adecuadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N.º de zonas ZAPAP para extensión portuaria, y superficie de lámina de agua que es/son finalmente designadas como Dominio público portuario o adscritas a un puerto autonómico.</li> <li>- N.º de vertidos realizados en cada uno de los puntos de vertido de material dragado identificados como ZAPAP;</li> <li>- N.º de puntos de vertido ubicados fuera de los puntos ZAPAP y de los puntos "a estudiar".</li> <li>- N.º de puntos de vertido "a estudiar" que pasan a definirse como ZAPAP;</li> <li>- N.º de puntos de vertido "a estudiar" que dejan de utilizarse.</li> <li>- Volumen de material procedente de dragados que se vierte al mar.</li> <li>- Porcentaje del material procedente de dragados que se utiliza para alimentación a playas.</li> <li>- Porcentaje del material de dragado, por demarcación marina, reutilizado y, en su caso, usos productivos a los que se ha destinado.</li> </ul>
Sectoriales.	Actividad portuaria.	AP.3. Para todos los puertos, asegurar que las necesidades de expansión espacial de las zonas de servicio portuario se contemplan en los planes, y no se ven comprometidas por la ubicación de actividades humanas que puedan entrar en conflicto con la actividad portuaria.	
Sectoriales.	AP.4. Para todos los puertos, facilitar que se cuente con una red de ubicaciones geográficas dedicadas al vertido del material dragado que permita el desarrollo de la actividad portuaria, así como la seguridad en la navegación.	AP.4. Para todos los puertos, facilitar que se cuente con una red de ubicaciones geográficas dedicadas al vertido del material dragado que permita el desarrollo de la actividad portuaria, así como la seguridad en la navegación.	
Sectoriales.	AP.5. Para todos los puertos, asegurar que la ubicación de los puntos de vertido de material dragado fuera de las aguas de servicio portuarias, no ponen en riesgo la conservación de la biodiversidad marina, procurando su compatibilidad con el desarrollo de otras actividades económicas.	AP.5. Para todos los puertos, asegurar que la ubicación de los puntos de vertido de material dragado fuera de las aguas de servicio portuarias, no ponen en riesgo la conservación de la biodiversidad marina, procurando su compatibilidad con el desarrollo de otras actividades económicas.	
Sectoriales.	TR1. Preservar el paisaje marino en aquellas áreas donde éste resulte un valor turístico y/o cultural relevante.	TR1. Preservar el paisaje marino en aquellas áreas donde éste resulte un valor turístico y/o cultural relevante.	
	Turismo y actividades náutico-recreativas.	TR2. Garantizar que el uso público y disfrute de litoral, asociado al turismo y las actividades recreativas se realizan de forma sostenible y no se pone en riesgo el buen estado ambiental del medio marino.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N.º de proyectos en el medio marino que cuentan con un estudio paisajístico en el proceso de EIA.</li> <li>- N.º de proyectos o iniciativas en materia de turismo sostenible que tienen en cuenta actividades que ocurren en el ámbito marítimo y/o costero.</li> </ul>
Sectoriales.	TR3. Las zonas identificadas como especialmente valiosas para la actividad de surf no se ven afectadas significativamente por otras actividades que requieran el uso del espacio marítimo.	TR3. Las zonas identificadas como especialmente valiosas para la actividad de surf no se ven afectadas significativamente por otras actividades que requieran el uso del espacio marítimo.	

### 3.3 Coordinación y aplicación del seguimiento de los POEM.

El Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, establece en su artículo 12, que «Una vez aprobados los planes de ordenación del espacio marítimo, cada Departamento afectado, en el marco de sus competencias, elaborará anualmente un informe sobre la aplicación de dichos planes, que se remitirá a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar evaluará el contenido de los informes y remitirá anualmente un análisis de los mismos a la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas. La Comisión Interministerial de Estrategias Marinas velará por la aplicación y gestión coordinada de los planes de ordenación del espacio marítimo y sus actualizaciones».

La Comisión interministerial de Estrategias Marinas (CIEM) se establece entonces como el órgano que supervisará la aplicación de los POEM, a partir de la información recopilada mediante el programa de seguimiento aquí definido.

Debido a que una parte importante de la información necesaria para la construcción de los indicadores la recopilan las CCAA, es necesario igualmente hacer uso de las herramientas de cooperación interadministrativas existentes entre la AGE y las CCAA, en concreto, los cinco Comités de seguimiento de las estrategias marinas.

La figura 11 esquematiza la estructura de trabajo sobre la que se sustentará el seguimiento de los POEM.

– En primer lugar, se establecerán flujos de datos entre las distintas unidades directivas sectoriales de los distintos departamentos ministeriales, y la DGCM, similares a los ya establecidos en el marco de las estrategias marinas. Estos flujos de datos recopilarán los datos necesarios para la construcción de los indicadores planteados (en especial aquellos indicadores nuevos propuestos en el apartado V.3.2)

– Del mismo modo se establecerán los flujos de datos necesarios entre las CCAA y la DGCM, para recopilar la información generada por las administraciones sectoriales autonómicas.

– La DGCM hará uso de otra información disponible, tanto en el marco de las estrategias marinas, o de otras herramientas de planificación, e igualmente la generada en posibles proyectos o asistencias técnicas que puedan ser de utilidad para evaluar la efectividad de los POEM, y las tendencias de los sectores marítimos españoles.

– La DGCM involucrará a la comunidad científica y a los sectores marítimos durante el proceso de seguimiento y evaluación de los planes.

– Con toda la información, la DGCM elaborará un informe anual basado en un conjunto de indicadores seleccionados. Estos indicadores serán aquellos para los que se puede contar con una actualización anual de datos. Este informe anual será discutido en el grupo de trabajo de ordenación del espacio marítimo (GT-OEM) y remitido a la CIEM para su conocimiento. Igualmente se remitirá y discutirá en el seno de los Comités de seguimiento de estrategias marinas.

– Se aprovechará la información generada para el conjunto de indicadores establecidos en el periodo sexenal de vigencia de los POEM, así como los hallazgos de los informes anuales, para la evaluación y adaptación de los planes.

– Se facilitarán mecanismos para la participación de los agentes interesados tanto en el seguimiento como en la evaluación de los POEM, con vistas a su actualización.

– Todo este seguimiento será flexible y adaptativo, pudiéndose acordar nuevos indicadores en el seno del GT-OEM de la CIEM, o de los Comités de seguimiento de las estrategias marinas.

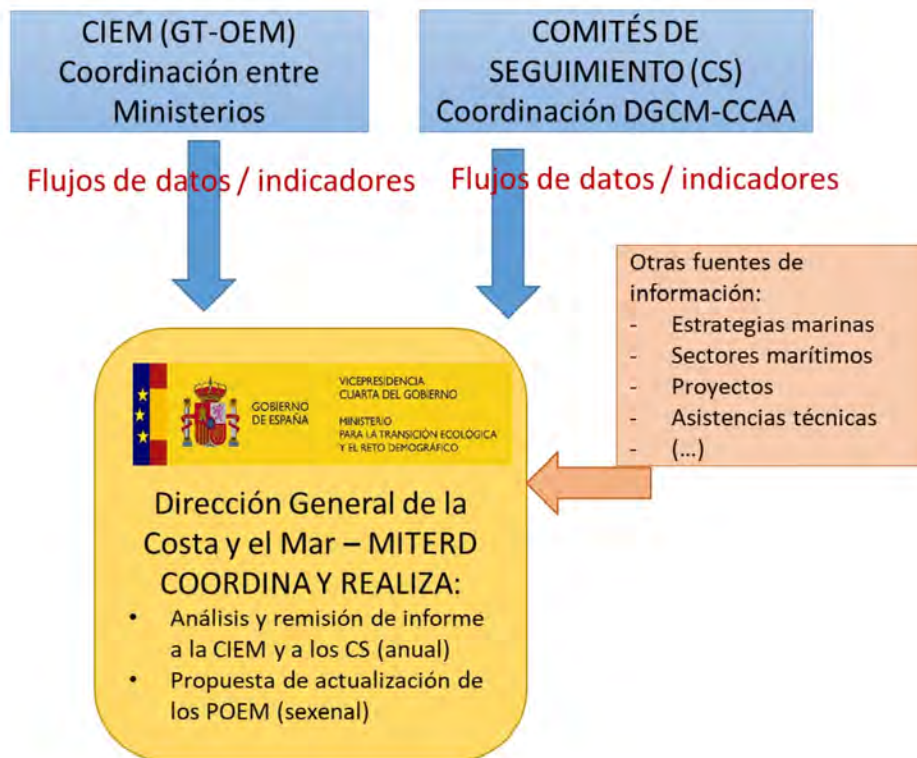
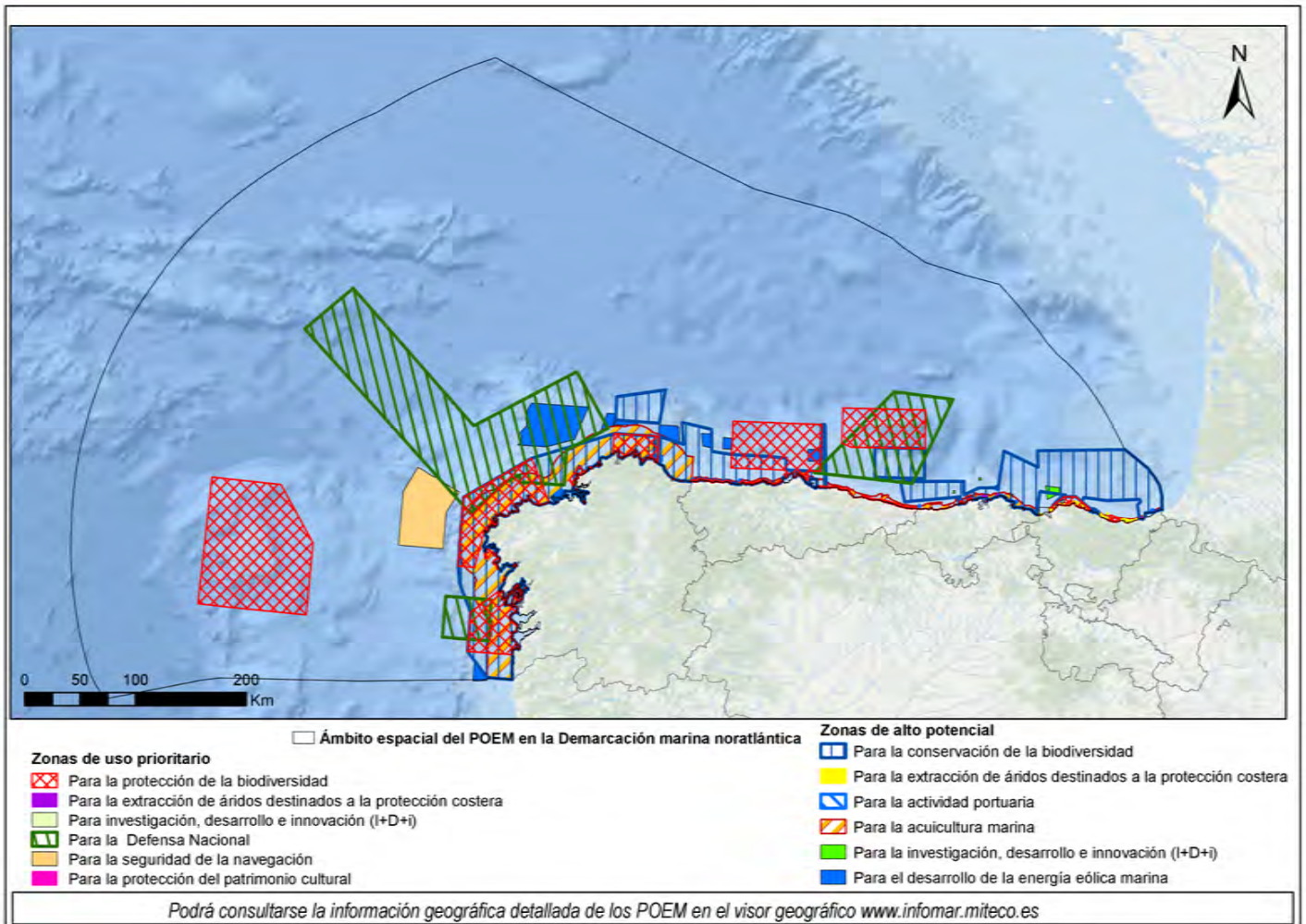
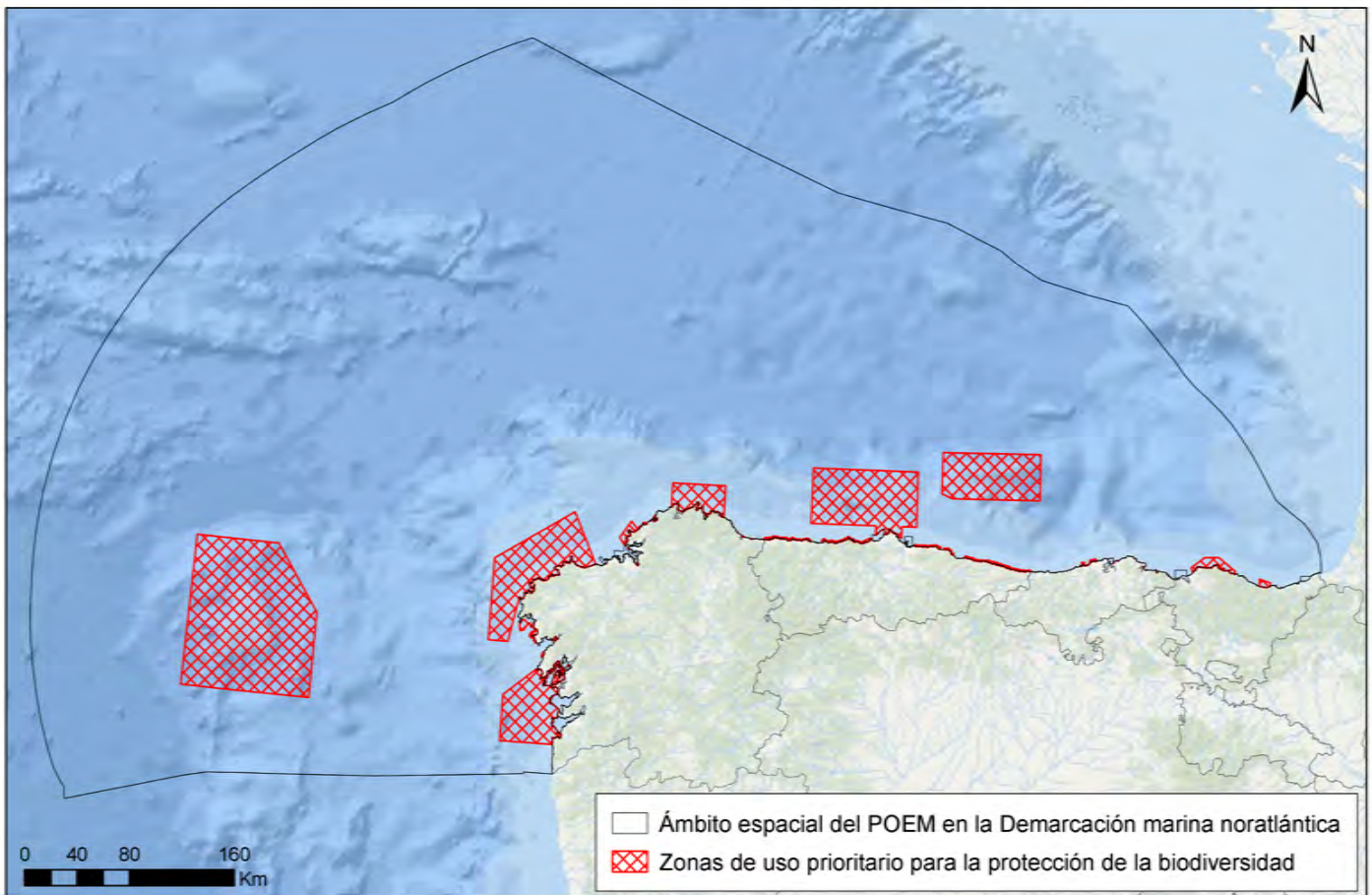


Figura 11. Mecanismo de seguimiento y evaluación de los POEM, coordinado por la Dirección General de la Costa y el Mar, y en el que participarán las diferentes administraciones sectoriales estatales y autonómicas

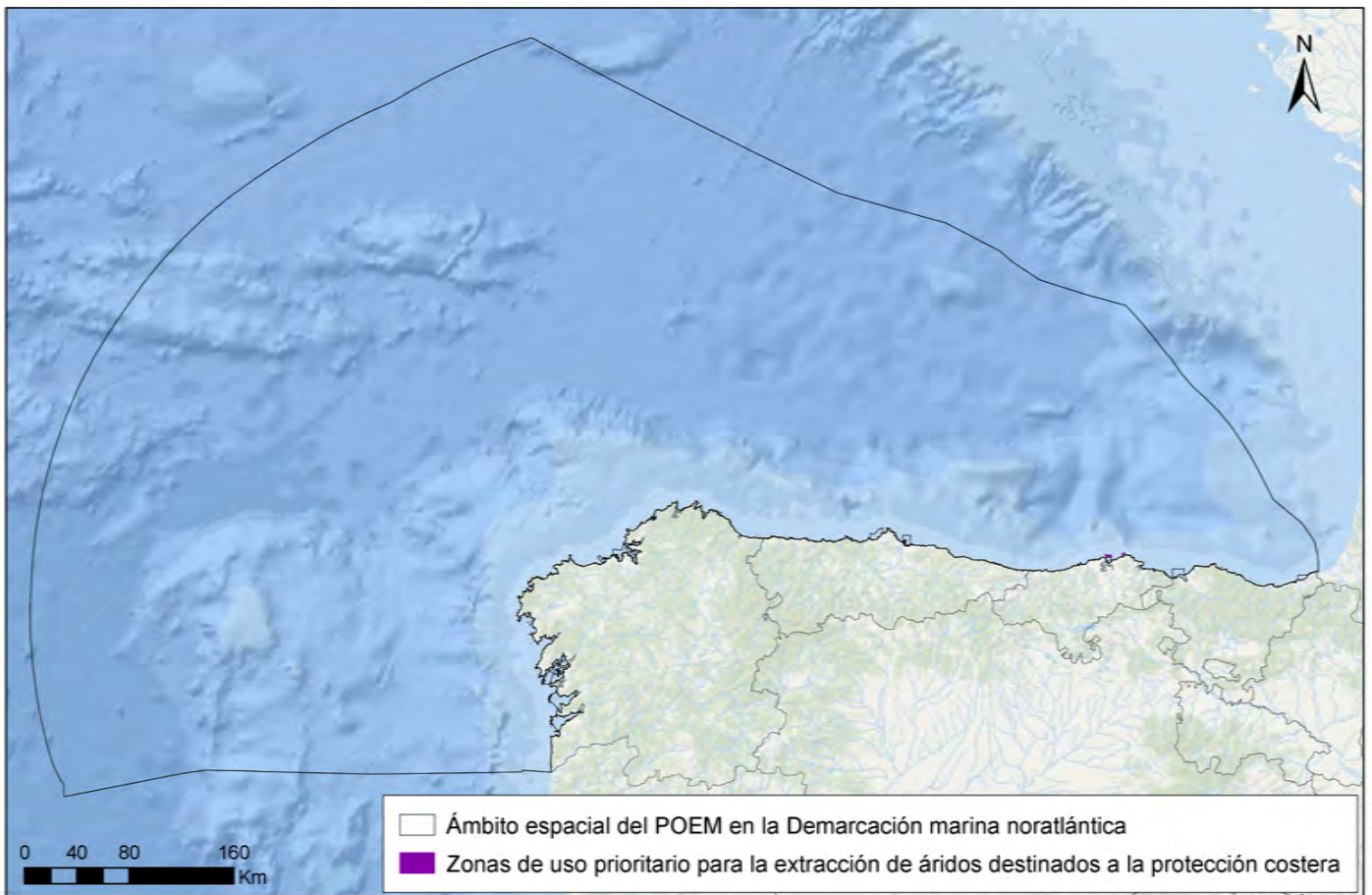
APÉNDICE

Representación cartográfica del ámbito de aplicación y zonificación de los planes

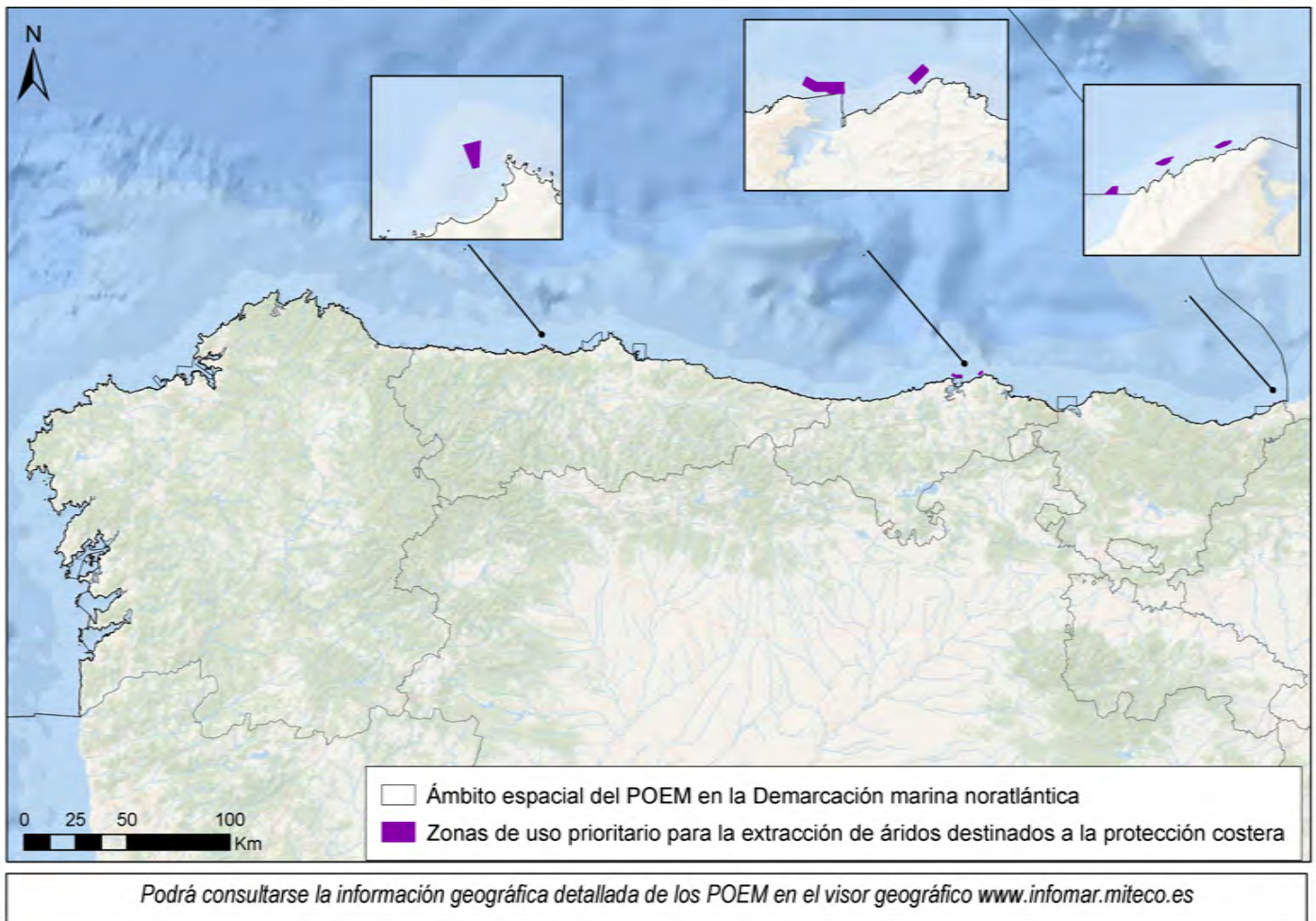


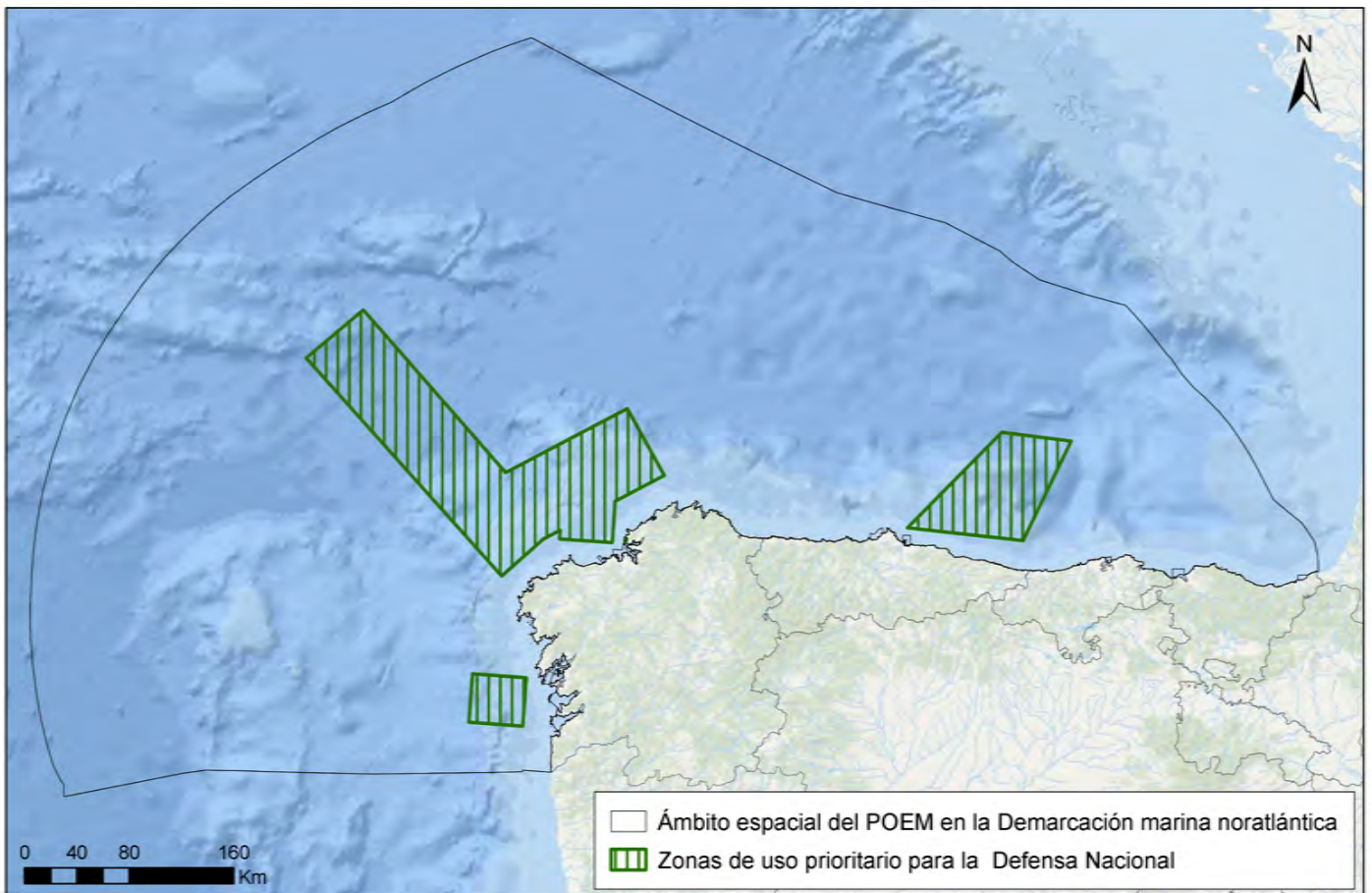


Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)

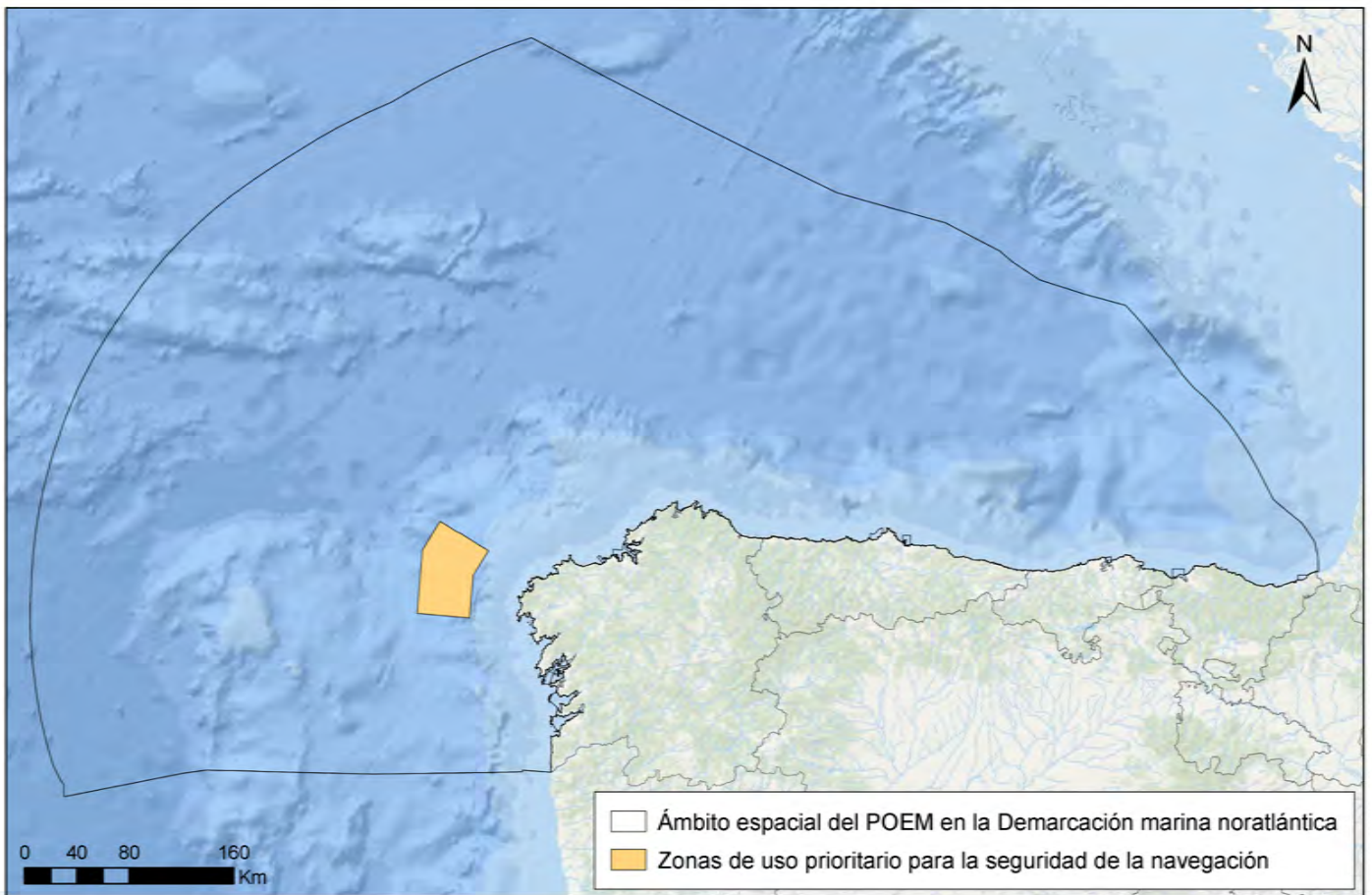


Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)

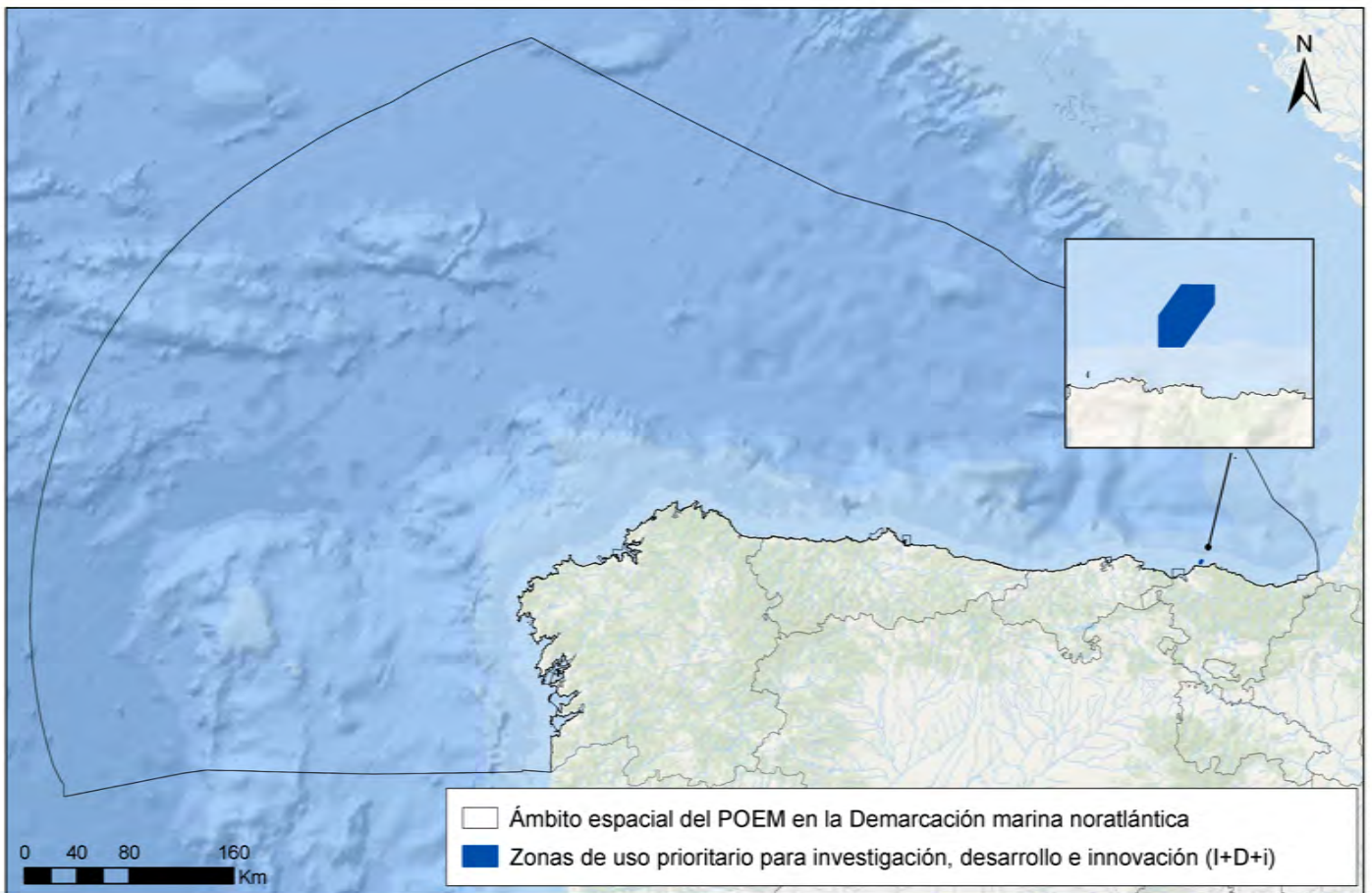




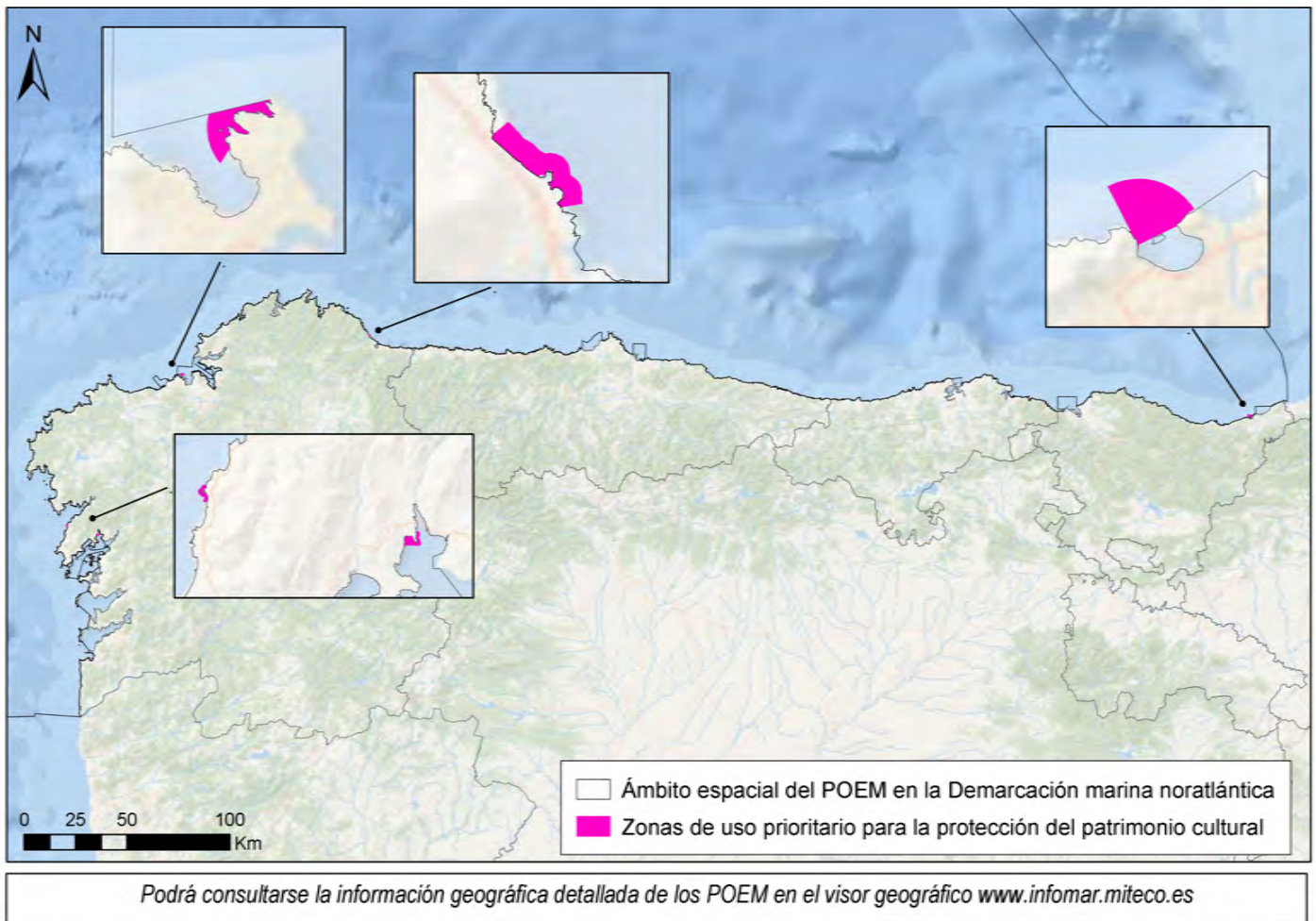
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)

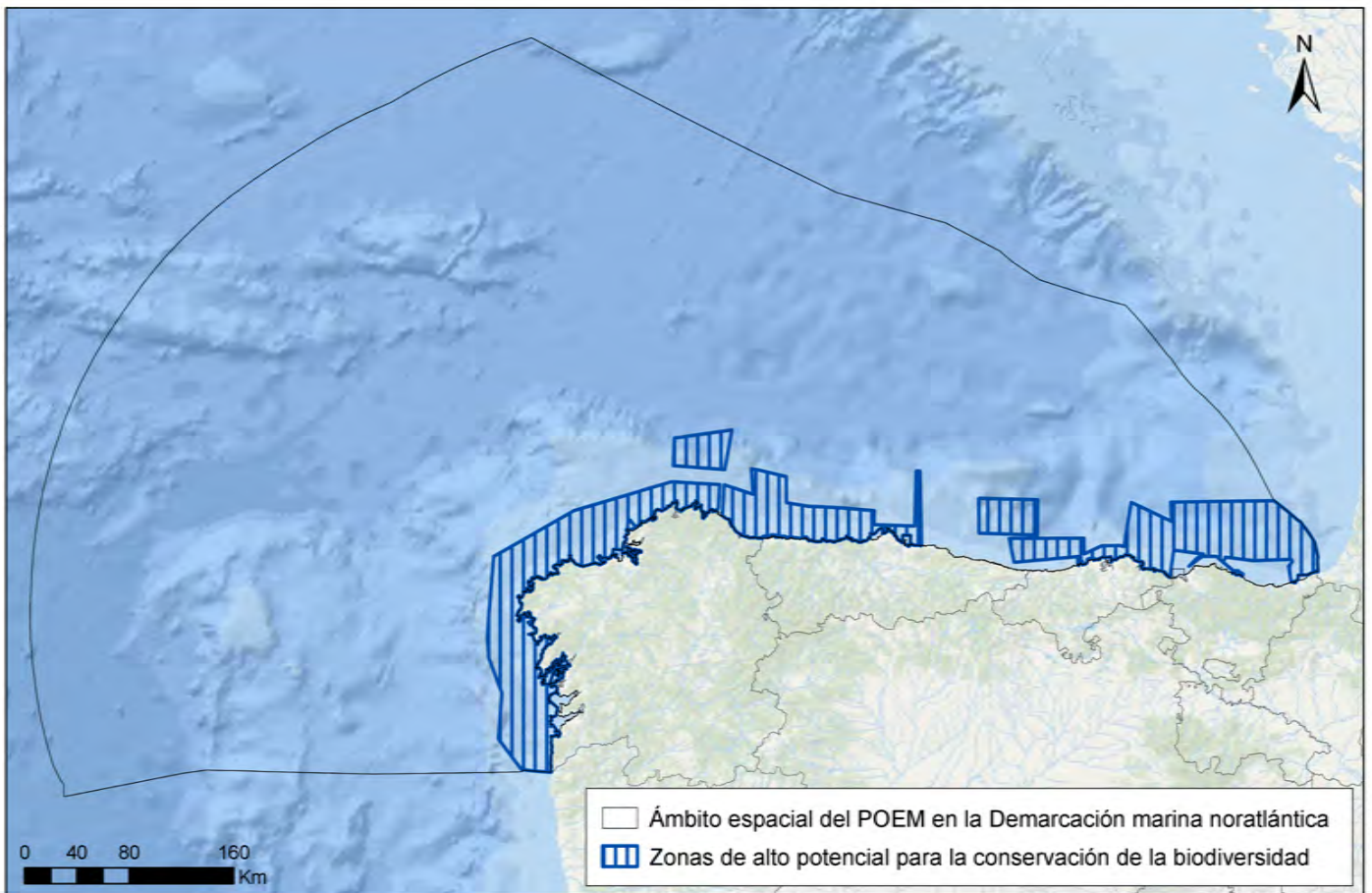


Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)

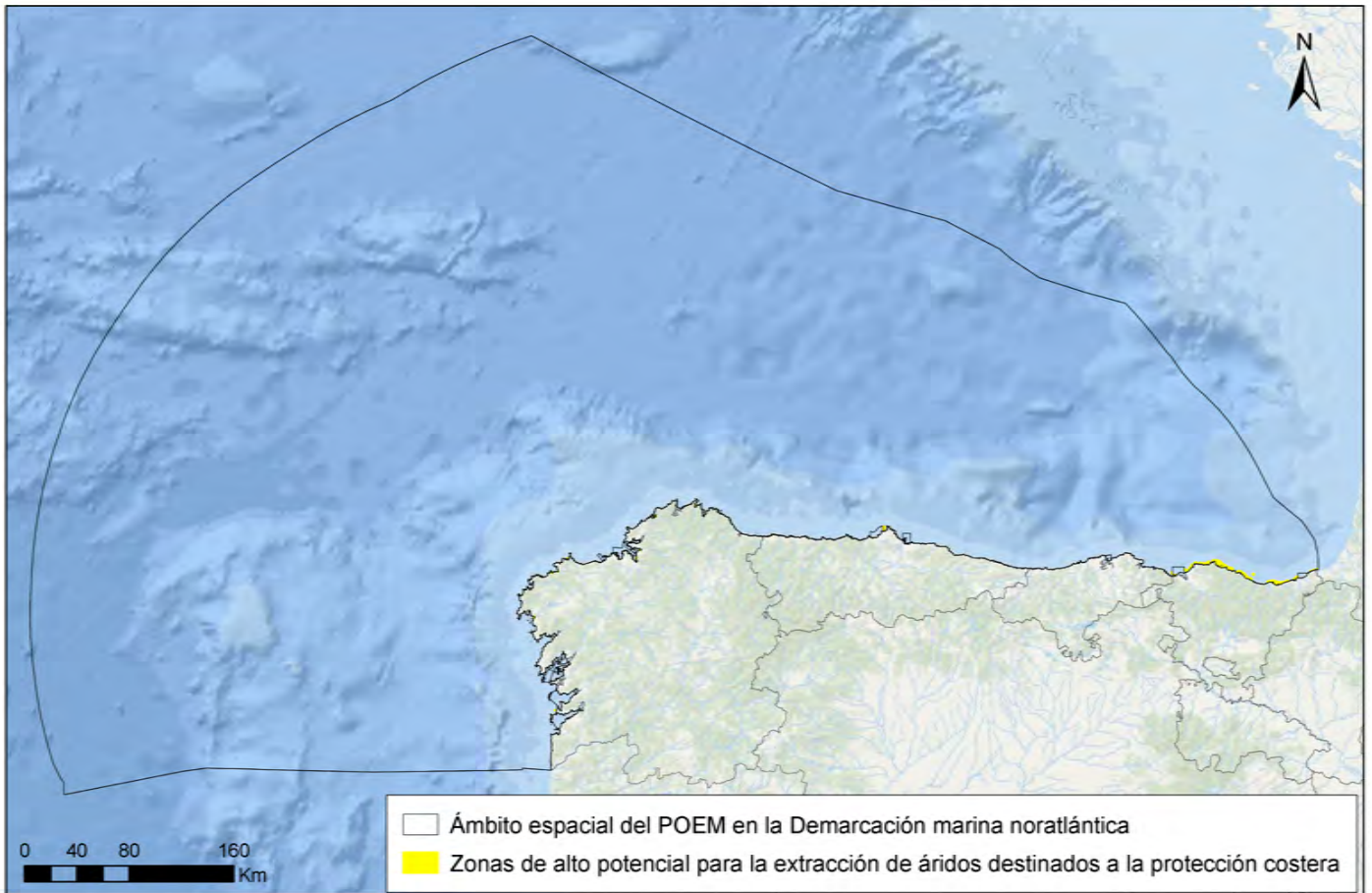


*Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)*

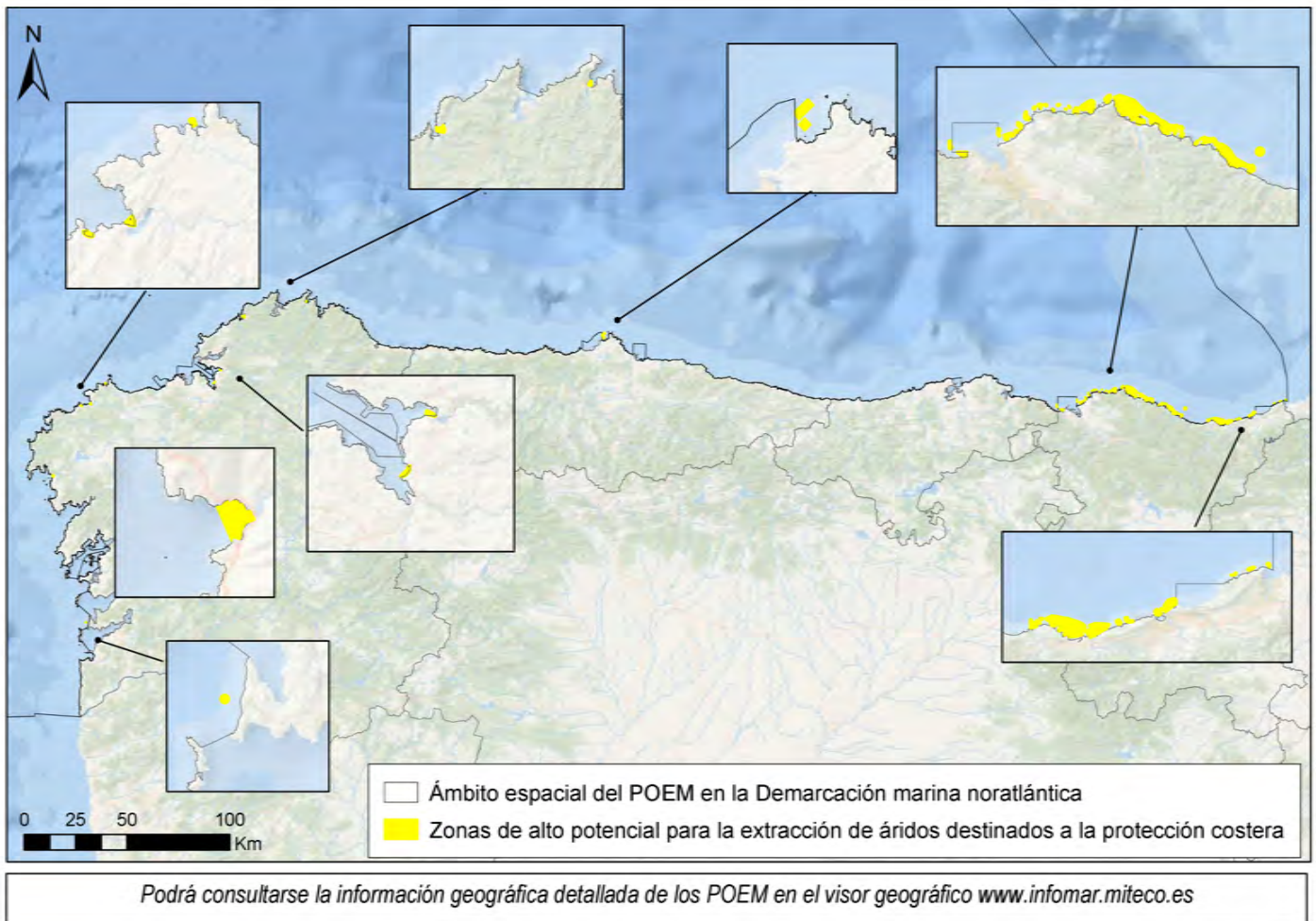


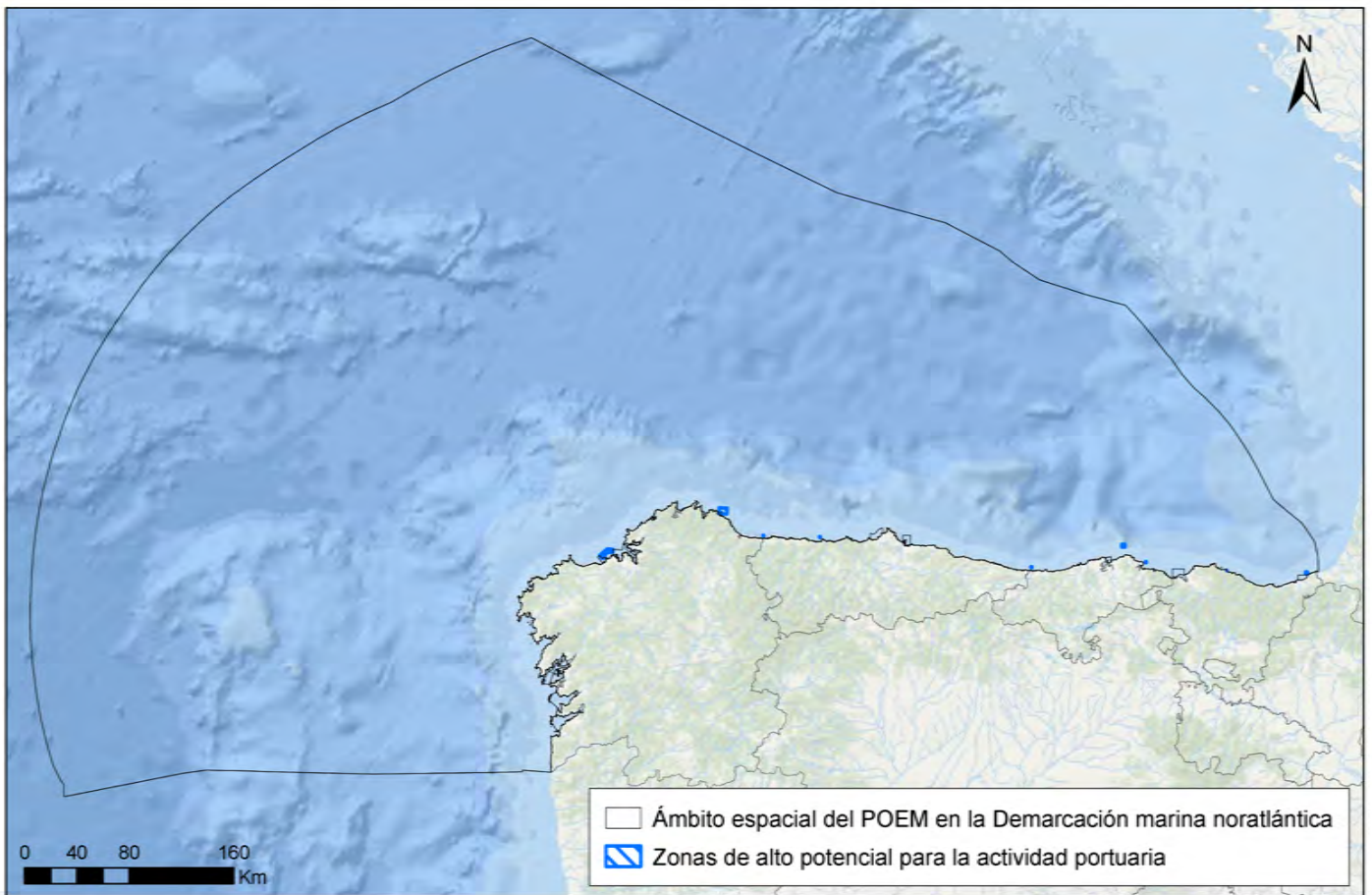


Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)

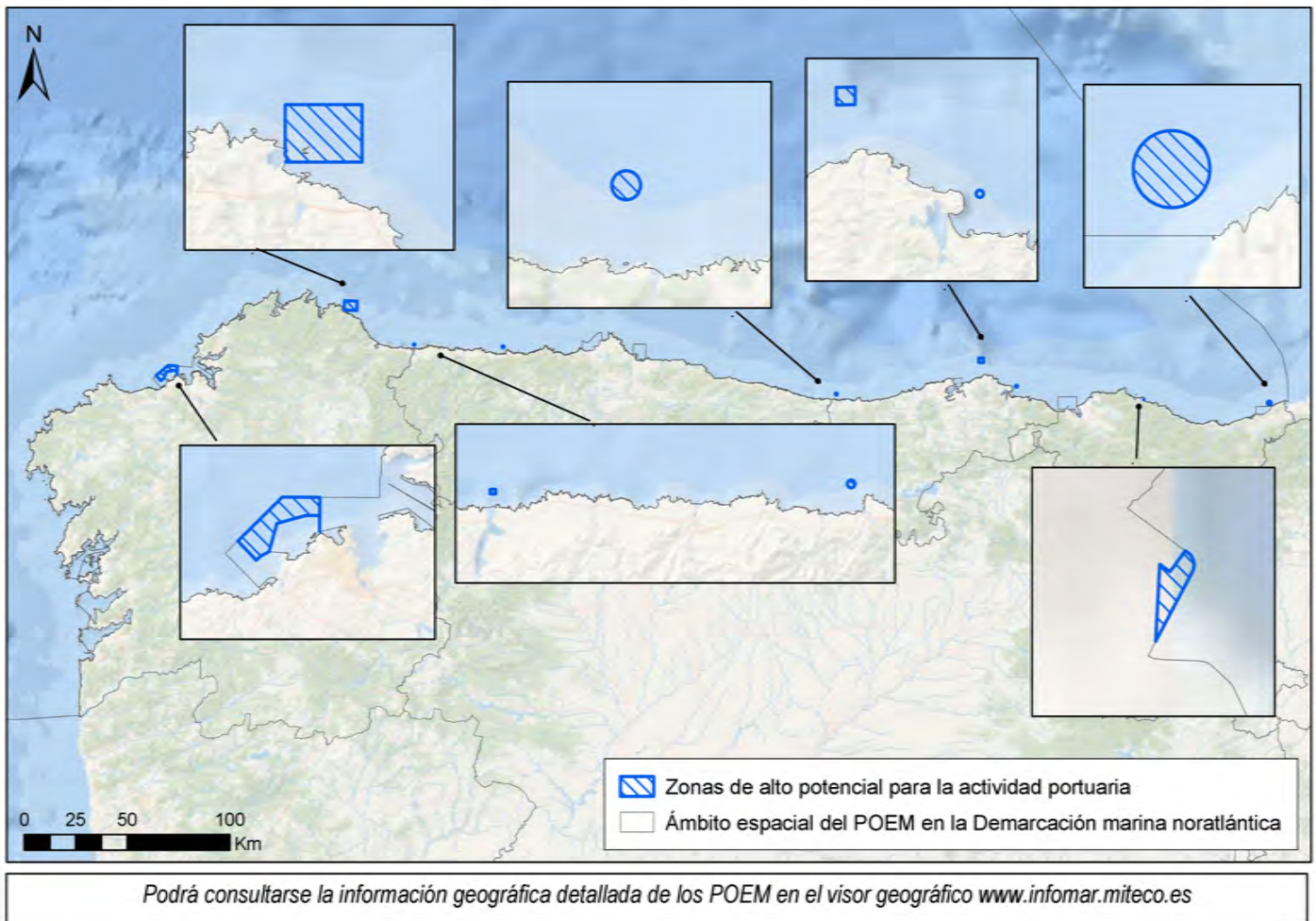


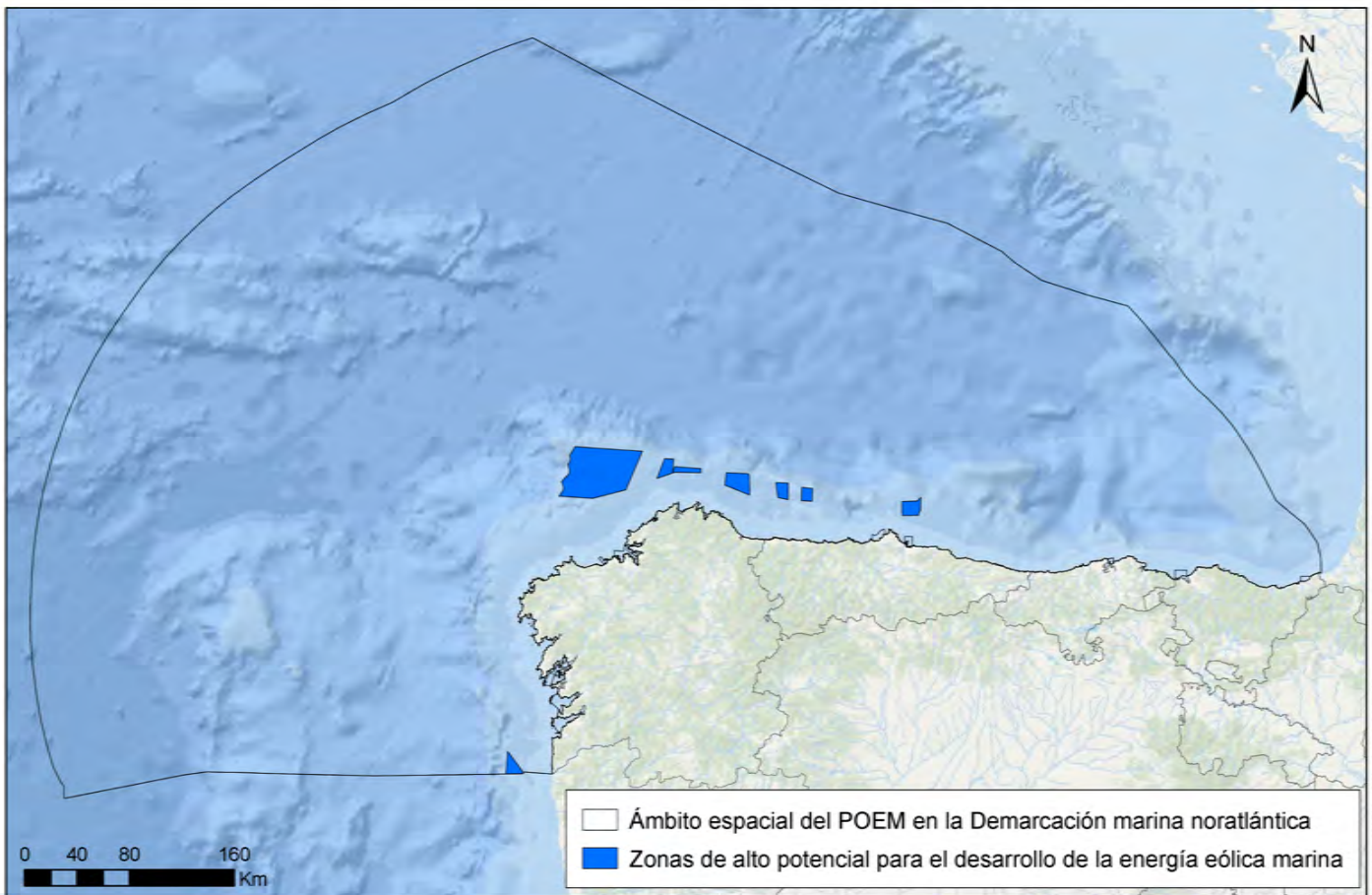
*Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)*



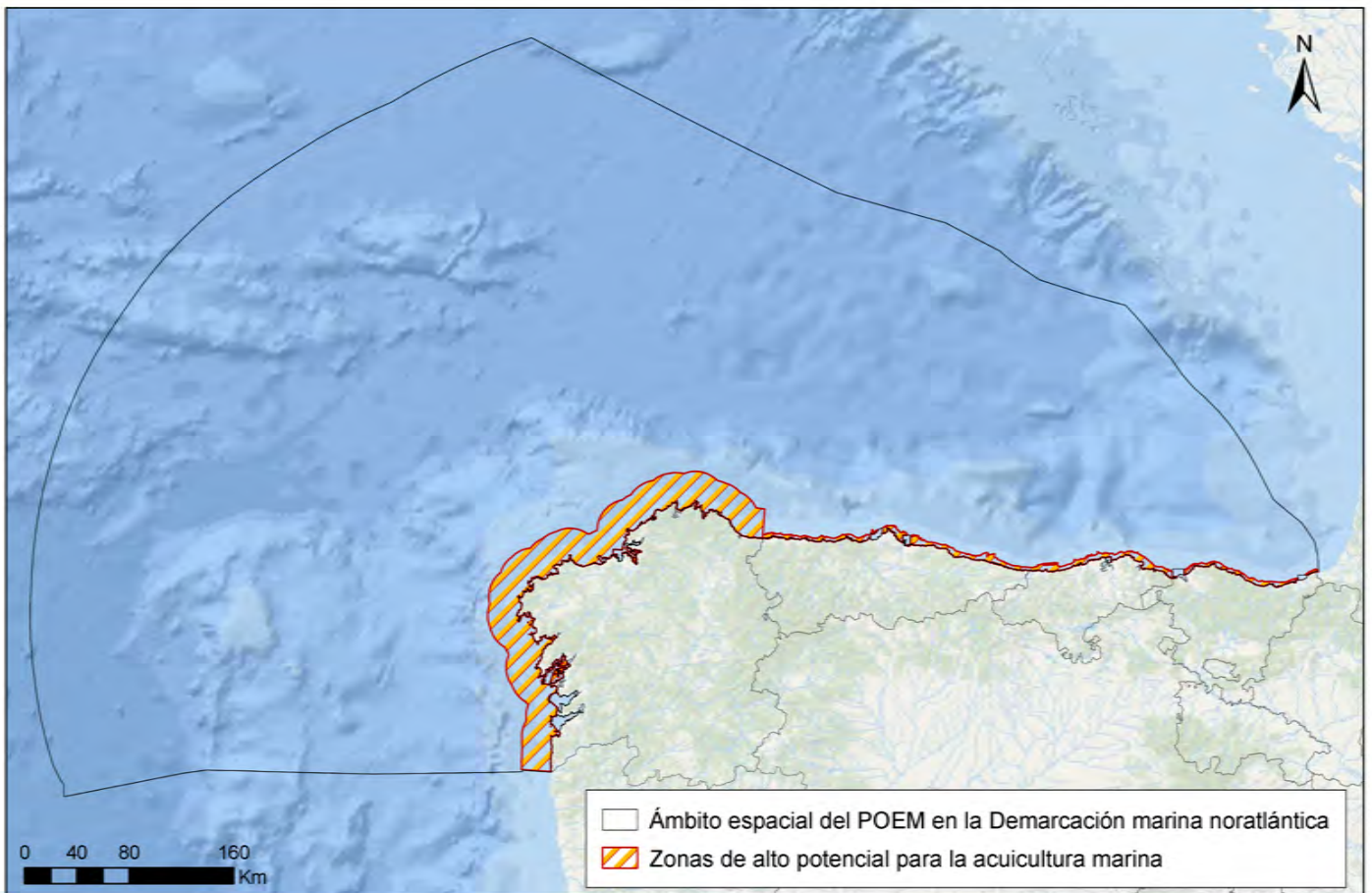


Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)

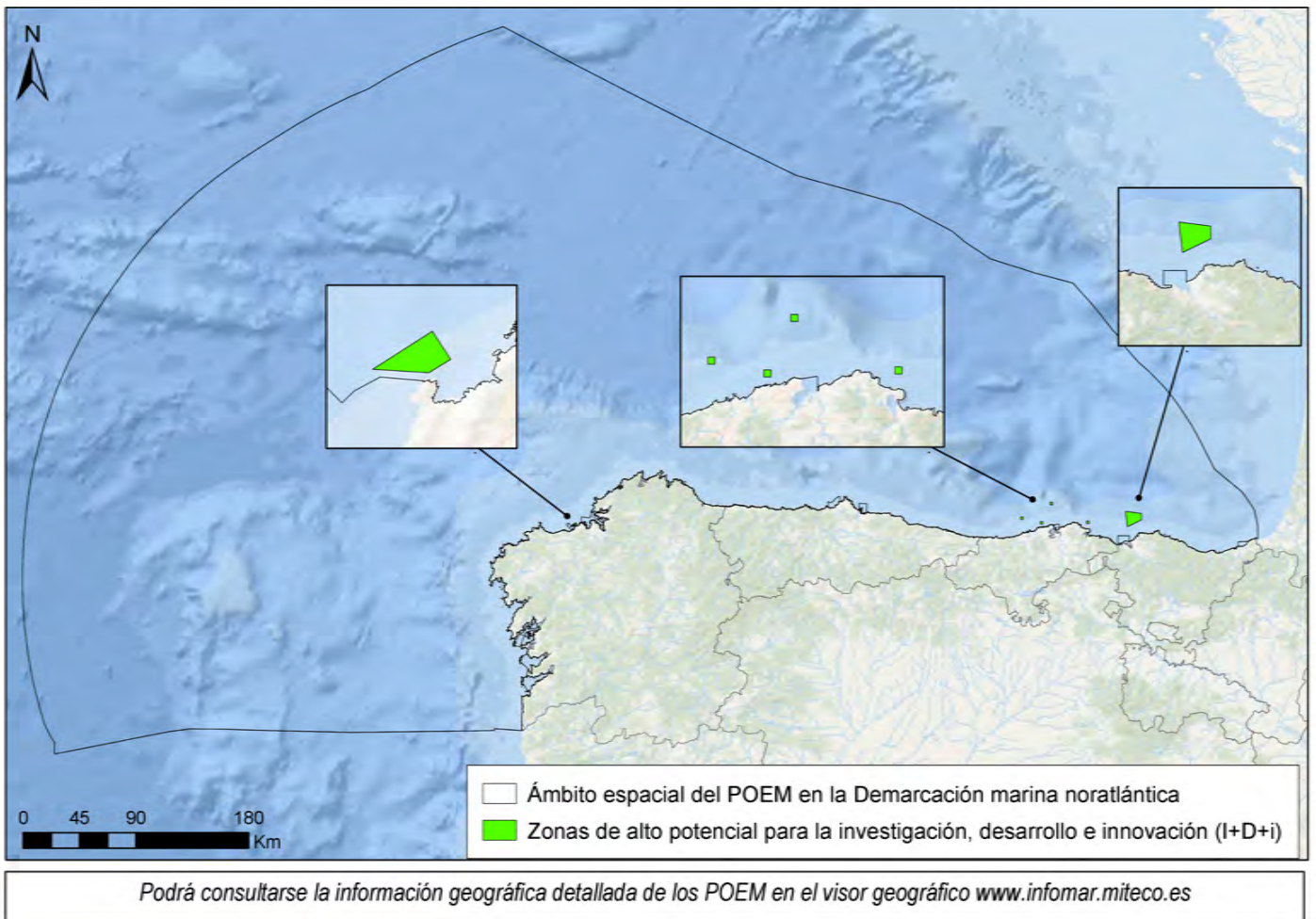


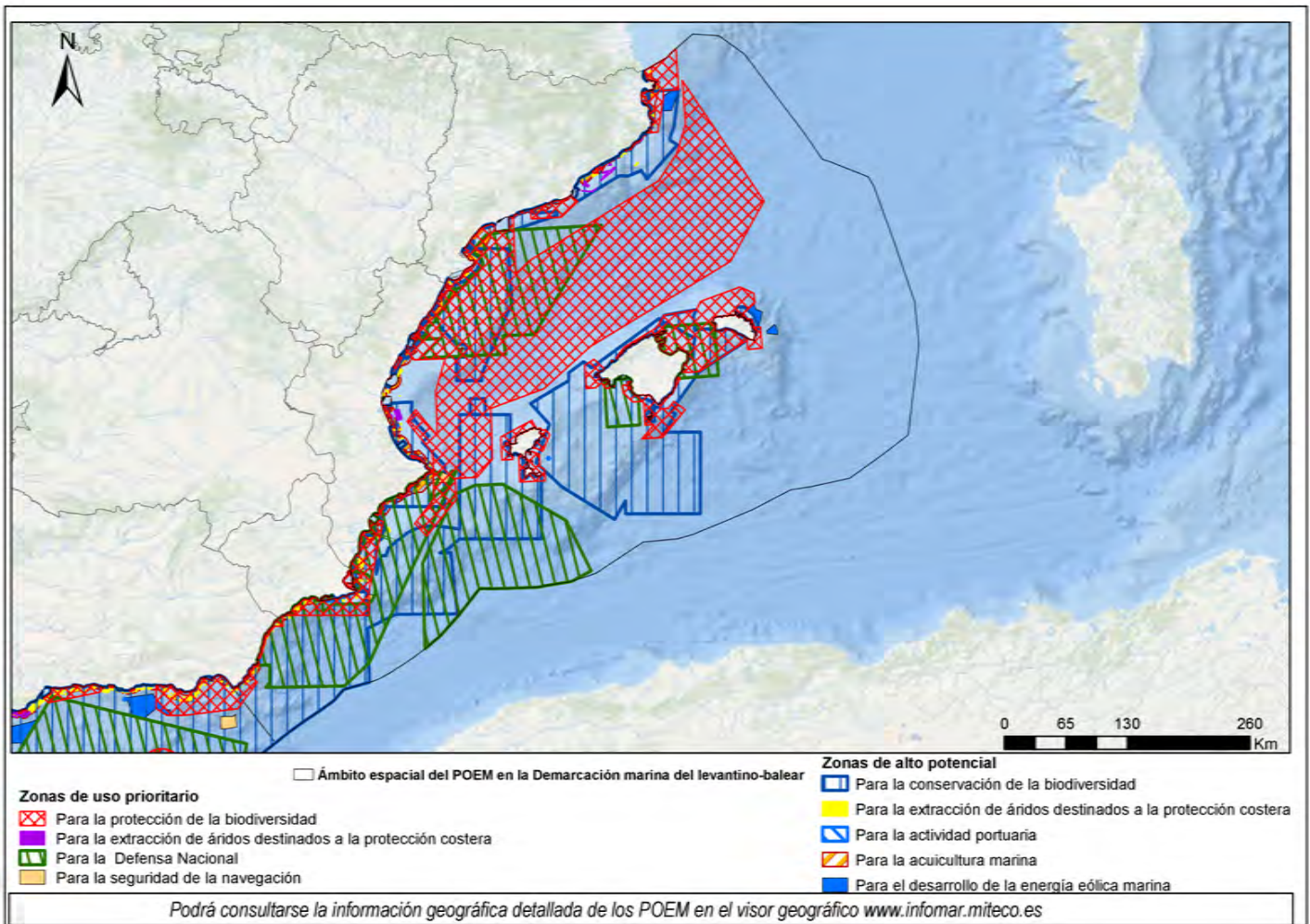


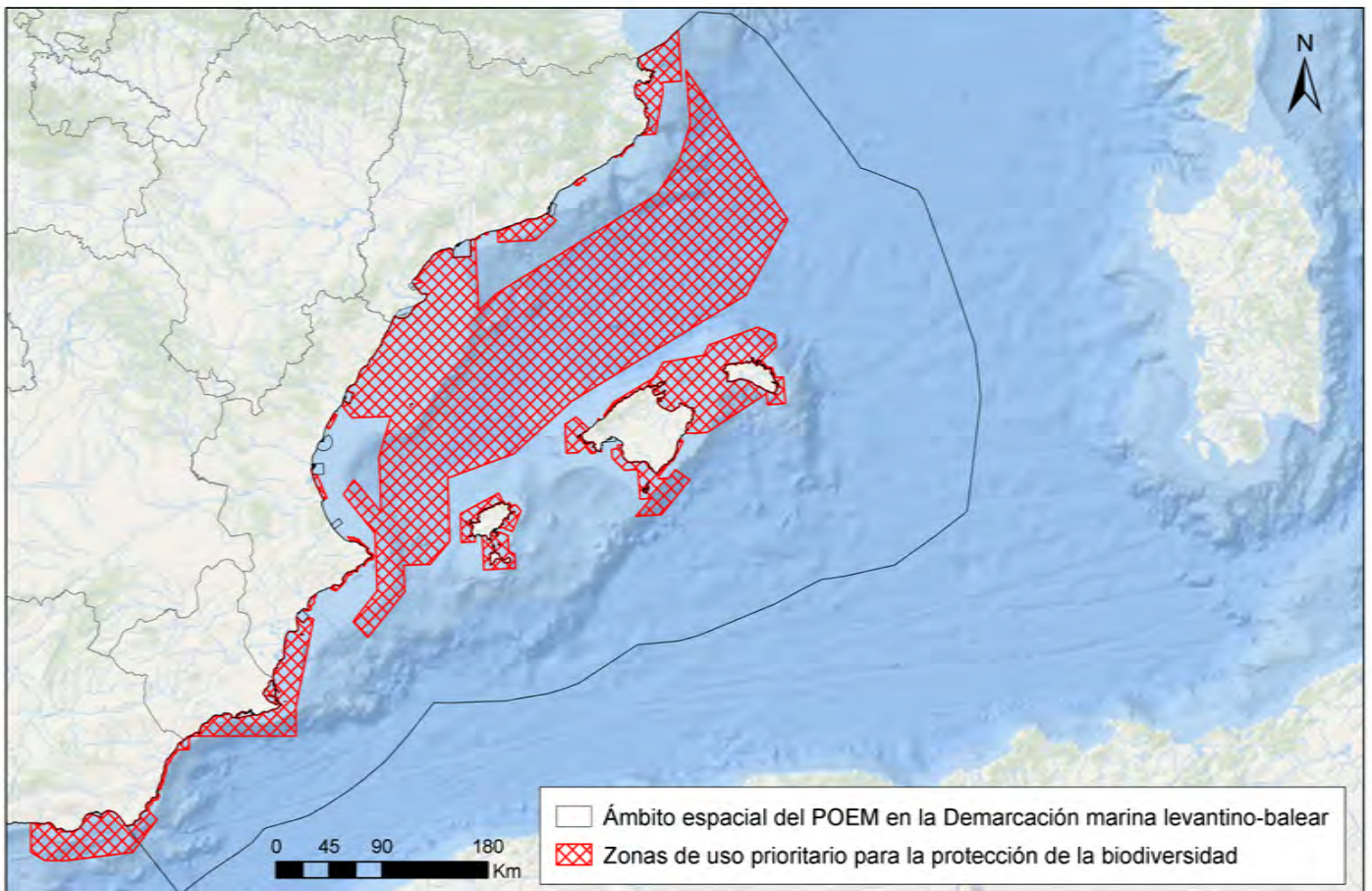
*Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)*



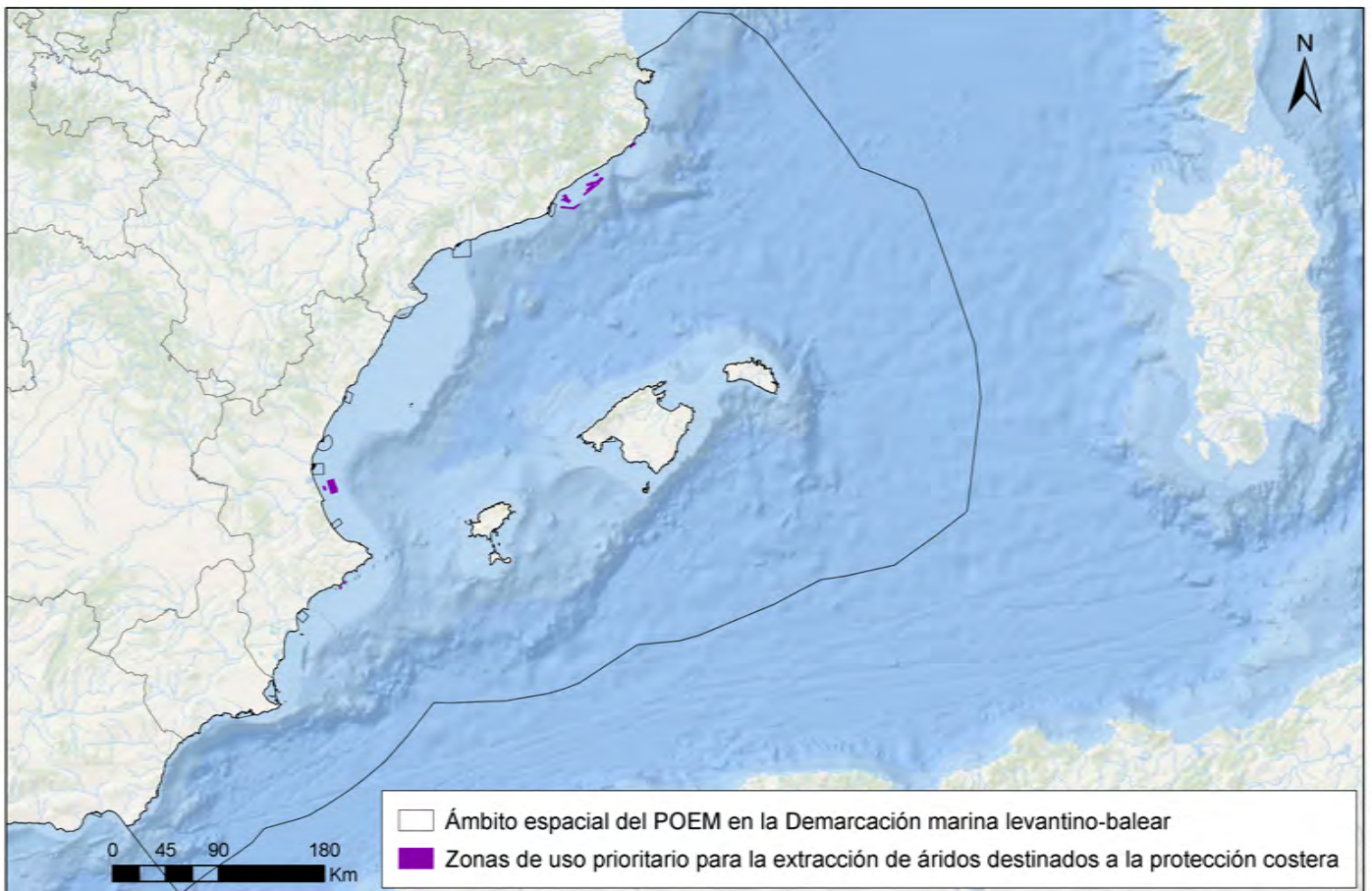
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)



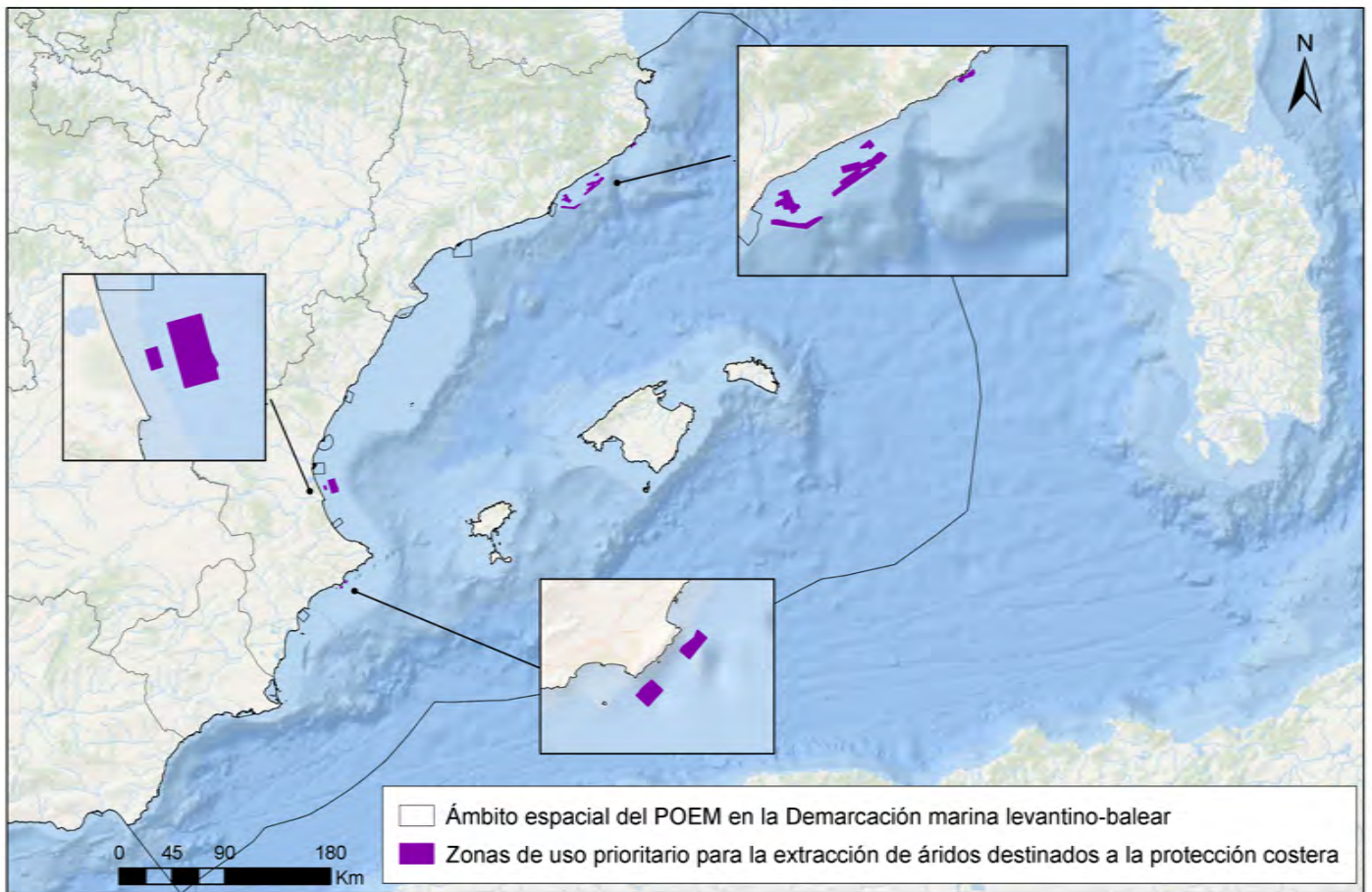




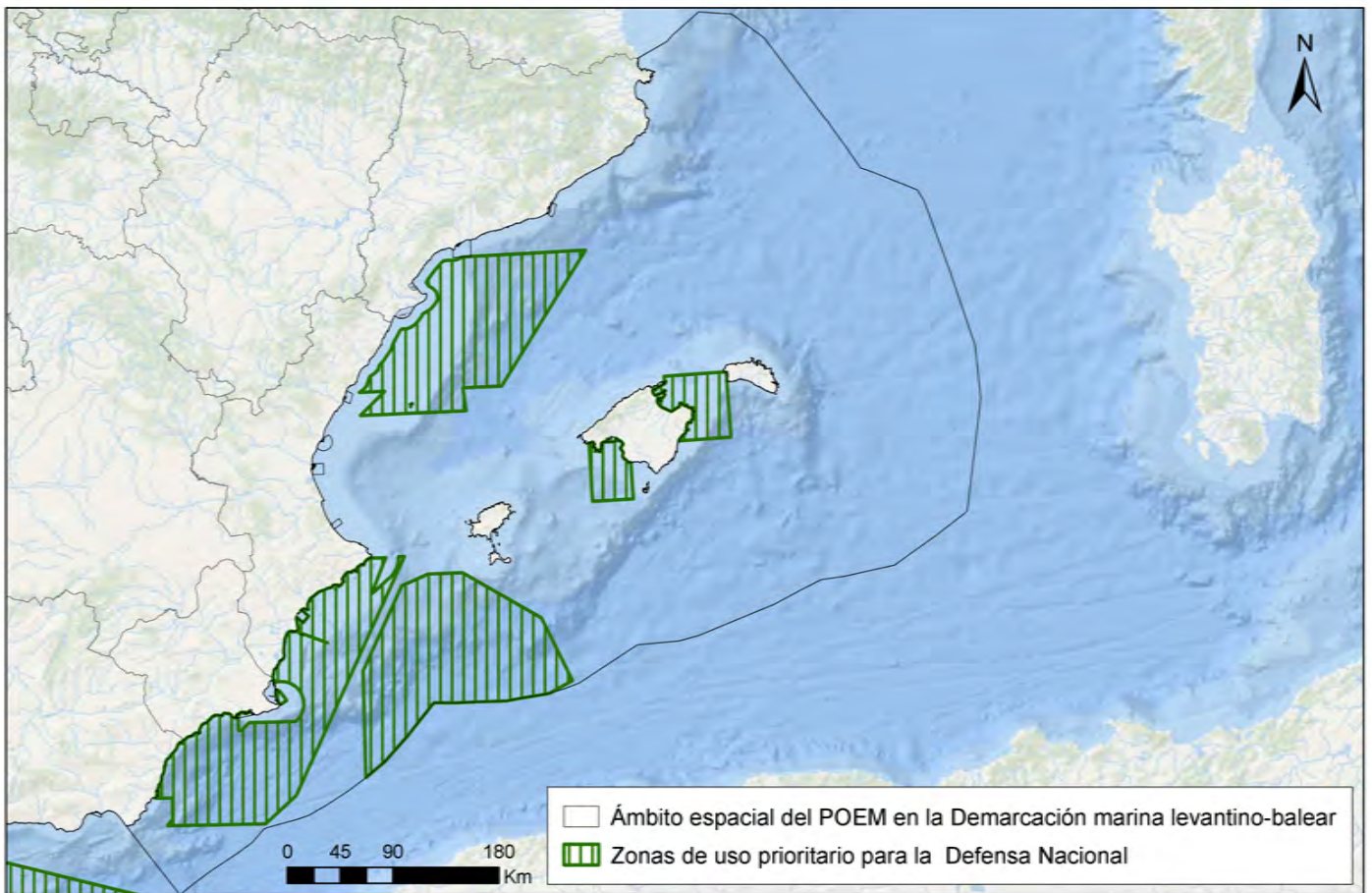
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)



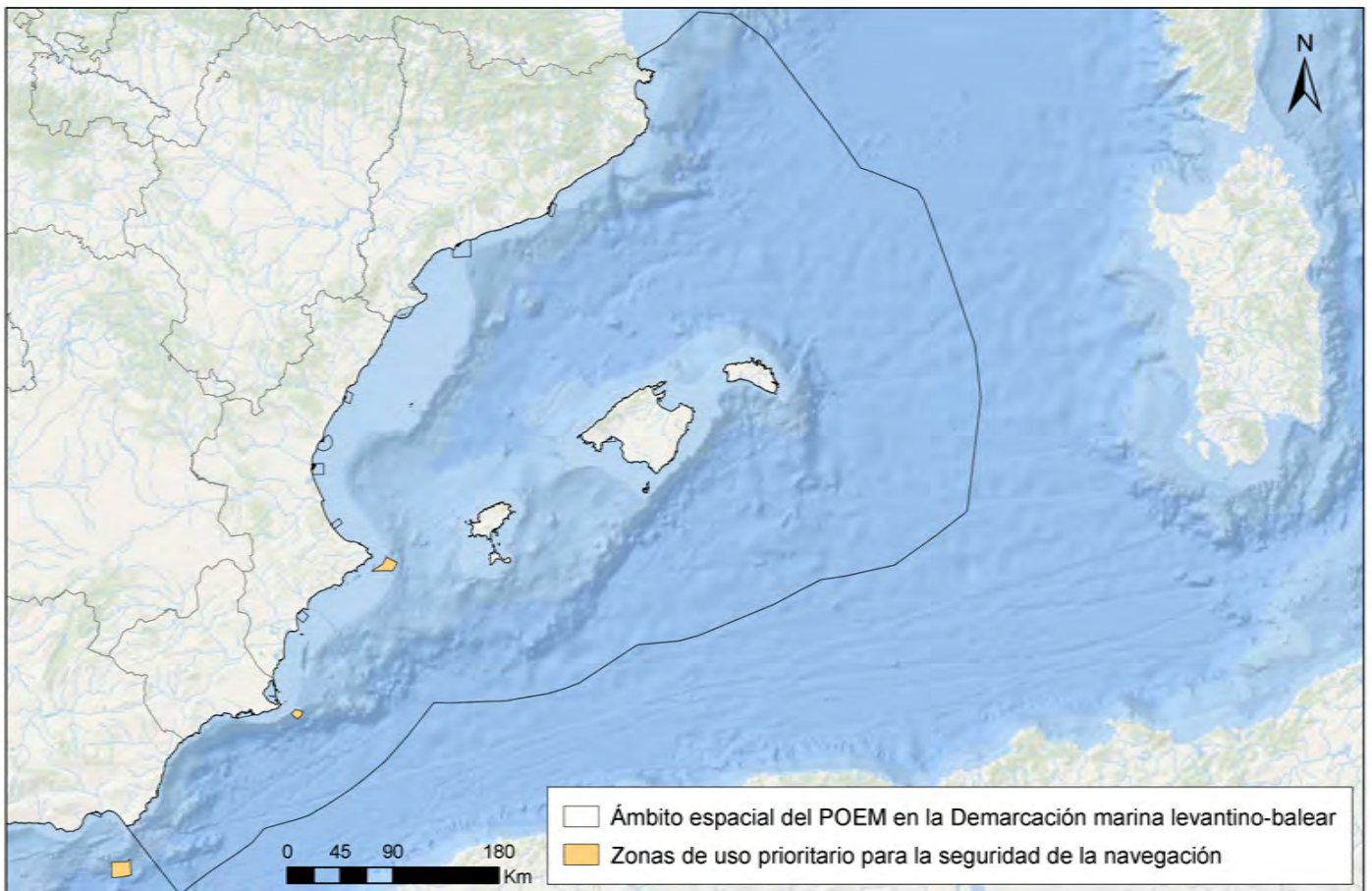
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)



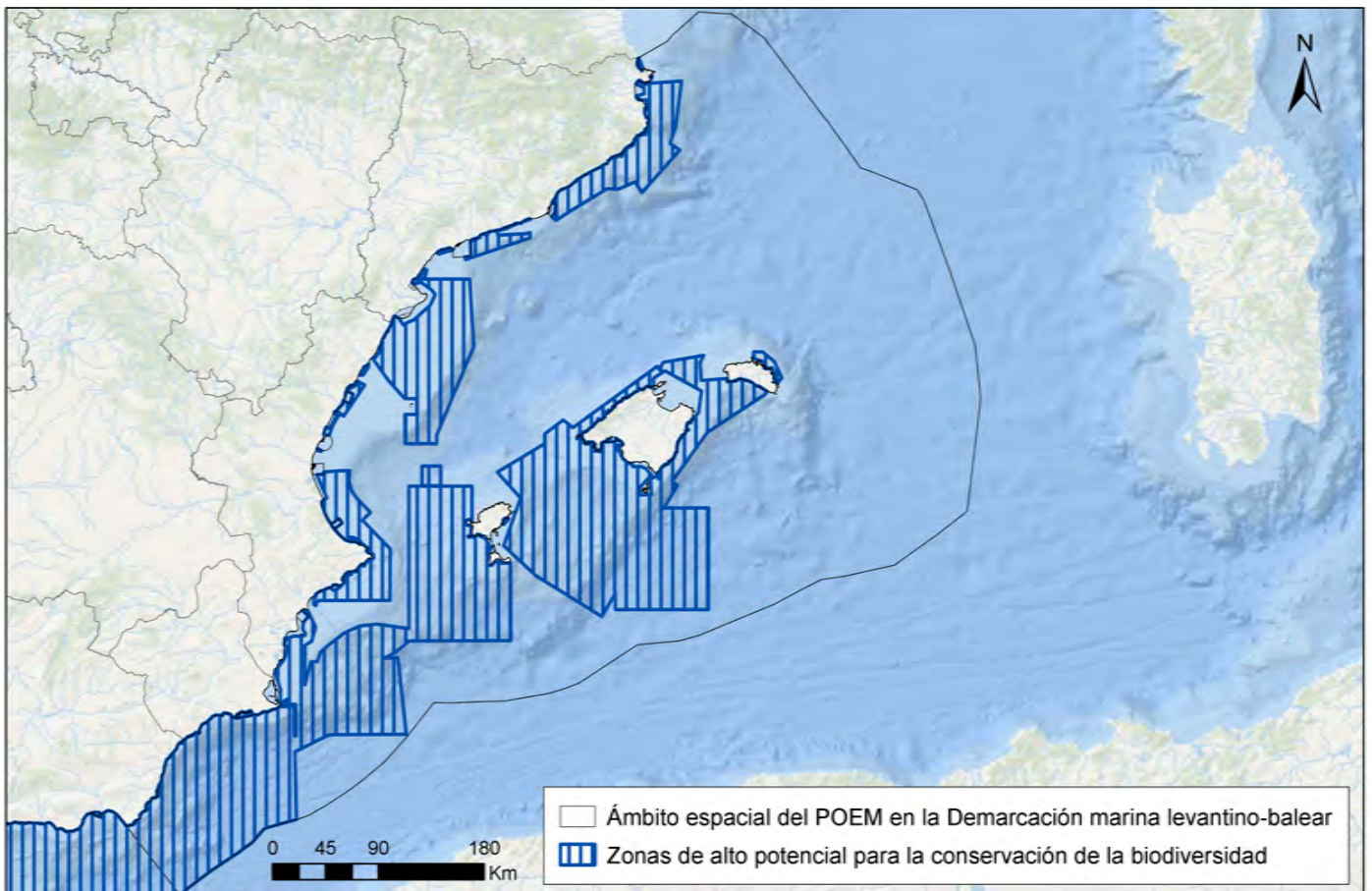
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)



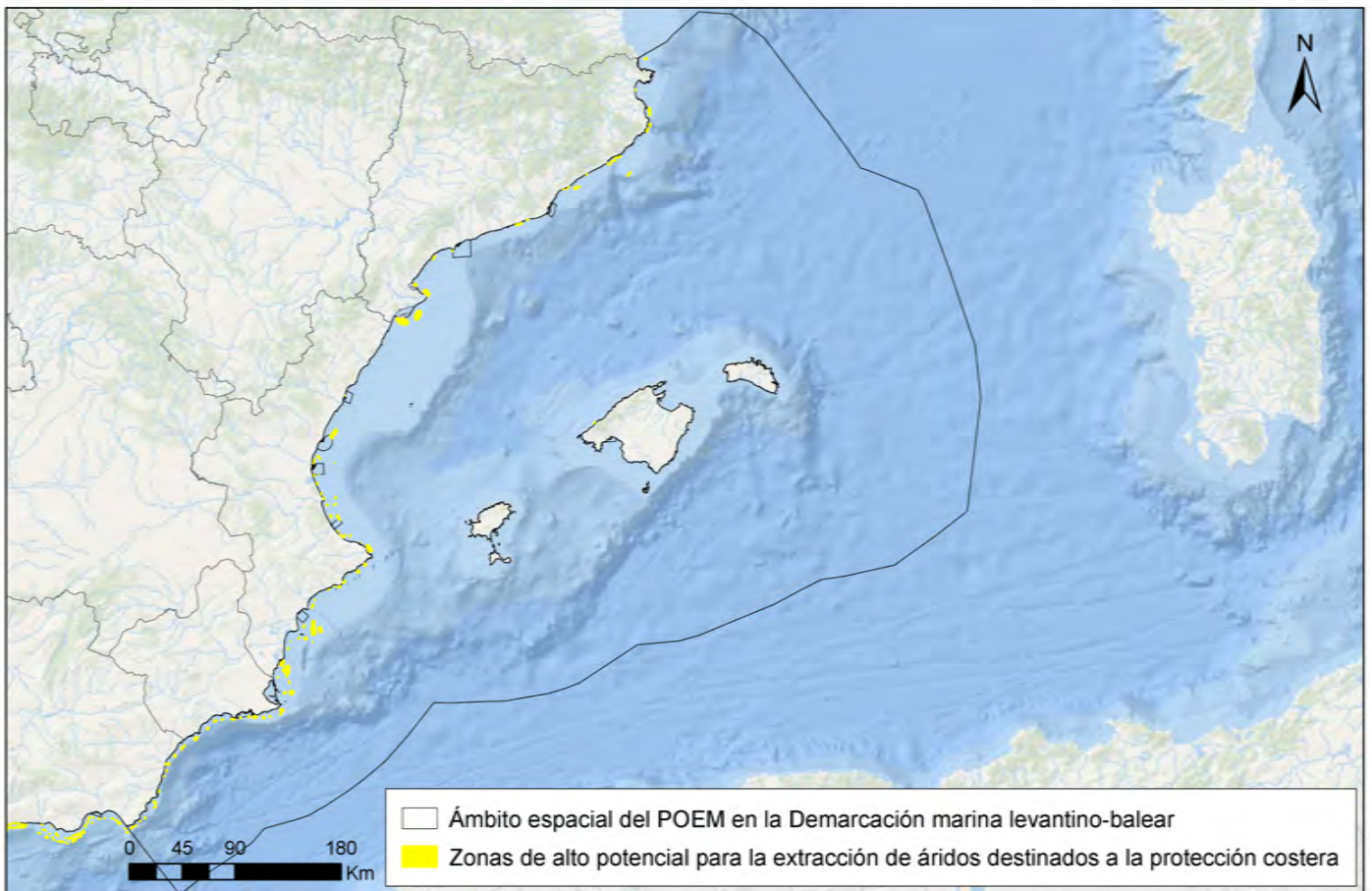
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)



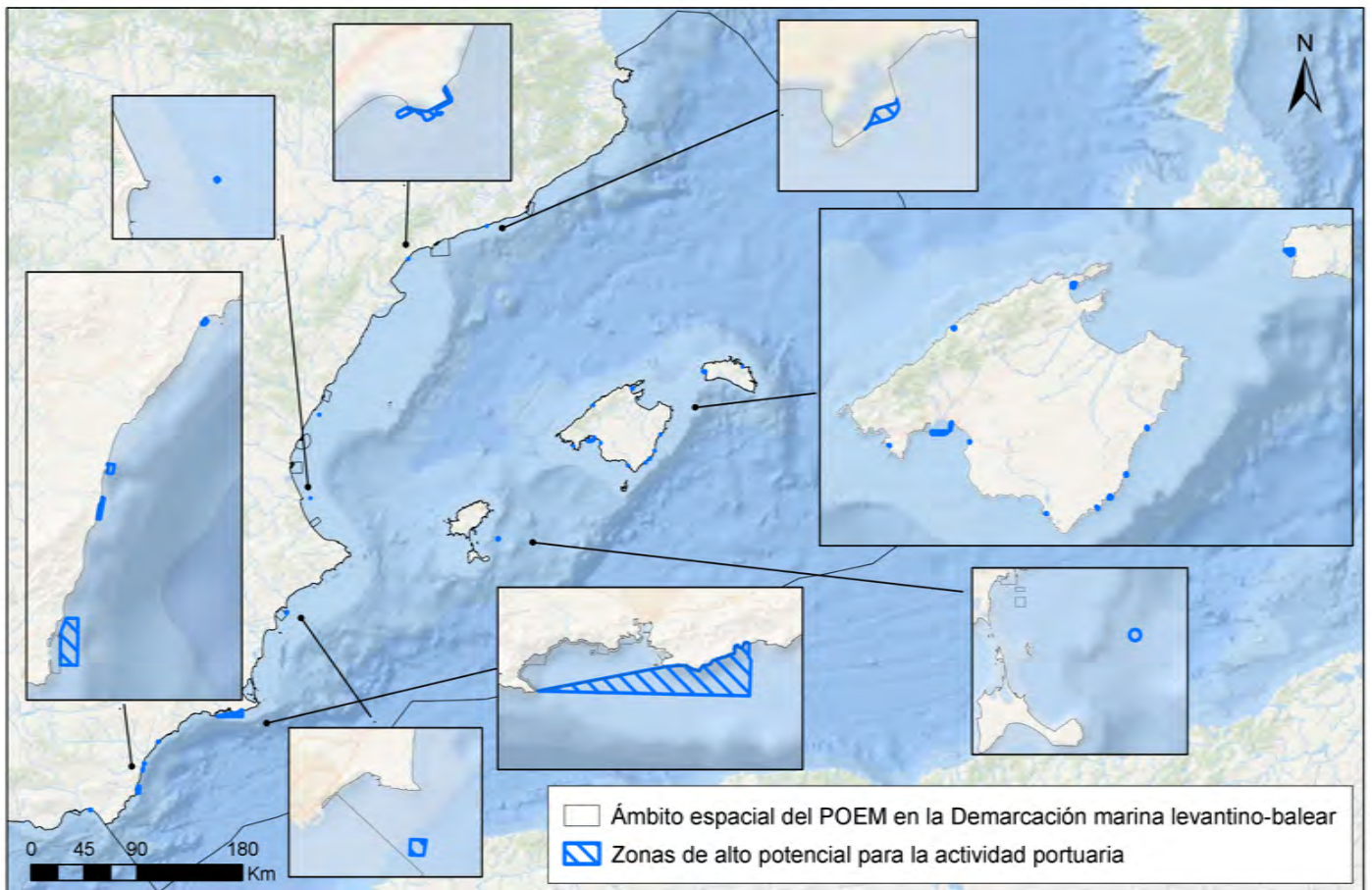
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)



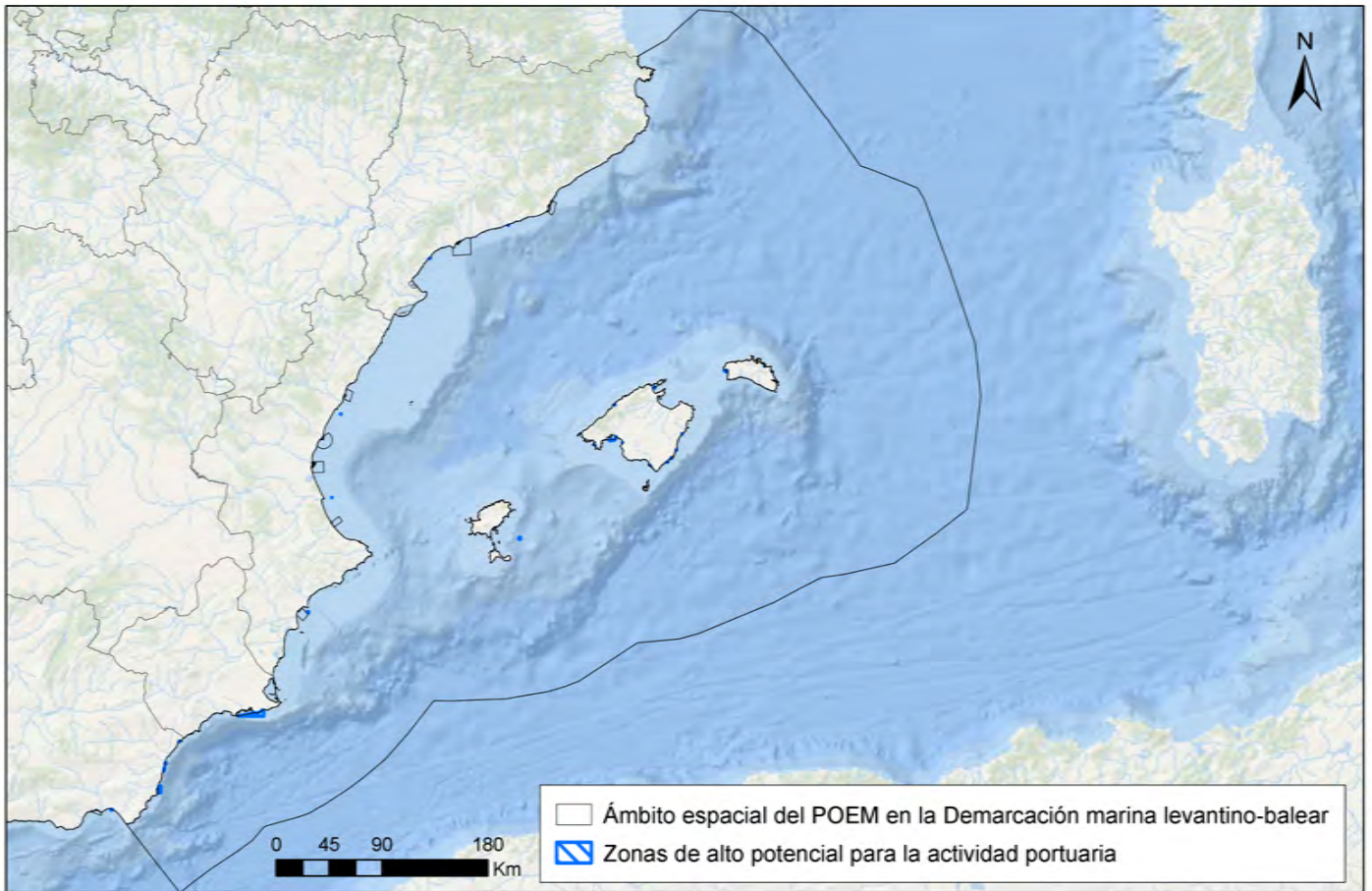
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)



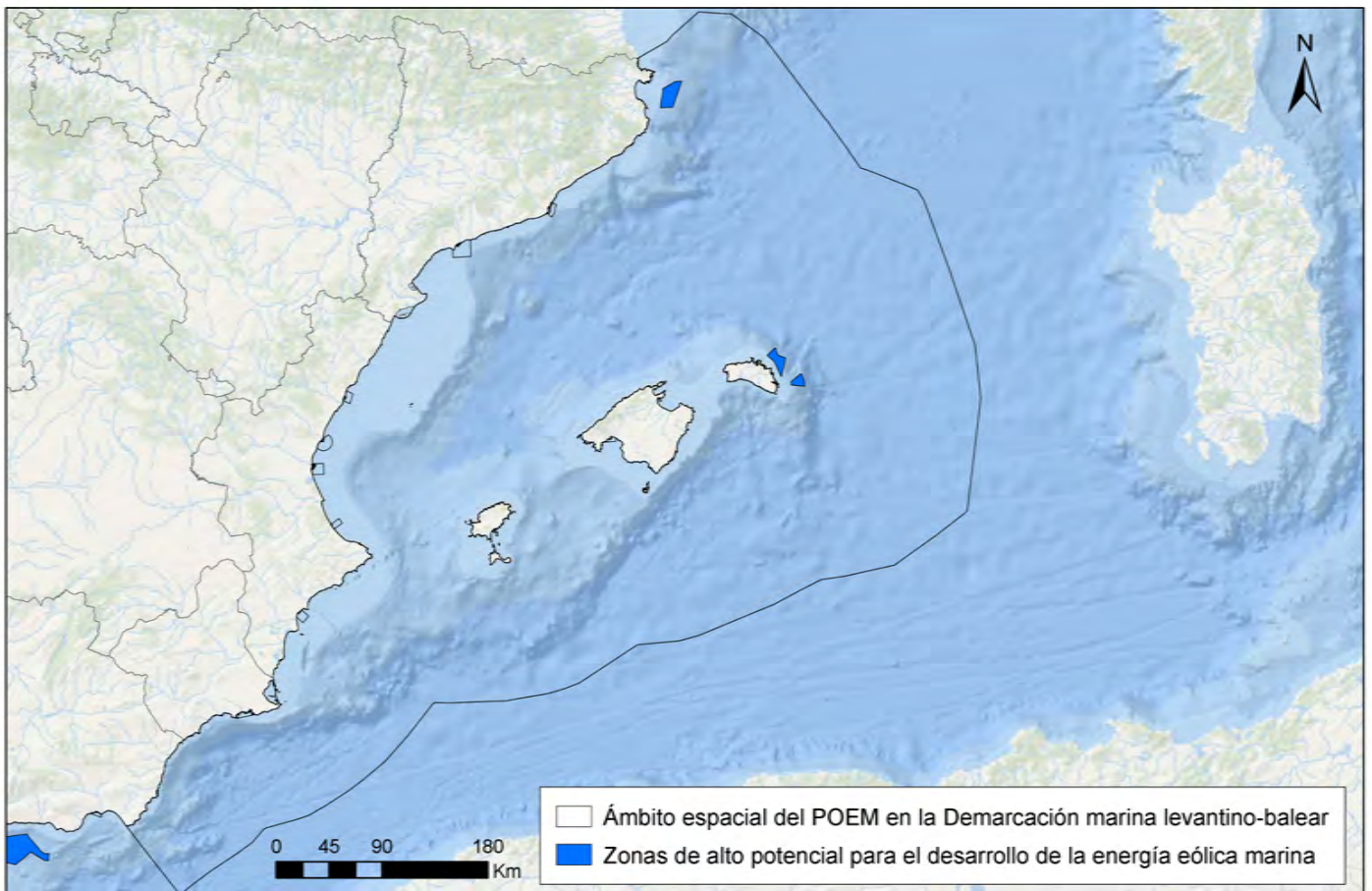
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)



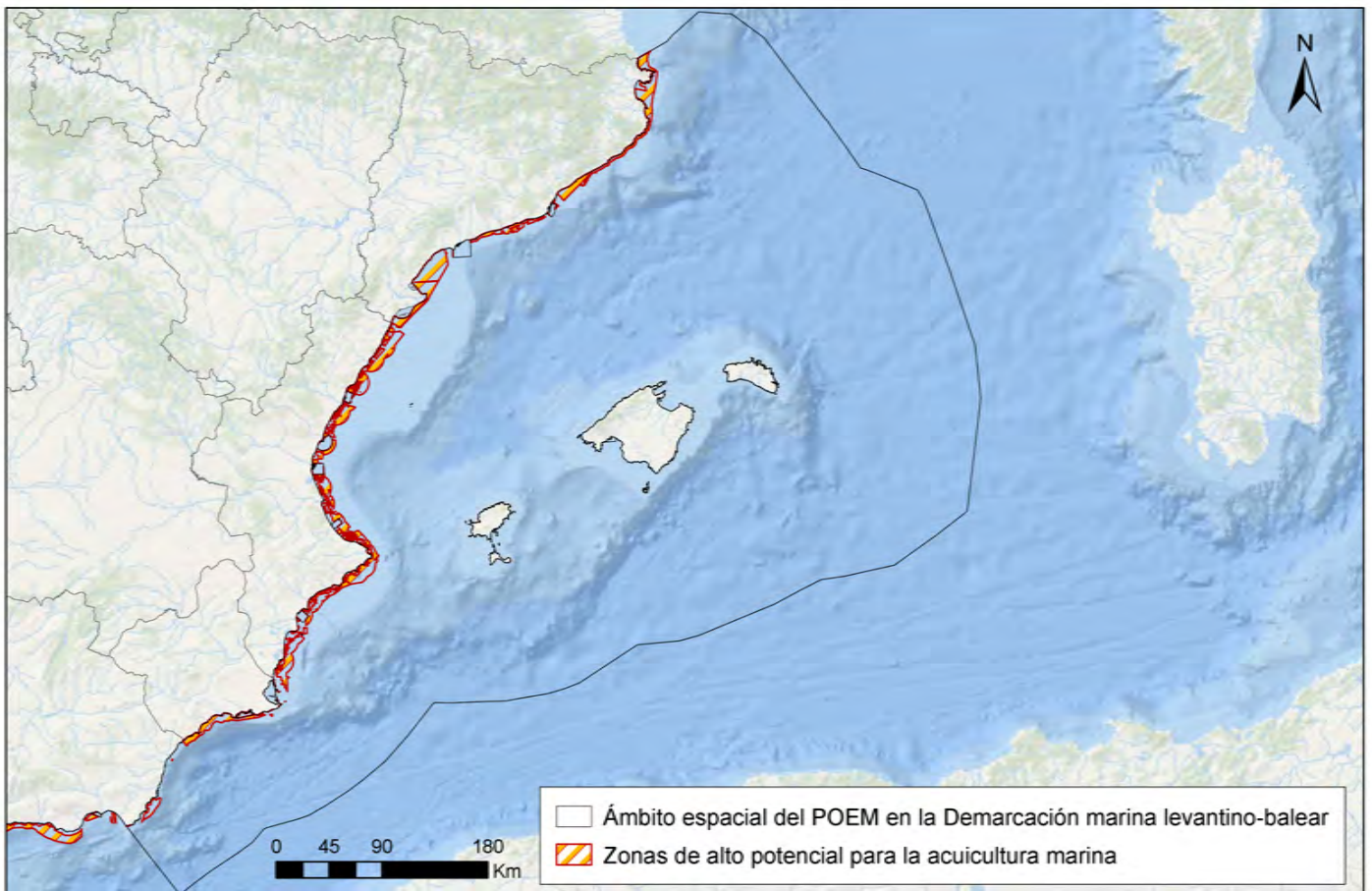
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)



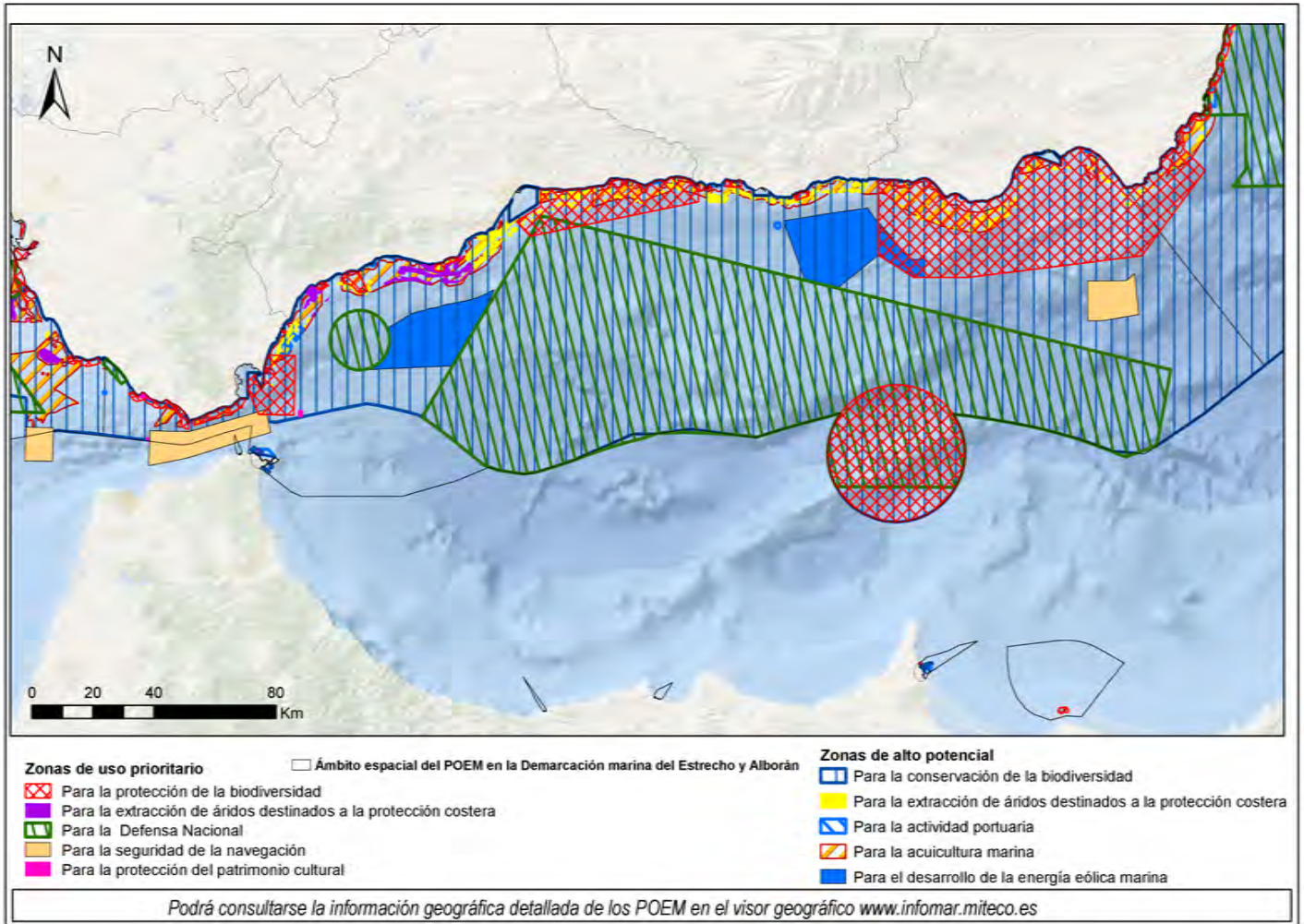
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)

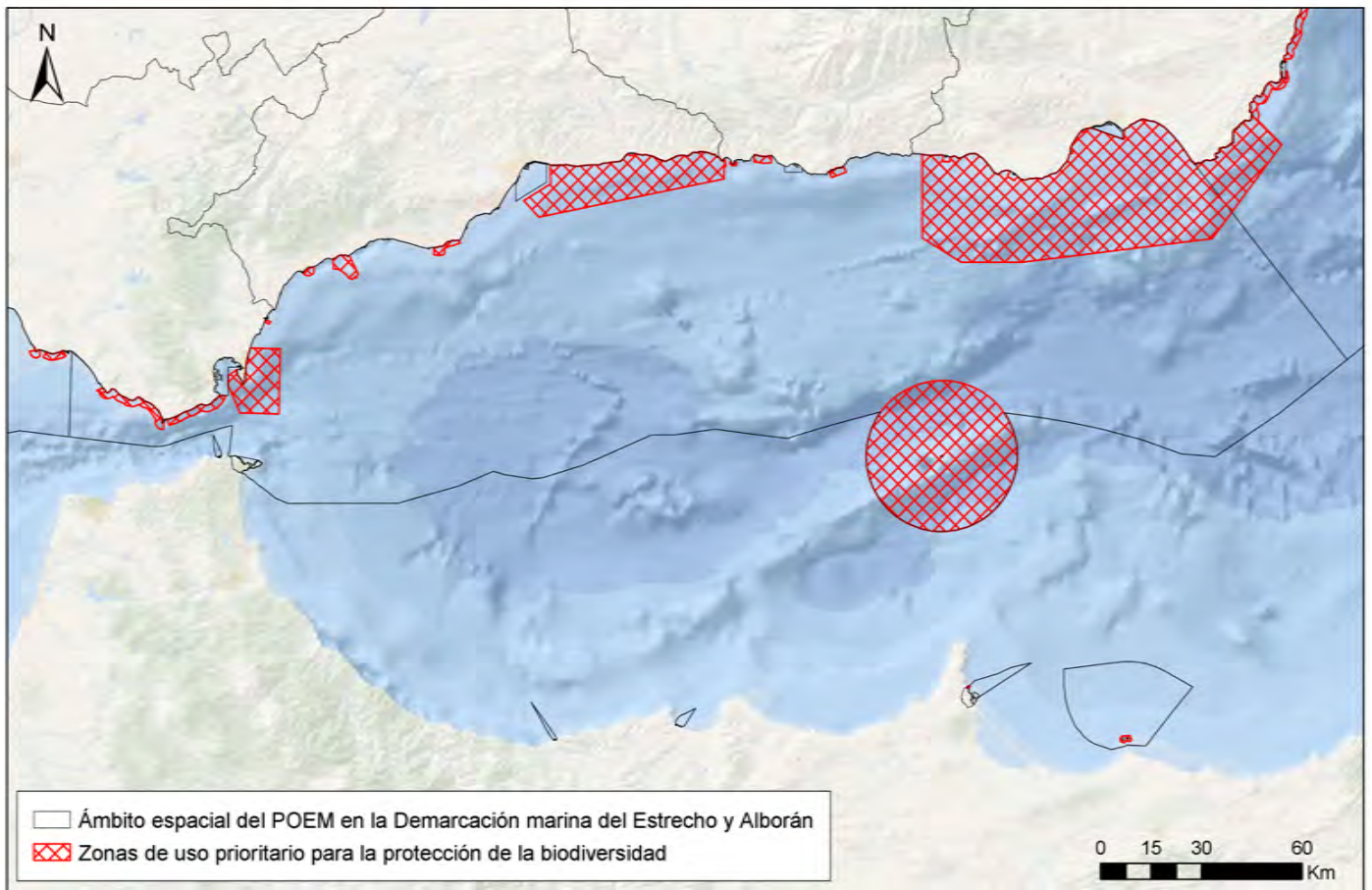


Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)

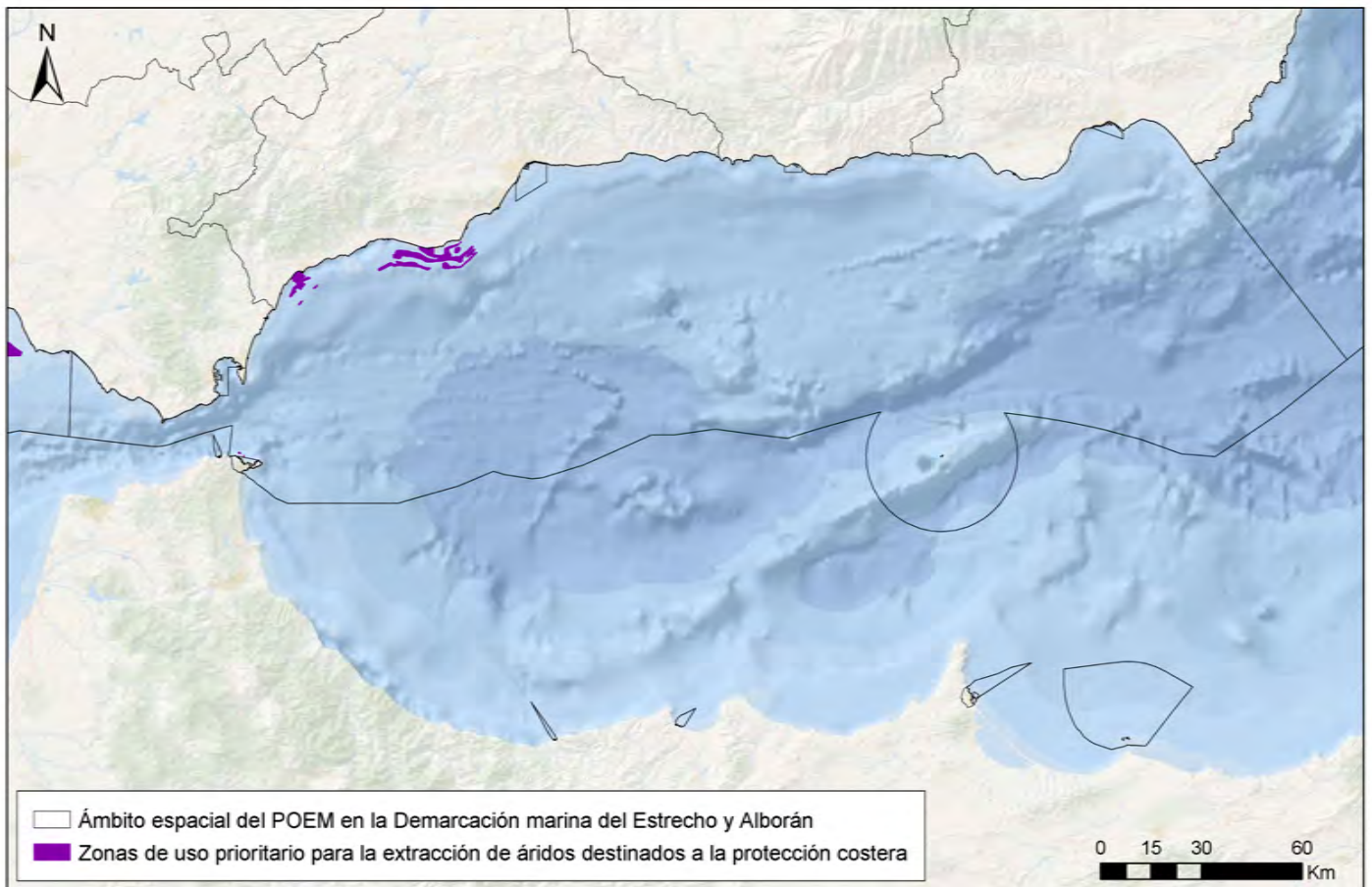


Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)

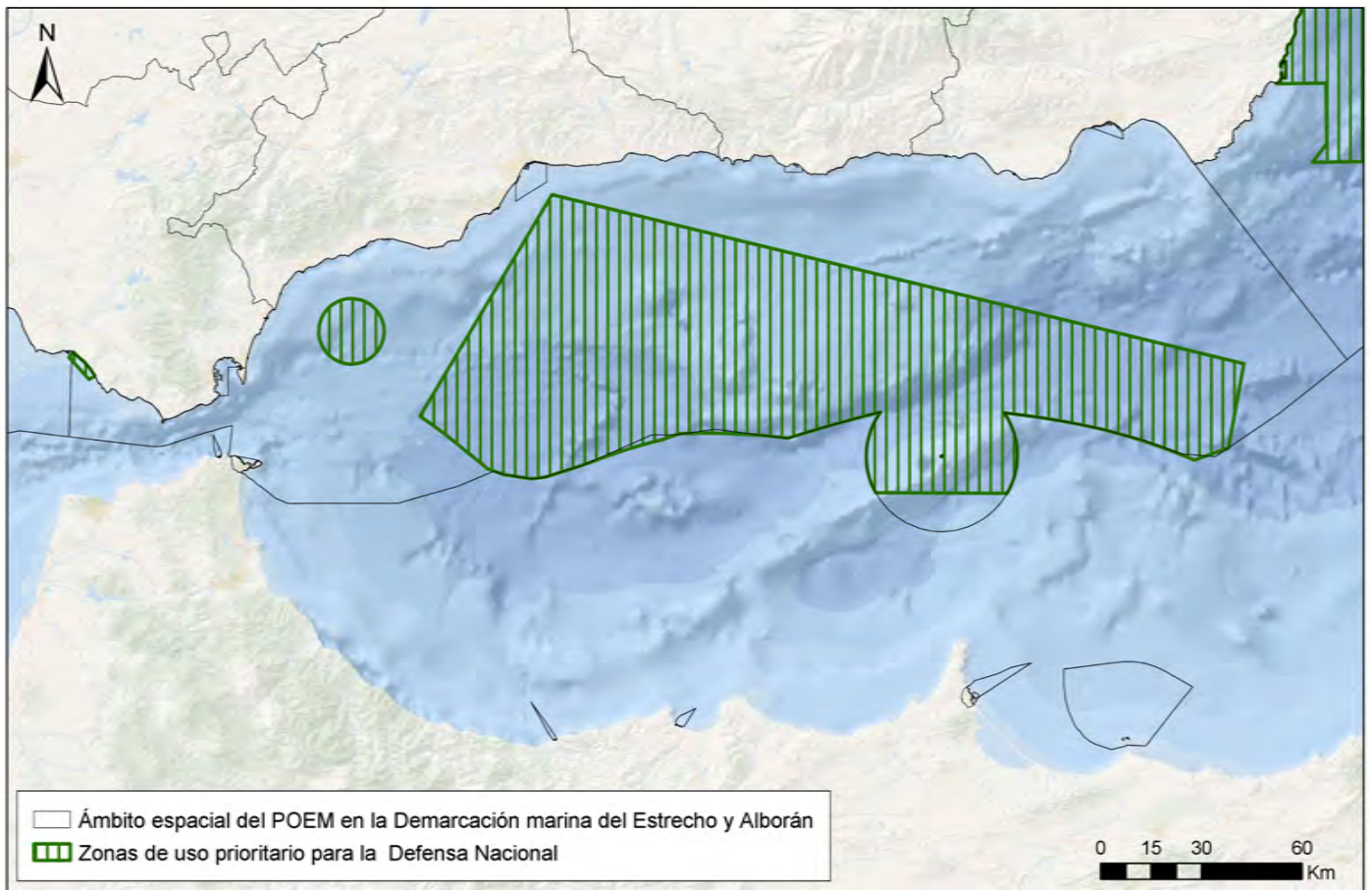




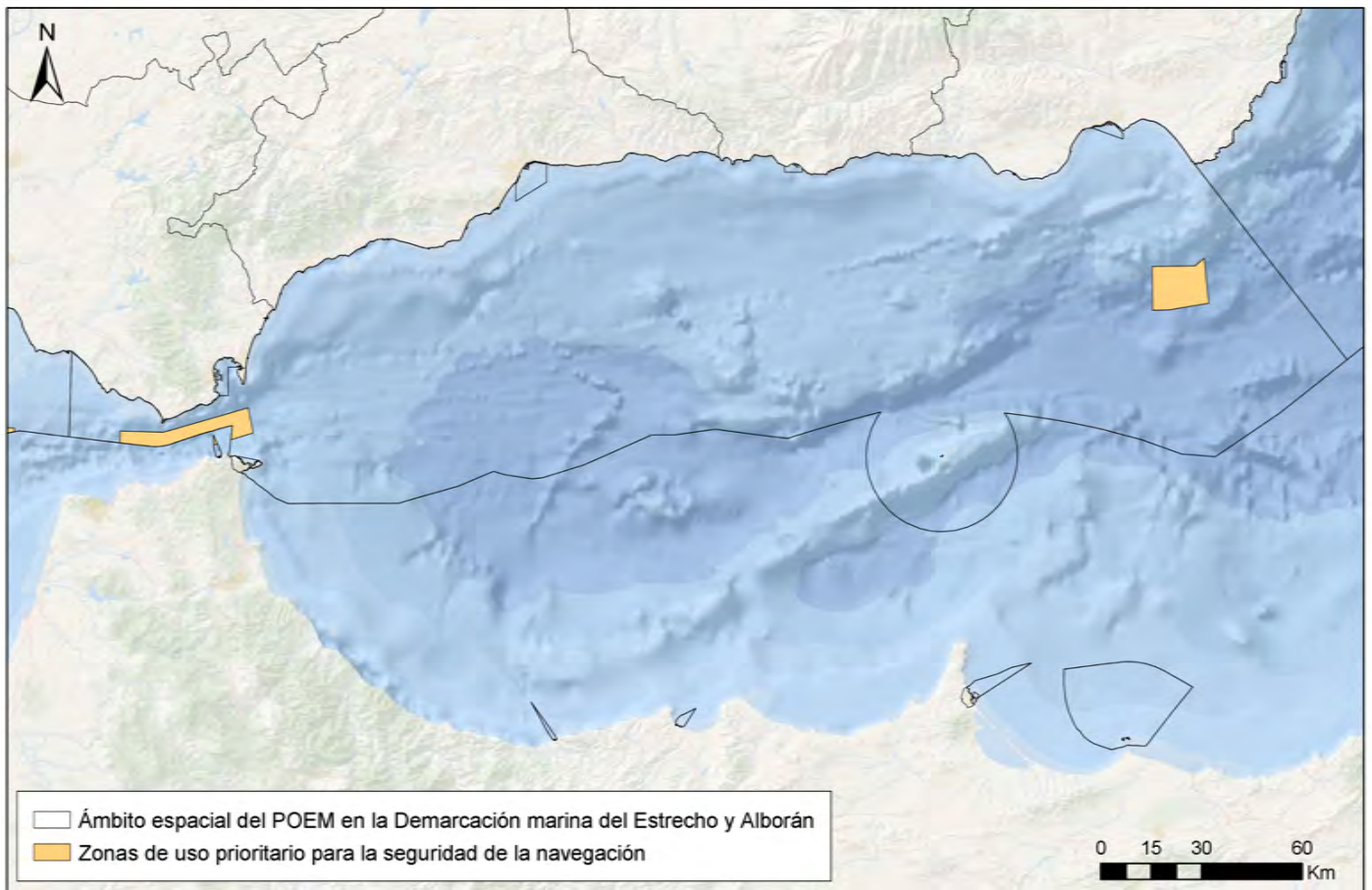
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)



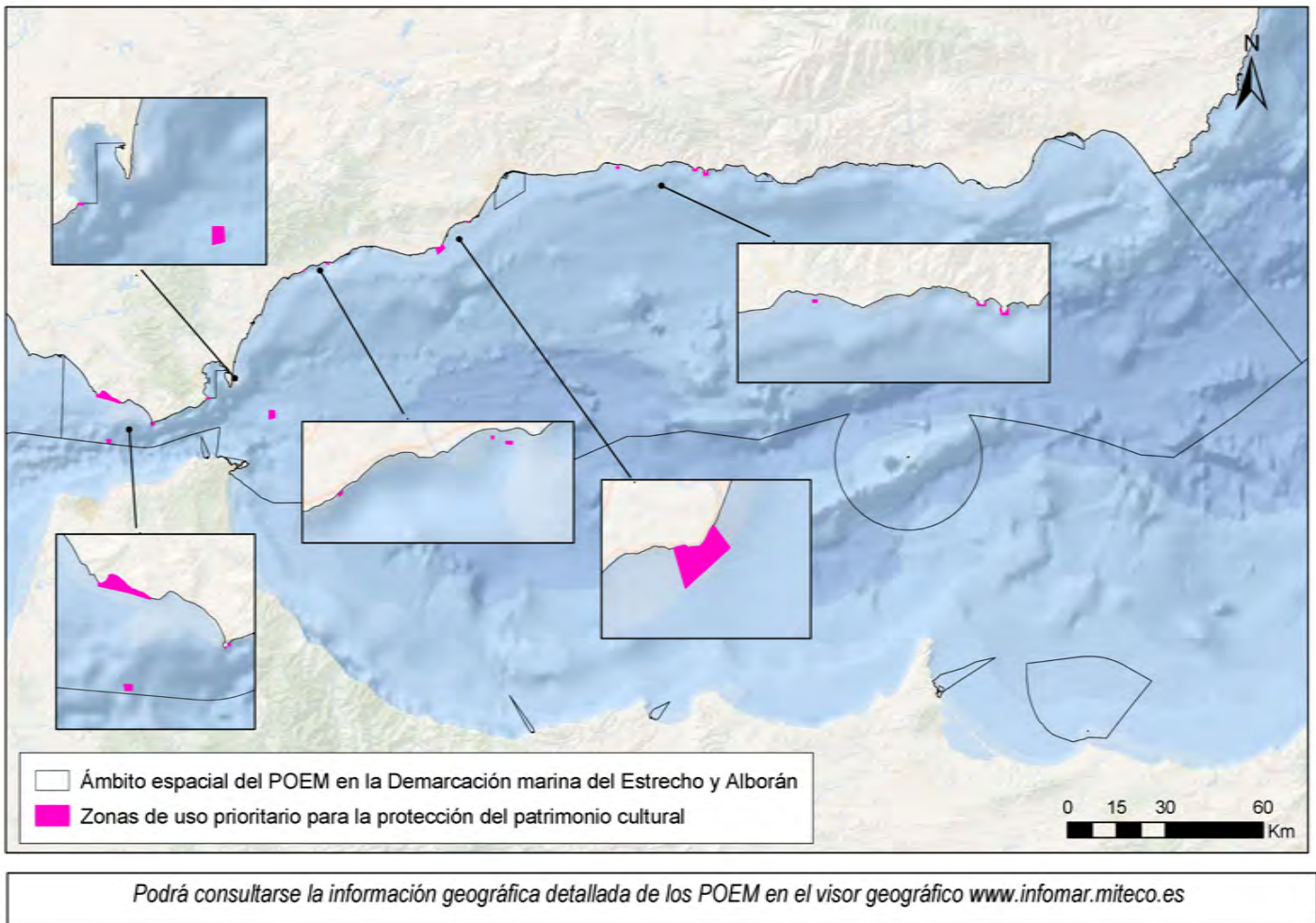
*Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)*

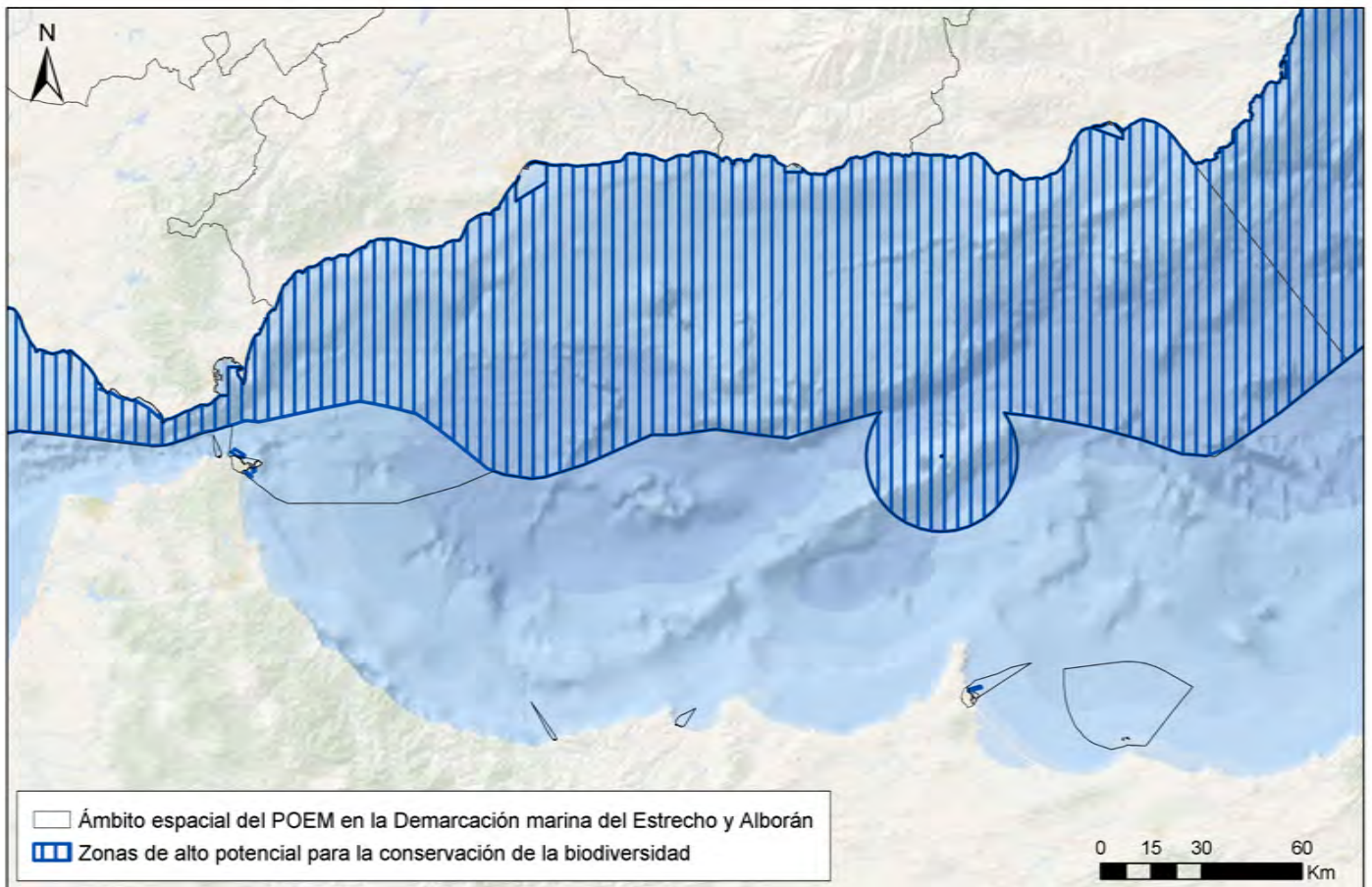


*Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)*

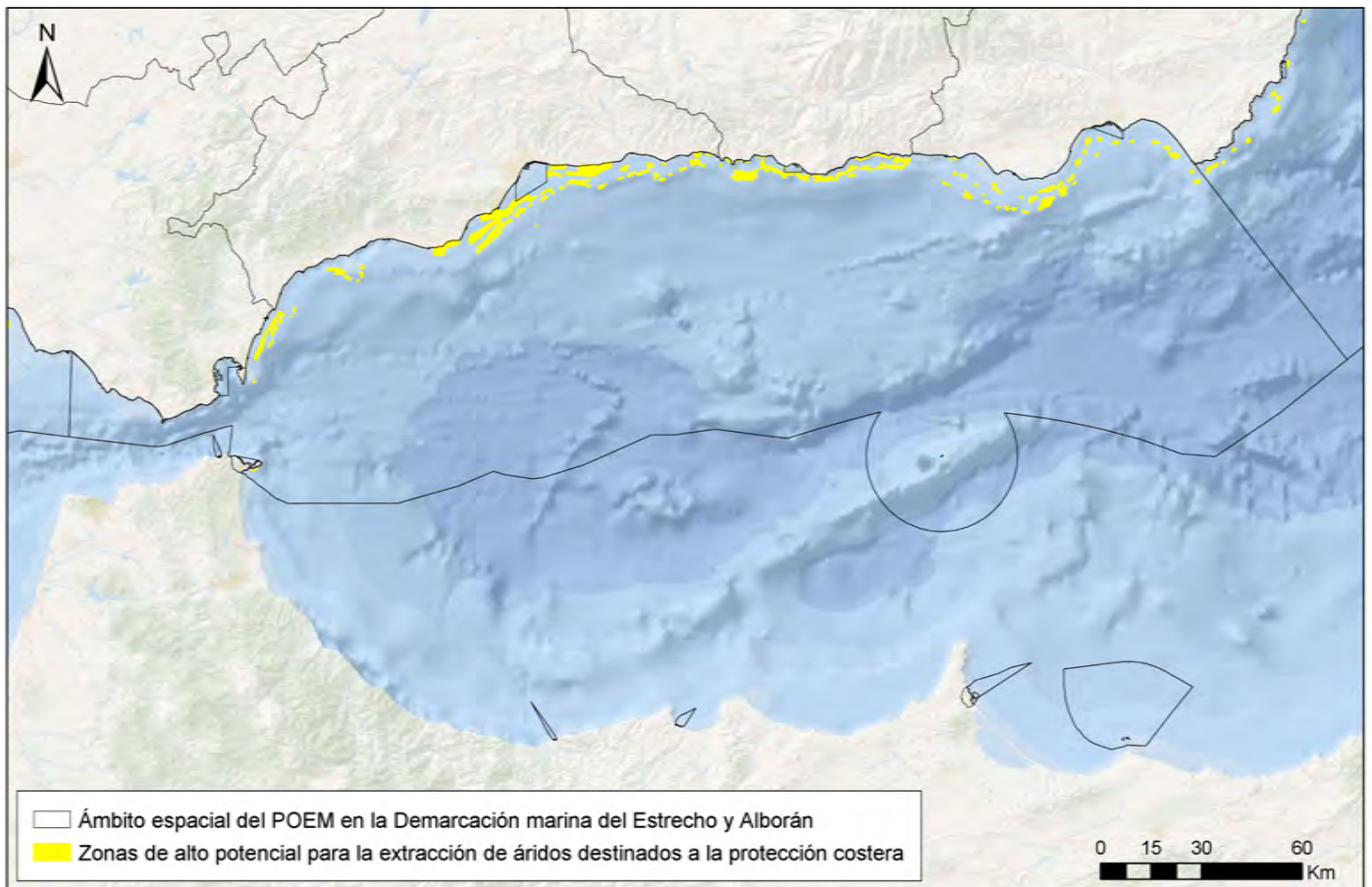


*Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)*

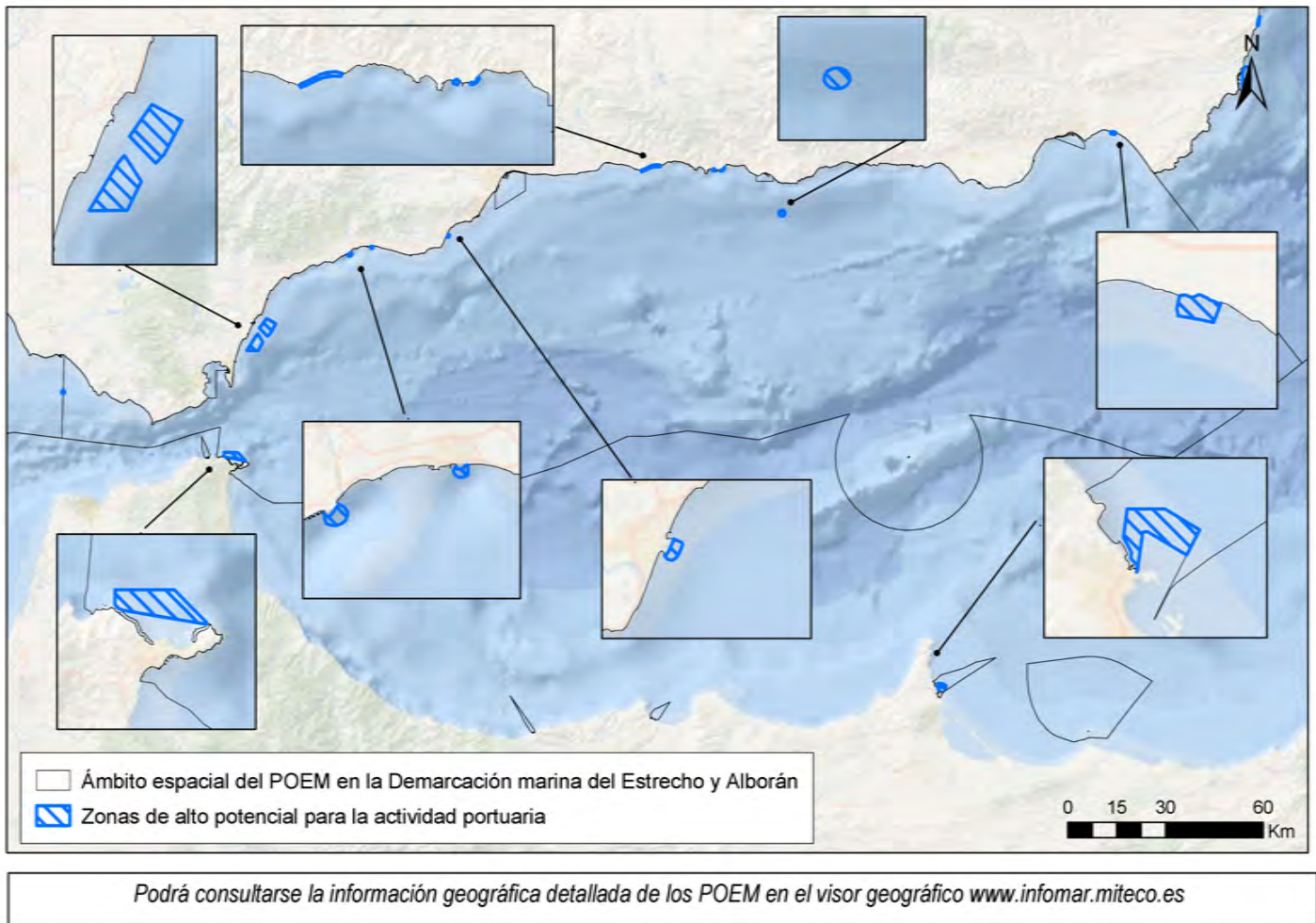


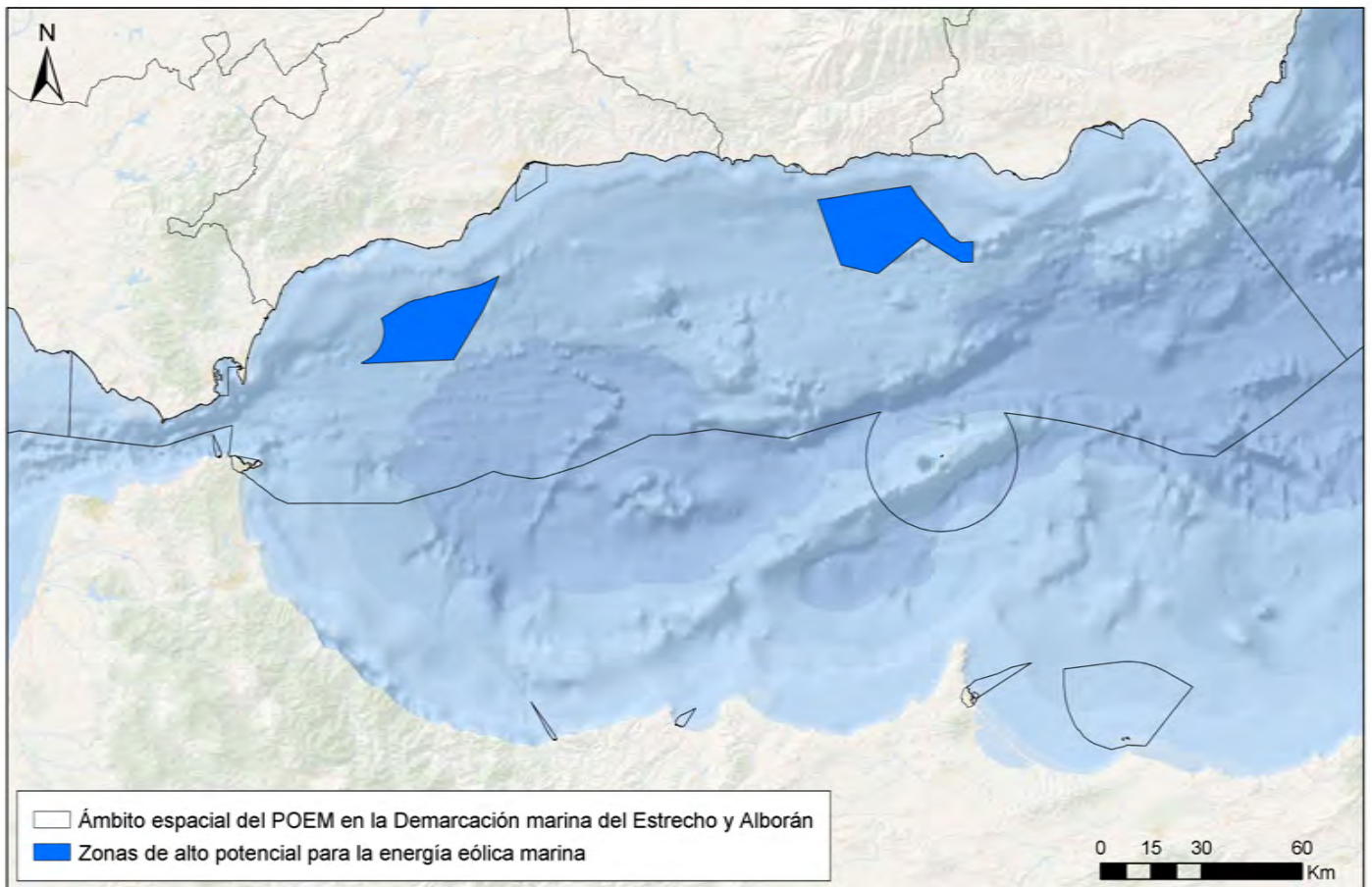


*Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)*

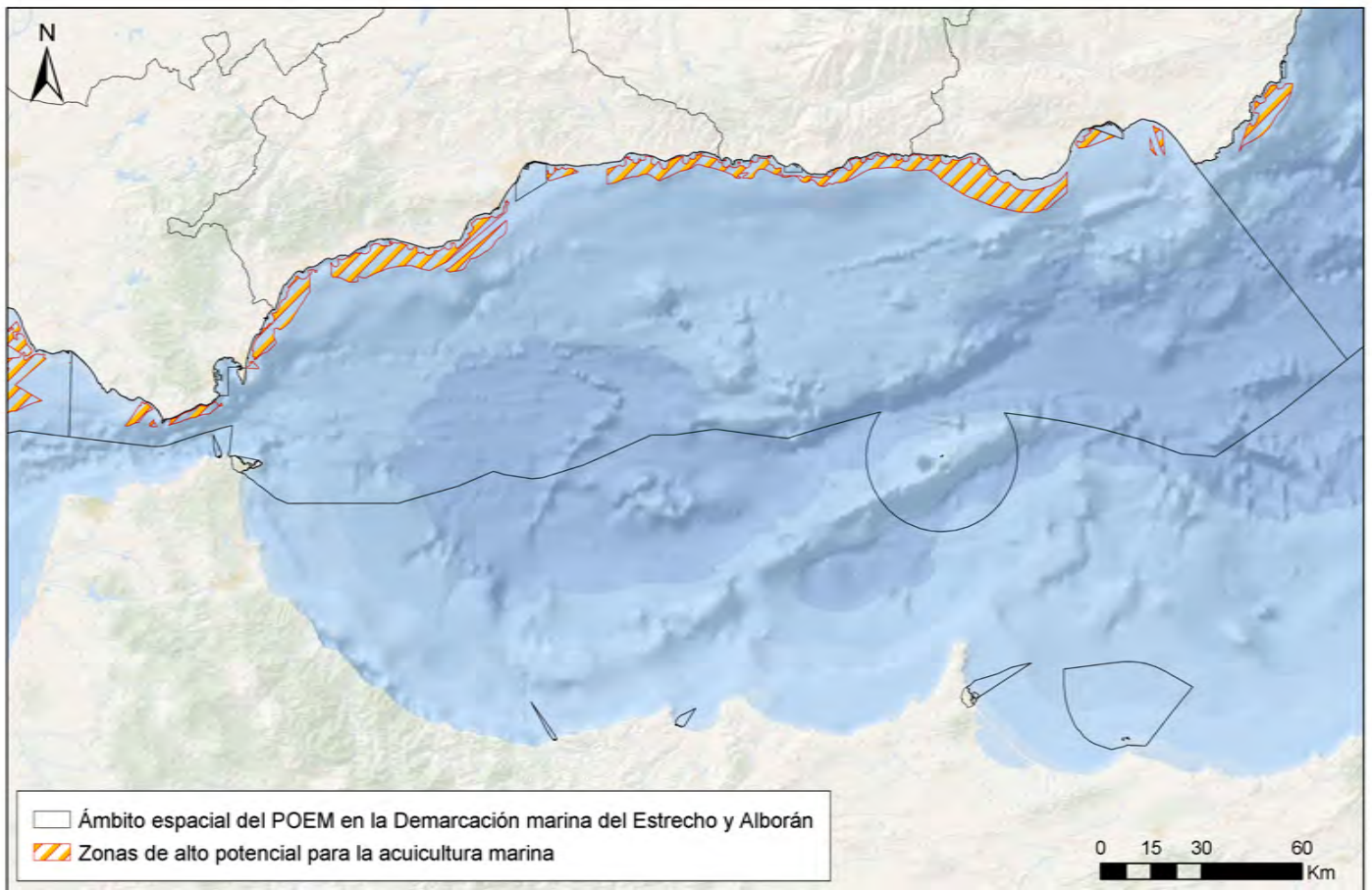


Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)

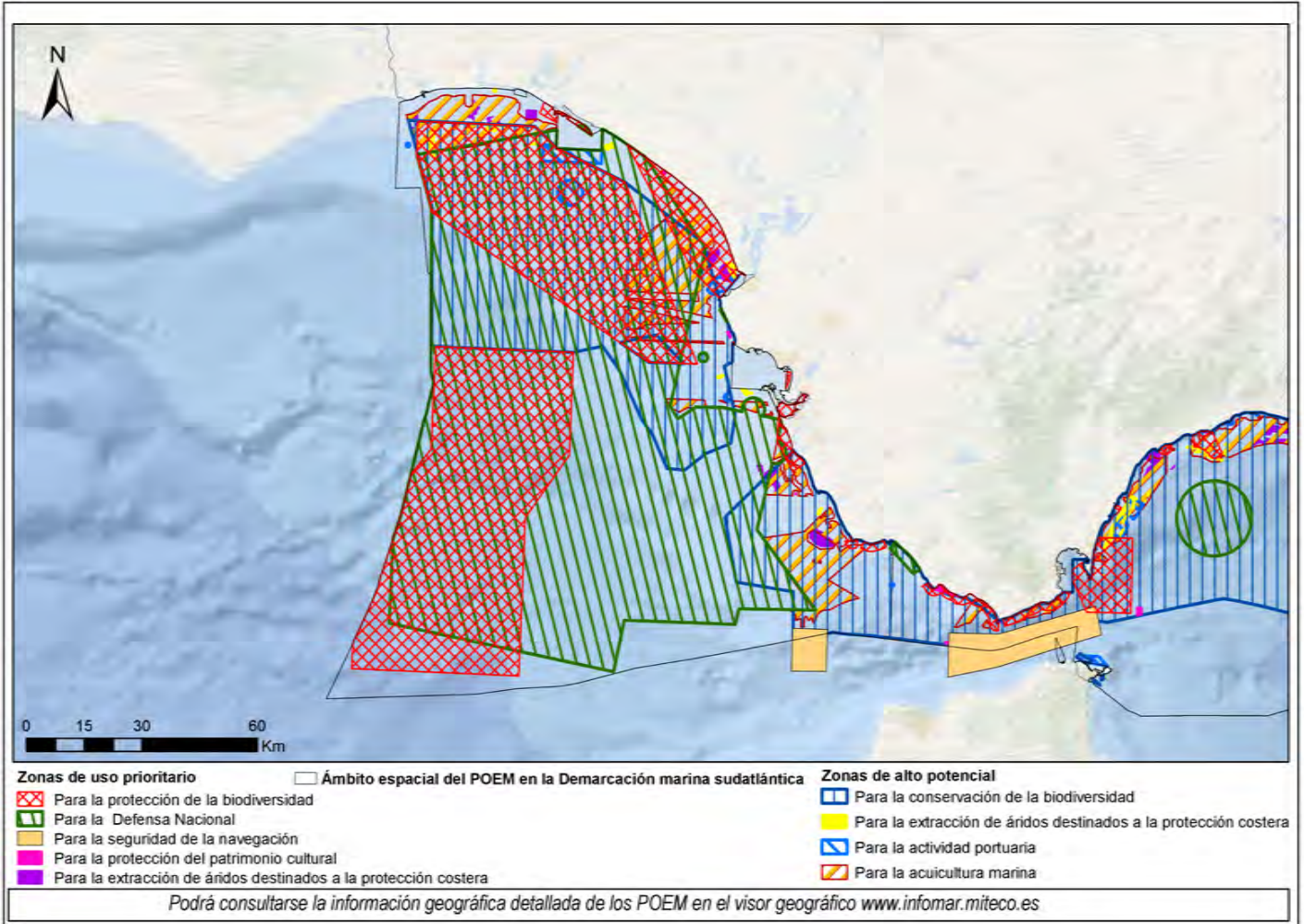


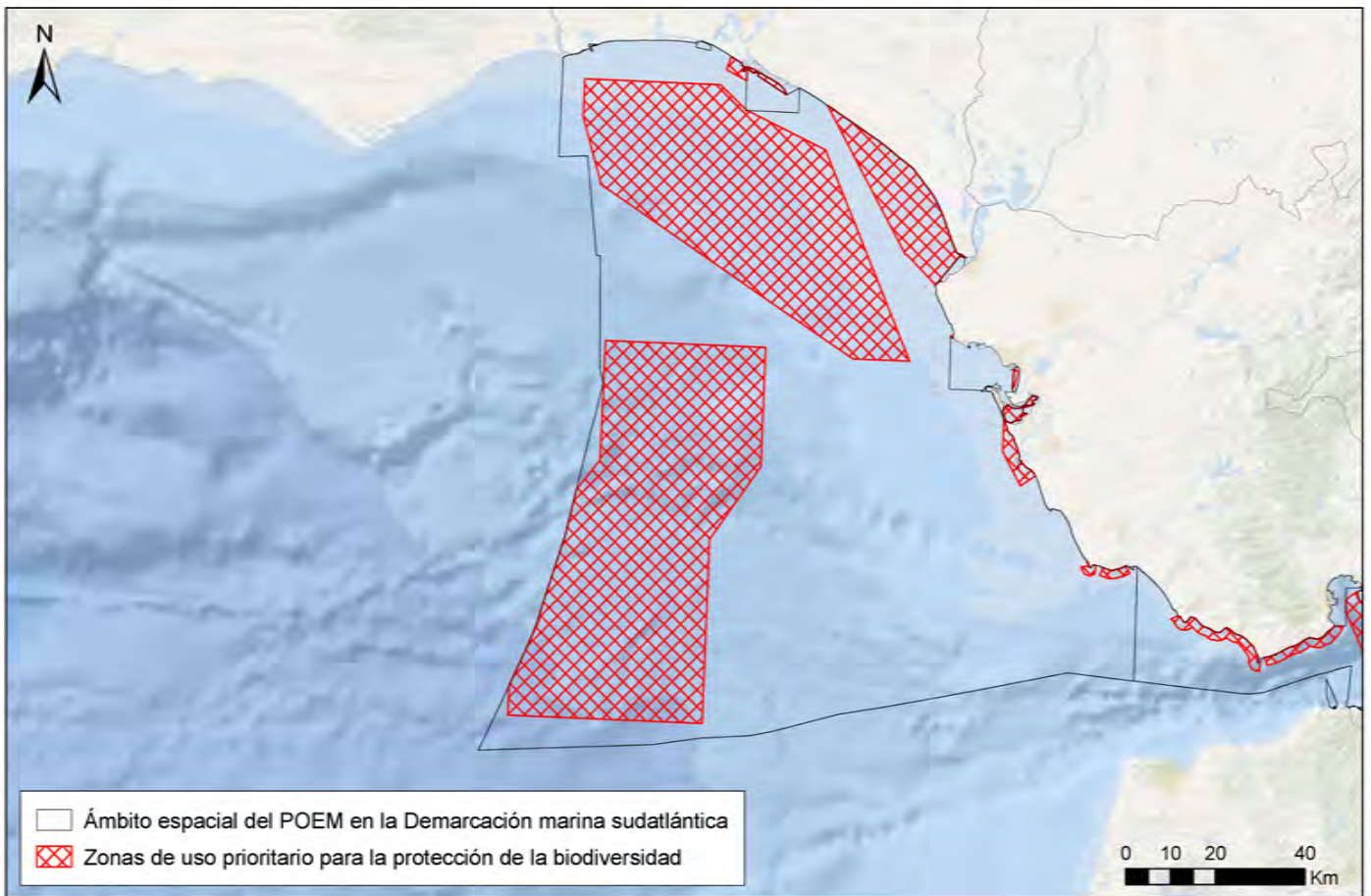


*Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)*

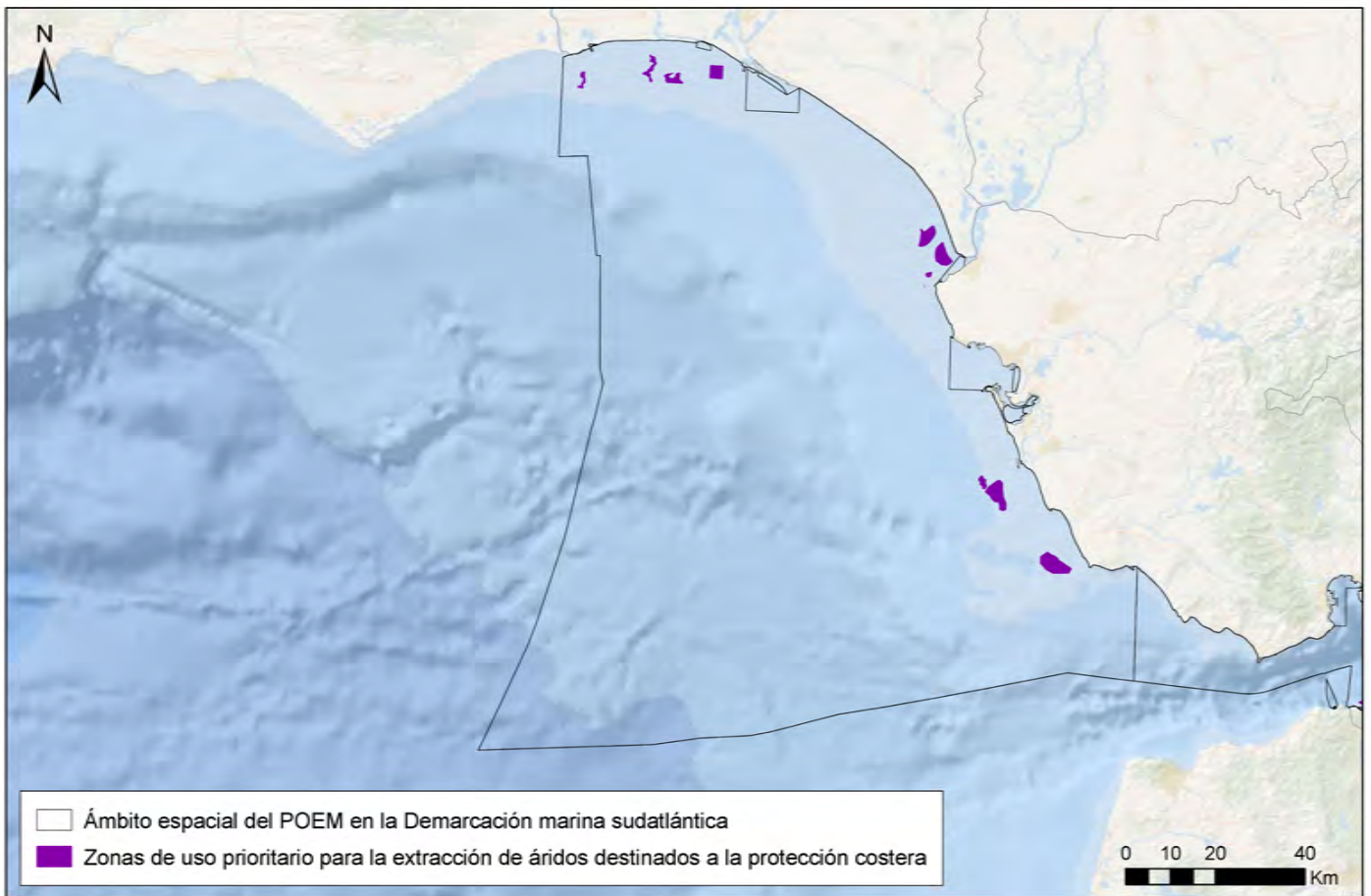


*Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)*

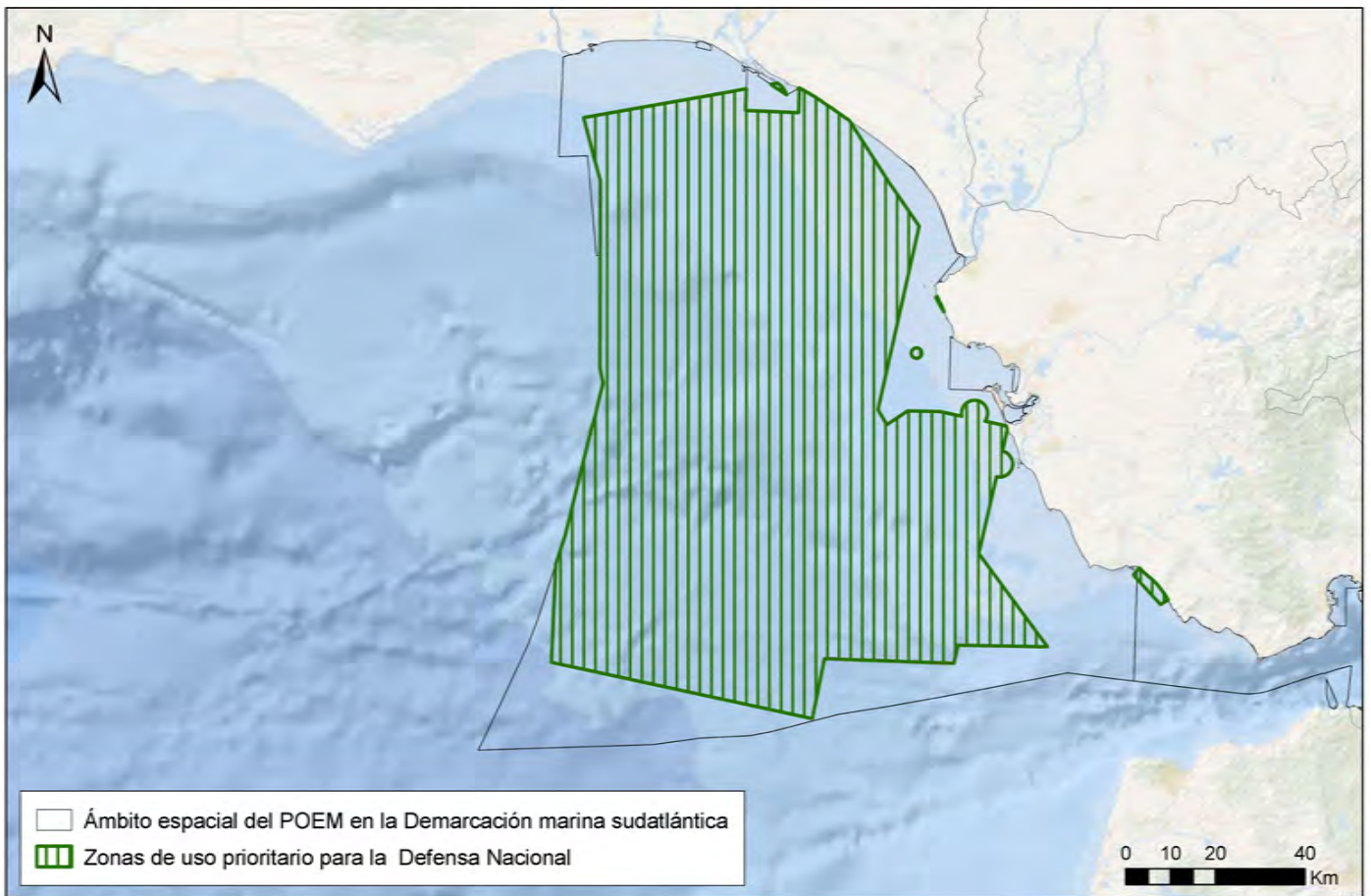




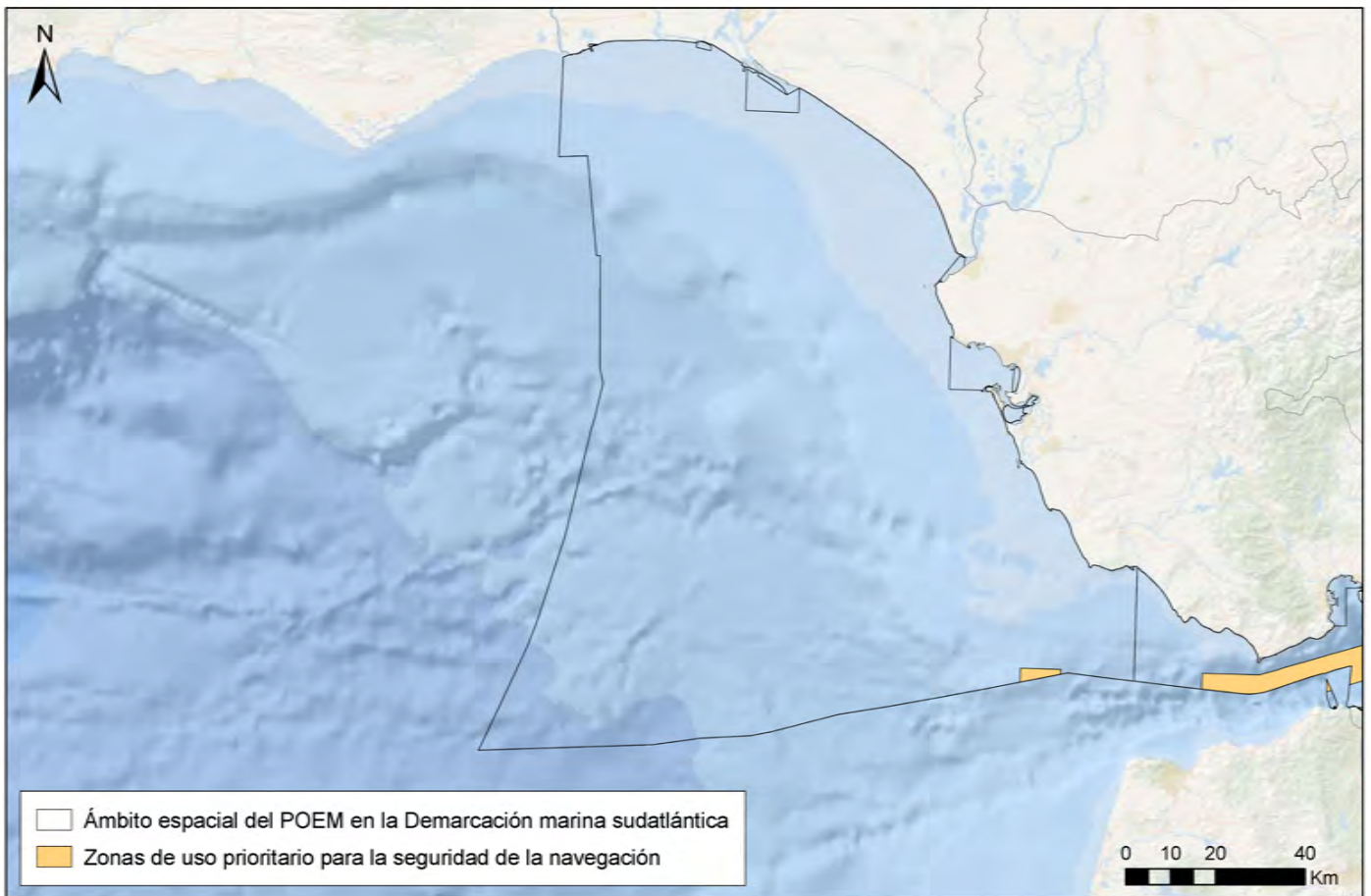
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)



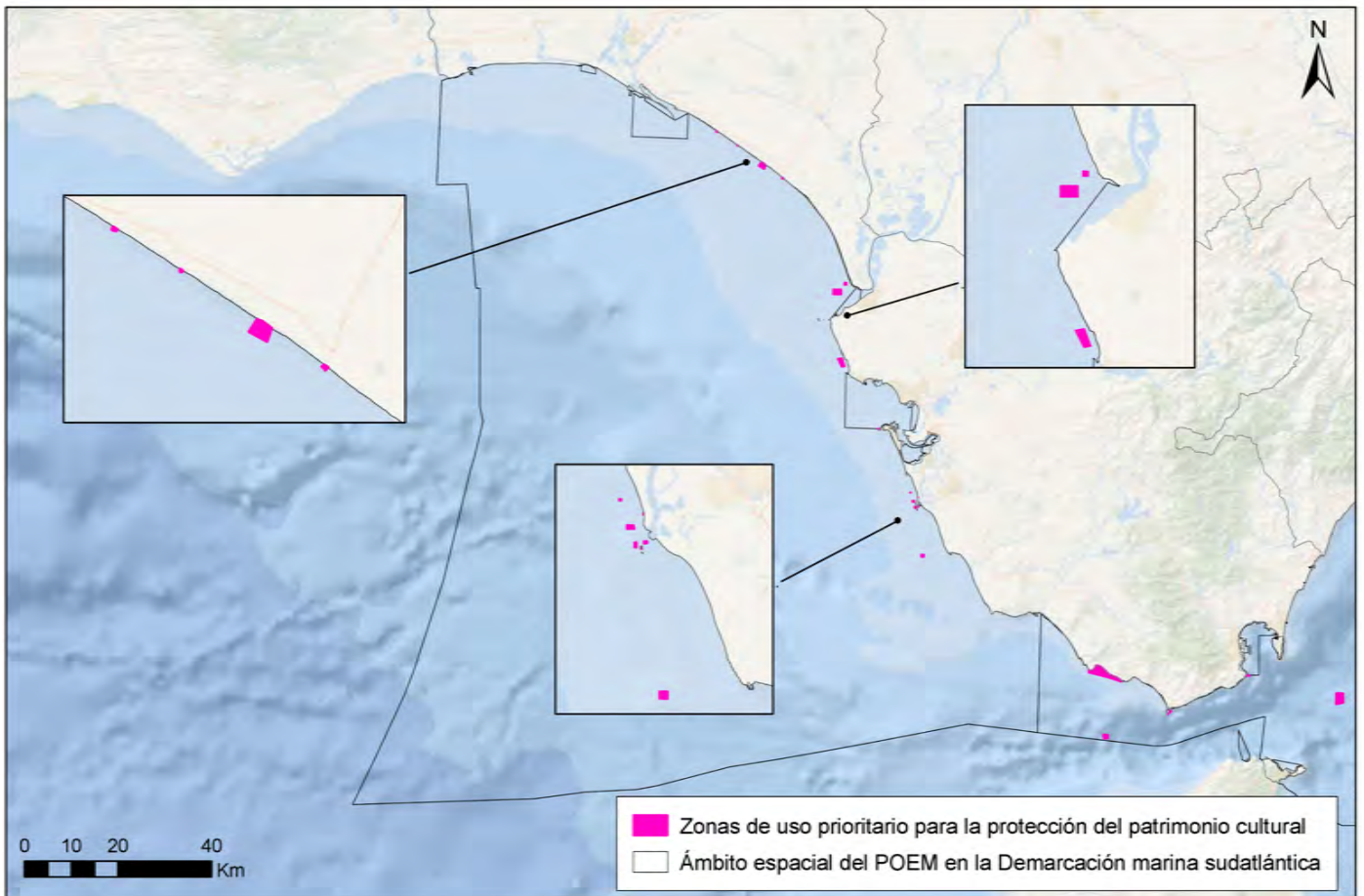
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)



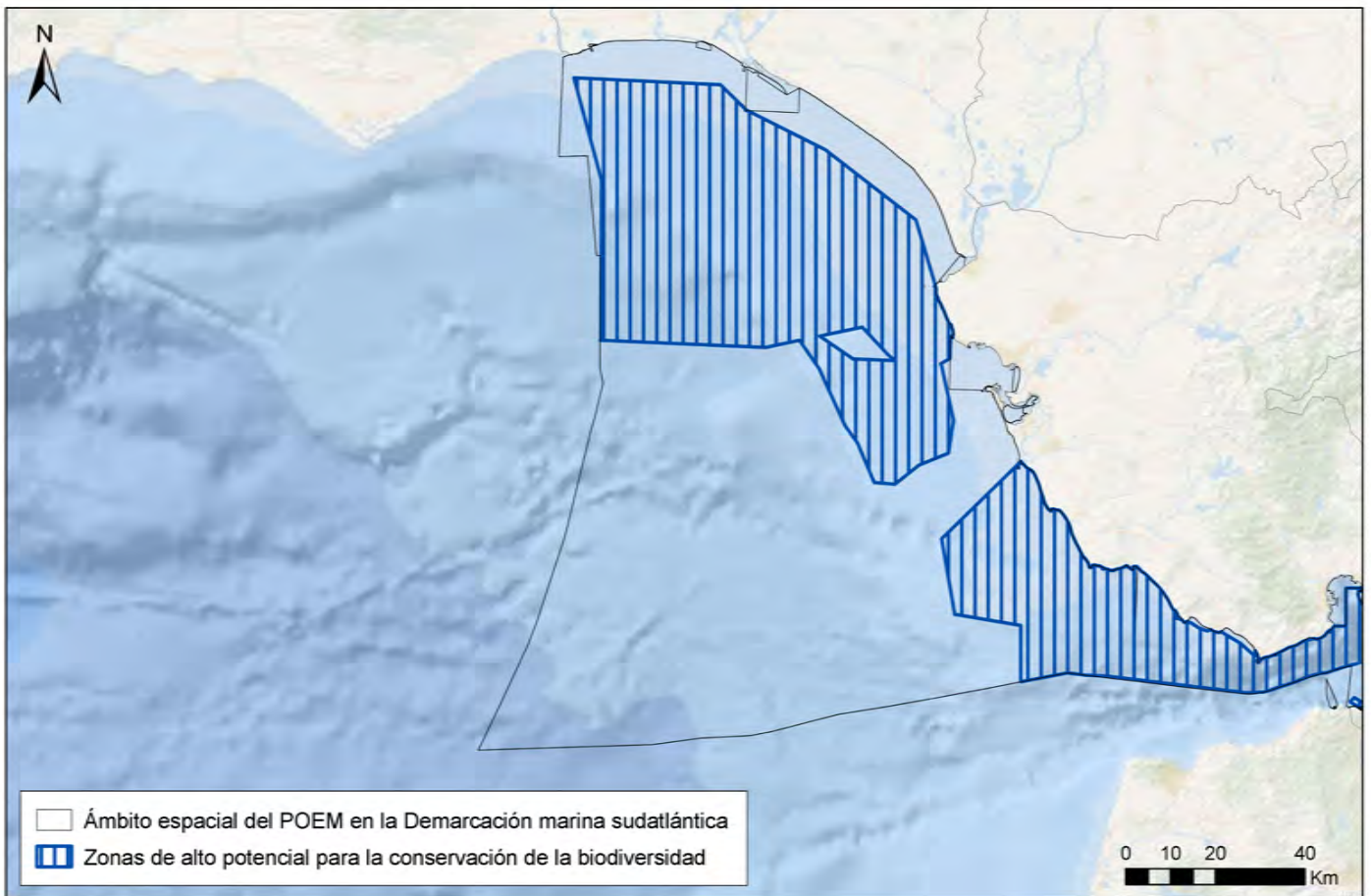
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)



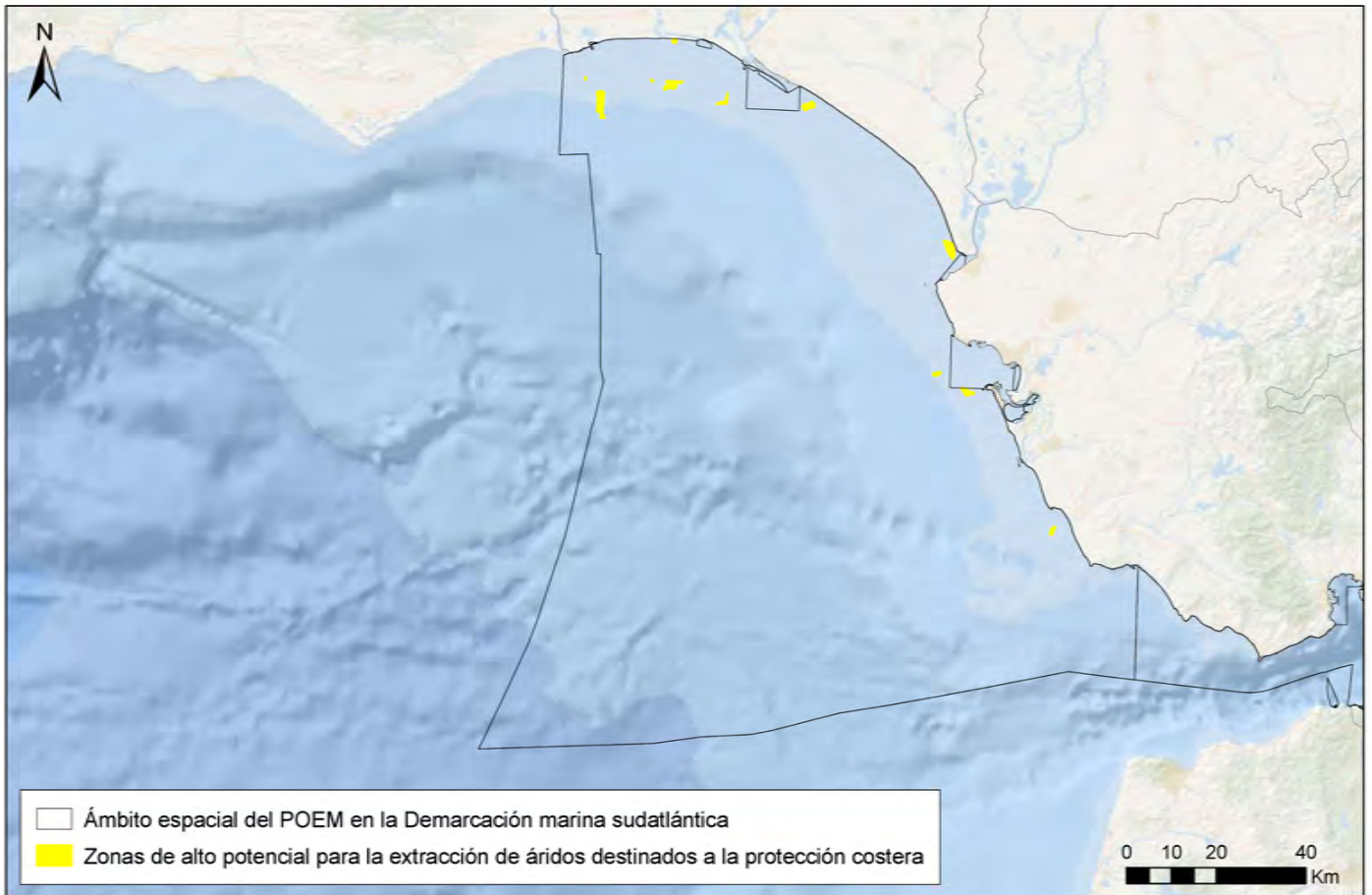
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)



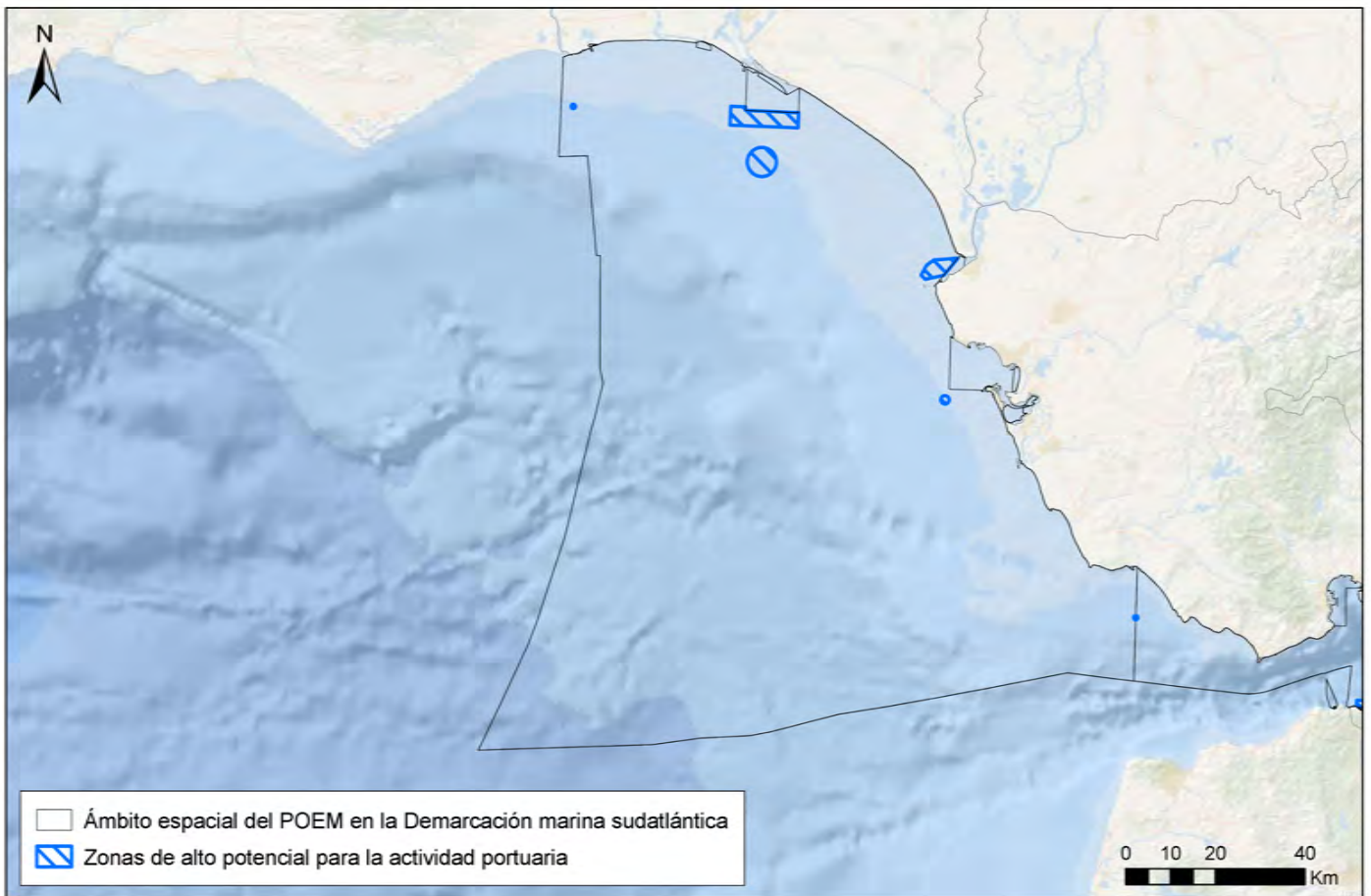
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)



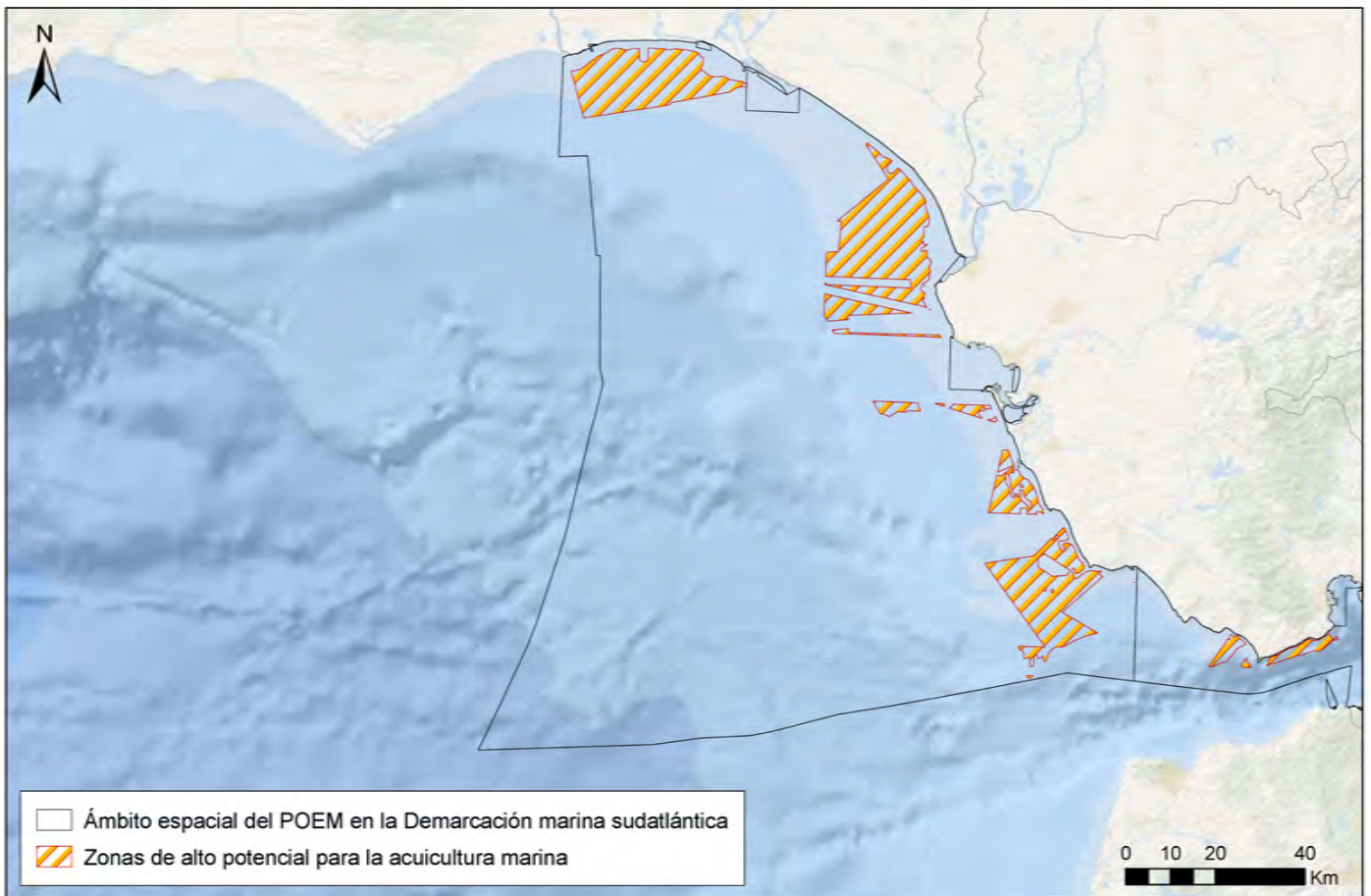
*Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)*



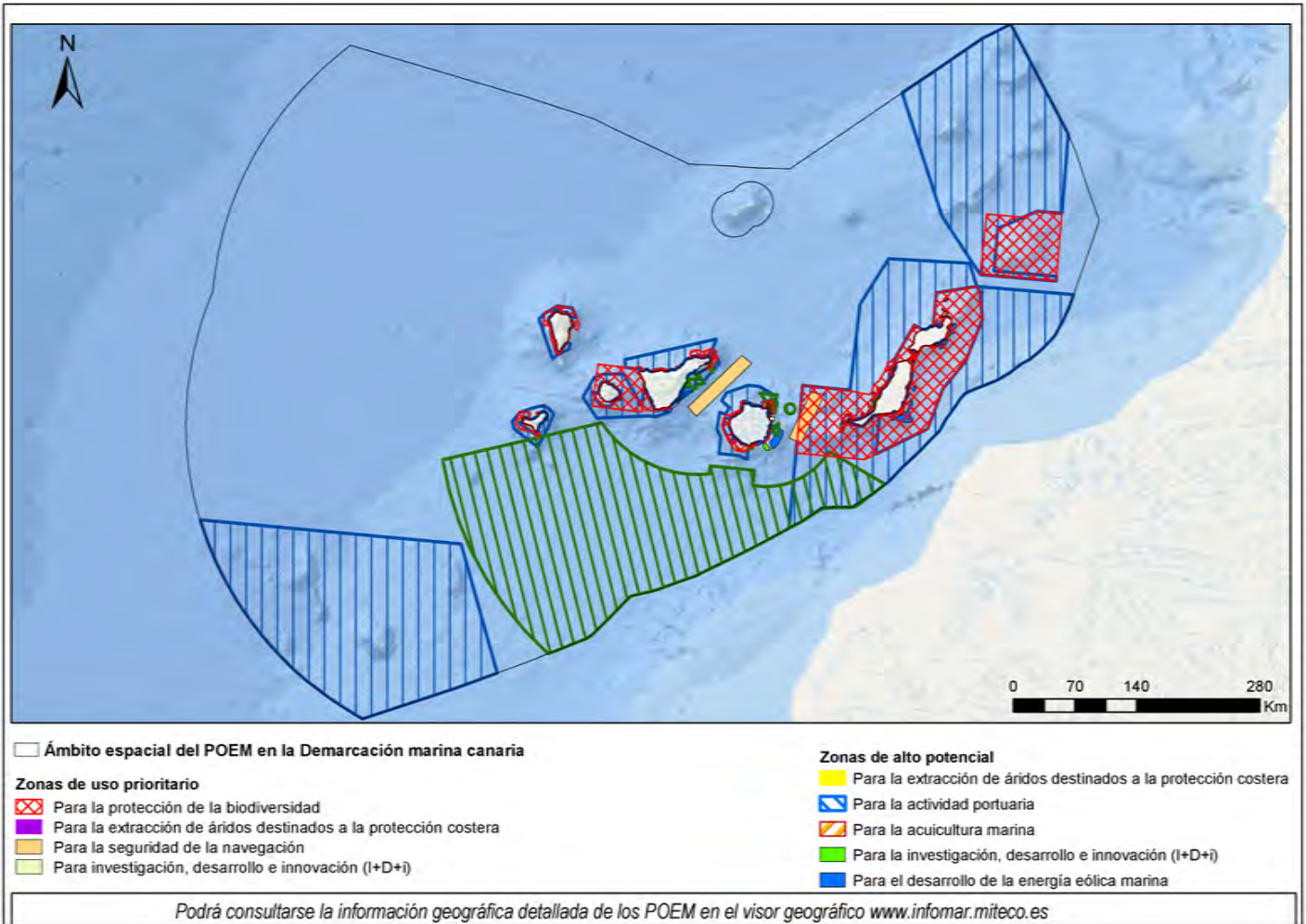
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)

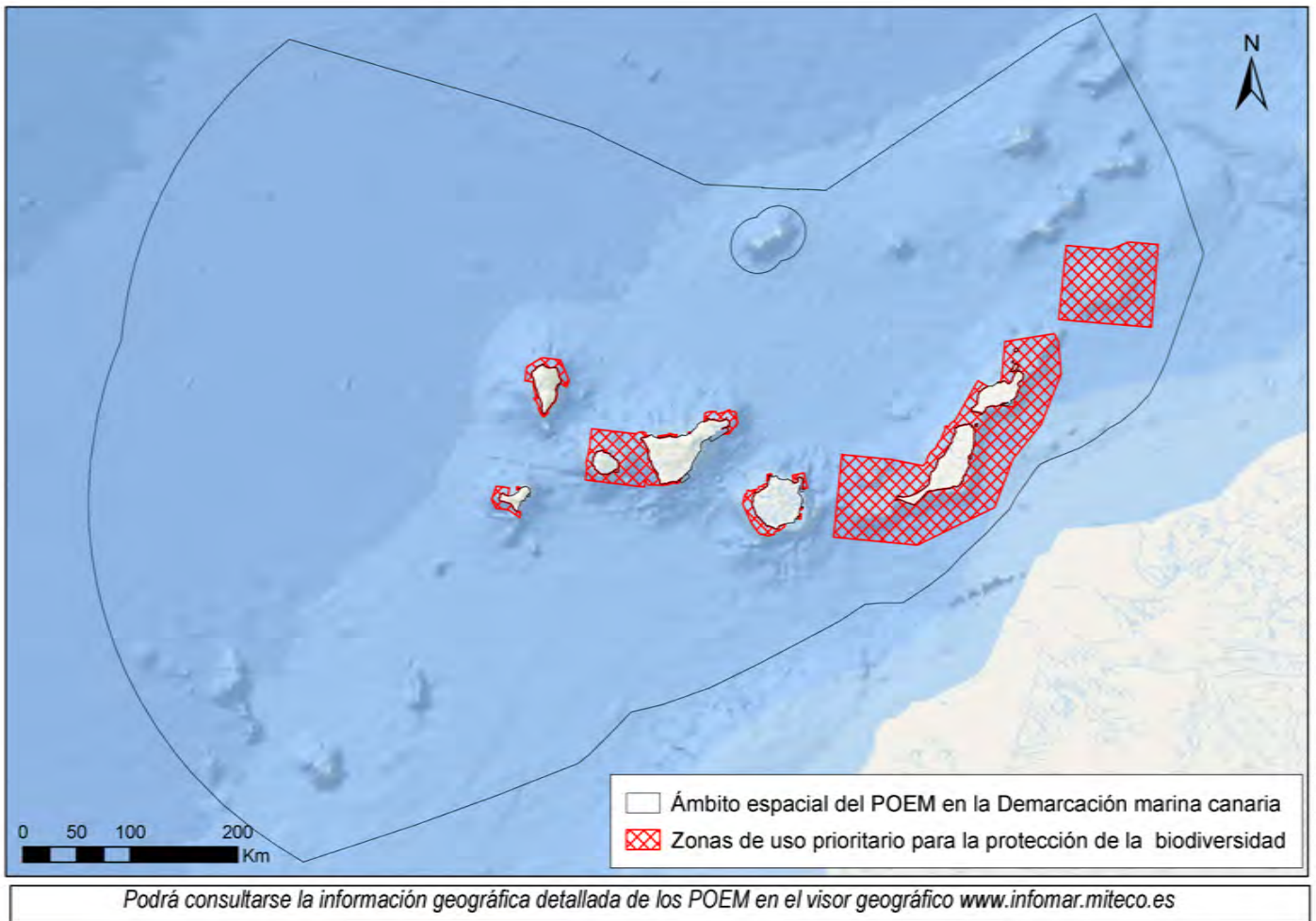


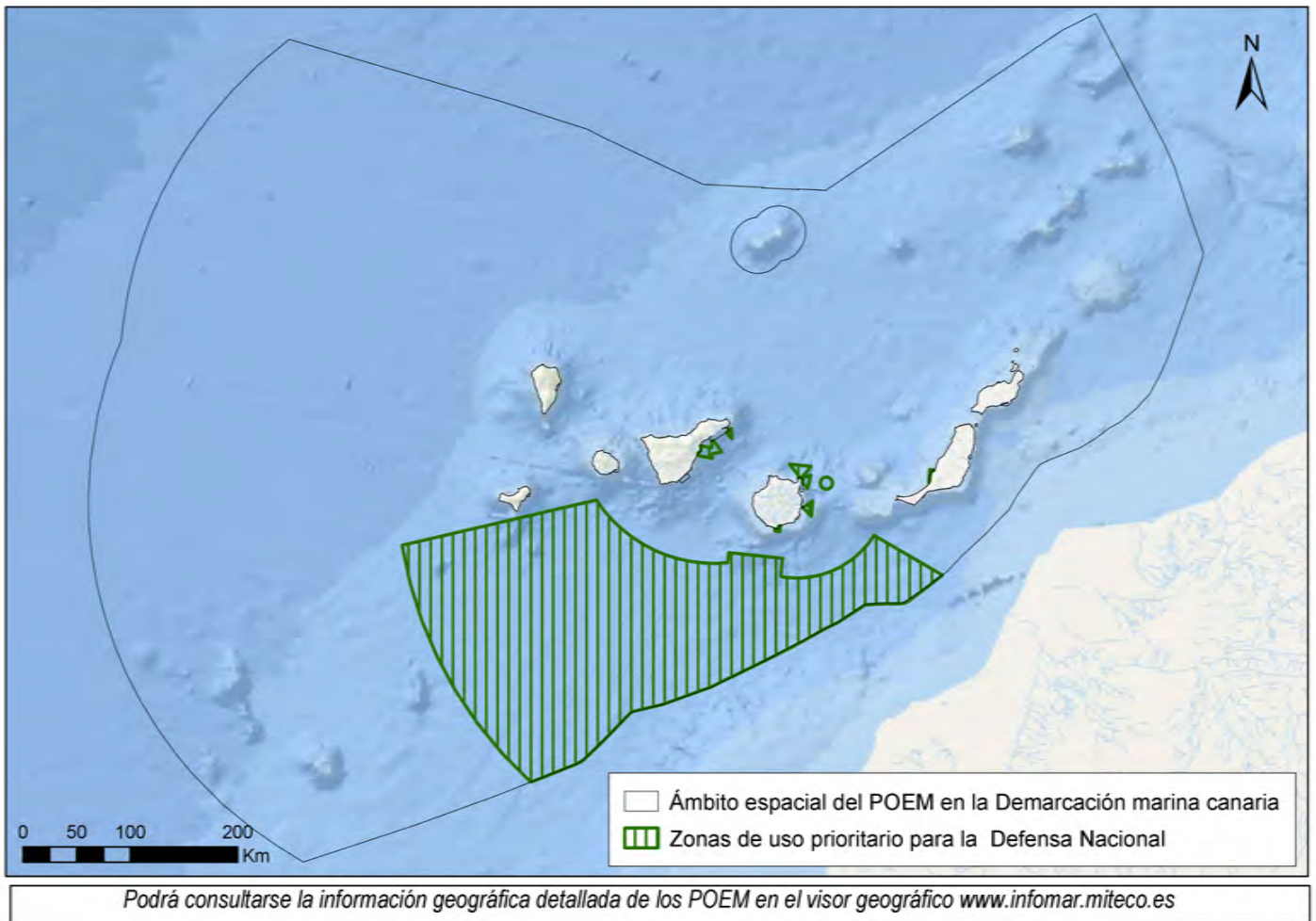
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)

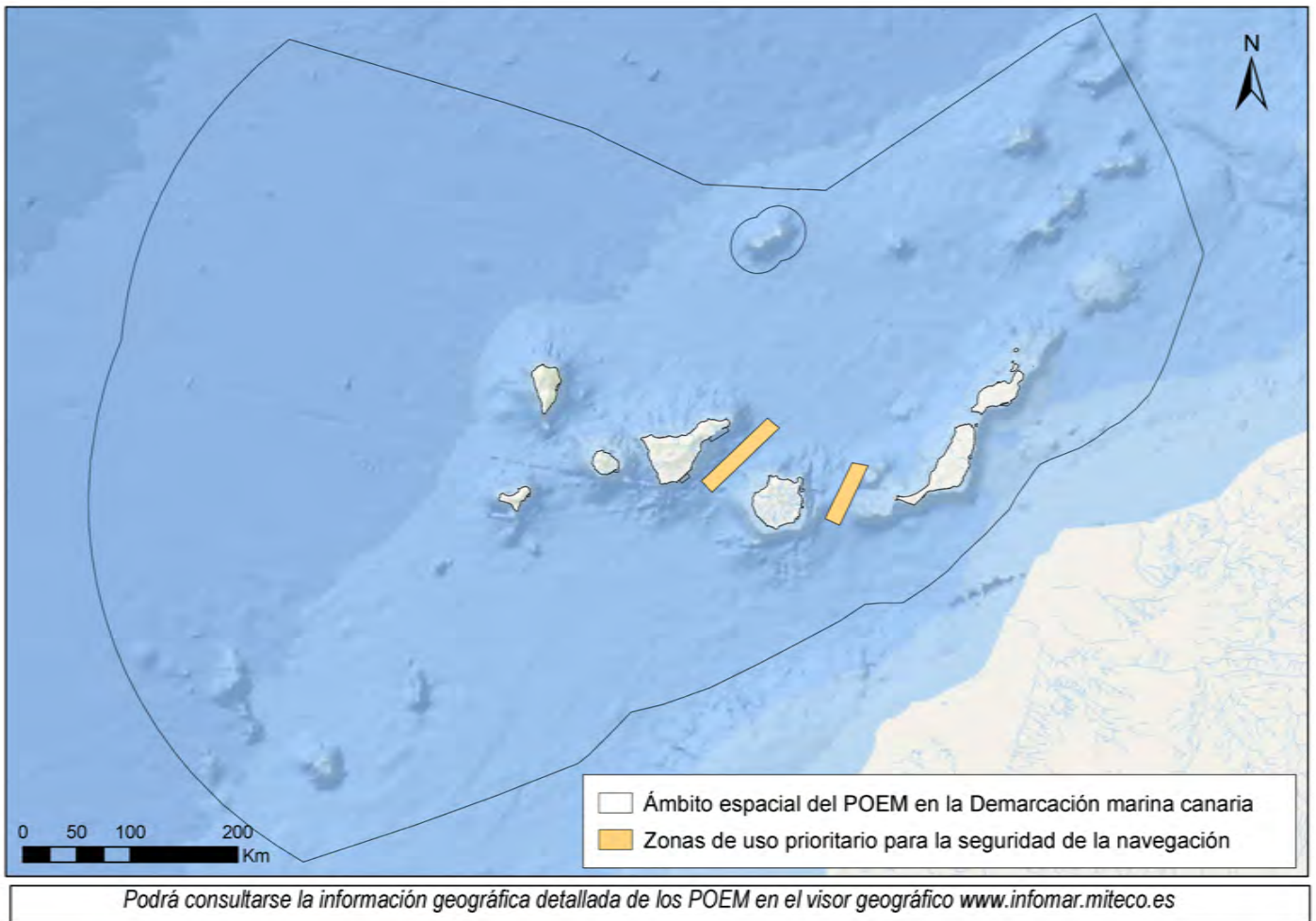


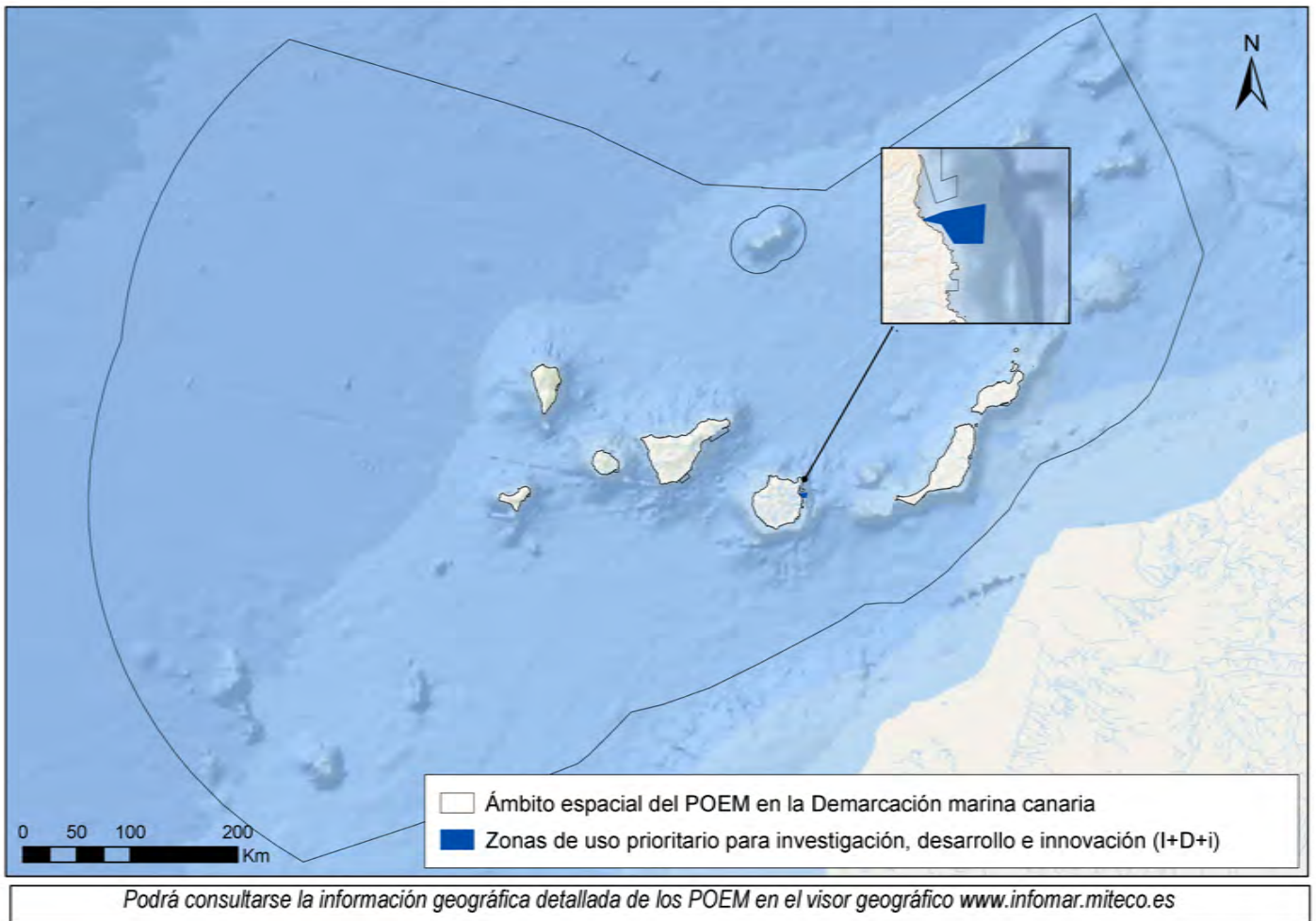
Podrá consultarse la información geográfica detallada de los POEM en el visor geográfico [www.infomar.miteco.es](http://www.infomar.miteco.es)

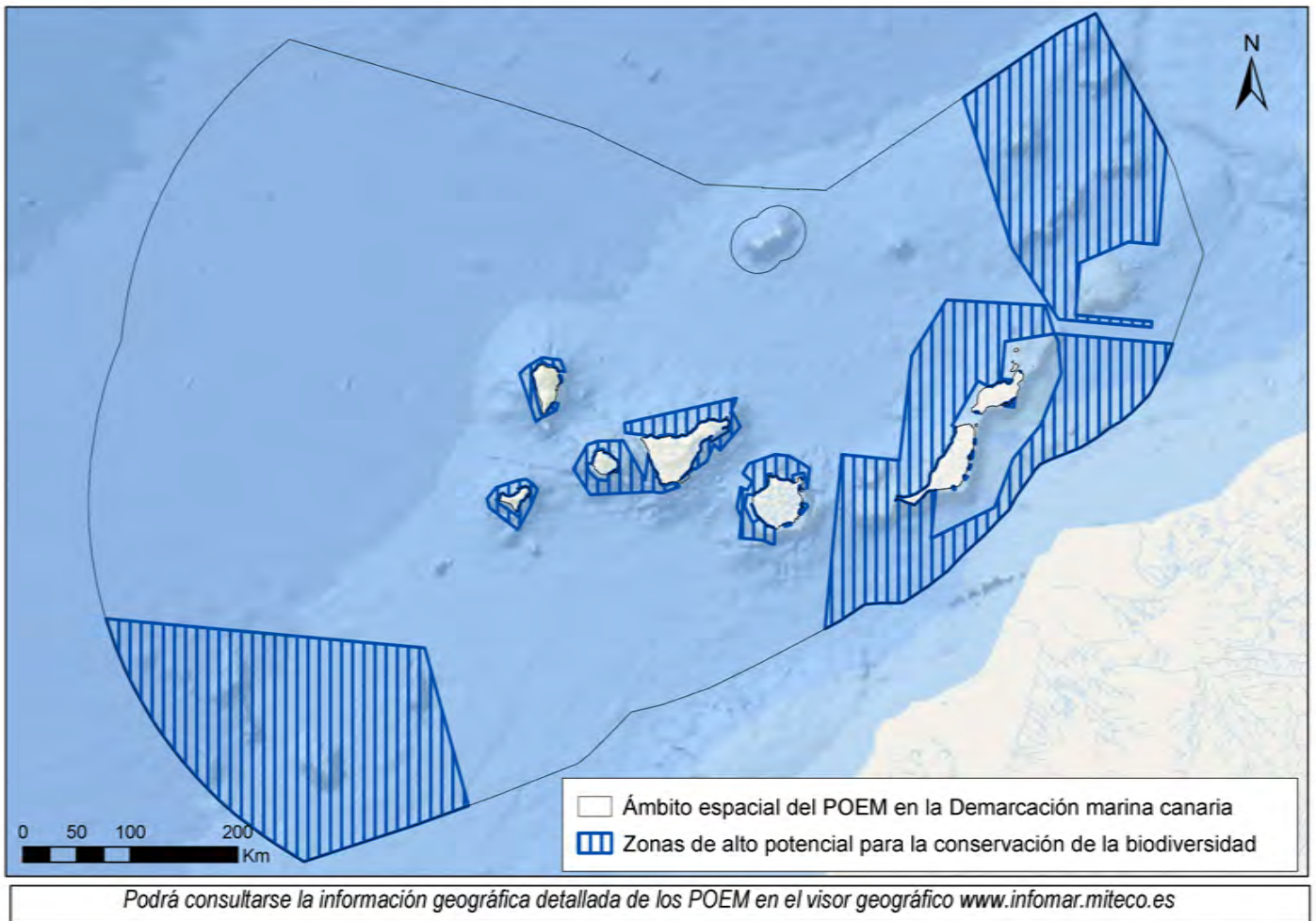


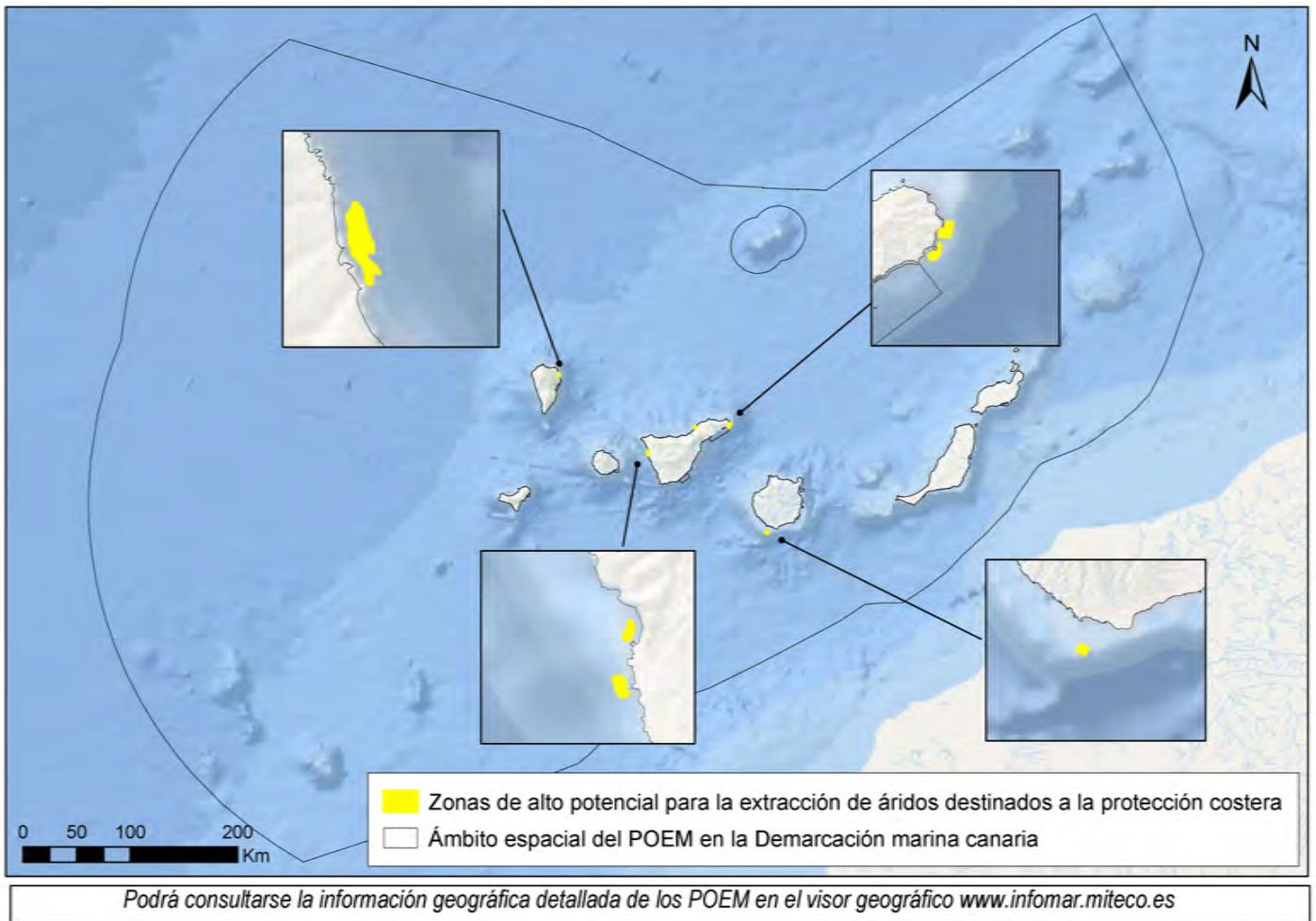


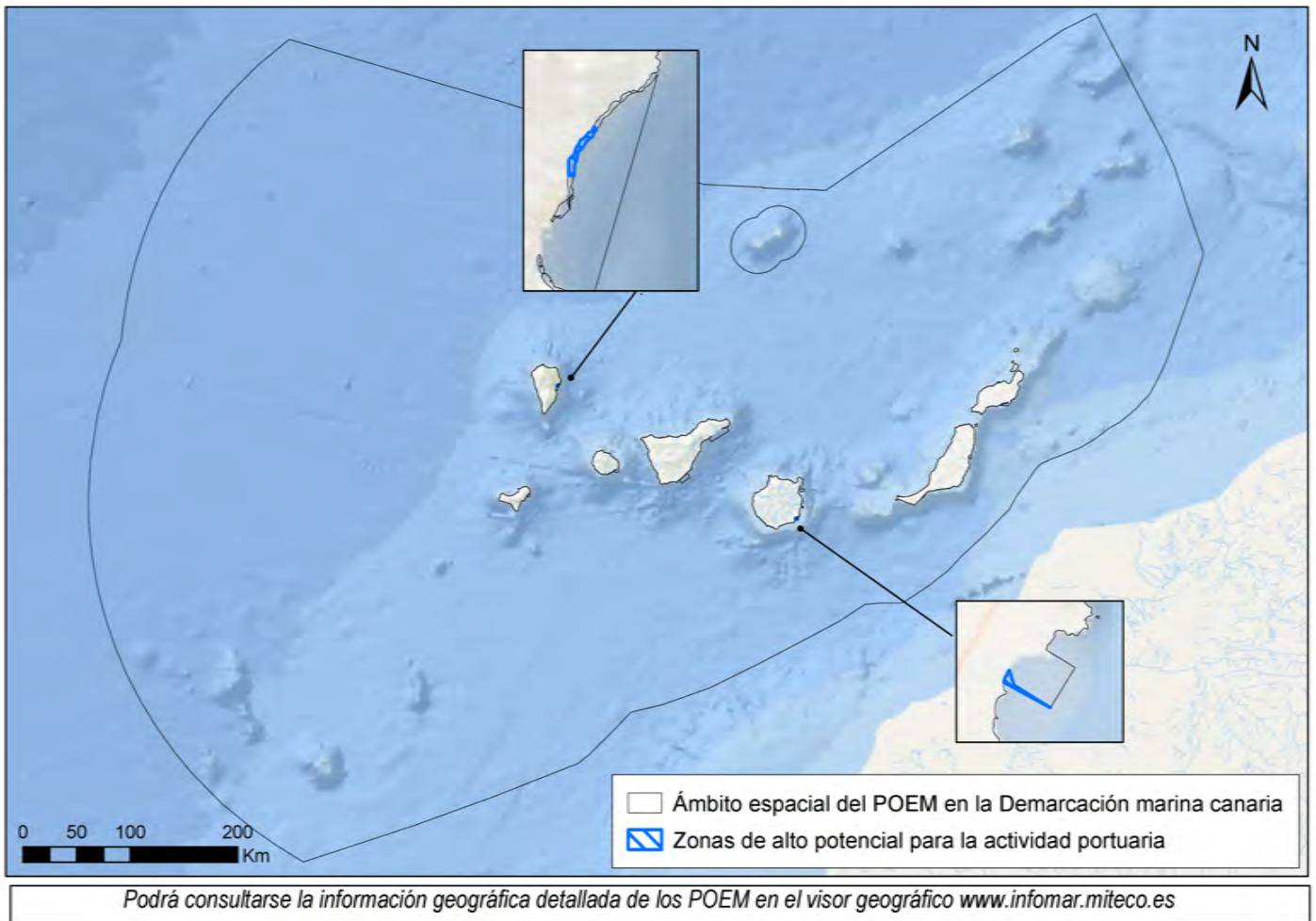


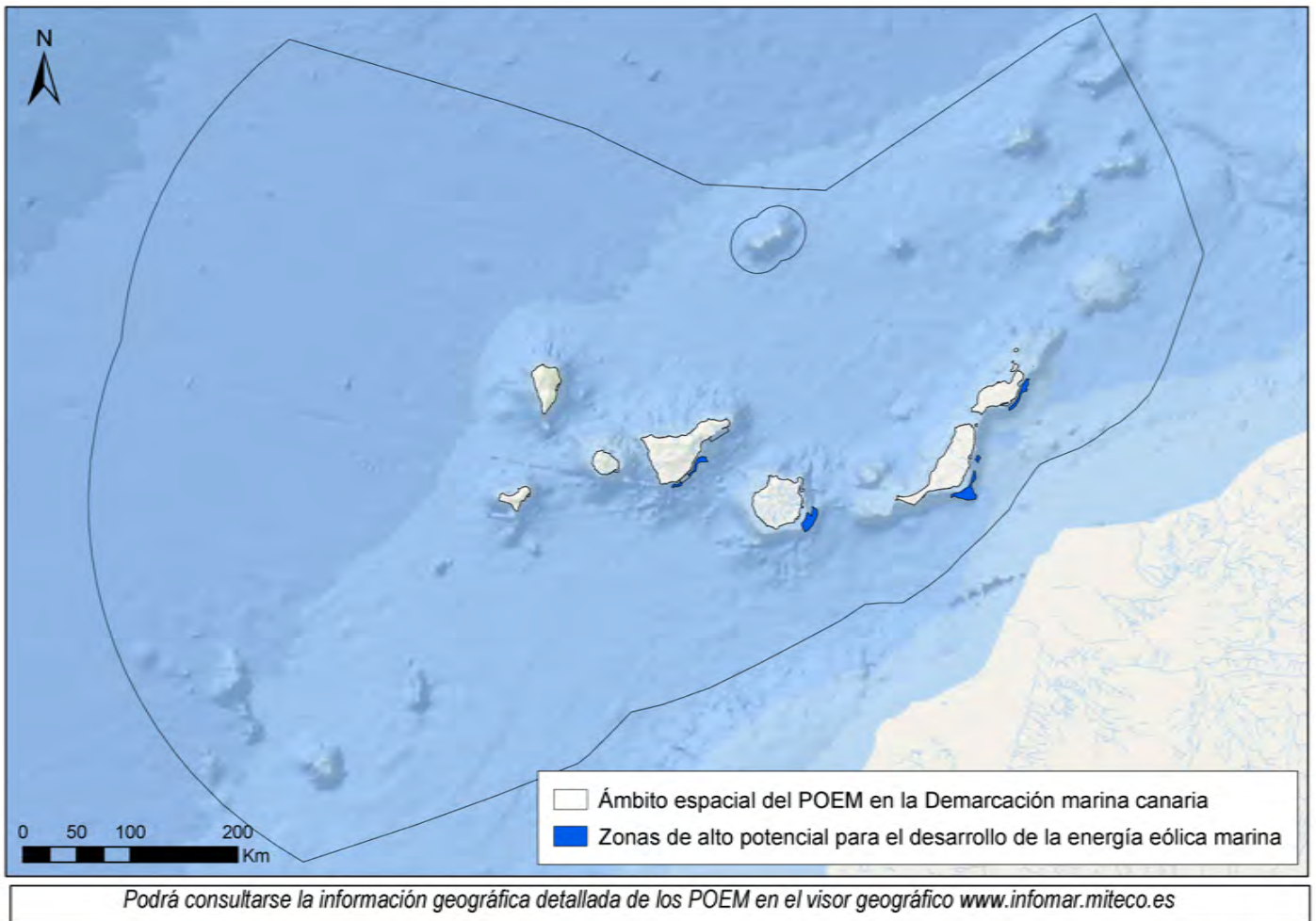


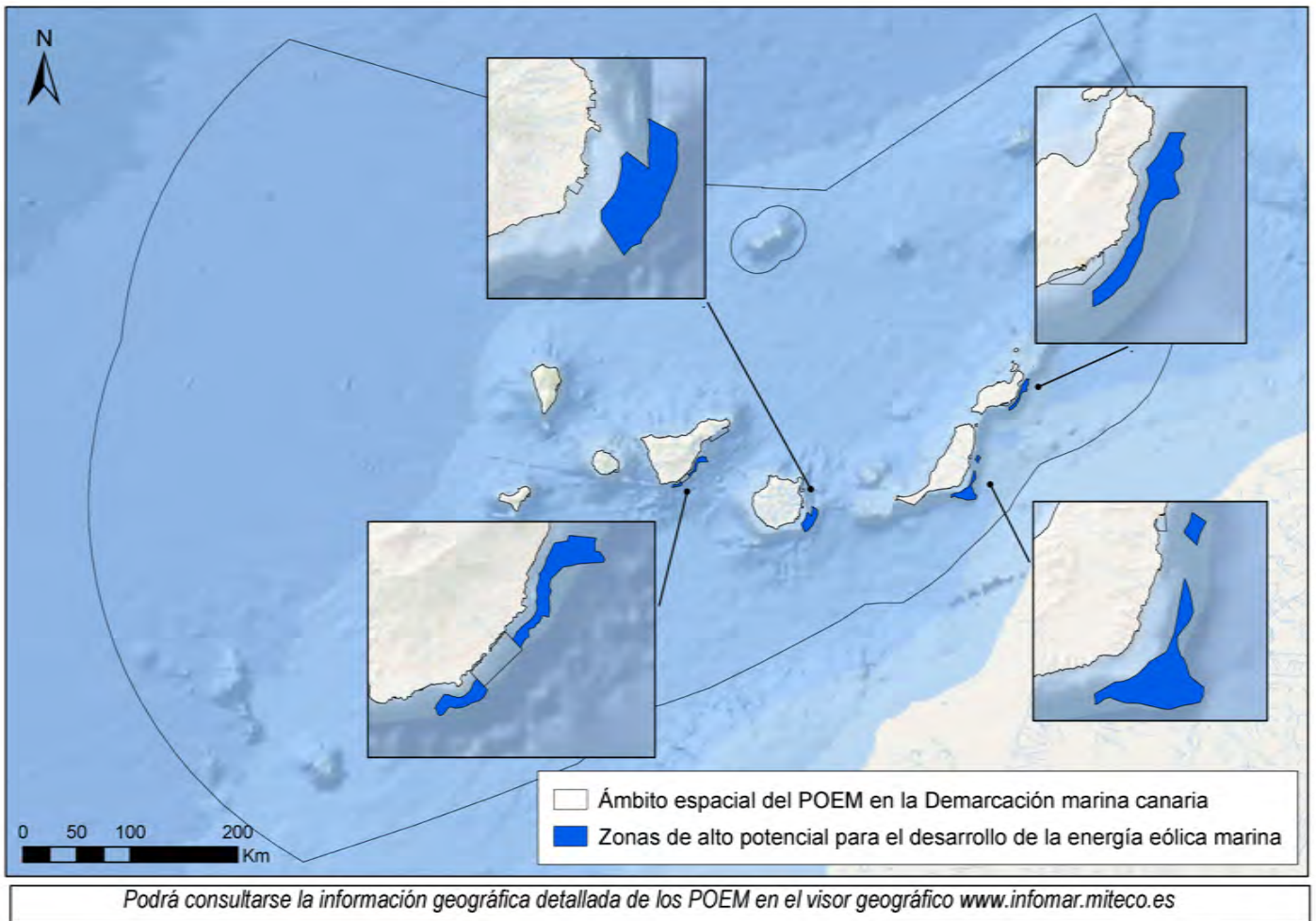


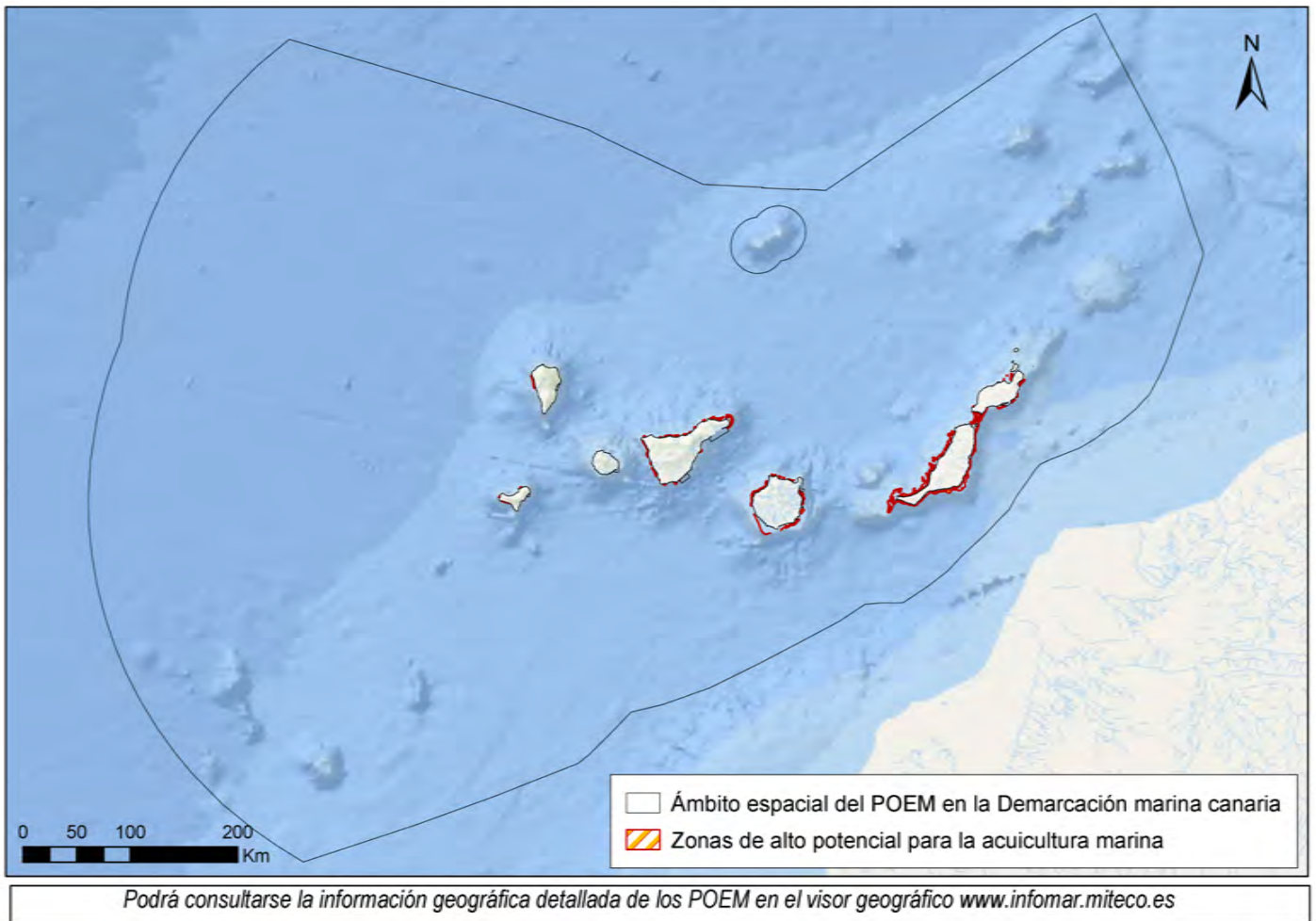


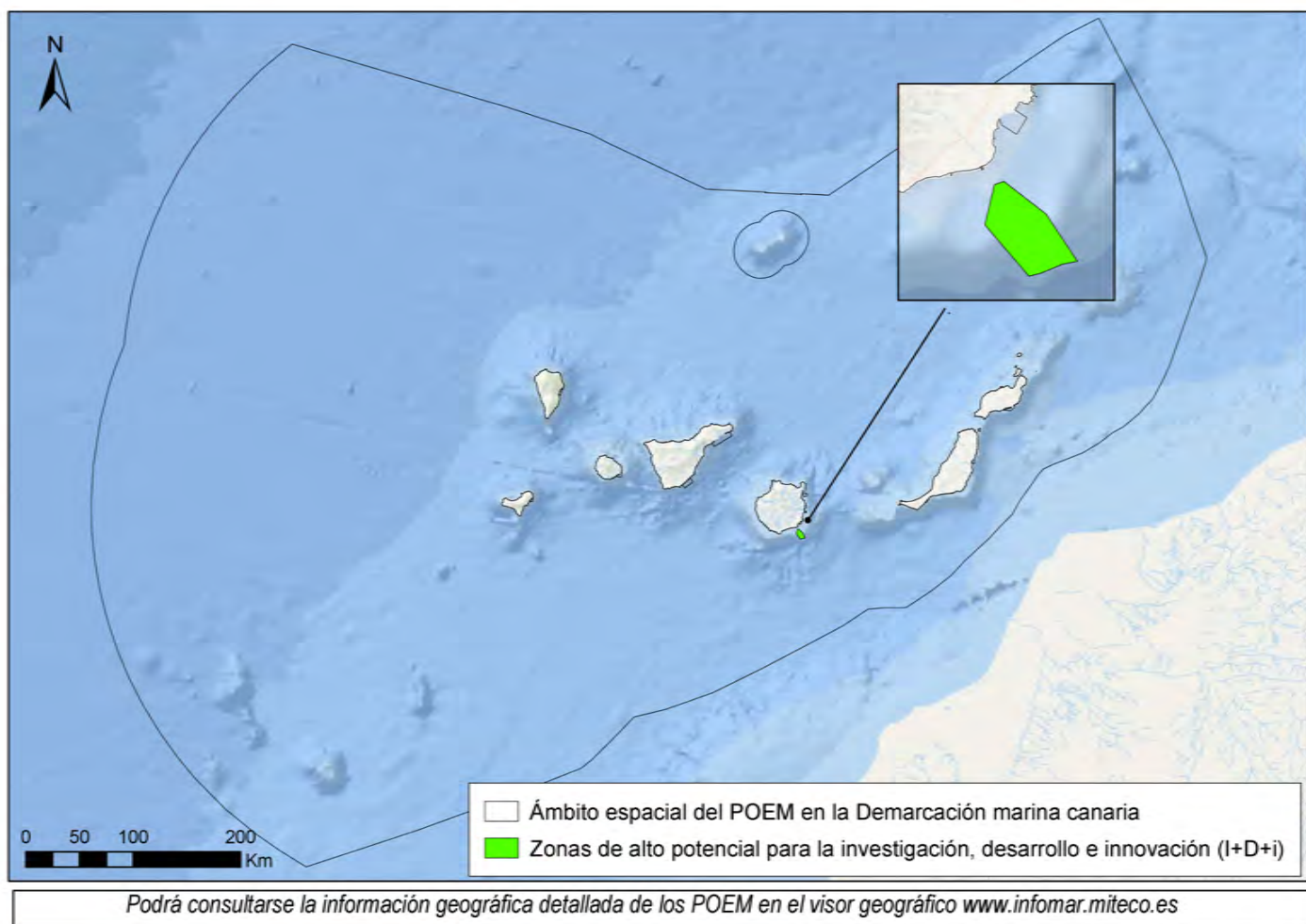












Este texto consolidado no tiene valor jurídico.